TOMO 163 Montevideo, Viernes 17 de Mayo de 1946 Núm. 11873

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se envía a la Suprema Corte de Justicia antecedentes respecto a la obtención de cédulas de identidad por personas extranjeras que exhiben documentos en forma ilegal.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 8 de mayo de 1946.—Número 3149.

A la Suprema Corte de Justicia.

Tengo el honor de remitir a esa Suprema Corte los antecedentes adjuntos, en los cuales la Jefatura de Policía de Montevideo da cuenta que personas extranjeras interesadas en la obtención de las cédulas de identidad ordinarias, con la finalidad de aparecer como uruguayos por diversos motivos, han hecho uso de prerrogativas en vigencia, respecto de la exhibición de documentos supletorios de la partida de nacimiento, en forma ilegal.

Dada la naturaleza de los hechos señalados, el Poder Ejecutivo cree innecesario abundar en mayores consideraciones que las formuladas por la referida repartición policial.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Mensaje. Se solicita venia para ascender a varios Capitanes de Fragata

Ministerio de Defensa Nacional.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 3 de mayo de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alberto Guani.

De acuerdo con lo estatuído en el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme a la Cámara de su digna Presidencia, a objeto de que se sirva acordar la venia correspondiente, para promover —de acuerdo con los preceptos establecidos en la ley Orgánica de la Marina número 9.375 de fecha 3 de mayo de 1934— al grado de Capitán de Navío del Cuerpo General, a los señores Capitanes de Fragata de dicho Cuerpo, don José M. Altamirano y don José Rodríguez Varela, por el sistema de "Antigüedad" el primero y por "Mérito" el segundo, por haber obtenido los mismos, el número uno en las respectivas Listas de Ascensos.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se otorga el Suplemento de Antigüedad a los retirados del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de mayo de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, mediante la sanción del cuál, se contempla la situación especial en que se encuentran algunos elementos retirados del Cuerpo de Equipaje de la Marina, con motivo de la supresión del "Suplemento de Antigüedad" que fijaba para el expresado personal, el artículo 55 de la ley número 9.375, de fecha 3 de mayo de 1934 (Orgánica de la Marina).

El precepto legal invocado, fué derogado por la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, de 31 de diciembre de 1936, al establecer en su artículo 102, según pronunciamiento legislativo al respecto, efectuado por vía de la ley de Presupuesto General de Gastos del Estado para el ejercicio 1938, en su artículo 11, lo siguiente: "Declárase que las disposiciones del artículo 102 de la ley número 9.640, de 31 de diciembre de 1936, alcanzan al Cuerpo de Equipaje de la Marina, debiendo entenderse por derogado, en la parte pertinente, el artículo 55 de la ley número 9 375, de fecha 3 de mayo de 1934 (ley Orgánica de la Marina)".

La interpretación legislativa del citado artículo 102, fué solicitada por el Poder Ejecutivo a ese Alto Cuerpo, en

Los Indices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 1.er Trimestre de 1946 en el N.o 11859 (30 de abril)

virtud de que su redacción ambigua provocó las más dispares apreciaciones, resultando finalmente perjudicados los elementos del Cuerpo de Equipaje que gestionaron su retiro en el interregno comprendido entre el 1.º de enero de 1937 al 18 de otcubre de 1938. En efecto: la Comisión Calificadora de la Armada, fué de los organismos que mientras se debatía el problema de la derogación del aludido artículo 55, lo consideraba preexistente y, en consecuencia, produciendo sus efectos de orden legal. Así fué que en diversos expedientes de retiro, iniciados después del 1.º de enero de 1937, al efectuar el cómputo de servicios y establecer la pasividad del personal de equipaje, les acreditó la bonificación por concepto de "Suplemento de Antigüedad", criterio que fué compartido por el Poder Ejecutivo.

Pero la Contaduría General de la Nación, haciendo uso de la facultad que le acuerda el decreto de fecha 22 de marzo de 1922, en algunos casos, observó las respectivas resoluciones gubernativas, sustentando la tesis de la derogación del expresado suplemento. El Poder Ejecutivo consideró atendibles las objeciones que a dichos actos administrativos formulaba la citada repartición y resolvió reverlos hasta tanto el Poder Legislativo se pronunciara sobre la faz legal del problema. En virtud de ello, el expresado personal sufrió una rebaja en sus asignaciones, que se ha mantenido hasta la fecha, en mérito a la interpretación legislativa efectuada por vía de la ley de 18 de octubre de 1938.

El proyecto de ley que se acompaña, tiende a subsanar el perjuicio sufrido por estos modestos servidores, que se acogieron a la ley de Retiro Militar, en la seguridad de que sus pasividades se fijarían sobre la base del sueldo que tenían asignado y lo que recibían por concepto de "Suplemento de Antigüedad".

Las personas que se encuentran en las condiciones expuestas, son solamente nueve, y la erogación que demandaría la reparación que se propicia, insume la cantidad anual aproximada de seiscientos noventa y dos pesos, lo que no ha de gravitar en forma onerosa sobre el Erario Público.

Aprovecho esta oportunidad, para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Establécese que el "Suplemento de Antigüedad" que percibían los elementos del Cuerpo de Equipaje de la Marina, suprimido por derogación del artículo 55 de la ley Orgánica de la Marina, número 9.375, en mérito a lo estatuído en el artículo 102 de la ley número 9.640, de 31 de diciembre de 1936, interpretado por el artículo 11 de la ley número 9.791, de 18 de octubre de 1938, podrá el Poder Ejecutivo otorgárselo a los retirados de la Marina, entre el 1.º de enero de 1937 y el 18 de octubre de 1938, a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS
HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Decreto. Se integra con un Delegado la Comisión de Asignaciones Familiares de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 10 de mayo de 1946.

Atento a que se halla desintegrada la Comisión Administrativa de Asignaciones Familiares de Obreros de Obras Públicas, por renuncia del Vocal de la misma Contador Ricardo Taglioretti,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Designar como Delegado de este Ministerio para integrar la referida Comisión al señor Contador Francisco Alberto Lafón.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se confirman los laudos dictados por los Consejos de Salarios para la industria textil (Grupos 6 A, 6 B y 6 C).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de mayo de 1946. — Número 621|944.

Vistas las apelaciones interpuestas por la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay contra los laudos complementarios dictados el 31 de diciembre de 1945 por los Consejos de Salarios para la industria textil (Grupos 6 A, 6 B y 6 C), publicados en el "Diario Oficial" con fecha 23 de enero de 1946; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 29 de la ley número 10.449,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Declarar que los laudos dictados con fecha 21 de diciembre de 1945 por los Consejos de Salarios para la industria textil (Grupos 6 A, 6 B y 6 C), publicados en el "Diario Oficial" el 25 de enero último, han quedado confirmados en todas sus partes; y que el cumplimiento de sus disposiciones es exigible de inmediato.

Comuníquese y pumuníquese. — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Resolución. Se dan por finalizados los cometidos del Comité Uruguayo del Pool del Petróleo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de marzo de 1946. — Número 4060|945.

Vista la nota del Comité Uruguayo del Pool del Petróleo, en la que manifiesta que han quedado definitivamente terminadas las gestiones a su cargo, y que por lo tanto estima conveniente se den por finalizados sus cometidos y se establezca el destino que corresponde a la amplia documentación que comprende su archivo, cuyo inventario acompaña a fojas 1.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Dar por finalizados los cometidos que han sido asignados por el Poder Ejecutivo al Comité Uruguayo del Pool del Petróleo creado por el decreto de 7 de mayo de 1943, y agradecer a los miembros de dicho organismo, señores Federico J. Thomas y Ralph Emery (delegados de las empresas privadas), Federico Capurro (delegado del Poder Ejecutivo) y José P. Fosalba (delegado de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland), los servicios prestados al país con motivo del cumplimiento de tales funciones.

2.º La documentación detallada a fojas 1 de este expedientillo y que comprende el archivo del referido Comité pasará a la Dirección de Industrias.

3.º Comuníquese y publíquese. — **AMEZAGA.** — RAFAEL SCHIAFFINO.

7

Resolución. Se aprueba un laudo dictado por el Tribunal Arbitral que entendió en el reclamo de la Organización Obrera del Omnibus y C. U. T. C. S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 10 de mayo de 1946. — Número 216|946.

Vistos: el laudo dictado por el Tribunal Arbitral que intervino en el reclamo de la Organización Obrera del Omnibus ante la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia.

Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento; remítase una copia al "Dia-

rio Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, y acúsese recibo. — ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL TRIBUNAL ARBITRAL QUE ENTENDIO EN EL CONFLICTO ORGANIZACION OBRERA DE OMNIBUS Y C.U.T.C.S.A.

Montevideo, 26 de febrero de 1946.

Vistos estos antecedentes relacionados con el reclamo de jornales interpuesto ante la la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. por la Organización Obrera del Omnibus;

Resultando I): que en el curso del año 1945 un grupo de socios de la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. (C.U.T.C.S.A.) se negó a equipar sus respectivos ómnibus con los neumáticos suministrados por los servicios oficiales de racionamiento, alegando la defectuosa calidad del material suministrado;

Resultando II): que el Directorio de la C. U. T. C. S. A., ante tal actitud, resolvió equipar a un grupo de 27 ómnibus, propiedad de la Cooperativa, con el material que rechazaban sus socios;

Resultando III): que la organización Obrera del Omnibus considera que dicha actitud fué perjudicial para los intereses de los obreros afectados a los vehículos a los cuales correspondía retirar los neumáticos, y reclamar el pago de los jornales correspondientes a los días en que se vieron privados de trabajo por la causa antedicha;

Resultando IV): que la C. U. T.C. S. A., reconociendo la verdad de los hechos alegados, afirma en su descargo que la Cooperativa no ha creado desocupación artificial; antes bien, en el mes de octubre, en el cual tuvo lugar, principalmente, el hecho mencionado, el número de horas de trabajo, así como los jornales pagados aumentó notablemente, lo cual debe atribuirse a la juiciosa distribución de los neumáticos y al esfuerzo hecho por la sociedad para obtenerlos;

Resultando V): que la Organización Obrera del Omnibus ha limitado sus reclamos ante este Tribunal a los siguientes casos:

Primero: Omnibus número 12 — Guarda, Rufino Telis.

Segundo: Omnibus número 13 — Guarda Alfredo Bertolotti.

Tercero. Omnibus número 54 — Conductor, Juan Toscani.

Cuarto: Omnibus número 59 — Guarda, Wilson Casagrande y guarda suplente efectivo, Máximo P. González.

Quinto: Omnibus número 83 — Conductor, Mario Magno y guardas, Leoncio Costa, Carlos Guastavino y Juan Guatrociocchi.

Sexto: Omnibus número 89 — Conductor, Mariano Romero; conductor suplente, Roberto Colombo, y guarda, Amador Alvarez.

Séptimo: Omnibus número 559 — Conductor, José P. Orizio.

Octavo: Omnibus números 300 y 313 — Conductor Doroteo Rodríguez.

Noveno: Omnibus número 302 — Guardas, Rubén Felipez y Adolfo Varela.

Décimo: Omnibus número 313 — Conductor, Adón García Buela y guarda, José Mara.

Décimoprimero: Omnibus número 339 — Guarda, Teófilo Maciel; conductor, Angel Esteche, y conductor suplente, Vicente Delfino.

Décimosegundo: Omnibus número 355 — Guardas, Rubén O. Esteche y Bernardo Medina, y conductores, Carlos Gazamán y Carlos Charlone.

Décimotercero: Omnibus número 374 — Conductor, Roberto Bernazza.

Décimocuarto: Omnibus número 393 — Conductor; Carlos Novasco, y guardas, Francisco M. Barrios y Manuel Alvarez.

Décimoquinto: Omnibus números 491 y 493 — Guarda, Domingo Acuña.

Décimosexto: Omnibus número 175 — Conductor Oscar Salas, y guardas, Rómulo H. Mantero y Demetrio Reyes.

Décimoséptimo: Omnibus números 175 y 186 — Conductor, Salvador Parra.

Décimooctavo: Omnibus número 177 — Guarda, Antonio H. Napolitano.

Décimonoveno: Omnibus número 186 — Guarda, Roberto Pochelú, y conductores, Carlos A. Gazzo y Justino Vicentini.

Vigésimo: Omnibus número 217 — Conductor, José M. Marisquirena, y guarda, Miguel Vitetta.

Vigésimoprimero: Omnibus número 247 — Guarda, Salvador Formiga.

Vigésimosegundo: Omnibus número 250 — Conductores, Víctor Linari y José M.a Pastorino, y guardas, Máximo Acuña y Pablo F. Castro.

Vigésimotercero: Omnibus número 266 — Conductor, Rosalío Prieto, y guardas, Juan M. Méndez y José Lomáscolo.

Vigésimocuarto. Omnibus número 271 — Guardas, Miguel A. Rissotto, José Iglesias y Francisco Dicevo, y conductores, Daniel Robaina y Aníbal Camacho.

Vigésimoquinto: Omnibus número 537 — Conductores, Juan R. González y José Guerrero, y guarda, Julio Sanguinetti;

Considerando I): que el Tribunal debe limitar su pronunciamiento en primer lugar, dentro de los términos del decreto que lo instituyera y, por tanto, su fallo se limitará a regir la situación de aquellos obreros que se vieron privados de trabajo a causa de la negativa de los asociados de la C. U. T. C. S. A. a enllantar las cubiertas suministradas por los organismos oficiales, y, en segundo término, dentro de los límites de las reclamaciones de las partes, por lo cual este laudo sólo regirá las situaciones mencionadas en el último resultando, con prescindencia de toda otra reclamación que hubiera podido plantearse ante el Instituto Nacional del Trabajo u otros órganos oficiales.

Considerando II): que, en cuanto al punto fundamental en discusión, el Tribunal encuentra justificada la reclamación de la Organización Obrera del Omnibus, por considerar que no puede admitirse como beneficiosa a los fines del servicio público la solución dada al conflicto con sus asociados por el Directorio de la C. U. T. C. S. A. En efecto, el número de vehículos puestos en circulación por la Cooperativa fué muy inferior al que hubiera podido equiparse de haberse distribuído los neumáticos de acuerdo al orden establecido por la propia sociedad. El hecho de que el número de horas trabajadas haya sido superior en el mes de octubre al registrado en el mes de setiembre de 1945 no contradice lo afirmado, por cuanto la C. U. T. C. S. A. ha reconocido ante este Tribunal que, en dicho período le fueron suministradas casi doble número de cubiertas, por los servicios de racionamiento, al recibido en el mes anterior. Por otra parte, el hecho de que las cubiertas fueran utilizadas en su totalidad por la Cooperativa demuestra que el material era apto para el servicio a que se destinaba, lo cual excluye toda razón de fuerza mayor. Además, la C. U. T. C. S. A., por el artículo 21 de sus estatutos dispone de suficientes facultades para obligar a sus asociados a poner sus coches en servicio, lo cual no hizo, pudiendo y debiendo hacerlo. Entiende el Tribunal que los obreros no deben soportar las consecuencias de esta disminución culpable de horas de trabajo. Su situación de dependencia económica debe compensarse con la seguridad de que el patrono no puede suspenderle o privarle lisa y llanamente de trabajo durante cierto tiempo y sin causa suficiente. Admitir este derecho patronal, en obreros remunerados por día u horas de trabajo, equivaldría a otorgar al patrono un arma poderosísima para obtener la renuncia de sus derechos por parte de sus obreros y, en algunos casos para eludir la obligación legal de indemnizar por despido. Además no es posible que el empleador se considere con derecho a disponer de la fuerza de trabajo de sus obreros, que deben mantenerse a su disposición por razón de su propia subordinación económica, prescindiendo o utilizando arbitrariamente sus servicios y, por tanto, privándole, a voluntad, de los medios de vida que el trabajador tiene legítimo derecho a exigir. El Tribunal entiende, en consecuencia, que, por lo menos, debe reconocerse al obrero el derecho a que su trabajo sea utilizado en las condiciones pactadas, siempre que no medien circunstancias impedientes extrañas a la voluntad del empleador;

Considerando III): que, resuelto de esta manera el punto fnndamental, deben admitirse algunas causales que justifiquen la negativa de los propietarios a enllantar las cubiertas, sea que los vehículos se encontraran inculpablemente en malas condiciones técnicas, sea que el número de neumáticos solicitados no fuera bastante para poner en funcionamiento al ómnibus. Asimismo, debe limitarse la indemnización a los perjuicios efectivamente sufridos por los obreros, tomando en consideración los salarios que percibieron en calidad de suplentes, y que no hubieran percibido de realizar sus tareas normales, sea en calidad de efectivos, sea en calidad de suplentes. Tampoco deben tomarse en cuenta, a criterio del Tribunal, las cantidades perdidas por culpa del obrero, que se hubiere negado a aceptar el trabajo que le ofreciere la Cooperativa en sustitución del perdido:

Considerando IV): también deben ser objeto de consideración especial aquellos casos en que los neumáticos fueron redistribuidos, para tomar en consideración si realmente esta medida fué inspirada en los fines del servicio público, en cuyo caso la paralización de algunos vehículos, que resultare de ella podría considerarse justificada;

Considerando V): el Tribunal considera que no le es posible pronunciarse concretamente sobre cada una de las reclamaciones presentadas. La urgencia con que ha debido desempeñar su cometido impide, racionalmente, efectuar una investigación de hecho en torno a cada caso particular para apreciar la verdad de los hechos alegados en ellos. Por consiguiente, considera que su función será satisfactoriamente llenada estableciendo las normas generales a que deben someterse los casos "sub júdice" y comisionando al Instituto Nacional del Trabajo el procurar el avenimiento de las partes frente a cada caso, de acuerdo con dichas normas, reservándose el derecho de reasumir jurisdicción en aquellas reclamaciones que no pudieran resolverse satisfactoriamente;

Por estos fundamentos el Tribunal resuelve emitir el siguiente laudo:

1.° Los obreros de C. U. T. C. S. A. que hubieren sufrido pérdida de jornales, a causa de la paralización culpable de los ómnibus a que estuvieren afectados, sea en calidad de efectivos o de suplentes, ocasionada por negativa de los propietarios de los respectivos vehículos a equiparlos con los neumáticos que le fueron suministrados por C. U. T. C. S. A. conforme al turno preestablecido por la Cooperativa, tendrán derecho al pago por ésta del monto íntegro de los jornales que hubieren devengado el período de paralización.

2.° Se entiende que la paralización es culpable cuando la negativa de los propietarios a equipar sus vehículos estuviere motivada por disconformidad con la calidad de los neumáticos suministrados. Se presumirá esta circunstancia siempre que la C. U. T. C. S. A. no probare plenamente:

a) Que la renuncia a retirar neumáticos se debió a que el vehículo respectivo se encontraba imposibilitado de circular, a causa de desperfectos mecánicos u otras razones de fuerza mayor. No se considerará suficientemente probada esta eximente si las dificultades hubieran podido ser subsanadas en un plazo razonable, sin perjuicio de descontar del monto de la indemnización los jornales correspondientes al período de paralización inculpable;

b) Que los neumáticos otorgados por la Cooperativa no eran suficientes para mantener el vehículo en funcionamiento. No se considerará probada esta eximente si el propietario hubiere estado en condiciones de completar su número, en un plazo razonable, con las cubiertas suministradas por la Cooperativa, sin perjuicio de descontar del monto de la indemnización los jornales correspondientes al período de paralización inculpable.

3.° Deberán descontarse del monto de la indemnización.

a) El monto de los jornales que los obreros hubieren percibido, trabajando en calidad de suplentes generales cuando se tratare de efectivos, y el de los que hubieren percibido durante los días en que les hubiere correspondido desempeñar suplencias, tratándose de suplentes asignados a determinado vehículo;

b) El monto de los jornales que el obrero hubiere dejado de percibir por su culpa, no aceptando el trabajo que les hubiere proporcionado la C. U. T. C. S. A. en calidad de suplentes generales o no solicitándolo. La Cooperativa deberá probar estas circunstancias.

4.° Se entiende que corresponderá indemnización, aun que no se haya puesto el vehículo en circulación sea que éste hubiera debido interrumpirla por deficiente estado de neumáticos, cuando el propietario hubiera podido retirarlos en la Cooperativa dejando de hacerlo en el turno que le correspondiera.

5.° No podrán oponerse a las disposiciones de este laudo los convenios entre propietarios y obreros, siempre que la paralización de los vehículos se hubiere debido a falta de retiro de las cubiertas.

6.° En aquellos casos en que se hubieren retirado los neumáticos de un vehículo para utilizarlos en otros, la C. U. T. C. S. A. deberá demostrar, para ampararse en la disposición del numeral 2.°, sub. b) de este laudo que los neumáticos retirados tuvieron un destino razonable, desde el punto de vista de la utilidad del servicio público. Esta circunstancia se considerará demostrada:

a) Cuando se hubiere aumentado el número de vehículos en circulación;

b) Cuando se les hubiere utilizado para equipar vehículos en mejores condiciones técnicas y mecánicas, sin disminución del número de unidades en servicio.

7.° El Instituto Nacional del Trabajo procurará obtener la conciliación en cada caso particular, aplicando estas normas. Los casos que no pudieran ser resueltos en esta forma, serán elevados al Ministerio de Industrias y Trabajo, el que los someterá a resolución del Tribunal Arbitral. — Doctor Justino Carrere Sapriza, Presidente. — Ingeniero Vicente Ponce de León. — Señor Roberto Durán. — Contador Pío Quartara. — Doctor Serafín Ricci, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 10 de mayo de 1946.

1—Se aprueba el contrato entre la Dirección de Vialidad y el señor Francisco Máscolo para la construcción del puente sobre el arroyo Guaviyú y accesos, de km. 62 a km. 63.266.67, en el tramo de carretera Paysandú-Salto, de ruta N.o 3 (Departamento de Paysandú). Monto total de la obra $ 107.181.59. (Carpeta 2974|939).

2—Idem, ídem, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión de Vecinos Pro-Camino del km. 114 de la carretera a Colonia y Resguardo de Cufré, para la ejecución, con la contribución de las dos partes contratantes, del arreglo del camino de km. 114 de la carretera a Colonia al Resguardo de Cufré. Monto total de la obra $ 36.040.00. (Carpeta 1348|946).

3—Idem, ídem entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Tacuarembo para la ejecución, con la contribución de las dos partes contratantes, de los arreglos del tramo de Ruta 5 que cruza Paso de los Toros. Monto total de la obra $ 28.000.00. (Carpeta 1341|946).

4—Idem, ídem la propuesta del señor Julio Santoro, para la ejecución de la carretera de Cerro de Vera a Paso de Lugo, de km. 64 a km. 87.2, por supresión de los trozos de km. 85.352 a km. 87.2 y de km. 83.490.54 a km. 83.725, a cuya aceptación queda condicionada esta aceptación, dentro de la suma de pesos 170.746.70. (Carpeta número 1305|946).

5—Idem, ídem la planimetría general de trazado de carretera Rivera-Vichadero, trozo de km. 4.300 a km. 14.350, en ruta 27, incluyendo el cruce del arroyo Cuñapirú, en proximidades de Paso Serpa, formulado por la Dirección de Vialidad y se autoriza a la misma para ejecutar por administración, el trozo de dicha carretera comprendido entre el km. 4.300 y km. 10.700, dentro de la suma de $ 110.000.00. (Carpeta 2342|939).

6—Idem, ídem, la planimetría general del estudio del tramo Paso de Aguiar-Paso de Las Toscas, de la Ruta 44, y pequeño ramal de acceso a la escuela situada en la Cuchilla de Caraguatá, formulada por la Dirección de Vialidad. (Carpeta 1325|946).

7—Idem, ídem, el contrato ad-referéndum, celebrado entre la Dirección de Vialidad y Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. para el arrendamiento del bién inmueble propiedad del Estado ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de un área de 4015 m.2 00 aprox., dentro de la suma de $ 80.00 mensuales. (Carpeta número 1.045|945).

8—Se autoriza la supresión de obras por $ 16.575.68, del contrato con el señor Teodoro Colaroff, para construcción de los puentes y accesos sobre el arroyo Las Flores y Cañada Palmitas, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para adjudicar al referido contratista, como ampliación del contrato antes citado, la ejecución de las obras de la carretera Paso del Puerto-Young, trozo entre km. 35.475 y 36.625, dentro de la suma total de $ 22.328.46. (Carpeta número 1415|938).

9—Idem, ídem a la Dirección de Vialidad para ejecutar por Administración, las obras de mejoramiento proyectadas en el trozo de carretera Canelones-Santa Rosa, comprendidos entre los kilóme-

tros 2.849.29 y 4.475, dentro de la suma de $ 5.000.00. (Carpeta número 2441|945).

10—Idem, ídem al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por la suma de $ 4.749.00 a favor de la Dirección de Topografía, destinada a abonar previa escrituración, a la sucesión del señor Luis Garibaldi, la propiedad situada en la 1.a sección judicial de Tacuarembó, destinada a la construcción del liceo de dicha ciudad. (Carpeta número 155|946).

11—Idem, ídem al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma de $ 549.22, destinada a abonar a la sucesión Fausto Veiga el interés devengado por la suma de $ 30.365.55 valor en que fué tasada su propiedad expropiada, destinada a embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo. (Carpeta 2615|940).

12—Idem, ídem a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 3.000.00 en la ejecución de una perforación en el balneario La Paloma, y por el Ministerio de Obras Públicas se libra orden de pago a favor del Instituto Geológico del Uruguay por dicha cantidad destinada a tales efectos. (Carpeta 1205|946).

13—Idem, ídem a la Dirección de Saneamiento, ídem, ídem, ídem $ 1.290.44 en la adquisición a la firma Carlos J. Carlsson, de un motor "Drott" de 8 H. P. destinado al Servicio de agua potable de Atlántida, de acuerdo con la propuesta respectiva. (Carpeta 1933|935).

14—Idem, ídem a Tesorería General de la Nación para depositar en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, la suma de $ 91.14 para pago de los honorarios del ingeniero Cayetano Carcavallo y arquitecto Juan P. Roig que intervinieron en la expropiación del terreno y edificio propiedad de la sucesión Domingo Sanguinetti, padrón N.o 12.076, destinado a obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo. (Carpeta 1650|940).

15—Se imputa al rubro 3.12 "Combustibles y Lubricantes" del ítem 8.05 del Presupuesto General de Gastos, la suma de $ 3.195.33, invertida por la Dirección de Saneamiento en adquisiciones de combustibles, destinada a la realización de instalación de emergencia en el servicio de Melo y se autoriza a Contaduría General de la Nación para desafectar dicha cantidad del crédito de pesos 20.000.00 autorizado por resolución de 14|5|945 para las obras de que se trata. (Carpeta 467|945).

16—Se aprueba el proyecto formulado por la Compañía del F. C. C. U., relacionado con la construcción de una casilla en la Estación Sayago de la línea Central con la finalidad de depositar en ella las zorras a motor utilizadas en los servicios de electricidad y señales y se autoriza la ejecución que el mismo comprende, según plano y memoria acompañados. (Carpeta 22|946).

17—Se tiene por fijados para los meses de mayo, junio y julio próximos, las proporciones que indica la Dirección de Ferrocarriles, para los derechos de Aduana y demás adicionales por concepto de introducción de materiales para la explotación de las líneas de las Empresas de los Ferrocarriles Central y Midland del Uruguay. (Carpeta 1347|945).

18—Se acepta la propuesta reducida de la (Conacosa) para la ejecución de las obras de construcción de una salita de alienados en el Centro Departamental de Salud Pública de Artigas, dentro de la suma total de $ 2.760.00. (Carpeta número 843|939).

19—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado por la Dirección General de Arquitectura y los señores arquitecto Julio Vilamajó e ingeniero Walter S. Hill relacionado con la confección de un nuevo proyecto para el Cuerpo Central y Norte de la Facultad de Ingeniería que actualmente se está ejecutando, dentro de la suma total de $ 29.000.00. (Carpeta 2350|942).

20—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para entregar al Consejo del Niño la suma de $ 3.464.63 que se pone a su disposición, para reintegrarle del coste de las obras de reparaciones efectuadas por administración en la Colonia Profesional de Menores de Ituzaingó. (Carpeta 176|946).

21—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparaciones del edificio sede de la escuela N.o 10 de Canelones. (Carpeta número 814|930).

22—Idem, ídem, ídem de terminación de la Plaza de Deportes de Young (Pabellón de Vestuarios). (Carpeta número 2995|939).

23—Se deduce del contrato celebrado con el señor Luis A. Maranges por resolución de 1|6|945 para la ejecución de las obras de ampliación del edificio del Correo Central, la suma de $ 6.000.00, es prevista para los trabajos de instalación de la calefacción y se acepta la propuesta reducida de la firma Chiappe Hnos. para la ejecución de las mismas por el importe líquido de $ 5.687.00. (Carpeta 763|937).

24—Se aprueba el balance general del movimiento económico - financiero del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, correspondiente al ejercicio 1943. (Carpeta 2085|944).

25—Se prorroga hasta el 20|2|945 el plazo establecido para la terminación total de las obras de construcción del Pabellón de Dormitorios de la Escuela de Agronomía de Paysandú, contratadas con el señor Nicolás F. Mascolo. (Carpeta 1127|937).

26—Se aprueba el proyecto relacionado con la construcción del Albergue Regional para Mujeres de Rivera y Tacuarembó, formulado por la Dirección General de Arquitectura. (Carpeta 1251|946).

27—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para entregar al señor José D. Cortellari, la suma de $ 264.60, importe del certificado N.o 4 por diferencias producidas en el precio del portland empleado en las obras de construcción de cocinas en el Hospital Pedro Visca. (Carpeta 2602|942).

28—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno, $ 4.109.35 a los efectos de la toma de posesión del predio padrón 57.899, propiedad de la señora María Olaondo de Carballido y necesario para la construcción de las obras del ferrocarril "Sayago-Cerro". (Carpeta número 1311|943).

29—Se aprueba el proyecto de edificio de la Escuela-Asilo para ciegos, formulado por la Dirección General de Arquitectura. (Carpeta 1646|945).

30—Se acepta y agradece la donación de las sumas de $ 3.773.00 y $ 5.460.00 efectuadas por el señor Américo Beisso, con destino a las obras de ampliación del "Pabellón A. Beisso" y de instalación de carpintería respectivamente, del edificio del Hospital "Pereira Rossell". (Carpeta 1758|937).

31—Se desestima el pedido de reconsideración interpuesto por el señor Miguel Tellería, con respecto a multas aplicadas por el atraso en que ha incurrido al ejecutar las obras del Dispensario Central Antituberculoso de Montevideo. (Carpeta 2199|940).

32—Se aprueba el proyecto formulado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, referente a mejoras en gabinete higiénico destinado al uso público en la Estación Central, situado sobre la plataforma N.o 7, dentro de la suma de $ 2.283.00 y se autoriza la ejecución de las obras que el mismo comprende, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva respectiva. (Carpeta número 821|946).

33—Se prorroga hasta el 7 de mayo en curso el plazo establecido en el contrato respectivo para la terminación y entrega de las obras de construcción del edificio de la escuela rural N.o 128 "La Palmita" (Canelones) en virtud de las justificadas y atendibles dificultades presentadas al contratista señor Tarcisio Tomaduz. (Carpeta 1631|945).

34—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al contratista de las obras de ampliación de la Escuela Agrario-Industrial de San Ramón (Canelones), señor Rodolfo Casterés, como ampliación del contrato respectivo, la construcción de un gallinero con destino al albergue de 500 ponedoras, dentro de la suma de $ 4.286.00. (Carpeta 1485|941).

35—Se deja sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9|11|945, por que se dispuso la ampliación en un área de mts.2 3.538.15, de la expropiación de una fracción de terreno de propiedad del señor Juan L. Capurro, padrón N.o 50572, sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, necesaria para las obras de construcción de la línea "Sayago-Cerro" y se amplía la citada expropiación dispuesta por resolución de 6 de junio de 1945, en un área de mts.2 8.114.76, según plano N.o 24 a-b respectivo. (Carpeta 1061|943).

36—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del edificio de la comisaría de la 11.a sección de Piriápolis (Maldonado). (Carpeta 3259|944).

37—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la Empresa Giurich Bomio Ltda., la ejecución de trabajos de rectificación en las estructuras del hall de entrada y sala de actos del edificio de la Facultad de Arquitectura, dentro de la suma de pesos 10.416.17. (Carpeta 892|937).

38—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a los señores Marchesoni y Boezio, como ampliación de contrato, la ejecución de trabajos de construción de la Planta Alta del Pabellón para Hombres del edificio del Hospital de Mercedes, dentro del importe líquido de $ 38.992.00. (Carpeta 1874|940).

39—Se libran las correspondientes órdenes de pago a favor del señor Severino Pose, por la suma de $ 2.500.00, autor del proyecto con el lema "Victoria" que obtuvo primer premio para erigir en la entrada del Parque Nacional "Franklin D. Roosevelt", una estela con la inscripción de esta denominación; del señor Bernabé Michelena por la suma de pesos 1.500.00, lema "Estrella Amiga" a quien correspondió el 2.o premio y al señor Juan Martín por $ 1.000.00, autor del proyecto con el lema "Matil", correspondiente al 3.er premio. (Carpeta 1039|945).

40—Se acepta la propuesta de la Compañía Importadora y Exportadora Ramón Bonvehi S. A. para el suministro a la Dirección de Ferrocarriles de 48.000 durmientes de madera dura destinada a las obras de prolongación desde Estación Blanquilla, de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, por un importe total de pesos 331.026.80. (Carpeta 983|945).

41—Se amplía con la suma de pesos 1.339.13 las autorizaciones acordadas para la construcción de la carretera Florida-Encrucijada con Ruta N.o 6, contratada con el señor Tomás Guarino y que se destina a atender el mayor costo de las alcantarillas sustitutivas de las proyectadas en km. 101.047 y kilómetro 129.040. (Carpeta 3037|939).

42—Idem, ídem, ídem, de $ 1.320.23. ídem, édem, ídem para las obras de Ruta N.o 11 tramo entre el arroyo Pando y Estación La Pedrera, contratadas con la Empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., y que se destina a atender parte del certificado N.o 1 Extraordinario expedido por la Dirección de Vialidad a favor de dicha empresa por la suma de pesos 4.182.23 por concepto de ejecución de obras extraordinarias a que se ha hecho referencia. (Carpeta 1977|943).

43—Se declara que la administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del salón-comedor de la Tablada Nacional, ejecutadas por el contratista señor Atilio E. Oleggini. (Carpeta 3298|938).

44—Idem, ídem, ídem del puente sobre el arroyo Quebracho, en ruta N.o 3, tramo Paysandú-Salto, contratadas con la Empresa Neyeloff y Barrandeguy. (Carpeta 2974|939).

45—Se autoriza la inversión de pesos 840.00, importe del alquiler de una máquina aplanadora utilizada por los contratistas señores Mondino-Cardoso Guani-Gil Barrios, en la ejecución del afirmado de la carretera Paso de los Toros-Cuchilla de Peralta, en ruta N.o 5, cuyo alquiler corresponde sea de cargo de la Administración. (Carpeta 802|946).

46—Se autoriza a la Empresa Sucesores de Ugolino Zecchi, contratista del puente sobre el río Olimar y accesos, para utilizar camiones en el transporte de tierra para la ejecución de los trabajos de plataforma y subrasante, sin que ello signifique modificar los precios establecidos en el contrato respectivo. (Carpeta 1476a|937).

47—Idem, ídem a la Empresa Mondino, Cardoso Guani, Gil Barrios, contratistas de la construcción del tramo de carretera Paso de los Toros-Cuchilla de Peralta, en Ruta N.o 5, para utilizar elementos mecánicos que consuman combustibles líquidos en los trabajos de movimiento de tierra del trozo comprendido entre el km. 80.300 y km. 81.300, debiendo rebajarse en $ 0.06 el precio establecido para el mt.3 de dichos trabajos, en el contrato respectivo. (Carpeta 2536|939).

48—Se tiene por autorizados los gastos realizados por funcionarios de la Dirección de Vialidad en el cumplimiento de comisiones del servicio, así como de adquisiciones y gastos de diversas obras por un importe total de $ 57.394.51. (Carpeta 64|945).

49—Idem, ídem, ídem por un importe total de $ 25.143.37. (Carpeta 64|944).

50—Se amplía con la suma de pesos 546.00 la partida autorizada para atender los sueldos del sobrestante y vigilante de las obras de la carretera Bañados de Medina a carretera Frayle Muerto-Melo, señores Ramón Martínez y Celestino Puchetta Martínez, respectivamente y los viáticos de los mismos hasta la terminación de dichas obras. (Carpeta 22|946).

51—Se declara que la fracción de terreno situada en la 7.a sección judicial de Canelones, con un área de 6.995 m.2, necesaria para las obras de construcción de los accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco, es de propiedad del señor Gustavo Nicolich Fonseca, y no de la Caja Obrera-Banco de Ahorro y Crédito o de la señora María A. Fonseca de Nicolich e hijos como se estableció en resoluciones de 14 de enero de 1944 y de 21 de Diciembre de 1945 respectivamente. (Carpeta 142|944).

52—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para correr con todo lo relativo a la escrituración a favor del Estado de las fracciones de terreno delineadas en el plano respectivo e individualizadas con los N.os 1, 2, 3, 4 y 5 de propiedad de las señoras Isabel Muape de Sanguinetti y Blanca Muape de Cibils, sitas en la 10.a sección judicial de Tacuarembó, necesarias para las obras de Ruta N.o 5, carretera Paso de los Toros-Rivera, así como el libramiento de una orden de pago destinada a abonar, previa escrituración, el importe de las fracciones mencionadas, dentro de la suma líquida de $ 4|001.34. (Carpeta 3455|945).

53—Se modifica la resolución de fecha 4|12|942, estableciendo que las fracciones de terreno expropiadas para las obras de caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco, señaladas en el plano respectivo con las letras A y B, de propiedad del Banco Italiano del Uruguay, situadas en la 7.a sección judicial de Canelones constan de las siguientes áreas: Fracción A: superficie 785 m.2 82 y fracción B, 1.839 m.2 73. (Carpeta 1382|942).

54—Se pasan al señor Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó, los antecedentes respectivos, a fin de que inicie el juicio de expropiación correspondientes y toma de posesión inmediata del predio ubicado en la 9.a sección judicial de dicho Departamento, de una superficie de 1 H. 8.221 m.2 80, propiedad de la señora Lina R. de Duarte, necesario para las obras de la Ruta número 43, camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. (Carpeta 1662|945).

55—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, destinada a abonar previa escrituración, el importe de las fracciones de terreno de propiedad del señor Abel Cardozo, sitas en la 10.a sección judicial de Lavalleja, de una superficie total de 13 H. 1.585 m.2 4580, necesarias para las obras de la Ruta 8 carretera Pirarajá-José P. Varela, dentro de la suma líquida de $ 1.052.68. (Carpeta 2802|945).

56—Idem, ídem para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad destinada a abonar, previa escrituración, el importe de la fracción de terreno de propiedad del señor Raúl I. Sánchez, con destino a las obras de la ruta N.o 12, tramo: Cardona-Arroyo Grande, situada en la 13.a sección judicial de Colonia, de un área de 9.410 m.2 75, cuyo valor es de $ 250.22. (Carpeta 195|945).

57—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, destinada a abonar, previa escrituración, el importe de una fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial de Colonia, de una superficie de 6.331 m.2 34, necesaria para las obras de Ruta N.o 12, tramo Arroyo Grande-Cardona, por la suma líquida de $ 94.97. (Carpeta número 2242|945).

58—Idem, ídem, a la Dirección de Vialidad para adquirir de la firma General Machinery Co. los repuestos para máquinas Caterpillar, indicados en el presupuesto adjunto, dentro de la suma de $ 84.570.98. (Carpeta 1226|946).

59—Se revalida por el presente ejercicio la suma necesaria para la adquisición de 1.300 toneladas de leña para la Usina de Paysandú, cuyo monto importa $ 11.206.00. (Carpeta 399|944).

60—Se declara urgente la expropiación y ocupación inmediata por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno padrón N.os 7386-2701, propiedad de los señores Manuel Fernández Gómez y José María Regal, necesarias para las obras del Ramal de Ruta N.o 9 acceso a la Barra del arroyo Chuy, sitas en la 5.a sección judicial de Rocha, compuestas de una superficie de 33 H. 2171 m.2 86. (Carpeta 1154|946).

61—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar una orden de pago por la suma líquida de $ 106.08 destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado propiedad del señor Nicolás Fassio, necesario para la construcción de los accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco, sita en la 7.a sección judicial de Canelones, de una superficie de 680 m.2 78. (Carpeta 2847|945).

62—Idem, ídem, ídem de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de pesos 1.091.91 la que se destina a abonar, previa escrituración, el importe de la fracción de terreno e indemnización correspondiente propiedad de la sucesión Hermenegildo Vique, sito en la 1.a sección judicial de Soriano, de un área de 8.183 m.2 5942. (Carpeta 2072|945).

63—Idem, ídem, ídem de $ 278.59, la que se destina a abonar, previa escrituración, la diferencia de superficie que resulta a favor del señor Miguel Uría, de acuerdo con la permuta de terrenos autorizada por resolución de fecha 21|9 de 1945, por vía de expropiación, con motivo de las obras de la Ruta 8, tramo: Arbolito-Melo, situados en la 1.a sección judicial de Cerro Largo, de una superficie total de 7 H. 8006 m.2 50, por las de propiedad del Estado sitas en la misma sección judicial de un área total de 2 H. 3487 m.2 74. (Carpeta número 2559|945).

64—Idem, ídem, ídem de $ 9.820.14, destinada a abonar, previa escrituración, el importe de la fracción de terreno expropiado, propiedad de los señores Carlos Bazzani y Compañía, necesaria para la construcción de los accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco, sita en la 7.a sección judicial de Canelones, de un área de 7501 m.2 00. (Carpeta 604|944).

65—Se autoriza la permuta, por vía de expropiación, de las fracciones de terrenos delineadas en el plano respectivo, propiedad de la señora María Taveira Velloso de Ferreira, señaladas con las letras A y B, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de una superficie total de 7 H. 8539 m.2 4820. (Carpeta 1547|945).

66—Idem, ídem, ídem Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 71.32, para abonar, previa escrituración, el importe de la fracción de terreno expropiado, propiedad de la sucesión Mateo Flaquer, necesaria para las obras de la carretera Pan de Azúcar-Laguna del Sauce, sito en la 3.a sección judicial de Maldonado, de un área de 6483 m.2 8022. (Carpeta 1759|944).

67—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano respectivo, de propiedad de la señorita María Isasa, con destino a depósito de la Regional N.o 10 de la Dirección de Vialidad, que está situada en la 1.a sección judicial de Cerro Largo, de un área de 8830 m.2 32, padrón N.o 469. (Carpeta 1273|946).

68—Idem, ídem, ídem la fracción de terreno delineada en el plano respectivo, propiedad del señor América Guadalupe, necesaria para las obras de la Ruta N.o 8, tramo: Arbolito-Melo, sita en la 10.a sección judicial de Cerro Largo, de una superficie de 1 H. 3157 m.2 7162. (Carpeta 1228|946).

69—Idem, ídem, ídem la fracción de terreno delineada en el plano respectivo, propiedad del señor Bernardo Lateulade,

necesaria para las obras de la Ruta 12, tramo: Sarandí- Arroyo Castro, situada en la 10.a sección judicial de Florida, de un área de 2 H. 6837 m.2 65. (Carpeta 1136|946)

70—Idem, ídem, ídem, propiedad de los señores Jaume Torres Hermanos, necesaria para las obras de la Ruta 44, Frayle Muerto-Paso Aguiar, situada en la 6.a sección judicial de Cerro Largo, de una superficie de 4 H. 8389 m.2 4120. (Carpeta 1203|946).

71—Idem, ídem, ídem, propiedad de la señora Estefanía R. Barceló de Aprato, necesaria para las obras de la Ruta N.o 77 tramo: Cardal-Isla Mala, sita en la 13.a sección judicial de Florida, de una superficie de 3.538.83. (Carpeta 1225|946).

72—Idem, ídem, ídem, propiedad de la sucesión Teófilo Sosa, necesaria para las obras de la carretera del kilómetro 223.322,40 de la Ruta N.o 9, al arroyo Valizas, sita en la 8.a sección judicial de Rocha de una superficie de 1496 m.2 38. (Carpeta 1229|940).

73—Idem, ídem, ídem, propiedad de la sucesión Manuel Iglesias, necesaria para las obras del ramal de Ruta N.o 9, acceso a la Barra del arroyo Chuy, ubicada en la 5.a sección judicial de Rocha, compuesta de una superficie de 7 H. 4464 m.2 46, padrón N.o 5801. (Carpeta 1153|946).

74—Idem, ídem, ídem propiedad del señor Héctor Cabrera Acosta, necesaria para las obras del ramal de Ruta N.o 9, tramo: Rocha-Valizas, sita en la 8.a sección judicial de Rocha, compuesta de una superficie de 3 H. 6787 m.2 50. (Carpeta 1320|946).

75—Idem, ídem la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras de la Ruta N.o 32 carretera Mendoza a San Antonio, km. 26 de cuatro fracciones de terreno delineadas en el plano respectivo, propiedad del señor Juan Pizzorno, sitas en la 4.a sección judicial de Canelones, de una superficie total de 2077 ms. c. 76 dms. c. (Carpeta número 1304|946).

76—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para entregar a los señores Simeto, Penadés y Bermúdez, la suma de $ 200.00 por cálculos de hormigón armado correspondiente al Pabellón T. B. C. del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos. (Carpeta 1881|940).

77—Se acepta la propuesta del señor Emilio Giabobucci, para la ejecución de las obras de reparación y conservación del edificio de la Cárcel Departamental de Canelones, dentro de la suma total de $ 4.552.05. (Carpeta 1640|940).

78—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Río Negro y la Comisión de Vecinos de camino Young-Lencinas, para la ejecución con la contribución de las tres partes contratantes, del "Mejoramiento del camino Young-Lencinas". Monto total de la obra: $ 19.120.00. (Carpeta 1367|946).

79—Idem, ídem, ídem entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Río Negro, para la ejecución con la contribución de las dos partes contratantes del arreglo del camino del Paso Blanco a la Escuela de Menafra". Monto total de la obra: pesos 7.200.00. (Carpeta 1366|946).

80—Se autoriza la inversión de la suma de 5.880.00, importe de obras extraordinarias producidas durante la ejecución del puente sobre el río Negro, en San Gregorio de Polanco-1.a etapa, contratado con la empresa Leopoldo J. Tosi, y motivadas por el aumento de las cotas de fundación de dicho puente. (Carpeta 278|942.

81—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la Ancap. 30.000 kilogramos de astillas de eucaliptus, con destino a los Talleres de Colón, por la suma total de $ 714.60. (Carpeta número 841|946).

82—Se prorroga hasta el día 21|5|946, el plazo establecido en el contrato respectivo, para la terminación y entrega de las obras de reparación y conservación del edificio de la Cárcel de Canelones, como asimismo, hasta esa misma fecha, los servicios del Sobrestante de las misma.. (Carpeta 2644|932).

83—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Río Negro, para la ejecución con la contribución de las dos partes contratantes, de las obras de regularización de la avenida Costanera de Fray Bentos. Monto total de la obra: $ 10.000.00. (Carpeta 1368|946).

84—Idem, ídem, ídem entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Soriano y la Comisión de Vecinos de Palmitas y Coquimbo, para la construcción, con la contribución de las tres partes contratantes, de la carretera que une la Ruta 14 (La Tabla) con la Ruta 2 (Palmitas), trozo a iniciarse desde Palmitas. Monto total de la obra: $ 66.666.66. (Carpeta número 962|945).

85—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir artículos de escritorio, según las órdenes respectivas, a las firmas A. Barreiro y Ramos S. A., Rodolfo Picardo, Flores y Cía. Ltda., Fábrica U. de Alpargatas S. A., Santiago Juñen y Arnaldo C. Castro, dentro de la suma total de $ 4.175.39. (Carpeta 960|946).

86—Idem, ídem a la Tesorería General de la Nación para que deposite en la Dirección de Crédito Público la suma de $ 25.93, en la que está incluído el 1 1|2 o|o por comisión de custodia, a la orden del Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 1.er turno, bajo el rubro "Fisco con Gori (José Manuel)", destinada a abonar los honorarios al perito tercero en dichos autos. (Carpeta 1726|940).

87—Se libra orden de pago a favor de "Diario Oficial" por la suma de pesos 16.10, destinada a abonarle el importe de sus cuentas N.os 22129 y 22369, correspondientes a la publicación de avisos del 1.o y 2.o llamado a licitación pública para las obras de reparación del edificio que ocupa la Cárcel de Paysandú. (Carpeta 2433|945).

88—Se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para transferir a la Administración Nacional de Puertos, doce mangas de goma para freno automático, con un peso de 1.100 kilogramos. (Carpeta 1306|946).

89—Idem, ídem a la Dirección de Hidrografía para introducir, en el contrato que tiene suscrito con la firma Metalúgica y Diques Flotantes S. A. para la construcción de una auto-balsa para el Río Negro, las variantes consistentes en el cambio de remachado por la soldadura eléctrica y motor Bolinder tipo W7W35 por otra de marca Fairbanks Morse Diesel de 6 cilindros modelo 36A5-1|2 de 60 HP. a 600 RPM, dentro de la suma de $ 4.900.00. (Carpeta número 1597|943).

90—Se atuoriza a la Contaduría General de la Nación para que incluya en la relación do cuentas pendientes de pago al cierre del ejercicio 1945, las cuentas impagas de la Dirección de Hidrografía, correspondientes al año próximo pasado, por concepto de adquisiciones efectuadas por la misma, cuyo monto asciende a $ 18.919.57. (Carpeta número 82|944).

91—Idem, ídem a la Contaduría General de la Nación para abrir una cuenta especial en el Tesoro Nacional, denominada "Dirección de Hidrografía-Jornales", a la que sería acreditada la suma de $ 2.600.00 para atender regularmente el pago de los jornales, fletes y adquisición de materiales de Nueva Palmira (Carpeta 1760|945).

92—Idem, ídem a la Dirección de Hidrografía para adquirir de la Imprenta Nacional, formularios impresos destinados a la Sección Navegación Interior, dentro de la suma de $ 1.170.00. (Carpeta 959|946).

93—Se pasan al señor Fiscal Letrado del Departamento de Lavalleja los antecedentes correspondientes a la parcela de terreno de propiedad de la sucesión Manuel Zalba, con destino a las obras de la Ruta N o 8 carretera Marmarajá-Treinta y Tes, a fin de que inicie el juicio de expropiación correspondiente. (Carpeta 2530|942).

94—Se modifica la resolución de 29|8|941, en cuanto se refiere al propietario de la parcela expropiada, ubicada en la 3.a sección judicial de Rocha, compuesta de una superficie de 3 H. 083? m. m. 50, necesaria para las obras del camino Rocha-Treinta y Tres trozo carretera Aiguá - Lazcano - Pueblo Velázquez), estableciéndose en las actuaciones respectivas que deben ser seguidas a nombre del señor Leo Emilio Fernández por ser éste el actual propietario y no a nombre de la sucesión Isidoro González, como se estableció en la misma. (Carpeta 1808|941).

95—Idem, ídem, ídem, de fecha 7|11|940, estableciéndose que las actuaciones relacionadas con la expropiación de la fracción de terreno de propiedad del señor Antonio Núñez, con destino a obras del camino Bañado de Aceguá al camino de La Mina, compuesta de una superficie de 5.292 m.2 27, ubicada en la 5.a sección judicial de Cerro Largo, deben entenderse seguidas a nombre de la señora Leonarda P. de Núñez, por ser esta la verdadera propietaria. (Carpeta 2338|940).

96—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y los señores Fay Hermanos para la ejecución de los trabajos de pintura de marcos metálicos interiores, puertas de madera, paramentos y cielo rasos en el edificio del Hospital de Clínicas. Monto total de la obra: pesos 85.494.00. (Carpeta 211|945).

97—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para suprimir del contrato suscrito con los sucesores de Albino Zecchi, para la construcción de los puente y accesos sobre el arroyo Guaviyú y Cañada afluente, la ejecución del tratamiento bituminoso de dichos accesos (rubro C-25) y se autoriza su ejecución por Administración dentro de la suma de $ 5.156.00. (Carpeta 617|942).

98—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado con fecha 13|4|946 entre la Dirección de Saneamiento y la firma "Tage Schon" de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de 29|3|936 que aceptó su propuesta para la ejecución de los trabajos y obras proyectadas relacionados con la construcción del depósito de distribución de agua del balenario "La Paloma" (Departamento de Rocha). (Carpeta 1205|946).

99—Se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de construcción del ramal de acceso a la Estación Corrales, desde la Ruta N.o 8, formulados por la Dirección de Vialidad y se autoriza a la misma para llevar a cabo por Administración, su ejecución dentro de la suma de $ 3.478.98. (aCrpeta 1350|946).

100—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para permitir la realización de la carrera ciclista denominada "Doble Soca," que patrocina la Federación Ciclista

Uruguaya, cuya realización tendrá lugar el día 19 del mes en curso y que del recorrido respectivo, ilustra el plano que se acompaña al expediente. (Carpeta número 1017|946).

101—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Soriano para la ejecución con la contribución de las dos partes contratantes, de las obras de reparación de la alcantarilla del Paso de Ramos del Río San Salvador. Monto total de la obra: $ 2.061.50. (Carpeta N.o 1378|946).

102—Idem idem, el proyecto formulado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con la instalación de barreras y campanas de alarma en el km. 519.832.75 de la línea Norte, próximo a Estación Tranqueras, dentro de al suma de $ 1.587.00 y se autoriza la ejecución de las obras que el mismo comprende de acuerdo con el plano y memoria acompañados. (Carpeta N.o 1142|946).

103—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para depositar en la Oficina de Crédito Público a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, la suma de $ 93.14, para pago de honorarios del ingeniero Cayetano Carcavallo y arquitecto Juan P. Roig, en su carácter de intervinientes en el juicio de expropiación, como peritos, del terreno y edificio propiedad de la Sucursal Domingo Sanguinetti, padrón N.o 10.271, destinado a la obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo. (Carpeta N.o 1650|940).

104—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas par librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por al suma líquida de $ 111.26, destinada a abonar la expropiación, escritura y honorarios del perito del Estado, en el juicio seguido a la Sucesión del señor Joaquín Mosteiro. (Carpeta 2423|936).

105—Se deja sin efecto la resolución de fecha 22 de febrero ppdo. por la que se aceptó la propuesta del señor Julio Santoro para la ejecución de las obras de conservación a efectuarse en el Dispensario Central Antituberculoso por el importe líquido de $ 920.00 y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para proceder a un nuevo llamado a licitación para la ejecución de dichas obras, previa revisión del proyecto y presupuestos respectivos. (Carpeta N.o 2299|946).

106—Se aprueba el proeycto de edificio para la escuela rural núcleo Cuchilla Peralta, del Departamneto de Cerro Largo, formulado por la Sección Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y se autoriza el inmediato llamado a licitación pública correspondiente. (Carpeta N.o 1369|946).

107—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para transferir al fondo "Recursos Especiales" (Art. 11 de la ley de 23|12|944) la suma de $ 21.261.25, saldo existente en la partida de pesos 150.000.00 comprendida en la ley de 22 de abril 1939, artículo 3.o grupo "C", Saneamiento, para "Fallo Arbitral por saneamiento de varias ciudades del Interior con la G.E.O.P.E.". (Carpeta 393|935).

108—Se deja sin efecto la resolución de fecha 20 de febrero ppdo. en la parte concerniente a la autorización concedida a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Hugo Vanelli un automovil Ford V8 de 85 HP. Md. 1938, dentro de la suma de $ 3.500.00. (Carpeta número 391|946).

109—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para entregar a la Dirección de Vialidad, $ 983.07 para atender el pago de gastos de derecho y despacho de aduana de cámaras y cubiertas para autos al servicio del Ministerio de Obras Públicas. (Carpeta N.o 3235|945).

110—Se reconoce la deuda de pesos 268.63 a la firma Trabucatti y Cía. por concepto de suministro de diversas mercaderías a la Dirección de Vialidad, en el período comprendido entre los años 1923 y 1939. (Carpeta N.o 599|946).

111—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la firma José Segade S. A., 35 tablones y 70 tirantes de madera dura de las medidas indicadas en el cuadro respectivo, por un monto total de $ 1.264.50. (Carpeta N.o 599|946).

112—Se aprueba el proyecto de edificio para la escuela rural N.o 30 de Paso Campamento, Departamento de Artigas, formulado por la Sección Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y se autoriza el inmediato llamado a licitación pública correspondiente. (Carpeta N.o 1370|946).

113—Se apreuba el proyecto formulado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con la apertura de un paso a nivel público en kilómetro 280.659 de la línea a Melo, próximo a Estación Cerro Chato, cuyo costo es de $ 661.50 y se autoriza la ejecución de las obras que el mismo comprende, de acuerdo con el plano y memoria acompañados. (Carpeta N.o 1126|946).

114—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para correr con todo lo relatico a la escrituración a favor del Estado del terreno de propiedad de la señorita Eutilia Mazón, de una superficie de 7.111 metros cuadrados 80 dms. necesaria para la construcción del Camino Pueblo Castellanos-Carretera Tala, así como para firmar en nombre de éste la correspondiente escritura. (Carpeta 2192|941).

115—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Canelones y la Comisión de Vecinos de Carretera Casa Rosada-Sauce, para la ejecución con la contribución de las tres partes contratantes del "Arreglo del Camino de Casa Rosada-Sauce". Monto total de la obra: pesos 50.000.00. (Carpeta N.o 2659|944).

116—Idem, idem, la rendición de cuentas respectivas relacionada con la perforación efectuada en la localidad "Colonia Agraciada" por el Instituto Geológico del Uruguay. (Carpeta N.o 1488|945).

117— Idem, idem, idem, efectuada en la localidad "Parada Constancia por el Instituto Geológico dle Uruguay. (Carpeta N.o 1488|945)

118—Se tiene por autorizados los gastos realizados por funcionarios de la Dirección de Vialidad en el cumplimento de comisiones del servicio, así como de adquisiciones y gastos de diversos obras, por un importe de $ 27.485.38, y se autoriza a Contaduría General de la Nació paraa transferir a favor de la cuenta "Tesoro Nacional-Subcuenta, Dirección de Vialidad Anticipo de Fondos", la suma mencionada que se atenderá con cargo a partidas y obras detalladas en la relación respectiva (Carpeta N.o 64|945).

119—Se aplica al contratista de los trabajos de construcción de veredas frente al edificio del Ministerio de Ganadería y Agricultura sito en la Avenida Millán N.o 4715, señor Verne Gerard, una multa de $ 10.00 por cada día de atraso en la entrega de las mismas y se prorroga hasta el día 29 de marzo en curso los servicios del Sobrestante de las mismas. (Carpeta N.o 2065|934).

120—Se prorroga hasta el día 4 de febrero del año en curso, el plazo de terminación y entrega de las obras de la escuela agrario-industrial de Fray Bentos-Casa del Director. (Carpeta 1788|933).

121—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para efectuar en las obras de la Subreceptoría de Dolores (Soriano), contratadas con el señor Umberto Ceretta, las modificaciones de obra a que se hace referencia en el expediente respectivo, en el bien entendido de que su ejecución no aparejará alteraciones en el monto del contrato subscripto oportunamente. (Carpeta 813|943).

122—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 10.65, destinada a abonar —previa escrituración— el importe del terreno expropiado al señor Roberto Gordon, de una superficie de 86m.2 9146, ubicado en la 2.a sección judical de Canelones, necesaria para las obras de la modificación de la curva, en el empalme a San José, de la Carretera Montevideo-Florida. (Carpeta 2847|944).

123—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Tacuarembó para la ejecución, con la contribución de las dos partes contratantes, de los arreglos del camino a escuela "El Paraíso". Monto total de la obra: $ 12.000.00. (Carpeta 2630|943).

124—Idem, idem, idem, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Junta Local de Las Piedras para la ejecución, con la contribución de ambas partes contratantes, del "Arreglo de las Avenidas y Camino de acceso al Parque Artigas de Las Piedras". Monto total de la obra: pesos 2.700.00. (Carpeta N.o 642|946).

125—Se revalida por el ejercicio 1946, partidas de gastos de locomoción del personal de servicio de la Dirección General de Arquitectura y quebrantos de Caja del Encargado de pagos de la misma. (Carpeta 867|946).

126—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la firma Sierra Hnos., contratistas de las obras de electricidad en el Pabellón de Urología del Hospital Pereira Rossell, como ampliación del contrato respectivo, la ejecución de trabajos complementarios de electricidad, dentro de la suma de pesos 3.263.98. (Carpeta N.o 1190|940).

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COOPERATIVAS AGRARIAS LIMITADAS

Cumplimiento de la ley 10.808

"Cooperativa Agropecuario Limitada Colonia Miguelete"

Sede: Colonia Miguelete (Colonia. Objeto: Industrialización de la producción lechera y sus derivados. La asamblea podrá extender su acción a otras ramas de la explotación agraria por acuerdo de los 2|3 de los asociados. Directorio: 5 titulares y cinco suplentes. Durarán dos años renovándose parcialmente cada año. Comisión Fiscal: Tres titulares y tres suplentes. Durarán dos años. capital: Ilimitado y constituído por cuotas partes de $ 15 cada uno. Utilidades: Servirán en primer término el interés reglamentario. Del remanente se destinará el 15 o|o para el fondo de reserva hasta que éste iguale el capital, reduciéndose entonces al 10 o|o para cesar cuanto se triplique el capital; un mínimo de 60 o|o deberá distribuirse entre los socios proporcionalmente al monto de sus operaciones. La asamblea fijará el porcentaje a distribuir, lo mismo que el destino de saldo, previo informe del Directorio.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

4.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MARZO 28 DE 1946

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 55 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Mattiauda, Miranda, Pirotto, Núñez Ayçaguer, Romero, Regules, Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Brum y Capurro.**

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Barañano, Canessa, Ferreiro, García da Rosa y Moreno Zeballos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

Varios señores Senadores, solicitan se cite al Senado para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en dicha solicitud se indican.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, marzo 27 de 1946.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani.

Los Senadores que suscriben, solicitan del señor Presidente, se cite al Senado a sesión extraordinaria, para el día de mañana jueves 28, a la hora 17 y 30, para consi-

derar los siguientes proyectos de ley: Incorporación de cursos preparatorios al Liceo de Durazno; prórroga de la vigencia del Decreto-Ley que reorganiza los registros de la propiedad raíz, y venia para destituir al Intendente del Albergue de Menores N.º 1, dependencia del Consejo del Niño.

Saludamos al señor Presidente con atenta consideración

Martín R. Echegoyen. — Angel M. Cusano. — Eduardo V. Haedo".

—Se va a votar si se desea celebrar sesión
(Se vota: **Afirmativa**)
(Se continúa dando cuenta):

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley por la que se incorpora al Presupuesto General de Gastos, las partidas de sueldos y gastos que en dicha ley se indican.

—Archívese.

El Ministerio de Hacienda, remite antecedentes relacionados con el pedido de informes del señor Senador don Gregorio Barañano, relacionados con la conveniencia de utilizar los servicios de los técnicos de la Sección Comercial del Banco de la República, en la selección de trigo, maíz y otros productos agrícolas importados de la Argentina.

—Pase a disposición del señor Senador Barañano.

La Agrupación Comunista del Reducto, solicita el pronto despacho del proyecto de ley, sobre prensa.

—A sus antecedentes.

El Sindicato Unico de la Construcción y ciudadanos de la campaña, solicitan amnistía del señor Rodney Arismendi.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se amplía la de 12 de diciembre de 1944, que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

—Archívese.

3

El señor Senador don Federico Capurro solicita licencia para faltar a las sesiones que realice el Senado en la presente semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

El señor Senador Don Avelino C. Brena presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el cual se exoneran de impuestos a las empresas editoras de libros, en las condiciones que en él se mencionan.

—A la Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. El Poder Ejecutivo durante el plazo de diez años, de toda clase de impuestos —incluso los territoriales—, a las empresas editoras de libros que publiquen por lo menos doce obras anuales y tengan, a juicio del Ministerio de Instrucción Pública, el personal competente como para asegurar el prestigio, en el país y en el extranjero, de la obra editorialista que realice.

Entre dichos doce libros deberá publicar, anualmente, por lo menos dos de autores uruguayos.

Art. 2.º. Cuando el libro de autores uruguayos esté ilustrado con aguafuertes, puntasecas, aguatintas, xilografías, litografías, etc., relativos a sus personajes, sus paisajes, sus cuadros, etc., el Poder Ejecutivo adquirirá al precio de venta que para la edición fije la empresa al público, cien ejemplares que distribuirá gratuitamente entre las Bibliotecas Públicas oficiales o privadas, y los institutos de Enseñanza Primaria, Secundaria, artística e industrial del país.

Art. 3.º. Los créditos que el Banco de la República contrate con dichas empresas devengarán tan sólo el interés del 5 % anual, libre de impuestos, timbres y demás gastos.

Art. 4.º. El papel, tinta, maquinarias y demás implementos necesarios para la instalación de una empesa editora que a tal determinado efecto entren al país, estarán exentos de todo impuesto aduanero.

Art. 5.º. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Maldonado, marzo 3 de 1946.

Avelino C. Brena.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria del libro está adquiriendo en todos los países del mundo y en especial en los de América, una no común importancia. Grandes empresas editoras en España, Francia, Italia, Bélgica, Inglaterra, Alemania y Rusia, venían disputándose, antes de la última gran guerra mundial, los mercados del mundo, con numerosas y variadas empresas editoras de obras de todos los países y todos los tiempos. Esas empresas —en algunos casos poderosas como la España-Calpe que tiene en el mundo más de cinco mil sucursales comprometidas a tomarle, en cuanto la publicación se efectúe, tres ejemplares de cada edición— en algunos países, como los citados, han desarrollado una verdadera industria que dá trabajo a centenares de obreros, y que propende no solamente al conocimiento y la apreciación del país, en el concierto de las naciones civilizadas del munddo, sino, también, a facilitar el desarrollo de la cultura nacional y su conocimiento y apreciación en los demás países.

Ese movimiento empresístico, o industrial, tan arraigado en Europa, de la publicación y edición de libros seleccionados, nacionales y extranjeros, se ha ido desarrollando en los últimos tiempos en América, en forma tan destacada, que empresas editoras hay en la Argentina, en Chile, en Brasil y en los Estados Unidos, que constituyen verdaderos emporios de grandeza. Las exposiciones del libro que en esos países últimamente han sido llevadas a cabo, han sorprendido a todos los visitantes. En Argentina, principalmente, hay una decena de empresas editoras que difunden en todo su territorio, en el de los demás países del continente y hasta en los de Europa, el conocimiento de las obras de sus escritores, hombres de ciencia y artistas más afamados; y junto a ellos, el de la producción libresca moderna y antigua en todas las ramas de la sabiduría.

En Chile, la Empresa Zig-Zag, es famosa por los millones de ejemplares de obras nacionales y extranjeras que imprime y reparte por todo el Continente. En Brasil, las Empresas editoras de Compañía Editora Nacional, Jackson, Freitas Bastos, Francisco Alves, etc., principalmente hacen lo mismo, especializándose en la producción intelectual brasilera de todos los tiempos.

Y en los Estados Unidos de Norte América, es extraordinario el desarrollo alcanzado principalmente en los últimos tiempos por centenares de empresas editoras que ponen al alcance de todo el mundo —a veces en idioma español y otras en francés, alemán, etc.—, las obras o los libros de sus grandes escritores u hombres de ciencia.

Sólo en Uruguay nos hemos quedado atrasados en esta materia. Sólo en nuestro país, poco o nada hemos hecho después que Benedetti, Vázquez Cores, Barreiro Serrano, Pérez y Curis, Monteverde y tantos otros, en épocas realmente difíciles iniciaron esa labor. Los ensayos entonces efectuados lo fueron teniendo en cuenta sólo la escasa población que entonces había en nuestro país. Y así y todo, las casas editoras no fracasaron. No les resultó mayormente el negocio pero no perdieron dinero. Hoy mismo no lo pierden ni Barreiro ni Monteverde, ni algunos otros, cuando se deciden a editar libros viejos, o nuevos de ponderados autores.

Pero si nunca hubo, en realidad, un fracaso en la industria del libro en nuestro país, hoy menos puede haberlo porque no solamente ha aumentado la población del país, y se ha acrecentado su nivel cultural —y por ende su necesidad de leer— sino que las fronteras de lo intelectual están abiertas y es enorme el tráfico de libros que van de un país a otro para ser leídos en él.

Lo que hace falta es que las ediciones sean, además de pulcramente corregidas, económicas, y eso es fácilmente conseguible aumentando la producción de ejemplares de cada edición.

Esas empresas editoras argentinas que producen millones y millones de ejemplares anualmente con destino inclusive a nuestro país, hacen imposible el desarrollo de la industria del libro en Uruguay si no se la reglamenta, se la estima y se la proteje. La edición que en nuestro país cuesta un peso y medio, en Argentina vale poco más de cincuenta centésimos y nunca llega al 50 % del costo nuestro. ¿Qué sucede entonces? Que como la introducción de libros del extranjero no está —y no debe estar— sujeta a impuestos, nuestros autores, cuando se deciden a imprimir, lo hacen en Argentina. Pero muchos de ellos, por la complicación de las cosas, por no imprimir en el extranjero, no escriben ya que el publicar en el país resulta un problema sólo abordable, en general, para quienes tienen recursos disponibles o acentuada solvencia económica y no les preocupa el negocio, o para quienes, por la especialidad de sus publicaciones y la necesidad que de ellas tiene la enseñanza, están en condiciones de calcular los ejemplares y de fijar el precio.

Hasta en ese sentido es conveniente protejer la industria de la edición en nuestro país. Los estudiantes y los niños de las escuelas necesitan libros que frecuentemente no pueden adquirir por el elevado costo de los mismos. Al amparo de esa situación intolerante y vengonzosa medran miseramente copistas dactilógrafos que si en algunos casos son realmente escrupulosos, en la mayor parte de ellos no acontece así, resultando sus copias tan plagadas de errores y supresiones que frecuentemente hacen ininteligible el pensamiento del autor, cuando no lo desnaturalizan.

A obviar esos inconvenientes por todos constados a procurar el desarrollo de una industria que debe estar entre las de nuestro nivel de cultura y producción, y a prestigiar el nombre y el conocimiento de nuestro país dentro y fuera de las fronteras de la Patria, tiende el proyecto que dejo fundado.

Necesitamos fomentar la industria en todas sus ramas, por lo que representa como nivel cultural y por lo que como ocupación de personas y ayuda de vida significa. Y ésta de la edición de libros nacionales y extranjeros, si es ayudada —sin mayor sacrificio para el erario público—; resultará sin duda alguna una empresa cultural necesaria y una fuente de trabajo para centenares de personas.

Avelino C. Brena.

5

—Oportunamente, se estableció por este Cuerpo, que la Mesa debía integrar la Comisión encargada de estudiar el costo de la vida, con dos Senadores. La Mesa ha procedido a estas designaciones, nombrando a los señores Senadores doctora Pinto de Vidal y doctor Romero, lo que me es grato comunicarlo.

6

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores, tiene a estudio el proyecto del Senador que habla, referente a la producción de trigo en el país, proyecto que tiende a orientar la siembra hacia la producción de este cereal, buscando por ese camino resolver el problema de la harina y el pan.

Yo considero que es un proyecto de importancia, y que la Comisión le ha prestado la mayor atención, pero lo cierto es que si no se trata en las primeras sesiones del mes entrante, los propósitos que lo guían están destinados a fracasar, ya que se acerca la época de la siembra del trigo forrajero, y teniéndose en cuenta, además, que el proyecto debe ir a la Cámara de Representantes, con el inconveniente de que el período de sesiones del mes entrante quedará truncado por la semana de Turismo. Por lo tanto, hay absoluta necesidad de que este proyecto vaya a la Cámara de Diputados a más tardar, a fin de semana.

En virtud de la real urgencia que tiene el proyecto, porque el problema de la harina, el año que viene, ante una probable invasión de langosta, va a ser angustioso para la economía del país, y está íntimamente ligado al problema de la subsistencia, voy a pedir que este proyecto se incluya en la orden del día de una de las primeras sesiones del mes de abril.

Creo que hay algunas preferencias votadas para la primera sesión, y como no quiero alterar para nada el orden de las preferencias votadas, es que hago moción para que el proyecto a que he hecho referencia, se incluya en la orden del día de la segunda sesión del mes de abril.

Si me atrevo a hacer esta proposición, es porque la Comisión ha estado trabajando constantemente respecto a este proyecto. Creo que no queda nada más que darle forma a la ley.

Así, señor Presidente, concretando, hago moción para que este proyecto figure en la orden del día, en primer término, de la segunda sesión del mes de abril.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Deseo manifestar, —el señor Presidente de la Comisión de Fomento no está presente—, que la Comisión ha estudiado el asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES .— Lo reconozco, y por eso formulé la moción.

SEÑOR BORDABERRY. — Se ha enterado al Banco de la República, y actualmente se está esperando algunas ideas u objeciones, que se pudieran formular al proyecto; en una palabra, se ha sometido al Ministro de Ganadería y Agricultura, que tiene qué intervenir en este proyecto. Esa es la situación: la Comisión se ha dedicado a estudiarlo, porque comprende la importancia del mismo.

7

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Hay un proyecto de reforma del Reglamento hecho por la Comisión Especial, que está informado.

Pediría que se colocara en la orden del día, a continuación de la preferencia que se acaba de votar. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: *Afirmativa*)

8

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Desde que me hice cargo de mi banca en este Cuerpo, me había propuesto, —y creo que el Senado ha comprobado que he cumplido bastante bien—, ocuparme lo menos posible de la actuación del Consejo del Niño, para que no apareciera, como que al retirarme de allí, tuviera el más mínimo propósito de molestar, ni tampoco de alentar con aplausos la obra de los que me han sucedido, pero en este momento, me veo obligado a decir algunas palabras en el Senado, porque ha ocurrido, en estos días, un suceso que yo lo considero grave, no solamente grave desde el punto de vista cultural de la niñez, que el Consejo está obligado a contemplar, sino también, desde el punto de vista sanitario, alimenticio, diremos así, que constituye una verdadera preocupación entre la clase pobre.

Durante el ejercicio de mi cargo, yo había conseguido, —justo es decirlo, con la colaboración de particulares, un grupo de damas que, generosamente puso su esfuerzo y también sus recursos,— la habilitación de una Escuela Maternal para los pre-escolares en la zona del Cerrito de la Victoria. Estaba ubicada por razones de economía en un predio que era de Salud Pública, en la Avenida General Flores, cerca de Larrañaga.

Tuvo tal éxito esa escuela, y se había instalado en una forma relativamente moderna dentro de la modestia de su estructura, que siempre que se presentaban algunas personas a las cuales había que mostrarles obra pre-escolar del Consejo, era allí a donde las llevábamos, porque era siempre la que mejor cumplía con la misión de enseñanza previa y al mismo tiempo de parque y comedor infantil.

El número de niños que concurría a esa escuela, iba aumentando año tras año, llegando la asistencia, sino pasando, alrededor de un par de centenares de niños, niños que llegaban allí en las peores condiciones higiénicas, sobre todo en lo que se refiere al desarrollo físico, con alimentación insuficiente; llegaban a la escuela con hambre, privados absolutamente de todo alimento como desayuno, y sin tener tampoco en sus casas los medios para hacer un almuerzo lo más sencillo posible.

La atención de la escuela, dándole su desayuno y su merienda de tarde, y un almuerzo relativamente bien balanceado, producía resultados higiénicos admirables en cuanto al aumento del peso, al desarrollo de los niños, y a la tranquilidad que a los dirigentes nos producía ese resultado.

Por otra parte, estaba la obra cultural de un Jardín de Infantes, donde empezaban sus primeros conocimientos, de acuerdo con sus inclinaciones y sin régimen de colegio, como deben ser las obras pre-escolares.

Yo recuerdo que el año pasado nos ocupamos de eso, porque ese predio necesitaba ser desocupado, porque allí se iba a construir con un legado de la sucesión Cachón, el Instituto Oftálmologico, el cual necesitaba la extensión total del predio que es muy extenso, pero donde estaba situada la escuela maternal era la parte que da a la Avenida General Flores, zona que se necesitaba.

Yo creí que el Consejo del Niño se iba a ocupar de buscar, por precaria que ella fuera, una solución adecuada a este problema, que no requiriera la clausura de la escuela, sobre todo en esta época en que hay tanta hambre y miseria, tratándose de un par de centenares de niños que quedaban en completo desamparo, y a las madres y a los padres con la preocupación de no saber que hacer con ellos, para tenerlos y alimentarlos. Sin embargo, no ha sido así: estaba de viaje y me entero a mi regreso que la escuela ha sido clausurada, se está ya empezando a de-

moler para hacer el Hospital, y el Consejo del Niño quiero creer, que no ha encontrado local, porque me parece imposible que de otra manera haya ido a la clausura de la escuela, repartiendo las maestras y las empleadas entre los otros asilos maternales, pero los niños se han quedado sin tener donde ir. Sé que se hizo un movimiento entre las madres reclamando un poco de compasión, sin que haya tenido sesultado ninguno, pero entiendo que se trata de un asunto grave que debe tener resonancia en el Parlamento, sobre todo en esta época. El Consejo no puede carecer de recursos, tiene recursos, para esta obra elemental; me consta que en el fondo de Asistencia Social que creamos nosotros, destinamos para los pre-escolares una suma bastante considerable que reporta, tengo entendido, una cantidad cercana a los $ 200.000, y el Consejo del Niño decía que no lo podía emplear porque nosotros dijimos que era exclusivamente para alimentación.

SEÑOR VIDAL (Pinto De). — El fondo a que se refiere el señor Senador Berro fué creado en el año 1943 por el Parlamento, y ha llegado a recaudarse por año, casi medio millón de pesos. Una parte de acuerdo con lo que determinaba la ley se destinaba para dar de comer a los necesitados en general que estuvieran sin trabajo, otra para el Consejo del Niño y otra para el Consejo de Enseñanza Primaria.

No bien el señor Senador empezó a hablar sobre esa escuela jardinera, yo recordé este antecedente; preguntándome cómo el Consejo del Niño que antes no contaba con ese recurso, y ahora teniéndolo, no ha tomado en cuenta esa circunstancia para poner remedio a esa situación.

SEÑOR BERRO. — Es cierto lo que dice la señora Senador y tengo entendido que el Consejo del Niño tiene alrededor de $ 200.000, pero parece que entiende, que como nosotros pusimos en la ley —no recuerdo bien el texto— que era para alimentación de pre-escolares, no puedan dedicarlo a una escuela maternal; pero la verdad es que en la escuela maternal se alimenta a los escolares. Si había alguna dificultad gramatical o legal, está el Parlamento para corregirla de inmediato. Pero el hecho es que la escuela se ha cerrado, que los niños no comen, que las madres están desesperadas y que el Consejo no ha tomado ninguna resolución.

Me limito a señalar este grave hecho y a pedir que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública para que este a su vez las remita al Consejo del Niño a fin de que nos explique —ojalá nos dé la explicación satisfactoria, cosa que va a ser difícil porque ha cometido un grave error,— que nos explique, repito, cual es la solución que va a dar al problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

Ocupa la Presidencia el doctor Cyro Giambruno.

9

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para indicar una pequeña modificación a un trámite que se ha dado al proyecto del señor Senador Brena. Aunque no se ha leído la exposición de motivos, sospecho que uno de los fundamentos que inspira la presentación de este proyecto se debe referir directamente a la cultura del país, favorecer la cultura del país, y como ese es uno de sus fundamentos, me parecería bien que se integrara la Comisión de Hacienda con miembros de la de Instrucción Pública.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar el pronto despacho por las Comisiones respectivas o por los órganos responsables de algunos proyectos de ley a que me voy a referir. El primero es el que concede la jubilación a las mujeres obreras o empleadas con 25 años de servicio. Cuando presenté este proyecto y pasó a la Comisión de Previsión y Asistencia Social, concurrió a ella a nuestra solicitud el señor Ministro de Instrucción Pública doctor Daniel Castellanos, quien prometió a la Comisión traer su informe a la brevedad posible. Eso fué en el período anterior. Como han transcurrido unos cuantos meses, y aun no ha respondido, reitero la solicitud que formulé, para que el señor Ministro de Instrucción Pública se expida sobre la pertinencia de este proyecto, sobre todo porque hay urgencia en plantear y resolver ese problema social que atañe a las mujeres que trabajan en el Uruguay, y sea cual fuere la resolución del Poder Ejecutivo, esa resolución debe ser conocida por la Comisión que ha estudiado este asunto.

Solicito pues, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública, a sus efectos.

SEÑOR BERRO. — Lo que expresa el señor Senador Cusano es exacto. En esa misma sesión se le había solicitado al señor Ministro, no solamente que nos trajera el informe sobre el proyecto a que se refiere el señor Senador Cusano, sino sobre otro respecto al cual era unánime la opinión de la Comisión y es el que se refiere al seguro de maternidad. Nuestras madres están desamparadas legalmente en nuestro país, a pesar de que hablamos que nuestra legislación social está muy avanzada. El seguro de maternidad lo tienen todos los países de América y el Uruguay no lo tiene, a pesar de estar adheridos a las viejas Convenciones de Ginebra en las cuales se establecieron las normas que debían regir a este respecto. El Ministro prometió estudiarlo. Nosotros todos éramos partidarios del proyecto, y recuerdo que la doctora Demicheli había redactado un informe eminentemente favorable al proyecto, pero cuando lo íbamos a hacer nos dimos cuenta que como en el caso del artillero nos faltaba la pólvora, que si no venía la iniciativa del Poder Ejecutivo, nosotros no podíamos darle andamiento. Entonces se le pidió al Ministro que lo estudiara, y que si el Poder Ejecutivo creía que debía mandar ese proyecto u otro similar, —no hago cuestión que sea el mío, sino que venga el proyecto en la forma que sea.— que así lo hiciera, pero el hecho exacto es que hasta ahora no ha hecho nada. No quiero creer que el Poder Ejecutivo sea contrario al seguro de maternidad, pues me parece que es asunto sin opositores, al que es necesario darle andamiento. Es muy difícil ir a los seguros sociales completos, porque nosotros empezamos de una manera parcial, que tenemos que continuarla e irla completando. Tengo pronta una ley de seguro social, en la que entra el seguro de maternidad, pero es de mucho más difícil andamiento. Sé que la bancada batllista también estaba estudiando ésto. Seguramente se habrá encontrado con el inconveniente con que se encuentra a veces uno cuando da los últimos toques a un proyecto de esta envergadura. Pero, en cambio, el seguro de maternidad es muy fácil de hacerlo, y, además se trata de una idea nobilísima que nadie puede discutir, y es necesario que se instaure en nuestro país, porque sino nos vamos a ver en el momento desagradable que está viviendo el mundo. Hay que hacer justicia social o sino iremos aumentando la situación de crisis política y moral en que en estos momentos se encuentra el mundo.

Adhiero pues a la moción del señor Senador Cusano, solicitando que se reitere al señor Ministro de Instrucción Pública la opinión del Poder Ejecutivo sobre estos dos proyectos.

SEÑOR CUSANO. — No había terminado mi exposición. Con mucho gusto accedo a la inclusión en mi solicitud del proyecto a que se ha referido el señor Berro, ya que efectivamente, en la misma sesión se le había pedido al señor Ministro que se expidiera a su respecto.

El otro proyecto a que me voy a referir —sobre el que ya había asentimiento unánime de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales— es el que se relaciona con la situación de los porteros de casas de departamentos, permitiéndoles abandonar la clasificación de "servicio doméstico", para jubilarse por la de empleados. Eso representa para ellos una serie de ventajas y ningún perjuicio para la Caja de Jubilaciones.

Este proyecto se encuentra a estudio, de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Solicito su pronto despacho, ya que ese meritorio y modesto gremio se encuentra perjudicado en sus legítimos intereses mientras no se sancione este proyecto.

El tercer asunto a que quiero aludir se halla en la Comisión de Constitución y Legislación desde hace tres años. Es el que se refiere a la regulación y contralor de las casas de compra-venta. No sé si transcurrirán los cuatro años del período sin tener la satisfacción de ver que ese proyecto llegue a la discusión del Senado; pero, persistiendo en el propósito que me anima desde tiempo atrás, insisto ante la Comisión respectiva —ya que creo fueron evacuadas todas las consultas y me parece que hasta hay miembro informante, el señor Senador Arroyo Torres— para que este año venga a consideración del Senado el proyecto que regula y controla el funcionamiento de las casas de compraventa; el texto del proyecto se refiere a la usura, a los delitos que se cometen al amparo de esa clase de negocios.

En consecuencia pido que se solicite a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a todo lo solicitado por los señores Senadores Cusano y Berro.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BORDABERRY. — Como me encontraba en el ambulatorio, señor Presidente, no sé si ya se ha entrado a la orden del día o si aún puedo referirme a otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: hace quince años, más o menos, la Sociedad Rural de Durazno de la que formaba parte entonces, el doctor Nuñez Ayçaguer y el que habla, hizo una donación de cien hectáreas de campo más o menos, con la condición expresa de que en él se construyera una escuela agraria, con orientación preferentemente lanera.

Así se hizo efectivamente, construyéndose varios pabellones y disponiendo lo necesario para que pudiera funcionar, en lo que a edificios se refiere; y hace tres años que éstos están terminados.

Ahora bien: por cuestiones de presupuesto —pequeñas diferencias el edificio que fué construído sobre la base de una donación hecha con determinada finalidad, no pudo habilitarse. Para todo el edificio hay un solo guardián que no cobra sueldo, y debo agregar que como consecuencia del número de años transcurridos desde su construcción, se está deteriorando esa magnífica obra.

Hago notar esta situación anormal, señor Presidente: se ha hecho una donación con una condición expresa que lógicamente debe ser respetada, porque de esa manera se propician nuevas donaciones, cosa que no ocurrirá si se producen hechos como los que ocurren en Durazno.

He querido informar al Senado sobre esta situación, para que los compañeros mediten sobre el asunto a fin de procurar encontrarle solución.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿De quién depende eso, señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Depende de que se le dé el presupuesto que necesita.

SEÑOR REGULES. — Podría solicitarse informes al Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Depende de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR BORDABERRY. — Depende de la Universidad del Trabajo; existe el presupuesto general de ese instituto, pero a pedido de algunos señores Diputados, se consiguió que ese presupuesto fuera desglosado. No obstante haberse hecho así, existen ciertas diferencias entre él y la planilla que ha confeccionado la Cámara de Representantes, y debido a esa pequeña diferencia que no es muy grande en relación con el monto del presupuesto para esa escuela el asunto no adelanta, y la escuela, con sus hermosas construcciones, se está deteriorando.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De modo que, ¿dónde estaría radicado el asunto?

SEÑOR BORDABERRY. — En la Cámara de Representantes, y como nosotros no podemos dirigirnos a ese Cuerpo, creo que interesaría que estas palabras llegaran indirectamente hasta sus integrantes. Esa ha sido mi intención y me satisfaría que fuera compartida por todo el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor Senador Bordaberry pasan al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos a que hubiere lugar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que no corresponde pasar las palabras del señor Senador al Poder Ejecutivo, porque el asunto depende de la Cámara de Representantes. Comprendo la intención del señor Senador, en el sentido de que esto tenga publicidad a fin de que el eco de sus palabras llegue a la Cámara de Representantes. Por otra parte, no podemos formular ningún pedido a la Cámara.

SEÑOR REGULES. — Las palabras del señor Senador Bordaberry deben pasar al Poder Ejecutivo que es quien tiene la responsabilidad del servicio. Cuando el Parlamento no dicta una ley es porque ese organismo no quiere aprobar determinada ley; pero eso no exonera al Poder Ejecutivo de la obligación de seguir vigilando el servicio que tiene a su cargo, mandando un nuevo proyecto al Parlamento, o haciendo que sus Ministros apresuren las soluciones indispensables. Por estas razones me inclino a que las palabras pronunciadas por el señor Senador, con el asentimiento del Senado, pasen al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en ese sentido.

SEÑOR BORDABERRY. — Todo lo que se ha expresado sobre el asunto, para que se vea que esas manifestaciones cuentan con el asentimiento del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión de lo actuado pasa al Poder Ejecutivo.

(Se vota: Afirmativa)

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: incorporación de cursos de Preparatorios al Liceo de Durazno.

Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: Afirmativa)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Dejo constancia de que, como he expresado opiniones concretas sobre los estudios preparatorios en los liceos del interior del país —opinión que estoy dispuesto a defender cuando se realice en el Senado la sesión que es notorio habrá de celebrarse— he votado la inclusión de estos cursos preparatorios, porque entiendo que no afecta para nada la posición de principios que voy a adoptar en esa discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quiero expresar que he votado este proyecto con la salvedad hecha respecto a leyes análogas, en el sentido de que es necesario que el problema de los preparatorios de campaña se resuelva en forma global, y no en esta carrera de velocidad que van obteniendo algunos departamentos con respecto a los otros. No me explico, señor Presidente, como no ha venido todavía un Mensaje creando los cursos de preparatorios en el liceo de Colonia. Este departamento que es en el país, el que cuenta con más liceos, pues los tiene en Colonia Valdense, Rosario, Juan Lacaze, Carmelo y Colonia, y que cuenta con una población liceal y preparatoria que no tiene ningún departamento del país, se encuentra todavía a la zaga en esta lucha por los cursos preparatorios.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite señor Presidente?

Deseo dejar constancia, también, de que, como lo he expresado en otras oportunidades, no creo conveniente el procedimiento de instalar cursos preparatorios como consecuencia de gestiones particulares, con prescindencia de un plan racional controlado y reflexivo, que fije las prelaciones según necesidades acreditadas de acuerdo con reglas que deben estar prefijadas por la autoridad correspondiente.

Además, considero que debe haber también alguna organización en lo que respecta a la manera de ordenar los cursos.

No creo que baste la simple petición de los padres de los estudiantes, o de los estudiantes para que se organicen tales o cuales cursos según la iniciativa individual, porque, además de la iniciativa individual, es necesario tener presentes los intereses colectivos.

El problema de las profesiones liberales no es puramente de interés individual.

Recordaba, en una de las sesiones anteriores, la opinión del eminente especialista, profesor Mira y López, cuando, en materia vocacional, daba los rumbos fundamentales, y, entre ellos, señalaba la necesidad de conectar los intereses personales o individuales con los sociales.

Agregaré, también, que considero desajustado que venga un presupuesto parcial de un ente autónomo, procedente del Poder Ejecutivo, cuando la Constitución dispone que estos entes autónomos elevarán su presupuesto al Poder Ejecutivo, y si éste tiene observaciones que hacer, las formulará, y esas observaciones y el presupuesto originario, vendrán juntos al Parlamento. Aquí nos encontramos con un mensaje del Poder Ejecutivo y con un proyecto de ley, pero la pieza fundamental, que es la voluntad formal del ente autónomo, no aparece entre los antecedentes repartidos.

De concesión en concesión, señor Presidente, vamos, en realidad, haciendo en la práctica una Constitución que no tiene mucho que ver con la que figura en los textos escritos. Como garantía para los entes autónomos, y, sobre todo, para los entes docentes, parece razonable que se haga esta consideración.

Con esto, no quiero significar que este proyecto no haya sido visado por el Consejo de Enseñanza Secundaria, o que no le haya prestado su conformidad; lo que quiero decir, es que las formas legales no son requisitos vacíos de contenido, sino que tienen su finalidad, y no corresponde que sean suprimidas por ninguna razón práctica ni de otro orden.

Finalmente, debo decir, señor Presidente, —aunque esta observación casi correspondería al artículo primero, pero por no molestar la atención del Senado nuevamente,—

que no corresponde que en la ley se diga que se incorporan cursos preparatorios a determinado liceo, porque eso significa legislar sobre la enseñanza en sí misma. Lo que corresponde es que el Parlamento dicte su voluntad en el orden presupuestal. Esto no significa que no tenga ningún control sobre esa enseñanza, porque habría contradicción con lo que expresé en sesiones anteriores. No es eso, sino que determinar que haya cursos preparatorios, como voluntad relativa a organización interna docente, pertenece al ente autónomo. Este necesitará; para que esos cursos funcionen, que se le provea de determinados recursos en una planilla presupuestal. Pero ello es cosa distinta a decir, como en el artículo primero: "Incorpórase al Liceo Departamental de Durazno el funcionamiento de cursos preparatorios". Ello es entrar en una función privativa del ente autónomo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Yo deseo, también, expresar las razones por las cuales he dado mi voto al proyecto de que se trata.

Comparto, en general, las manifestaciones que han hecho los señores Senadores Zavala Muniz, Arroyo Torres y Echegoyen pero considero que en materia de enseñanza cada capital de Departamento de la República debe tener, no solamente su liceo sino también los cursos preparatorios. Es natural que un ideal más elevado me llevaría a desear que esas poblaciones tuvieran todos los institutos que se relacionan con la Universidad de la República, y, por lo tanto, las Facultades; pero ese es un ideal todavía muy remoto. El desideratum, en la práctica, tiene que ser el de darle a esas poblaciones aquellas cosas que estén dentro de nuestros recursos proporcionales.

Si no podemos crear en todos los Departamentos o en todas las ciudades importantes del país —liceos, es natural que nos esforcemos— y que lo veamos con verdadera simpatía porque se logre ese desideratum en aquellas ciudades más importantes.

Lo mismo acontece con los cursos preparatorios. Ya es algo en materia de enseñanza y de cultura nacional que se pueda en algunos Departamentos organizar esos cursos preparatorios.

Yo en otra ocasión ya me expresé con referencia a esa necesidad relacionada con la ciudad de San Carlos y con la capital del Departamento de Rocha.

Creo que los cursos preparatorios deberán extenderse poco a poco y alcanzar sobre todo a aquellas ciudades que están más alejadas de la capital de la República.

Esos cursos preparatorios, como se dijo aquí en la sesión anterior, se van a dar, seguramente, de acuerdo con la mayoría de vocaciones que se hagan presentes ante el Director del liceo, en este caso de la ciudad de Durazno.

Es natural que esa vocación la tenga en cuenta el Consejo de Enseñanza Secundaria para determinar cuáles son los cursos que se debe crear en momentos en que no se puede realizar totalmente el programa.

Como considero que este es un problema de cultura, que afecta particularmente a la campaña, tan necesitada de ella, le he prestado mi voto, con verdadera complacencia, no obstante pensar que el ideal sería que el Poder Ejecutivo o las autoridades correspondientes, —creo que debía ser el Consejo de Enseñanza Secundaria— presentara el programa o el proyecto de organización total y definitivo de esos cursos.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular. Léase el artículo 1.º.

SEÑOR REGULES. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 1.º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el proyecto que el Senado sancionó en diciembre del 44, creando los preparatorios en la ciudad de Rocha, se suprimió el texto del artículo 1.º, que venía en el proyecto de la Cámara de Representantes, y se estableció otro, que no es perfecto, pero que obvia el inconveniente que señalaba hace un momento, respecto de la incorporación por ley, de cursos preparatorios a los liceos.

El artículo 1.º de la ley del 44 dice: "A fin de atender a los gastos que demande la instalación de Cursos Preparatorios en el Liceo Departamental de Rocha, se incluyen en la planilla de presupuesto de Enseñanza Secundaria, ítem 16.02, las siguientes partidas, etc".

Tiene el defecto formal de que el artículo aparece un tanto mezclado con la motivación, pero hago el paralelo, para que se advierta que el Senado, en aquella ocasión, reaccionó sobre la fórmula de la Cámara de Diputados, y no aceptó el artículo 1.º en la forma en que venía.

Correspondería, en consecuencia, para que hubiera coordinación en las leyes que sancionamos, que se modificara este artículo y se votara una fórmula semejante a la de la ley del 44, que podría ser la siguiente: "Inclúyense en las planillas del presupuesto de Enseñanza Secundaria, las siguientes partidas para Cursos Preparatorios en el Liceo Departamental de Durazno".

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

¿No le parecería mejor al señor Senador, que el artículo dijera: "Autorízase al Consejo de Enseñanza Secundaria para crear los cursos de Enseñanza Preparatoria en la ciudad de Durazno",... etc., y que después viniera, como complemento...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No alcanzaría, señor Senador, porque la autorización la tiene; lo que no tiene es el dinero para pagar.

SEÑOR BRENA. — Pero como el artículo dice: "Incorpóranse, al Liceo Departamental de Durazno, los cursos..., etc., en el fondo es lo mismo. Lo único que hago, es buscar que la incorporación la realice el Instituto que tiene, directamente, la superintendencia sobre el liceo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El señor Senador Echegoyen tiene toda la razón del mundo. La verdadera redacción sería la que se realizara suprimiendo el artículo 1.º: y estableciera en el artículo segundo lo siguiente: "Inclúyense en el Presupuesto General de Gastos las siguients partidas...", etc. Pero si nosotros modificamos esta ley, volverá a la Cámara de Representantes, que realiza hoy su última sesión y, entonces, el Liceo de Durazno verá aplazada la iniciación de los cursos preparatorios.

Como en esta materia hay muchas leyes que se han redactado en la misma forma que ésta, con la salvedad doctrinaria del doctor Echegoyen, que yo comparto, me inclinaría a no modificar el articulado, por estas razones de hierro que he expresado de que el liceo no se podrá inaugurar.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Presumo lo que nos va a contestar con toda razón y justicia, el señor Senador Echegoyen, o sea que no tiene porque tener en cuenta estas razones de apremio, y si hay que modificar esta ley se debe modificar. Pero, en este caso, me asocio a las manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres, que pensab, así como el Consejo de Enseñanza Secundaria, que todavía era posible iniciar los cursos después de Semana Santa.

Tengo aquí, además, un pedido algo sentimental de ochenta alumnos y alumnas de Durazno que han terminado tercero y cuarto año y piden, si es posible, que se sancione cuanto antes esta ley.

Comprendo, señor Presidente, la situación del señor Senador Echegoyen, pues su opinión es consecuente con la emitida en otros casos similares a éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término tal como viene de la Cámara de Diputados, es decir, el artículo 1.º del proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

TEXTO DEL PROYECTO SANCIONADO:

Artículo 1.º. Incorpórase al Liceo Departamental de Durazno el funcionamiento de cursos preparatorios.

Art. 2.º. A fin de atender los gastos que demanden, se incluye en el Presupuesto de Enseñanza Secundaria, (Item 16.02) la siguiente planilla:

PERSONAL DOCENTE

Item 16.02 1.01

1 Director. Se incluye en el sueldo la planilla de

compensación a los Directores con cursos preparatorios (artículo 4.o, ley de de octubre de 1928), elevando la asignación a $ 300.00 mensuales. Importe del aumento	$ 360.00		
1 Encargado del Laboratorio	" 960.00		
Personal Administrativo.			
1 Auxiliar Bibliotecario, Cat. IV. Grado 3	$ 840.00		
Personal de Servicio.			
1 Vigilante, Cat. IV. Grado 2	" 720.00	$	2.880.00
Planilla Docente.			
Item 16.02 1.02			
1.02—01 Sueldos de Profesores	$ 14.760.00		
02 Licencias	" 1.033.00		
Sueldos con cargo a partidas globales		"	15.793.00
Total general....		$	18.673.00

Artículo 3.º. Comuníquese, etc.

13

—Continúa la orden del día con el proyecto que figura en segundo término en la orden del día, por el que se prorroga el Decreto-ley que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Léase.

(Se lee:)

Artículo 1.º. Suspéndese hasta el 3 de agosto de 1946 el cumplimiento del Decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Art. 2.º. Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Hay urgente necesidad, señor Presidente, en sancionar este proyecto cuanto antes.

Es sabido que, en su oportunidad, el Senado prestó su aprobación a un proyecto le ley por el que se reorganizan totalmente los registros de la propiedad raíz, cuyo cumplimiento se viene aplazando desde hace dos años.

La Cámara de Diputados, por falta de oportunidad para el estudio del mismo, no ha aprobado este proyecto. Hay que reconocer, no obstante, que es un asunto complejo, porque es un verdadero Código de los Registros de la Propiedad Raíz. Lo cierto es que, en estos momentos, la Cámara de Diputados está tratando un proyecto análogo al del doctor Echegoyen, presentado por el señor Diputado Carbonell Entiendo que la Cámara lo comunicará de inmediato, una vez que se haya aprobado.

Haría moción, entonces, señor Presidente, a efectos de que los dos proyectos no se encontraran, que este asunto lo tratáramos después de la sesión secreta, pues mientras nosotros realizamos la sesión secreta el proyecto puede venir aprobado de la Cámara de Diputados, de modo que podría quedar sancionado hoy mismo.

SEÑOR REGULES. — Según informes que se me suministraron hace un instante, ese proyecto no ha sido sancionado en la Cámara de Diputados ni existen posibilidades de que se considere en la sesión de hoy. Parecería, entonces, más práctico aprobarlo en el Senado y comunicarlo inmediatamente para que lo trataran en la sesión que está realizando la Cámara de Diputados. Estos informes me los proporcionó en antesalas el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Senadores están de acuerdo, se pasará a considerar el proyecto de ley por el que se prorroga el Decreto-ley que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

—Léase.

(Se vuelve a leer)

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—En discusión.

Léase el artículo 1.º

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Solicitaría al señor Senador Echegoyen, que acortara un poco más el plazo, porque puede tener la seguridad que este proyecto de ley lo tratará la Cámara de Diputados, cuando esté por vencer el plazo.

Corremos el peligro de que esta legislatura cese sin que tenga sanción el proyecto. ¿No le parece mejor al señor Senador fijar el plazo hasta el 30 de junio en lugar del 30 de Agosto? De ese modo, la Cámara de Diputados tendría cuatro meses para tratarlo.

Conozco los precedimientos de la Cámara de Diputados. Cuando estén con el agua al cuello, a fines de agosto, recién entraría a considerar el asunto.

Por otra parte, señor Senador, tengo la seguridad de que la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Diputados tiene el informe redactado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero tendrá que volver a la Cámara, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Necesariamente, señor Senador, si nace como un proyecto de ley suyo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entendía, señor Senador, que se trataba del proyecto que venía de la Cámara de Diputados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El proyecto que se iba a tratar en la Cámara era dando dos meses de plazo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, pido excusas. No tengo inconveniente en acceder a la invitación del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta:

(Se lee):

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 30 de junio de 1946 el cumplimiento del Decreto-ley de 12 de fecrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

—Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Diputados.

14

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace)

(Vuelto a sesión pública)...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado en sesión secreta resolvió conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al Intendente del Albergue de Menores N.º 1, dependencia del Consejo del Niño, señor Juan Sandá.

Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a levantar la sesión.

Así se hace.

(Son las 21 horas y 10 minutos)

José Viaña
Director de Taquígrafos.

5.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 1.º DE 1946

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 27 minutos entran a la Sala de Sesiones, los siguientes Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro Brena, Brum, Capurro, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de) Echegoyen, Etchenare, Ferreiro, Giambruno, Gutierrez, Haedo, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Pirotto, Romero, Regules, y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Bordaberry, Canessa, y Vidal (Pinto de).**

Con Aviso, los señores Senadores **García da Rosa y Nuñez Ayçaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje de Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias, ha dictado un decreto por el que se prohibe con carácter transitorio, la exportación de pollos bajo cualquier forma y manera de preparación.

TENGASE PRESENTE

La misma Presidencia, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias, ha dictado un decreto que establece que los que comercian o industrializan extracto de tomate, deberán declarar ante la Comisión Nacional de Subsistencias, las operaciones realizadas en 1945 y durante el corriente año.

TENGASE PRESENTE

3

El señor Senador don Avelino C. Brena, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se crea el Servicio Permanente de Inspectores destinados a la fiscalización del peso, la medida y la calidad de los productos que expenden el comercio y la industria.

A LA COMISION DE PRESUPUESTO

—Los antecedentes son los siguientes:

Mayo 17

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Servicio Permanente de Inspectores destinados a la fiscalización del peso, la medida y la calidad de los productos que expenden el comercio y la industria.

Art. 2.o Esos Inspectores —que serán en número de cuarenta para el Departamento de Montevideo, 10 para el de Canelones y 50 para los demás Departamentos—, el Poder Ejecutivo los tomará de sus oficinas en las cuales pueda reducirse el número de funcionarios sin menoscabo del trabajo que en ellas se realiza.

La elección de esos funcionarios se hará teniéndose en cuenta las condiciones de honradez, celo, actividad e inteligencia que el desempeño del cargo de inspector exige, y sin que se pueda atender a ninguna otra consideración.

Art. 3.o El cometido de los inspectores será desempeñado con la mayor dedicación posible durante el horario en que los comercios y las industrias efectuen sus ventas al público.

El Inspector que durante ese horario sea sorprendido en otros quehaceres o sin preocuparse del desempeño del cargo que se le confió, será inmediatamente destituído.

Art. 4.o Los Inspectores percibirán como exclusiva remuneración por el desempeño de su cometido, el sueldo que percibían en el cargo del cual se les sacó, más tarjetas de pase libre en tranvías, omnibus y ferrocarriles del departamento en que desempeña su función. y más un viático de veinte pesos mensuales que será tomado de Rentas Generales e integrado con las multas que se impongа por defraudaciones a la calidad de la mercadería, su peso o su medida.

Art. 5.o Al Inspector que se le constatare deficiencias en el desempeño de su cometido, o complacencias con el infractor, o cualquier otra irregularidad —como la de percibir en cualquier modo y forma obsequios o dádivas en dinero o en mercancías, de comerciantes o industriales—, será de inmediato destituído y procesado.

Art. 6.o El Inspector que hallare a un comerciante, o industrial o simple expendedor, en contravención a las disposiciones sobre pesas y medidas le impondrá una multa de cincuenta pesos por la primera vez, si se tratare de artículos comestibles; o bebestibles; de cien pesos si se tratase de otros artículos, y de 200 pesos, en cualquiera de ambos casos, por la segunda vez.

Art. 7.o La multa será impuesta en el acto y documentada con recibo numerado tomado de la Libreta de Recibos que le proveerá el Servicio de Inspectores que por esta ley se crea.

En caso de que el comerciante no quiera o ni pueda abonarla, el Inspector hará clausurar en el acto el local del comercio o industria, o hará llevar a la Comisaría más próxima al infractor, hasta tanto no abone la multa de la referencia.

Si el infractor no pudiera abonar dicha multa, se le decomisará la mercadería que tuviere, o el vehículo, o lo que fuere, que le haya servido para su negocio, y no se le permitirá volver a comerciar.

Art. 8.o Ningún comerciante podrá vender ninguna mercadería sin documentar en un Boletito, con el sello impreso a tinta de la casa, el nombre de la mercadería y su peso.

La contravención a esta disposición será castigada con multa de cinco pesos la primera vez y de diez pesos las siguientes, sin perjuicio de la contravención en materia de peso y de medida.

Art. 9.o El comerciante que por infracción a las disposiciones de esta ley fuere penado dos veces, sufrirá a la tercera el cierre por tres meses de su comercio, quedando obligado a mantener a su personal so pena de la clausura definitiva del local con el remenente de sus existencias para pago de las deudas que tuviere y de las obligaciones que corresponda.

Art. 10. El Poder Ejecutivo, con los fondos de esta ley, designará Inspectores de Inspectores, con el cometido de la exclusiva vigilancia de éstos, y bajo las mismas sanciones.

Art. 11. El producto íntegro de las multas estará destinado a mejorar el Servicio Permanente de Inspectores de la Industria y del Comercio.

Art. 12. Las infracciones constatadas por un Inspector serán documentadas en el acto por el mismo, haciendo firmar al comerciante o empleado que hubiere despachado la mercadería, y a la persona adquiriente de la misma. A falta de una cualquiera de esas firmas, el acto de la infracción será documentado por dos testigos, hombres o mujeres, mayores de edad, que estuvieren en ese momento en el comercio o industria, o puedan ser habidos en la vecindad.

Art. 13. La autoridad policial prestará a los Inspectores el concurso que éstos le soliciten.

Art. 14. Los Inspectores podrán exigir a cada persona que salga de un comercio con mercadería adquirida en él, de las que se pesa o mide, le permita constatar el cumplimiento de las leyes sobre pesas y medidas. Y en caso de infracción, con esa mercadería a la vista, podrá obligar al comerciante a documentar la infracción.

Art. 15. Los Inspectores que resulten ineficaces en los partes que diariamenten elevarán al Jefe del Servicio, serán destituídos en sus funciones, sin apelación, recurso, ni más formalidad que la constatación de tener más de dos partes semanales sin constatación de contravenciones a las leyes cuyo cumplimiento fiscalizan.

Art. 16. A los fines exclusivos de la organización y de la mayor efectividad de dicho Servicio, se impone una tasa del 2 % sobre las patentes que correspondan a toda casa o empresa que despache o expenda artículos por peso o medida.

Art. 17. El impuesto a que se refiere el artículo anterior, así como las multas, serán invertidos totalmente en la creación de puestos de Inspectores que tendrán, por exclusivo fin, la fiscalización de operaciones de calidad, de peso y de medida, en todo el territorio de la República.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley; munirá a los Inspectores de la documentación pertinente a los fines del mejor desempeño de su cometido y procurará que, en las localidades del interior, los Inspectores no sean elegidos entre las personas nativas o habitantes de las mismas; los hará rotar constantemente.

Avelino C. Brena.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley que someto al Senado, no necesita que se le fundamente. — Se fundamenta solo. — Es total, en la Capital y en la Campaña, la gritería de todo el mundo, autoridades y particulares, por los robos que el comercio y la industria en especial los comerciantes minoristas, cometen en el peso o en la medida de los artículos que expenden. No hay kilo de carne, ni de azúcar, ni de yerba, ni de nada, que sea realmente un kilo. Ni litro de líquido que sea un litro. Y casos hay —constatados personalmente por mí, en más de una ocasión—, en que se cobra seis kilos de carne por cinco, o cuatro y medio por cuatro, o 900 gramos de azúcar por un kilo, o cinco kilos de yerba por cuatro, o 40 litros de nafta por 27.

Eso no hay nadie en el país que no lo sepa. El comercio, en general, vive del robo más desenfrenado y escandaloso. Y cada día más. El engaño, en sus mil formas, es el arma constante de los comerciantes. Se vende malo por bueno, uruguayo por extranjero, agua por leche, aserrín por afrechillo, etc., etc..

El carnicero a quien las disposiciones pertinentes le prohiben fabricar y vender embutidos, en su carnicería —precisamente para que no emplee en ellos la carne que no puede vender o que se echa a perder—, busca el local que tenga una pieza en el interior para la familia, pero en realidad para poder manipular en ella.

Al vino, a la caña y a otros licores se les echa agua. Uno paga las cosas por su precio, pero en vez de lo que quiere y paga, se le dá lo que el vendedor quiere y cobra como bueno.

Ya dije, en otra ocasión, en este mismo Senado, lo que acontece en materia de medidas, sobre todo en las barracas de madera. Se roba escandalosamente en esas medidas y para facilitar el robo se usa la medida pié y vara, en vez de decímetros y metros.

El problema no es sólo de nuestro país. Es de casi todos los países, y desde hace tiempo. En España un teólogo llegó a decir, hace medio siglo, que de los comerciantes, por lo ladrones, no se salvaban casi ninguno. Sólo en Suiza y en Alemania constaté que ningun comerciante robaba nunca en nada. Pero en nuestro país, el robo en el peso y en la medida es ya sublevante y exige la intervención del legislador y de la autoridad administrativa para ponerle coto, porque el no es sólo un broto que por lo pernicioso es preciso extirpar, sino que significa un despojo para todos, en especial para los hogares pobres, —que son los más—, los que se ven defraudados en sus cálculos, en sus presupuestos y en su nutrición. El litro de leche pura puede alcanzar para tres niños, pero no alcanza si en vez de tener cien por ciento de leche sólo tiene un cincuenta o un sesenta por ciento y el resto es agua.

A eso tiende este proyecto. A combatir la estafa al consumidor.

La necesidad de los inspectores que él crea, la necesidad con respecto a la medidas en general para rebajar el costo de la vida, la reconoce y proclama el propio Poder Ejecutivo. En el mensaje que últimamente remitió al Parlamento, refiriéndose a las dificultades que ofrece la eje-

cución de las medidas tendientes a rebajar el costo de la vida. El Poder Ejecutivo expone que no hay para ello más que dos caminos; o se aumenta los funcionarios inspectores, o se confía esa misión a otros funcionarios administrativos como complementaria de sus cometidos normales.

Tal como está estructurado el proyecto, no se agrava el mal tantas veces denunciado del constante aumento de la burocracia. Los funcionarios inspectores son tomados del personal que en exceso se encuentra en cualquier oficina de la Administración Pública.

Maldonado, marzo 22 de 1945.

Avelino C. Brena.

4

—Se continúa dando cuenta.

Las Juntas Departamentales de Río Negro y Paysandú, comunican la instalación de sus autoridades respectivas.

—Téngase presente y archívese.

El Círculo "Amigos del Partido Comunista" y el Comité del Partido Comunista de Paysandú, remiten telegramas, solicitando la amnistía del señor Rodney Arismendi.

—A sus antecedentes.

Los obreros de la industria del talco, remiten un telegrama relacionado con el proyecto de ley sobre reforma agraria.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, ha dictado un decreto por el que se encarga a la Dirección de Asuntos Económicos, la represión del mercado negro de la carne.

—Téngase presente.

5

El señor Senador doctor Martín R. Echegoyen, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, relacionado con la constitución del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Siguen los antecedentes:

Carpeta N.° 1225 de 1946. — Distribuído N.° 14|946.

Al Senado:

I

ANTECEDENTES

El artículo 3.° de la ley de 6 de octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, estableció que su administración estaría a cargo de un Directorio honorario formado por nueve miembros: tres representantes de las Empresas, tres de los empleados y obreros de las mismas y tres designados por el Poder Ejecutivo.

La ley de 17 de diciembre de 1929 fijó asignación a dicho Directorio.

Por decreto-ley N.° 8963, de 10 de abril de 1933, se estableció que el Directorio sería honorario, integrado por siete miembros designados por el Poder Ejecutivo. Se entendió que "la intervención obrera en las jubilaciones puede ejercerse con mayor provecho si se constituyen comisiones gremiales de contralor y asesoramiento, análogas a la que funciona para los gráficos y periodistas".

La ley de 6 de febrero de 1925 integraba el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con tres miembros elegidos por los jefes y segundos jefes de las reparticiones del Estado, dos miembros delegados de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles y un miembro de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, elegidos por estas instituciones "con absoluta autonomía".

La N.° 8917, de 4 de noviembre de 1932, estableció que el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles tendría siete miembros, de los cuales, tres serían designados por los empleados públicos en actividad y uno por los jubilados afiliados a la Caja; y el Comié Ejecutivo estaría formado por el Presidente, los vocales con cargo especial, tres miembros electivos, los delegados de la Asociación de Jubilados y Pensionistas, y el delegado de la Asociación de Empleados Civiles.

La ley N.° 9154, de 3 de diciembre de 1933, creó el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, formado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Caja Escolar de Jubilaciones e Instituto de Pensiones a la Vejez.

Por su artículo 4.°, se confirió la administración de dicho Instituto a un "Directorio integrado por un Presidente y seis vocales, que durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y serán designados en la forma establecida o que se establezca para integración de los Directorios de los servicios descentralizados".

El artículo 9.° dispuso que, "para la mejor aplicación de las leyes de jubilaciones y pensiones, funcionarán en cada sección del Instituto, Comisiones Asesoras hasta de nueve miembros, en las que se dará a las asociaciones de afiliados con goce de personería jurídica la participación que determinen los reglamentos.

"El Directorio del Instituto podrá constituir, además, Comisiones Calificadoras de Servicios para los gremios donde lo estime conveniente.

Las asociaciones de afiliados con goec de personería jurídica, tendrán también intervención en estas Comisiones.

El decreto reglamentario de 26 de diciembre de 1933 estableció que "las Cajas de Jubilaciones funcionarán bajo el contralor de los Consejos Directivos integrados por un Presidente, que podrá ser elegido entre los miembros del Directorio del Instituto, y ocho vocales, de los cuales, cuatro representarán al Estado, y los otro cuatro a los afiliados de la respectiva Caja.

Los Presidentes y miembros de los Consejos Directivos, que representen al Estado, serán designados por el Poder Ejecutivo, el que también nombrará a los representantes de los afiliados de acuerdo con las asociaciones más representativas que posean personería jurídica.

Conjuntamente con los vocales, se designará igual número de suplentes.

Los Consejos se renovarán cada dos años.

El artículo 6.° fijó las funciones de estos Consejos:

A) Estudiarán las solicitudes de pasividad y las elevarán a resolución del Directorio del Instituto debidamente informadas y substanciadas, manifestando, en todos los casos, su opinión favorable o contraria en la forma más concreta posible.

B) Ejercerán el contralor sobre el funcionamiento técnico-administrativa de las oficinas y propondrán las reformas que estiman convenientes a la mayor eficacia de los mismos.

C) Fiscalizarán cuidadosamente y con la mayor y más severa escrupulosidad todos los gastos de la institución sometida a su vigilancia, así como la recaudación de las rentas y demás recursos, debiendo llevar a conocimiento del Directorio, con la anticipación debida, toda irregularidad que pueda efectuar la normalidad y estabilidad del respectivo sistema jubilatorio".

El artículo 7.o autorizaba también a los miembros de los Consejos a solicitar "todos los informes que consideren necesarios al mejor desempeño de sus funciones, así como requerir la revisión de los libros de Secretaría, Tesorería o Contaduría y el arqueo de caja".

El artículo 9.o disponía la preparación de un proyecto de reglamentación que debería contener "las normas más cinvenientes para que los delegados de los afiliados en los Consejos Directivos de las diferentes Cajas sean designados por las asociaciones más representativas".

La ley N.° 9821, de 28 de abril de 1939, estableció, en su artículo 1.o, que la Caja Civil y la Escolar continuarán siendo secciones especiales del Instituto, y, sin perjuicio de las atribucones del Directorio, "funcionarán bajo el contralor y asesoramiento de Comisiones Honorarias de cinco miembros, designados por el Poder Ejecutivo.

"La de la Caja Escolar —decía— deberá integrarse con un miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dos maestros jubilados y uno en actividad por lo menos; la Civil con dos empleados civiles jubilados y uno en actividad como mínimun. Dichas Comisiones tendrán las facultades establecidas en los artículos 6.o y 7.o del decreto reglamentario de 26 de diciembre de 1933.

Todas las resoluciones del Directorio recaídas en los expedientes tramitados en cada una de dichas secciones, les serán notificadas, y cuando juzgaren que son violatorias de la ley, pedirán su reconsideración. Si el Directorio mantuviere su decisión, el asunto pasará automáticamente al Poder Ejecutivo, quien resolverá en definitiva sin perjuicio de los recursos judiciales".

Por decreto de 8 de abril de 1942, se estaleció que, "conforme a lo establecido en la ley de 3 de diciembre de 1933, funcionará en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, un Consejo Asesor, integrado por cinco representantes del Estado y cuatro de las asociaciones de afiliados con goce de personería jurí-

dica, los que durarán dos años en su funciones, pudiendo ser reelegidos".

Los delegados de "las asociaciones más representativas" serían nombrados por el Poder Ejecutivo, "de conformidad con dichas asociaciones".

Confirmaba, en su artículo 2.o, las funciones de control contenidas en la reglamentación anterior, y agregaba otras concordantes con las fijadas en la precitada ley 9821.

II

Presentación o control de los intereses

A través del régimen legal preindicado, se advierte coincidencia de criterio en cuanto a que dicho servicio debe ser controlado por los interesados, en mayor o menor grado, según los distintos sistemas. Ese control no existe en la actualidad, por incumplimiento de disposiciones legales vigentes, que, por otra parte, aun cuando se hicieran efectivas, no llenarían plenamente las exigencias razonables de aquella fiscalización. Puede afirmarse, pues, que, no obstante la importancia trascendental de ese Instituto, desde los puntos de vista social, técnico y patrimonial, dichos interesados carecen de intervención fiscalizadora en el servicio.

Esa situación es más destacable si se tiene presente que, en la misma materia, el Estado ha seguido criterio radicalmente contrario, pues ha organizado la Caja Notarial bajo la administración de un Directorio de siete miembros, de los cuales, cuatro son elegidos por los afiliados a la Institución. (Ley N.° 10.062, de 15 de octubre de 1941); y la Caja de Jubilaciones Bancarias, administrada por un Consejo de siete miembros, de los cuales, tres representan a las instituciones afiliadas, tres al personal de las mismas, y uno es designado por el Poder Ejecutivo. (Decreto ley N.° 1033, de 29 de enero de 1943).

Es admisible que pueda haber diferencia de organización entre instituciones de esa índole, según características gremiales; pero nunca podrán justificarse regímenes tan substancialmente opuestos.

El servicio de pasividades generales está fundado en un patrimonio que, en buena parte, se integra con los aportes de los empleados y obreros, y de las empresas respectivas. Interesados directos en el cumplimiento correcto de los fines del Instituto, no puede discutirse su derecho a intervenir en su gestión administrativa, el que reposa en los mismos fundamentos que asisten a los interesados de las referidas Cajas Bancarias y Notarial. El Estado no puede profesar, en un mismo orden y para situaciones esenciales iguales, criterios tan diversos.

El régimen de fiscalización resultante de las leyes y decretos precitados, en el supuesto de que se los aplicara íntegramente, sería insuficiente, por su carácter indirecto y de plano secundario, y porque no es admisible que, para estos gremios, se estime bastante, cuando no se entiende así para aquellas otras Cajas.

A la falta de control de los interesados, se agrega la anomalía de los sistemas en cuanto a su dependencia del poder político. Aquellas dos Cajas funcionan libres de toda sujeción jerárquica a la Administración, por lo cual no pesan sobre su gestión otros factores que los relacionados con el propio interés a su cargo. En cambio, el Instituto de Jubilaciones está conectado por vínculos muy estrechos al Poder Ejecutivo, en su gestión administrativa, pues la designación del Directorio y del personal se efectúa por dicho Poder, órgano político, que invade el servicio con su carga de intereses de ese orden, con perjuicio de los de la Institución.

Su Directorio se elige sin intervención del Senado, lo que agrava la situación, quitando un control que, en el caso, aun sin tratarse de un ente autónomo, es exigible, no sólo por la naturaleza especial del servicio, sino también porque, legalmente, ello es requerido. En esto, ha habido, incuestionablemente, una inadvertencia, desde la iniciación del régimen vigente. El artículo 4.o de la ley de 3 de diciembre de 1933, establece que los miembros de dicho Directorio "serán designados en la forma establecida" o que se establezca para integración de los Directorios de los "servicios descentralizados". Esta última frase se refería, en aquel momento, a los entes autónomos. Habiéndose fijado en la Constitución un régimen para el nombramiento de los Directores rentados de dichos entes, deben serles aplicables los requisitos establecidos para su designación, pues aquella disposición está vigente, y nada obsta a que la Dirección de un servicio descentralizado se efectúe por ese régimen si la ley así lo dispone.

La extraordinaria entidad de los fines del Instituto y la cuantía de su capital, hacen, por otra parte, bien racional la exigencia de garantías que la ley requiere para servicios de mucho menor importancia, desde todo punto de vista, entre ellas, el control por el Senado de las designaciones que ha de efectuar el Ejecutivo.

III

Garantías indispensables para el servicio

Pocos motivos más vitalmente vinculados a la paz social, como el servicio de jubilaciones y pensiones. Casi toda la población, y, sobre todo, las clases más infortunadas, tienen su presente o su porvenir ligado a la suerte de este servicio.

Es forzoso mantener, a su respecto, como valor principal, la confianza pública; y una de las maneras de asegurarla es llevar a su dirección delegaciones de los interesados, cuyo celo por la eficacia y corrección del organismo es la mejor defensa de la Institución. El pueblo tiene entonces allí una tribuna normal de expresión, y la tienen, también, quienes, como las empresas, contribuyen a su sostenimiento.

La experiencia demuestra que los particulares gobiernan con acierto sus intereses, en esa materia y sus afines; y es el Estado, precisamente, quien tiene que aprender, de las organizaciones privadas, normas y prácticas ejemplares de solidaridad y administración irreprochable, como ha ocurrido con las sociedades mutualistas.

Hay que alejar, también, estos servicios sociales de la contaminación política, que puede llegar a corroer su prestigio, y que es opuesta, en definitiva, a los fines que aquellos persiguen, porque concluye por nutrirse de ellos.

Por otra parte, sería absurdo que se hubieran fijado, en el texto constitucional, garantías tan severas como las representadas por la prohibición absoluta de toda actividad política para los Directorios de los entes autónomos, a fin de impedir que estos centros pudieran convertirse en factores de proselitismo, y admitir, a la vez, que un organismo de este carácter, que, desde ese punto de vista, ofrece un riesgo mayor para todo tráfico o influencia de ese orden, sea gobernado por Directorios designados libremente por el Ejecutivo. Esa inmensa legión de desamparados, enfermos o inválidos de toda clase, vencidos física o moralmente, y fundamentalmente desposeídos de bienes, que son, en parte principal, clientela ordinaria de las Cajas, como beneficiarios o como postulantes, pueden sufrir fácilmente la influencia indebida de los gestores políticos, por su propia psicología declinante o derrotada.

Hay interés vital en evitarlo, no sólo desde el punto de vista social sino también del político, porque el uso ilícito de estas fuerzas desmedra la democracia y desprestigia a los gobiernos; el resultado de los comicios, bajo sus apariencias normales, puede quedar maculado por lo que constituye un verdadero fraude electoral, más pernicioso y corrosivo que ninguno, porque significa adulterar los fines públicos, desviándolos en provecho de los intereses partidarios, es decir, la subversión de un Estado al servicio de los Comités.

La presencia de los delegados de patronos, obreros y empleados en el Directorio, es uno de los mejores neutralizantes de tal riesgo. Su control recíproco y su colaboración concurren también a facilitar las soluciones pacíficas, creando el hábito del entendimiento directo.

Las instituciones han de tener válvulas de seguridad que impidan el peligro de que estallen. Es un concepto que se inspira en un pensamiento luminoso de Karl Mannheim, y que tiene aplicación muy adecuada al caso.

IV

Sistema de elección

La elección directa por los afiliados y las empresas es un procedimiento admisible; pero creemos que debe optarse por la votación por medio de los sindicatos o instituciones representativas. La primera requeriría una organización y control costosos, semejantes a los de una elección nacional, tan numerosos serían los sufragantes. En la supresión de dicho régimen, en la Caja de Servicios Públicos, intervino, en buena parte, como factor, el importe elevado de la elección, que se calculó entonces en más de cincuenta mil pesos.

Además, como lo sostuvimos al estudiarse en el Senado la designación de los Consejos de Salarios, es preferible dar intervención a sindicatos o entidades representativas, que ofrecen, respecto del empleado y obrero aislados, la superioridad de la organización colectiva y las defensas consiguientes contra la captación individual y la contaminación política.

Hay interés general en estimular la formación y evolución de dichas instituciones, como medio de lograr una superación deseable en la dinámica social.

V

Las Comisiones Asesoras

Entendemos útil el régimen de las comisiones asesoras o de control, cuya expresión más encomiable está en la

representativa de los periodistas y gráficos, creada por la ley de 18 de octubre de 1928, y que fué determinante de nuestra iniciativa de institución de las establecidas por la precitada ley de 28 de abril de 1939.

VI

Las responsabilidades funcional y civil

Consideramos útil incluir las disposiciones que se expresan sobre omisiones y demoras de los funcionarios, porque la naturaleza del servicio exige normas defensivas de intereses tan vitales de la población como son los relacionados con cada uno de los expedientes que allí se tramitan. Empleados y obreros sin recursos, viudas, enfermos, menores, etc., tienen su subsistencia pendiente de dicha tramitación, y es forzoso establecer la tutela adecuada para su situación.

Podría observarse que alguna de esas disposiciones son superfluas por estar contenidas en reglas o principios generales. Entendemos, no obstante, que son útiles porque pueden servir siempre como motivo aclaratorio, y por su acción de presencia para los obligados y para quienes pueden sufrir perjuicio.

La disposición que obliga a los jueces a declarar si hubo culpa grave de los funcionarios que adoptaron la resolución recurrida, integra el plan de defensa de los intereses de los afiliados. Una decisión puede ser expresiva de un error de apreciación de los hechos o disposiciones pertinentes, y no ser pasible de responsabilidad; y puede constituir una equivocación inexcusable, que revele omisión, ineptitud, etc., y que, por su misma entidad, justifique la declaración de responsabilidad. En ese caso, debe ser expresamente establecida.

No podría objetarse que ello significaría condenar a quien no ha sido estrictamente parte en el juicio, por actuar el Directorio como entidad, y no sus componentes, puesto que la condenación radica en la apreciación objetiva del error o de la transgresión resultantes del texto de la resolución recurrida y sus fundamentos, que son motivo de examen y decisión en el expediente judicial.

Es una forma de solidaridad impuesta por la intervención originaria de los integrantes del Directorio, que, agregada a la defensa que éste puede hacer de la resolución impugnada, ha de reputarse bastante para ligar la responsabilidad de quienes la adoptaron, paralelamente a la situación que el artículo 479 del Código de Procedimiento Civil establece al ocuparse de las sentencias "que perjudican a terceros aunque no hayan tenido conocimiento del juicio".

La protección legal debe hacerse tanto más prolija, extensa y severa, cuanto más desvalidos sean aquéllos a quienes se propone amparar.

Por los fundamentos expuestos, presento al Senado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones estará compuesto de siete miembros: dos por los empleados y obreros afiliados a las Cajas respectivas; dos por las empresas afiliadas, y tres designado por el Poder Ejecutivo. Para el nombramiento de estos últimos, se cumplirán los requisitos exigidos por el artículo 180 de la Constitución.

Durarán cuatro años en su funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez. Para que puedan serlo los de origen electivo, deberán renunciar seis meses antes de la elección.

Simultáneamente con los titulares electivos, se votará por dos suplentes por cada titular.

En caso de extinguirse el término del mandato sin haberse designado reemplazantes, continuarán interinamente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2.o Serán electores, respectivamente, las entidades gremiales representativas de empleados y obreros afiliados, en actividad o jubilados, y de empresas comprendidas en las respectivas Cajas, unas y otras con personería jurídica.

Cada entidad electora tendrá un número de votos proporcional al de afiliados que represente.

Los miembros elegidos por las entidades de empleados y obreros deberán ser empleados o jubilados comprendidos en las leyes respectivas de pasividad, con una permanencia en servicio activo, en el primer caso, no menor de cinco años computables con anterioridad a la elección.

Art. 3.o Habrá una Comisión Asesora honoraria para cada uno de los fondos jubilatorios administrados por el Instituto. Se compondrá de cinco miembros, dos de los cuales serán elegidos por las entidades gremiales representativas de empleados y obreros afiliados a la ley respectiva; dos por las entidades gremiales representativas de empresas comprendidas en la misma ley, y uno designado por el Tribunal de Cuentas, que la presidirá.

La elección se efectuará en la misma hoja en que se vote por miembros del Directorio.

La Caja Civil y la Escolar tendrán sus correspondientes Comisiones, que se integrarán con dos miembros elegidos por las respectivas entidades de empleados y obreros; dos designados por el Poder Ejecutivo, para la primera, y dos por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para la segunda.

Ambas se integrarán con un delegado del Tribunal de Cuentas, que la presidirá.

Dichas Comisiones durarán cuatro años en sus funciones, y sus miembros podrán ser reelegidos.

Los miembros designados por las entidades de empleados y obreros deberán ser empleados en actividad o jubilados comprendidos en la ley respectiva.

Art. 4.o Sin perjuicio de las facultades que legalmente puedan atribuirle el Poder Ejecutivo o el Directorio del Instituto, tendrán las funciones siguientes:

A) Estudiarán las solicitudes de pasividad y las elevarán a resolución del Directorio, debidamente substanciadas e informadas, con expresión de su opinión favorable o contraria a la petición.

B) Ejercerán el control sobre el funcionamiento técnico y administrativo de las Oficinas del Instituto; darán cuenta al Directorio de las observaciones que correspondan, y le propondrán todas las medidas y disposiciones que reputen adecuadas.

C) Fiscalizarán la gestión financiera en todos sus aspectos, debiendo denunciar cualquier irregularidad que observaran.

D) Podrán solicitar al Directorio los informes que consideren necesarios para el cumplimiento de sus cometidos, y examinar los libros, documentos y expedientes de todas las Oficinas del Instituto.

E) Informarán al Directorio todas las veces que éste lo solicite, sobre asuntos de su competencia.

F) Observarán al Directorio todos los actos y resoluciones del mismo o de sus dependencias, por ilegalidad o inconveniencia.

Todas las resoluciones definitivas del Directorio recaídas en expedientes tramitados en cada una de dichas secciones, serán notificadas a la Comisión respectiva.

A la terminación de cada expediente, la Comisión dictaminará por escrito en el mismo, si a su juicio hubo demora injustificada en su tramitación, y su causa, a los efectos de las responsabilidades funcionales y civil correspondientes.

Art. 5.o Los Directores y funcionarios del Instituto responderán civilmente de las omisiones y demoras que les sean legalmente imputables, sin perjuicio de la responsabilidad del Estado.

Art. 6.o Observada una resolución por la Comisión asesora, si el Directorio la mantuviera, el asunto pasará automáticamente al Poder Ejecutivo, quien decidirá en definitiva, sin perjuicio de los recursos judiciales.

Art. 7.o A los efectos de la responsabilidad consiguiente, en los juicios que se tramiten por ante la justicia ordinaria, por recursos entablados contra las resoluciones del Directorio del Instituto, cuando haya sentencia que las revoque total o parcialmente, los jueces declararán expresamente si hubo culpa grave por parte de los funcionarios administrativos correspondientes, al adoptar la resolución recurrida.

Art. 8.o La Corte Electoral conocerá en todo lo atinente a la elección; reglamentará lo relativo a su preparación y ejecución, escrutinio y proclamación, y será juez privativo, sin que haya recurso alguno contra sus fallos.

Corresponderá también a dicha Corte la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de los estatutos de las entidades electoras, en todo lo que concierna a la elección.

Art. 9.o Queda prohibida, bajo pena de nulidad absoluta, toda referencia, (color, distintivo, lema, sublema u otro signo cualquiera) en las hojas de votación o en la propaganda respectiva, que pueda ser interpretada como expresión de tendencia política o religiosa.

Art. 10. La primera elección del Directorio se efectuará sesenta días después de publicada esta ley.

Dentro de los treinta días de dispuesto su cumplimiento, el Poder Ejecutivo remitirá al Senado la propuesta de los miembros del Directorio que le corresponde nombrar.

Art. 11. Comuníquese, etc..

Montevideo, abril 1.° de 1946.

Martín R. Echegoyen.

6

El señor Senador doctor Armando D. Pirotto, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, relacionado con el Estatuto del Funcionario.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El proyecto y exposición de motivos, son los siguientes:

Carpeta N.o 1226 de 1946. — Distribuido N.o 13|1946.

ESTATUTO DEL FUNCIONARIO

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

De los funcionarios públicos

Artículo 1.º. Considéranse funcionarios públicos, a los efectos de esta ley, a todas las personas que, nombradas por autoridad pública competente, participan en el funcionamiento de un servicio público permanente, mediante el desempeño de un empleo remunerado, que acuerde derecho a la jubilación.

CAPITULO II

Del ingreso a la Administración

Artículo 2.º. El ingreso a la Administración Pública, sólo se podrá realizar, salvo lo establecido en el artículo 20, por los empleos jerárquicos inferiores, cuando se trate de funciones administrativas o burocráticas.

Art. 3.º. Las autoridades competentes clasificarán dentro del plazo de tres meses, a contar de la promulgación de esta ley, los empleos de su dependencia que correspondan a cada una de las siguientes categorías de funciones:

A) De dirección.
B) Administrativas o burocráticas.
C) Técnicas.
D) De vigilancia o de servicio.

Dentro del mismo plazo se remitirán al Directorio del Estatuto las referidas clasificaciones para su aprobación definitiva. Si ésta no se produjera dentro de los seis meses siguientes, se darán por aprobadas. Dichas clasificaciones, una vez aprobadas o dadas por aprobadas, sólo podrán modificarse con autorización del referido Directorio.

Art. 4.º. Para ingresar a las funciones públicas se requiere:

A) Estar inscripto en el Registro Cívico. Los ciudadanos legales no podrán ser llamados a los empleos públicos sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía.
   Los actuales funcionarios públicos que siendo extranjeros, no hubieran obtenido la ciudadanía legal —salvo los casos exceptuados por leyes especiales— deberán tramitar carta de ciudadanía dentro de los plazos que señalará el Poder Ejecutivo.
B) Haber cumplido las obligaciones de la ley de Instrucción Militar.
C) Comprobar aptitud moral, ofreciendo información satisfactoria de vida y costumbres y tener aptitud física, certificada por el servicio de Carnet de Salud.
D) Firmar una declaración jurada de adhesión al sistema Republicano Representativo de Gobierno que la Nación ha implantado por sus órganos soberanos.
E) Haberse sometido a las pruebas, exámenes o concursos que exige la presente ley, con excepción de los empleos de vigilancia o de servicio, que podrán ser provistos directamente.

Quedan exceptuados de lo establecido en el apartado A), los menores de dieciocho años que hayan de ocupar empleos para cuyo desempeño las leyes o reglamentos especiales no requieran el ejercicio de la ciudadanía. Estas personas deberán presentar un certificado de nacimiento del Registro de Estado Civil, y si se tratara de persona nacida fuera del país, pero hija de padre o madre orientales, se acreditará este hecho en la forma requerida por la ley de Registro Cívico Nacional. Todo esto, sin perjuicio de probarse la inscripción en cuanto se llegue a la edad legal de realizarla.

Los ex-funcionarios públicos podrán reintegrarse a la Administración, previo decreto fundado, dentro de la misma categoría de funciones y en cargos de idéntica o inferior jerarquía y remuneración, al que desempeñaban en el momento del cese, debiendo siempre sujetarse a lo dispuesto por los apartados A), B), C) y D).

Art. 5.º. Las autoridades competentes reglamentarán de antemano el funcionamiento de los Tribunales de Concursos y formularán los programas de los mismos. Las pruebas serán preferentemente escritas sin excluir las orales; habrá una o más pruebas eliminatorias.

En cada Ministerio, Municipio, Ente Autónomo o Servicio Descentralizado, se establecerá un Tribunal de Concursos.

Los Poderes Legislativos y Judicial y la Corte Electoral, establecerán dichos Tribunales con arreglo a la organización propia de dichos Cuerpos.

Los Tribunales de Concursos se compondrán de quince ciudadanos, designados por el Superior Jerárquico. Media hora antes de la señalada para la realización del concurso, se elegirán cinco por sorteo, quienes constituirán la mesa examinadora que recibirá las pruebas de los concursantes y decidirá. Dichos tribunales clasificarán a los concursantes por puntos, llenándose las vacantes con aquellos que hubieren obtenido las clasificaciones más altas, por orden riguroso de suficiencia, excluyéndose a los declarados no aptos.

Dentro de los primeros cinco días, siguientes a los fallos de los Tribunales de Concurso, se podrá apelar ante el Directorio del Estatuto del Funcionario, estándose a su resolución.

Art. 6.º. Los cargos técnicos serán adjudicados por concurso de oposición o de méritos o de méritos y oposición.

Los concursos serán necesariamente de oposición, cuando así lo exijan leyes especiales. En los demás casos, las autoridades competentes resolverán.

Considérase mérito a los efectos del concurso, todo trabajo de carácter científico publicado u obra científica realizada, que se relacione con la actividad a cumplir, o función técnica desempeñada en cualquier repartición del Estado.

Art. 7.º. Los empleos de vigilancia o de servicio, serán provistos por designación directa.

Sin embargo, cuando esos cargos requieran condiciones determinadas de idoneidad o capacidad, las autoridades dispondrán la realización de pruebas de suficiencia.

Art. 8.º. Los que ingresen a la Administración Pública, serán designados provisionalmente, pudiendo ser separados por decreto fundado, dentro del plazo de seis meses, por la autoridad que los nombró.

Transcurrido el plazo del inciso anterior, el funcionario adquiere "ipso jure", derecho al empleo, quedando amparado por el estatuto legal que rige su función.

Art. 9.º. Al ingresar a la Administración Pública, no podrá actuar dentro de la misma repartición u oficina, la persona que se halle vinculada con el Jefe de la misma por lazos de parentesco dentro del segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad.

Si ingresara a la oficina un funcionario, de acuerdo a la facultad que concede el artículo 20, la autoridad competente dispondrá los traslados necesarios, sin que se perjudique la categoría de ningún empleado, a fin de que se cumpla en todos los casos lo preceptuado en el inciso anterior.

CAPITULO III

De los ascensos

Artículo 10. Los ascensos se realizarán, cuando menos en el ochenta por ciento de los casos, por antigüedad calificada, de la jerarquía inferior a la inmediata superior, dentro de las categorías de funciones a que se refiere el artículo 3.o, y del respectivo escalafón administrativo a que pertenezcan los funcionarios. No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las promociones podrán apartarse de esa norma, excepcionalmente, por decreto fundado, en caso de que existieran funcionarios postergados con anterioridad sin que hubiera mediado para ello justa causa.

En tal supuesto, la jerarquía deberá ceder frente a la mayor antigüedad y méritos de los candidatos.

El Poder Ejecutivo hará la clasificación de los cargos que se obtendrán por ascenso y de los exceptuados.

Art. 11. Para poderse llenar cargos vacantes por designación directa, con arreglo a la fórmula establecida en el primer inciso del artículo anterior, se deberá publicar por lo menos con un mes de anticipación a las fechas establecidas para la provisión de los empleos, una relación de todos los que serán conferidos, determinándose los que se adjudicarán por ascenso y los que serán exeptuados de esta norma, debiendo expresarse, respecto a los que se incluyan en esta última relación, las razones de interés público que induzca a proceder así.

Art. 12. La lista a que se refiere el artículo anterior, no deberá comprender los cargos de Director y Sub-Director, de Secretario, de Inspectores, de Investigadores y aquellos que sean considerados com cargos confidenciales o de particular confianza, dado que dichos empleos pueden ser provistos por designación directa, conforme al artículo 20 de esta ley.

Art. 13. El número de los cargos que podrán ser provistos prescindiéndose de la norma del ascenso por antigüedad calificada, no excederá nunca del veinte por ciento de la totalidad de los insertados en la relación a que se refiere el artículo 11 de esta ley.

En tanto no se publique esa relación, no se podrá usar de la facultad de nombramiento directo concedida por el apartado primero del artículo 11; y las pormociones deberán ser hechas con arreglo a la norma general de la antigüedad calificada, salvo las excepciones indicadas en el artículo 20 y en el apartado segundo del artículo 10.

Art. 14. La antigüedad se contará por puntos en la siguiente forma:

A) Valdrá un punto cada mes de servico en la Administración Pública.
B) Dos puntos cada mes de servicio en la repartición.
C) Cuatro puntos cada mes de servicio en el último cargo.

Se acreditará, además, un punto por cada mes de servicios a los que desempeñen funciones en cargos de jerarquía superior a la del que les corresponda, al solo efecto de su comparación con los aspirantes al cargo a proveer.

Art. 15. No se computará en la antigüedad el tiempo de duración de cualquier licencia que no sea la anual reglamentaria y la que dé por enfermedad, causada en o por acto del servicio, previa y satisfactoriamente justificada ante el Superior que corresponda. Sin embargo, la licencia por enfermedad que no haya sido causada en o por acto del servicio, no privará del punto que, por cada mes de permanencia en la Administración, acuerda esta ley.

Art. 16. La antigüedad será calificada mediante concursos de méritos o de oposición, a los que podrán comparecer todos los funcionarios con derecho al ascenso, que tengan más de la mitad de los puntos que el funcionario más antiguo en su respectiva jerarquía y escalafón.

Art. 17. Las autoridades competentes decidirán previamente si los concursos han de ser de méritos o de oposición.

Los de oposición serán preferentemente escritos, y en los de mérito, el ascenso será fundado.

Art. 18. Las autoridades competentes, formarán los escalafones administrativos, agrupando las diversas reparticiones y servicios de su dependencia, de acuerdo con la similitud de sus funciones.

En cada escalafón, así formado, se fijarán dentro de cada categoría de funciones la diversas jerarquías administrativas, de acuerdo con los sueldos o con los emolumentos inherentes al cargo.

Art. 19. Los ascensos se realizarán, en todos los casos, dentro de la misma categoría de funciones, no pudiendo pasarse de los cargos de vigilancia o de servicio a los administrativos, ni de éstos a los técnicos, ni viceversa, salvo en los concursos de oposición o de ingreso.

Art. 20. Las vacantes de empleos de Dirección y Sub-Dirección, cargos confidenciales o de particular confianza, Secretarios, Inspectores e Investigadores podrán ser provistas por designación directa y no se contarán en el porcentaje establecido en el artículo 10.

Los empleados que ocupen los cargos confidenciales o de particular confianza, serán amovibles. Esa declaración sólo podrá ser hecha por ley, dictada por la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara. (Artículo 157, inciso 15 de la Constitución).

Art. 21. Los ascensos administrativos se realizarán dos veces al año en las oportunidades que fije el Poder Ejecutivo para la Administración Central y los órganos respectivos en los demás casos.

Art. 22. Las autoridades competentes no decretarán permutas de empleos si ellas perjudican la función o lesionan el derecho al ascenso de otros funcionarios.

A los efectos de comprobar que el cambio de empleo no perjudica el buen servicio, los permutantes deberán demostrar ante los Jefes de las oficinas respectivas, que tienen la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo que pasarán a ocupar.

Para no lesionar el derecho de otros funcionarics, la permuta sólo podrá realizarse entre empleados de la misma jerarquía administrativa. A los permutantes, al ocupar sus nuevos cargos, no se les podrá computar mayor número de antigüedad que el que tenían sus respectivos transferidores y esto sin perjuicio de que, si sus puntos son menores que los de éstos, se les compute sólo el número que tengan.

CAPITULO IV

Del Directorio del Estatuto y de la Junta de Calificación

Artículo 23. Velará por el cumplimiento de esta ley y proyectará las reglamentaciones pertinentes, un Directorio del Estatuto del Funcionario, compuesto de cinco miembros.

Las vacantes que se produzcan en la composición actual o futura del referido Directorio serán llenadas por elección de la Asamblea General, en la misma forma que las de la Suprema Corte de Justicia.

En el próximo Presupuesto General de Gastos deberá incorporarse la planilla del Directorio y de su personal.

Art. 24. Todas las autoridades públicas encargadas de conferir ascensos administrativos, organizarán Juntas de Calificación integradas por funcionarios superiores activos y jubilados, con el cometido de organizar los escalafones y el legajo de los funcionarios de su dependencia, actuando como órganos consultivos en todos los asuntos que se relacionen con el Estatuto del Funcionario.

Art. 25. Los legajos de los funcionarios se llevarán por triplicado, debiendo quedar uno de los ejemplares en la respectiva repartición y remitirse los restantes, uno al Directorio del Estatuto del Funcionario y otro a la Contaduría General de la Nación, la que tendrá, además, a su cargo, el registro de los funcionarios.

Art. 26. No se hará en los legajos ninguna anotación desfavorable para el funcionario, sin que éste haya sido notificado y oído en el respectivo expediente o información.

Los funcionarios podrán obtener, en cualquier tiempo vista de su correspondiente legajo.

V

De los Derechos de los Funcionarios

Artículo 27. No se deberá decretar ningún traslado sin razones justificadas y previa comprobación de las necesidades o conveniencias del servicio a que respondan. El no podrá ser impuesto a ningún empleado sino para cargos de análoga función y de igual grado jerárquico.

Tampoco, ningún empleado podrá ser trasladado sin su consentimiento, fuera de la localidad donde viva, por un plazo superior a tres meses, y siempre serán de cargo de la Administración los gastos extraordinarios que se produzcan.

Exceptúase el caso de que la calidad de la función imponga la necesidad del traslado, con arreglo a lo establecido en el inciso anterior; pero aún así será siempre impuesto por decreto fundado y considerándose la importancia de las localidades.

Art. 28. Los funcionarios sólo podrán ser separados de su cargo conforme a lo que establece la Constitución.

Art. 29. Toda acción administrativa que persiga la separación definitiva del funcionario de su cargo, debe diligenciarse por expediente en que conste:

A) Las imputaciones que se hagan el empleado.
B) La audiencia dada a éste, para su defensa, con un plazo no inferior a seis días.
C) La prueba de los cargos y descargos, para lo cual se concederá un término común de catorce días.
D) La resolución administrativa, fundada, que deberá dictarse dentro de los diez días siguientes al vencimiento del término de prueba.

Art. 30. Toda tramitación de sumario administrativo, aún cuando se trate de faltas leves, deberá ajustarse a los principios y términos señalados en el artículo anterior.

Art. 31. Los sumarios administrativos deberán quedar terminados y resueltos dentro de un término no mayor de seis meses, a contar desde la formulación de los cargos contra el empleado, salvo dilaciones justificadas, y bajo apercibimiento de quedar sin efectos dichos cargos y de las responsabilidades en que incurran los funcionarios omisos en el despacho o en las resoluciones.

Art. 32. Los funcionarios públicos no podrán ser suspendidos por más de seis meses al año.

La suspensión hasta de tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo, según la gravedad del caso. La que exceda de ese término será siempre sin goce de sueldo.

Art. 33. Los empleados dispondrán en cada año de veinte días de licencia con sueldo.

Esa licencia sólo podrá ser revocada por urgentes necesidades de servicio y con el derecho para el funcionario, de completarla oportunamente.

Art. 34. Los Jefes de oficina, previa consulta que harán a los funcionarios de su directa dependencia, organizarán con la debida antelación, los turnos, respectivos de las licencias que corresponda otorgar en el año.

Art. 35. Las funcionarias tendrán derecho a una licencia con sueldo de treinta días antes de dar a luz y treinta días después. Se agregará el tiempo que eventualmente pueda mediar entre la fecha prevista por el certificado médico y la real del parto.

Expirados los treinta días posteriores al parto, las empleadas madres que amamanten por sí mismas a sus hijos,

tendrán derecho a que se les reduzca hasta la mitad el horario de servicio, por el tiempo que las necesidades del lactante lo requieran.

CAPITULO VI

De los recursos

Artículo 36. Las resoluciones administrativas que afecten los derechos de los funcionarios públicos y de los que se hallen en las condiciones del artículo 8.o, podrán éstos entabiar los recursos administrativos de reconsideración, o jerárquico de apelación, en su caso, dentro del término de diez días en la Capital y de veinte en la campaña, a contar de la fecha de la publicación o notificación de la resolución impugnada.

A menos de haber sido renunciada expresamente, la apelación se entenderá implícitamente interpuesta con el pedido de reconsideración.

Art. 37. A los fines de dichos recursos, se publicarán en el "Diario Oficial" nos nombramientos y traslados, las destituciones, licencias, sanciones disciplinarias y, en general, todas las resoluciones concernientes a los funcionarios, sin distinción de categorías ni de grados, salvo las que circunstancias especiales indiquen la conveniencia de reservar.

Estas resoluciones reservadas se llevarán a conocimiento de los interesados mediante notificación personal en la oficina donde presten servicios, dejándose constancia de la fecha en que se realice la diligencia y haciéndose referencia precisa a la persona y providencias notificadas.

Art. 38. Las resoluciones de carácter general además de su inserción en el "Diario Oficial" deberán ser publicadas por medio de carteles visibles, dentro de la oficina u oficinas a las que incumba su cumplimiento.

Art. 39. Dentro de las primeras veinticuatro horas subsiguientes a la publicación o notificación de una resolución, el interesado podrá pedir aclaración de la misma y los términos para reclamar de ella empezarán a correr a partir de la fecha de la decisión aclaratoria.

Art. 40. Los referidos términos son perentorios, salvo que los interesados se hayan visto impedidos de utilizarlos por causas que no les fueran imputables, en cuyo caso se concederá un nuevo término que no exceda del legal.

Art. 41. Los funcionarios que se pretendan lesionados en sus derechos, podrán interponer los recursos individual o colectivamente, y, en el último paso, indicarán a aquel de ellos con quien habrá de entenderse la notificación y que ejercerá la representación de los restantes, en todos los trámites del reclamo.

Art. 42. El escrito en que se interponga el recurso, se extenderá en el sellado que corresponda, y contendrá:

A) La designación de la autoridad a la que sea dirigido.
B) El nombre y apellido del recurrente.
C) La indicación exacta de la resolución impugnada.
D) Los fundamentos de hecho y de derecho de la reclamación.
E) El petitorio, al final, expresado con claridad.

Art. 43. Deducido en forma el recurso y con la constancia de la fecha y la hora de la presentación del escrito, éste será puesto al despacho dentro de las veinticuatro horas siguientes y resuelto en el término de diez días.

La expiración del término, sin pronunciamiento, implicará la mantenencia de la resolución.

Art. 44. Desestimado el recurso de reconciliación por pronunciamiento real o ficto, deberá ser elevado el expediente con informe, al superior que corresponda, el cual sin más trámite, dará vista al Directorio del Estatuto, que se expedirá dentro de los quince días de puestos los autos a su despacho.

Producido el dictamen del Directorio, el jerarca dictará resolución en el término de veinte días, sin más alegatos ni pruebas que los que él mismo crea necesario requerir para mejor proveer.

Art. 45. La interposición en forma, de los recursos, suspenderá el cumplimiento de la resolución reclamada.

Recurrido un nombramiento, no se dará posesión del cargo al designado mientras no recaiga resolución que cause ejecutoria en el reclamo, lo que no obstará a la adopción de medidas provisorias encaminadas a evitar perturbaciones en el regular funcionamiento de la Oficina.

Art. 46. Del escrito de interposición del recurso, así como de los documentos que lo acompañen, el peticionario adjuntará copia firmada, para ser remitida al Directorio del Estatuto del Funcionario.

Art. 47. El Directorio del Estatuto tendrá personería para intervenir en el asunto, cualquiera sea su estado, a efecto de cooperar en la defensa de los derechos e intereses confiados a su custodia.

Art. 48. Las providencias ordenando informes de las Oficinas Públicas, en materia reglada por el Estatuto, serán cumplidas dentro del término que se señala en cada caso, para ese fin, y, en ausencia de esa determinación, en un lapso que no exceda de diez días, comprendidos los que absorba la tramitación interna de la solicitud en las dependencias requeridas.

Art. 49. Si transcurriera un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la reiteración por parte del Directorio del Estatuto, de las providencias a que se refiere el artículo anterior, sin que ellas fueran cumplidas, el Directorio podrá producir su dictamen basándose en las afirmaciones del funcionario reclamente.

Art. 50. Cuando las conclusiones de los dictámenes del Directorio del Estatuto sean desatendidas, el Directorio deberá ponerlas en conocimiento del Senado, que decidirá por tres quintos de votos del total de sus componentes.

Disposiciones generales

Artículo 51. Las garantías ofrecidas y los derechos acordados a los funcionarios por el presente Estatuto, cesarán en el caso de abandono colectivo del servicio, en cuyo caso la autoridad administrativa competente, atendidas las circunstancias y previo el apercibimiento público, para que vuelvan a sus tareas, podrá declarar vacantes los cargos abandonados.

Art. 52. Los funcionarios públicos pueden constituir asociaciones para la defensa de sus intereses profesionales, pero dichas asociaciones serán consideradas ilícitas desde que pretendan ejercer cualquier forma de coacción sobre los órganos del Estado, al efecto de la consecución de sus fines.

Art. 53. Queda prohibida la retención de todo sueldo o parte del mismo para cualquier agrupación partidaria, aunque la retención sea autorizada por el interesado.

En los lugares y horas de trabajo, la actividad proselitista será ilícita y, como tal, reprimida por el superior inmediato que dará cuenta al superior a fin de que, comprobada la falta, se haga constar en el legajo del funcionario.

Art. 54. Para asegurar la restitución de lo que los órganos del Estado, hubieren pagado y el resarcimiento del daño que los mismos hubieren sufrido, —en mérito a lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución de la República—, las autoridades respectivas adoptarán, con toda urgencia, en cada caso, las medidas conducentes a aquella finalidad.

Art. 55. Constituirán culpa grave, las faltas del empleado, a horas o días de servicios, sin estar debidamente autorizado, y motivarán la aplicación de las medidas disciplinarias prescriptas por los respectivos reglamentos.

Cuando la reiteración de esas faltas sea abusiva y perturbe la función, constituirán omisión suficiente para solicitar la exoneración, de acuerdo con el artículo 29 de este Estatuto.

Art. 56. En los casos de abandono del cargo, no se admitirá ninguna justificación que no esté basada en la comprobación de hechos que demuestren, de modo acabado, que el empleado estuvo impedido físicamente de concurrir y de dar en tiempo el aviso correspondiente.

Art. 57. Los funcionarios a quienes incumba el contralor de la asistencia, según los respectivos reglamentos, cuidarán que las faltas que se enuncian en los artículos anteriores, queden debidamente documentadas y comunicadas al efecto de su sanción so pena de incurrir ellos mismos, en omisión grave, que figurará en su foja de servicios.

Art. 58. El cambio de denominación de un empleo no altera la situación del funcionario que lo desempeña.

Art. 59. Ningún funcionario podrá solicitar contribuciones de otros funcionarios para hacer regalos a los superiores.

Art. 60. Ningún ciudadano, por sí o por interpósita persona, podrá pagar o prometer dinero para conseguir un empleo público.

Art. 61. Ningún funcionario público podrá ser miembro de un partido político u organización de cualquier clase que se proponga cambiar en forma ilícita la organización democrática del Gobierno de la República (Artículo 4.o, inciso D).

Ningún ciudadano que esté afiliado a organizaciones favorables a los gobiernos con los que el Uruguay ha roto o rompiere relaciones diplomáticas, podrá ingresar a la Administración Pública.

Los actuales funcionarios que mantengan esa afiliación, deberán terminarla de inmediato bajo pena de destitución.

Art. 62. El Poder Ejecutivo hará una encuesta sobre la situación de los ex-funcionarios nacionales, municipales o de los entes autónomos declarados cesantes sin formación de causa que diera mérito a su destitución e informará a la Asamblea General.

Art. 63. El Poder Ejecutivo incorporará al proyecto de Presupuesto General de Gastos, un rubro destinado a re-

compensar con una asignación extraordinaria, a fin de año, que podrá ser hasta de un mes de sueldo, a los funcionarios que se destaquen por su contracción al trabajo y sus iniciativas que tiendan a hacer más efectivo el servicio público.

Para juzgar de la actuación se constituirá un Tribunal de funcionarios o jubilados que nombrará el Ministerio respectivo.

Art. 64. Cuando la autoridad que deba efectuar la designación, lo considere conveniente y compatible con el buen servicio público, podrá dejar de llenar las vacantes que existan en la administración de su dependencia.

Art. 65. La presente ley es de aplicación obligatoria a los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de la Corte Electoral, de los Municipios, de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, salvo los empleos diplomáticos, consulares, docentes, militares, navales, policiales, de institutos penales, bancarios y de judicatura, que se regirán por leyes especiales en vigencia o a dictarse.

El Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo, antes de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, proyectos orgánicos de estatutos en lo diplomático, consular, docente y policial, inspirados en los principios básicos del presente, en cuanto fueren aplicables.

Art. 66. El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Corte Electoral, los Municipios y los Entes Autónomos reglamentarán la presente ley, en lo referente a los funcionarios de su dependencia.

Art. 67. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 1.° de abril de 1946.

Armando D. Pirotto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

Al presentar al Senado el adjunto proyecto de ley, lo hago movido, no sólo por el deseo de contemplar una legítima aspiración del funcionariado nacional, sino y sobre todo, porque estoy persuadido de que la implantación de un Estatuto del Funcionario eficiente, tendrá por principal beneficiaria a la propia función pública que el funcionario realiza, ya que si bien es cierto que de una manera mediata, el empleado se beneficia de la estabilidad de su estado, tampoco puede discutirse que, a lo que fundamentalmente se atiende con leyes de esta índole, es a la función y no a la situación del funcionario.

Esto, por lo demás es lo que dispone el artículo 57 de la Constitución, que dice: "La ley establecerá el estatuto del funcionario sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario".

El nombramiento y ascenso de los funcionarios, ha dado lugar desde los tiempos más remotos, a exclusiones y desigualdades odiosas, que han motivado justificadas protestas.

Basta recordar que ya los próceres de nuestra independencia, invocaron esta causal como una de las que justificaban la revolución emancipadora.

Las literaturas que florecieron en las sociedades del viejo régimen, se refirieron a esta cuestión, que inspiró una de las más hermosas páginas del autor de las "Cartas Persas", quien presenta a sus coetáneos como hombres que tenían "al favor por divinidad suprema, en cuyos altares oficiaban de sacerdotes los ministros, que le ofrecían innumerables víctimas".

El advenimiento de los régimenes democráticos, hizo pensar a muchos que había llegado a su ocaso ese régimen de privilegios irritantes. Por eso, en los lustros que siguieron a la Revolución Francesa, los constituyentes de los diversos países se apresuraron a incorporar a las Cartas que redactaban, el principio de la igualdad y de la capacidad de todos los ciudadanos para el desempeño de los cargos públicos, sin otras distinciones que las impuestas por los talentos y virtudes.

Lamentablemente, esto no pasó de ser una ilusión optimista. Como escribe un autor, bajo el manto de la democracia y de la libertad, se vieron reaparecer los defectos de los antiguos sistemas. Volvió a surgir, como dice Faguet, el cortejo desalentador de los absolutismos, dando pábulo a ese sutil escritor francés, para definir a la democracia como el sistema que rinde culto a la incompetencia.

En los presentes momentos, en que los ciudadanos de convicciones sinceramente democráticas, se hallan inspirados en el sano propósito de combatir los males de este régimen de gobierno, para hacerlo más fuerte y capaz de soportar los embates de sus adversarios, conviene más que nunca legislar sobre el estatuto del funcionario, cuya trascendencia, a este respecto, sería ocioso destacar.

La democracia —afirmaba Vacherot— se basa en un principio de igualdad, que excluye los privilegios y en un principio de justicia, que destierra la influencia de lo arbitrario.

Con la aprobación de este proyecto velaremos por esos principios y aseguraremos la independencia del funcionario, condición primordial para prestigiar el sistema democrático, eliminando ese resabio de los tiempos antiguos, según el cual para llegar o progresar en las funciones públicas, era menester obtener el favor de los poderosos.

En reiteradas ocasiones y con rara unanimidad, todos los partidos políticos han proclamado su deseo de dotar al funcionariado de un Estatuto eficaz.

Testimonio de ese designio son múltiples proyectos presentados al Parlamento por Senadores y Diputados pertenecientes a distintos sectores, o remitidos por el Poder Ejecutivo.

Entre ellos mencionaremos especialmente los que tienen por autores a los distinguidos jurisconsultos compatriotas doctores Juan Andrés Ramírez y Alberto Demicheli —fechados respectivamente en abril de 1922 y en junio de 1934— que han servido de base a los trabajos similares preparados posteriormente.

A pesar del alto valor de esos proyectos, sus principios, —que contemplaban una legítima aspiración del funcionariado nacional, al par que las vonveniencias generales— no lograron cristalizar en leyes.

Pero es innegable que en el tiempo transcurrido desde entonces, mucho se ha adelantado.

Ya hace diez años, el doctor Eduardo Blanco Acevedo, que ocupaba la Cartera de Salud Pública, gestionó la inclusión en la Ley Orgánica de Salud Pública, de algunos artículos referentes a la selección del personal y a las reglas de justicia que debían regir los ascensos. Esta aplicación parcial de un estatuto del funcionario, dió halagadores resultados.

En febrero de 1943, el Presidente General Baldomir, que algunos años antes había remitido a la Asamblea General un interesantte proyecto de ley, refrendado por el titular del Ministerio del Interior doctor Manuel Tiscornia, promulgó, en uso de sus facultades extraordinarias, un decreto-ley que sigue en vigencia.

La práctica ha demostrado que ese decreto-ley presenta en su articulado deficiencias que lo hacen inocuo tal como lo ha proclamado recientemente el diario "El Plata", en un editoral en el que expresa que "el estatuto del funcionario es tan solo una ficción".

De ahí que se haya producido en estos últimos tiempos un clamor general solicitando su modificación, que recaba —entre otros— su propio autor, el General Baldomir.

El proyecto que someto a la consideración del Senado, inspirado en parte en iniciativas anteriores y en los trabajos del Directorio del Estatuto del Funcionario —que integran ilustrados compatriotas— trata de hacer efectivas las garantías acordadas a los empleados y de asegurar el cumplimiento de los fines perseguidos por el artículo 57 de la Constitución de la República.

Pienso, señores Senadores, que la notoriedad de las razones que inspiran las reformas que propongo y la letra clara del proyecto, hacen innecesaria la formulación de consideraciones explanatorias, por lo que me siento relevado de la necesidad de hacer su análisis.

No obstante, quedo a la orden del Cuerpo y de los distinguidos colegas en particular, para suministrar todas las explicaciones que se juzgue oportuno requerirme.

Armando D. Pirotto

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúese dando cuenta.

(Se lee):

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que autorizó para disponer hasta la suma de $ 50.000.00, con destino a los gastos que demande la celebración del 1er. Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

—Archívese.

8

—El señor Senador doctor don Julio César Canessa, solicita licencia para faltar a las Sesiones que celebre el Senado, durante la presente semana.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, abril 1.° de 1946.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani.

Por razones de salud vengo a solicitar licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado durante la corriente semana.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

(Firmado.) Julio César Canessa."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Canessa.

(Se vota: **Afirmativa.**)

9

—(Continúa dándose cuenta de los asuntos entrados.)

El señor Senador doctor José P. Moreno Zeballos, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el cual se incluye dentro del régimen de jubilaciones, a la Liga de Propietarios de Inmuebles.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Los antecedentes son los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Liga de Propietarios de Inmuebles, entidad con personería jurídica reconocida, que tiene por objeto representar a los propietarios de bienes raíces en las gestiones colectivas e individuales referentes a la defensa de los intereses gremiales, frente a las medidas que lesionan sus derechos, acabá de elevar una solicitud al Directorio de la Caja de Jubilaciones. En esta solicitud pretendía el reconocimiento de los derechos jubilatorios para los empleados de su dependencia.

La Caja de Jubilaciones se expidió haciendo saber que, aunque reconocía la justicia del citado petitorio, no le era posible acceder a sus deseos debido a que la ley jubilatoria estipulaba los gremios que serían incluídos, y en esa lista no figuraba la Liga de Propietarios de Inmuebles.

En consecuencia, considerando que la extensión de los beneficios jubilatorios a los distintos gremios o entidades del trabajo hasta hoy no incorporados, perfeccionan la ley básica que ampara al trabajador en los últimos años de su existencia.

Entendiendo que dentro del espíritu que propició la ley de jubilaciones en el país está la igualdad en los derechos ante la misma.

Y teniendo en cuenta que no pueden existir obstáculos fundados que se opongan a la extensión de la protección jubilatoria a asociaciones o gremios que por olvido no han sido tenidas en cuenta, es que presento el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Inclúyese a la Liga de Propietarios de Inmuebles dentro de las disposiciones jubilatorias que rigen para las entidades no lucrativas, gremiales y culturales.

Art. 2.° Los aportes patronales que deba abonar la Liga empezarán a regir desde la fecha de la resolución oficial de ese Instituto al respecto, sin perjuicio de reconocerles a los actuales empleados el derecho a involucrar los servicios que tienen prestados desde que se fundó esa institución.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 6 de 1946.

José R. Moreno Zeballos.

10

Señor Presidente: hace algunas sesiones yo solicité que licita licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado durante la presente semana.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la consideración de la orden del día.

11

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace algunas sesoines yo solicité que fuese incorporado a la orden del día un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el cual se incorpora al Liceo Departamental de Salto, el funcionamiento de cursos secundarios nocturnos.

Este proyecto de ley fué aprobado en la Cámara de Diputados, sin informe, con una simple exposición de un señor Representante.

Ahora este proyecto se encuentra en la Comisión de Presupuesto del Senado y no está informado. He hablado con algunos miembros de dicha Comisión y ellos me informaron que se van a reunir mañana para estudiar ese proyecto, y tienen el propósito de informarlo verbalmente al Senado.

Como se trata de un asunto muy sencillo y que es solicitado con tanta urgencia por los habitantes de la ciudad de Salto, yo formulo moción para que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa).**

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Esta mañana ha anclado en nuestro puerto un navío de glorioso historial perteneciente a la flota de guerra de la Confederación Canadiense: el crucero "Uganda".

Debe complacernos altamente ese hecho, cuya significación se aclara y precisa al tenerse presente que, en primer término, dicho buque es el primero de la poderosa armada de aquel pueblo hermano, que flota sobre aguas orientales y, en segundo lugar, que el "Uganda" no ha llegado hasta aquí porque se lo impusieran necesidades imprevistas de la navegación, sino, por disposición expresa de su gobierno y en visita de cortesía que nos honra y nos obliga.

En consecuencia, señor Presidente, voy a proponer al Senado que autorice a la Mesa a dirigirse en su nombre al Senado de Canadá, expresándole nuestra gratitud y complacencia por la estadía en Montevideo de los gallardos marinos de dicho país.

Pero, antes de concretar la moción que corresponde, debo referirme, aunque sea rápidamente, a otros temas que son ahora de oportunidad, y que yo planteo patrióticamente, por vía de sugestiones, muy dignas de ser recogidas, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nosotros no tenemos misión diplomática acreditada en Otawa. O mucho me equivoco o no tenemos en Canadá ni siquiera servicio consular a cargo de funcionarios de esa carrera. Estamos en retardo lamentable, a esos respectos, con relación a casi todos los demás países hermanos del hemisferio.

Tal situación, en mi concepto, no debe mantenerse por más tiempo, sobre todo, después que se demostró, palmariamente, en la última guerra mundial, todo lo que vale Canadá como fortaleza de las democracias, en lo político tanto como en lo militar, en lo económico tanto como en lo financiero.

Créese de una buena vez la correspondiente misión diplomática en Otawa. Venga pronto al Parlamento el proyecto de ley que la disponga y, estoy seguro, no demorará en ser aprobado. No se pierda tiempo en protocolos, sobre reciprocidad. Canadá, que ahora mismo nos distingue cordialmente con la visita del "Uganda" y que tiene misiones acreditadas en siete de los Estados de Ibero - América (algunas con la jerarquía de Embajadas, como ocurre con las de Buenos Aires, Santiago, Méjico y Río de Janeiro), no vacilará en la retribución que sea condigna a nuestro espontáneo y amistoso gesto.

Por lo demás, señor Presidente, he de agregar que concibo la misión diplomática en Canadá —y debo expresarlo claramente como otro o como un nuevo inductor político, que no interesa, sino, sencillamente, a la manera de medio inteligente y eficaz, para acercarnos, en lo más posible, a los modos de ser y estar de un pueblo que reputo con calidades de ejemplar—, por su cultura, su la-

boriosidad, su sano optimismo, su espíritu de empresa y su alta moralidad privada y pública.

Nosotros, los orientales, hemos vivido hasta aquí, en general, sin mayor información y, lo que es peor, sin mayor curiosidad, acerca de este país hermano, puesto que limita por el Norte al hemisferio. Sabemos —o creemos saber— mucho más que del Canadá de Mackenzie King, de la China de Chian - Kai - Sek y, desde luego es —aunque absurdo—, más grande el interés común por la ilustración con respecto a ésta que en lo referente a aquél.

A pesar de que mantenemos de antiguo un provechoso y no despreciable comercio con Canadá, que presumo realizado con intermediarios, son pocos, sin duda alguna, los compatriotas que hasta la fecha hayan llegado en viaje turístico o de estudio o de empresa a aquel lejano país, que yo, a través de mis lecturas, concibo como una Suiza remodelada en grande.

Sólo de uno de ellos sé que tuvo la preocupación patriótica de escribir para que se difundieran sus impresiones de observador fino y atento. Refiero al ilustre conciudadano y Jefe de mi Partido, doctor Luis Alberto de Herrera, quien hace ahora alrededor de 45 años, al tiempo y compás de una gira que entonces realizara, fué publicando en la prensa de esta Capital sus impresiones de viajero deslumbrado por el ambiente que allí lo sorprendía, de paz, de cultura, de tolerancia, de trabajo y de civilidad.

En el casi medio siglo que va de entonces acá, ¡cuánto progreso, cuánto perfeccionamiento, cuánto desarrollo nuevo ha de haber acopiado por sus industrias y fuentes de riqueza que recién comenzaban a explotarse!

Canadá tiene ahora cerca de 70.000 kilómetros de ferrocarriles; en su ámbito funcionan 23 universidades; hoy mismo se nos informa en el órgano de prensa local "La Mañana", que cubrió dentro del propio país sus inmensos gastos de guerra; que no se acogió al régimen de "Préstamos y Arriendos" y, por el contrario, ayudó en gran escala a sus aliados.

Por estos y por otras razones parejas que me excuso de exponer en mérito a la brevedad, pienso que hay conveniencias educativas y económicas muy de tenerse en cuenta, para no demorar por más tiempo, tanto el establecimiento de un asiento de misión diplomática en Canadá como la regularización y adecuada distribución de un servicio consular responsable y, finalmente, el empleo de la exhortación sistemática a los centenares de compatriotas que cada año van a los Estados Unidos, por negocios o como simples turistas, a que no se detengan cautivos ante el esplendor de aquel país. Que atraviesen los grandes lagos, que no se arrepentirán, porque han de ver después de aquéllos, otra tierra también ejemplar por sus instituciones políticas, su organización social, su laboriosidad y su modestia.

La otra sugestión que hoy siento que debo hacer al Ministerio de Relaciones Exteriores, se refiere, señor Presidente, a la situación, en mi concepto, anormal, en que está colocado Canadá con respecto a los demás pueblos hermanos del hemisferio. Yo estimo que sería loable —y muy loada— una iniciativa de Uruguay, cursada como se crea mejor, ante los otros Estados de América, para incluir de una buena vez a Canadá, en el complexo panamericano que, por otra parte, sin esa adhesión no es tal, sino de nombre, ya que dicho país representa, territorialmente, la mitad de la América del Norte.

Estamos en horas en que se estudia la reorganización de la Unión Panamericana. El mometno es, pues, de aprovechar. Que se invite a Canadá a incorporarse a ella, con los deberes y derechos anexos y que sea nuestro país el iniciador de tal empresa, que será, sin duda, fructífera y de proyecciones fecundas para la paz y el bienestar hemisférico.

Esto es lo que deseaba expresar, señor Presidente. En consecuencia, solicito al Senado que mande pasar una versión de las manifestaciones que dejo formuladas, al Ministerio de Relaciones Exteriores, y mociono para que se autorice a la Mesa a dirigirse al Senado del Canadá, saludándolo con oportunidad de la llegada del "Uganda" y expresándole nuestra complacencia y gratitud por esa visita.

(Muy bien).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — *Pido la palabra.*

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO. — Me felicito de que una circuntancia puramente de azar me haya permitido escuchar las palabras del señor Senador.

Desde luego, me asocio totalmente a la proposición que se hace en el sentido de saludar al gobierno y al pueblo canadiense con motivo de la visita de su barco de guerra "Uganda".

Acabo de tener el placer y el honor de recibir en mi despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Comandante de dicho barco, acompañado de algunos Oficiales, y al señor Embajador de Gran Bretaña. Tuvimos, precisamente, en ese momento, la curiosidad y el interés de destacar en la conversación el formidable esfuerzo de guerra realizado por esa gran democracia. Realmente, parece prodigioso que un país de sólo doce millones de habitantes organizado con la libertad clásica de los regímenes ingleses - democráticos, haya podido contribuir en forma tan extraordinaria a la victoria de las democracias, en la guerra que acaba de terminar.

Se me refería por el señor Comandante, que Canadá tiene, en estos momentos, dos portaviones, doce destroyers, varios cruceros, vale decir, toda una formidable escuadra moderna, surgida casi por milagro, en un país que, por su número de habitantes, es de los medianos o de los inferiores o medianos, pero que revela una capacidad de trabajo y una explotación tal de sus riquezas y una decisión tan heroica en la batalla, que ha contribuído, como los grandes, a la victoria común.

En cuanto a lo que expresa el señor Senador sobre las relaciones entre el Canadá y Uruguay, quiero aclarar que mi predecesor en la Cartera de Relaciones Exteriores, el ingeniero Serrato, hizo una gestión para entablar relaciones con dicho país y acreditar las respectivas misiones. Esa gestión ha quedado detenida por razones circunstanciales, pero está latente y no será difícil que cuando la oportunidad se presente pueda cristalizar en una realidad.

Tenemos con el Canadá relaciones consulares. Precisamente, el 25 de Abril se embarcará para allá el señor Alvaro Guillot Muñoz, que ha sido designado Cónsul en Canadá. De manera que iniciamos, en cierto modo, los contactos comerciales que no serán sino precursores de un contacto diplomático que tengo la esperanza de poder sellar desde mi puesto.

Por lo que se refiere al otro aspecto de la cuestión, en cuanto a la incorporación del Canadá al conjunto de las naciones americanas, debo decir que ese punto debió ser tratado en la Conferencia de Chapultepec; integraba su orden del día y creo que, desde el punto de vista de las demás Repúblicas americanas, no hubiera habido ninguna vacilación en conquistar tan valiosísima incorporación. Si se retiró ese asunto de la orden del día fué porque razones internacionales que el Senado podrá percibir y a las cuales no deseo referirme, nos indujeron a evitar el tratamiento de un asunto que podría tener una complicación delicada.

Como se sabe, el Canadá integra la Comunidad de Naciones Británicas y podrían ofrecerse algunas implicancias, como ahora se dice, entre integrar la Comunidad de Naciones Británicas por una parte y el de integrar la Comunidad de Naciones Americanas por la otra.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRO. — Creo que es algo exagerada la comparación, porque, por ejemplo, estando en el mismo caso del Canadá, esto es, integrando la Comunidad de Naciones Britanicas, Irlanda no fué a la última guerra.

La Comunidad de Naciones Británicas, después del Estatuto de Westminter del 31, está formada de tal modo, con una amplitud de estilo tal, que permite a cualquiera de sus miembros tomar como soberano el rumbo que quiera, y tan es así, tanto se respetan mutuamente esas naciones, que cuando el Rey de Gran Bretaña fué a Estados Unidos, dejó en el Canadá su Ministro de Relaciones Exteriores británico y pasó a Estados Unidos como Rey del Canadá, con el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá.

SEÑOR MINISTRO. — Es un punto de vista del señor Senador, que no es exclusivo de él, y tan es así, que se había pensado, precisamente, en la Conferencia de Méjico, considerar ese asunto que estaba ya incluído en la orden del día, como digo, pero que, razones que yo mismo declaro no conocer completamente, indujeron a los dirigentes de dicha Conferencia, —al Presidente de ella probablemente,— a retirar el asunto de la orden del día.

Parecería, entonces, que se consideró que podría traer alguna dificultad internacional.

No me parece que el argumento que hace el señor Senador, modifique la cuestión por el hecho de que Irlanda haya dejado de ir a la guerra. Lo que interesa, es saber, que el régimen americano crea un conjunto de obligaciones y compromisos que tal vez un integrante de la comunidad de Naciones Británicas no pueda contraer, pero no quiero enfrascarme en la discusión de ese problema, porque creo que está completamente al margen del debate en este momento, y sobre todo, por el deseo vivísimo que

yo tengo, de adherir a cualquier demostración de simpatía que se haga al Gobierno y pueblo del Canadá.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas por el señor Senador Ferreiro.

En primer término, para que se pase nota de agradecimiento al Senado de Canadá con motivo de la visita...

SEÑOR REGULES. — Que se pase un telegrama, señor Presidente, no una nota. Es preferible el medio rápido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa un telegrama al Senado de Canadá.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la segunda moción del señor Senador Ferreiro para que la versión taquigráfica de sus palabras sea pasada al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR REGULES. — Que se haga constar que la moción referente al telegrama a pasarse al Senado de Canadá, ha sido por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE .— Así se hará.

SEÑOR REGULES. — Sería interesante que se estableciera también en el telegrama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

13

SEÑOR ZÁVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Deseo dar cuenta, señor Presidente, que esta tarde se constituyó la Comisión de Instrucción Pública designando Presidente al que habla.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

14

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — La Cámara de Representantes sancionó, hace ya cierto tiempo, un proyecto de ley por el cual se acuerda un plazo hasta el 31 de junio de 1946 a los funcionarios y ex funcionarios policiales para que puedan optar, si así lo desean, por el régimen jubilatorio anterior al que estableció la ley de julio de 1940.

La circunstancia de que el plazo que en este proyecto se establece vencería el 31 de junio de 1946, significa de por sí que el Senado debe conceder preferente atención a este asunto.

En esa virtud, y conociendo también que esta iniciativa cuenta con muy favorable ambiente en el seno de la Comisión de Legislación Social, me permito pedir al Senado, que se le incluya en primer término de la orden del día de la sesión del martes de la semana próxima, para así dar tiempo a la Comisión pertinente para que se expida.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Charlone.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: desde hace algunos años se viene realizando en la ciudad de Montevideo y en algunas ciudades del interior de la República un movimiento tendiente a prestigiar la erección de un monumento público al Coronel Leonardo Olivera, gran guerrero y gran patriota.

Esa Comisión ha obtenido del Poder Ejecutivo la presentación a consideración del Parlamento de un proyecto prestigiando la erección de ese monumento.

Se ha logrado ya una cantidad importante de dinero para costear los gastos del monumento, y en estos momentos se piensa realizar un gran festival en el cual creen podrán obtener el saldo de lo que va a costar el monumento ya encomendado al escultor Belloni.

El proyecto del Poder Ejecutivo fué discutido en la Cámara de Representantes y parece, según los datos que se me ha dado, que fué aprobado por unanimidad. Creo además, que ya pasó al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el Senado.

SEÑOR BRENA. — Como es un asunto que no va a dar lugar a discusión, porque está en el espíritu de todos los señores Senadores la justicia de la erección de ese monumento que ya fué acordado hace más de medio siglo por el Parlamento de entonces, pediría que se le diera, en esta sesión, la preferencia que se pudiera, y si fuera posible que se tratara en primer término.

SEÑOR HAEDO. — Que se declare grave y urgente.

SEÑOR BRENA. — Me parece muy bien. Que se declare grave y urgente y que se considere en primer término en la sesión de hoy.

Dejo formulada moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES. — Dejo constancia de que espero que este proyecto se vote sin discursos, para poder seguir con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brena.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Era para hacer una moción similar a la que ha formulado el señor Senador Brena, considerando que corresponde votar sin mayor demora el monumento a Leonardo Olivera, puesto que es acto de pura justicia hacia ese hidalgo y patriota, arquetipo de la rebeldía oriental, que llenó de gloria a una de las páginas más importantes de la historia militar de la República, ya que en Rincón, Sarandí y aún Ituzaingó no pueden concebirse sin la acción fulgurante y bizarra de Leonardo Olivera con la conquista de los baluartes de Santa Teresa.

Era lo que deseaba manifestar en nombre del sector nacionalista.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que se tratará este proyecto en primer término en la sesión de hoy.

Léase.

(Se lee):

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR REGULES. — Formulo moción para que en la discusión particular se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo 1.°.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa**).

En discusión el artículo 2.°.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

—Se va a entrar a la orden del día con la elección de los miembros de la Comisión Permanente.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como alguno de los sectores parlamentarios no están completos por licencias que el Senado ha concedido a varios Senadores, formulo moción para que este asunto sea postergado hasta la sesión del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

17

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se altere la orden del día de hoy y se trate de inmediato el asunto que figura en segundo término, que se refiere al mensaje del Poder Ejecutivo, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se completa la cantidad a entregarse a la Administración de las Naciones Unidas, denominada UNRRA.

Estando presente el señor Ministro de Relaciones Exteriores que supongo viene a tratar de ilustrar al Senado sobre la naturaleza de este proyecto, formulo moción para que sea considerado de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

18

SEÑOR MATTIAUDA. — Pido la palabra.

Ha habido un error en la inclusión del proyecto de creación del Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios en la orden del día. Este proyecto fué estudiado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales con la presencia del señor Ministro de Industrias y este proyecto fué aplazado a la espera de uno más simple, sintético y eficaz que quedó en traer el señor Ministro de Industrias y que todavía no ha mandado al Senado a pesar de haber transcurrido desde entonces más de cuatro meses. De manera que había pedido la palabra para solicitar que se excluya de la orden del día este asunto por las razones que sintéticamente y sin querer ampliar más que acabo de expresar.

SEÑOR REGULES. — Voy a aceptar la exclusión, tal como la solicita el señor Senador, pero como yo pedí su inclusión, quiero decir que el Senado no estaba informado, de esa circunstancia.

SEÑOR MATTIAUDA. — Me explico que haya sido por un error.

SEÑOR REGULES. — Yo propuse que se tratara este asunto, no porque con este asunto el Poder Ejecutivo fuera a resolver el problema del costo de la vida, que ya está resuelto con leyes anteriores, que el Poder Ejecutivo puede usar a los efectos de combatir el alza de los precios y el costo de la vida, sino para acutalizar este problema que ya está actualizado en la calle, y que es preciso que los órganos de gobierno lo enfrenten con la responsabilidad consiguiente, porque es un asunto que está creando una perturbación total de la conciencia popular, y es preciso dar todas las oportunidades, inclusive, en este mismo momento a esa opinión pública, para informarla de lo que se puede hacer y de lo que no se puede hacer, aunque queramos hacerlo. Acepto la exclusón del asunto pero entiendo que el Ministro respectivo tiene ante la opinión pública una responsabildad, en estos momentos mucho más grave porque se trata de uno de los Ministros que está más en la actualidad popular, por la propia decisión de su propaganda, y creo que es el momento en que ese Ministro acuda al Parlamento con la solución que tiene, si es que necesita soluciones a pesar de las leyes que han sido votadas. Me adhiero pues, al pedido de exclusión de este asunto de la orden del día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El asunto en realidad, no es de exclusión, sino de pasaje a Comisión, de manera que yo modificaría el pedido del señor Senador Mattiauda, en el sentido de que se vote el pasaje a Comisión.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pero, realmente, el asunto no ha salido de Comisión, porque no hay informe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a establecer la tercera moción en discordia. No me parece que en un asunto tan grave, a pesar de estar comprobado que la mora no es de la Comisión, sino del Ministro, nosotros salvemos nuestra responsabilidad mandándolo a Comisión, y sentándonos a la espera de que al Ministro de Industrias se le ocurra enviar el proyecto sustitutivo. Creo pues, que lo que podríamos hacer es postergar la consideración de este asunto para la semana próxima, porque si el Ministro de Industrias no manda un nuevo proyecto, la Comisión lo puede estructurar, porque la deferencia que hace la Comisión al estar esperando la remisión de ese proyecto por el Ministro de Industrias, tiene un límite. Si el proyecto no viene del Poder Ejecutivo, la Comisión está en condiciones de introducirle las modificaciones que crea convenientes, pero el proyecto es necesario considerarlo de todas maneras. En ese sentido, si no hubiera oposición por parte de los señores Senadores Mattiauda, Regules y Batlle Pacheco, haría moción para que este asunto sea incluído en la orden del día de una de las sesiones de la semana próxima. Los problemas de la carestía de la vida, el alto costo de los artículos de primera necesidad, no me parece que los resolvamos proponiendo que el proyecto pase a Comisión porque esta no es la explicación que le debemos dar a la opinión pública, porque estamos declarando graves y urgentes proyectos que no tienen la entidad de éste en que se trata nada menos que del costo de la vida. No hay ningún cargo a la Comisión, puesto que ésta ha considerado el pedido del Ministro con toda deferencia, pero esta deferencia tiene un límite, y si el Ministro no envía un proyecto, la Comisión podrá estructurarlo.

En ese sentido podría fijarse la transferencia de este asunto para una de las sesiones de la próxima semana que podría ser el miércoles.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, creo que el Senado está frente a esta situación. Hay un proyecto al que se reconocen deficiencias, según lo ha manifestado la Comisión, la cual espera otro proyecto mejor. Votamos tratar el asunto en la semana próxima, y no sabemos si van a existir los proyectos presentados por la Comisión. A mí me parece que este procedimiento no es eficaz. Comprendo, como todos los Senadores, que tal vez en estos momentos lo más importante que existe es impedir subas astronómicas de los artículos necesarios a la vida; pero me parece que si se le quiere dar a este problema el verdadero alcance, no es votando una sesión para tratar una cosa que no se sabe si se ha empezado a hacer, sino que lo que correspondería sería quizá, nombrar una Comisión especial para que estudie este problema que, por otra parte, debe tener facetas muy complicadas y múltiples en todos sus aspectos, no con una ley, sino con varias, varias.

SEÑOR CUSANO. — Hay una Comisión especial designada a ese efecto.

SEÑORA DEMICHELI (Alvárez de). — Si me permite, señor Senador Batlle Pacheco, creo que podría darle solución a este asunto. En este sentido hablé con el señor Ministro doctor Schiaffino, quien me ha prometido traer el proyecto a la Comisión inmediatamente después de la Semana de Turismo. Como el señor Senador acaba de expresarlo, se trata de un proyecto que encierra muchas complicaciones, ya que intenta no caer en los mismos renuncios y defectos de proyectos anteriores que no tenían eficacia práctica. Hay que estructurar un proyecto definitivo que, en la práctica, llegue a la solución que se desea. En ese sentido, es indudable que el proyecto tiene que ser complejo y no puede ser improvisado; debe ser un proyecto meditado.

El señor Ministro está trabajando precisamente en ese proyecto, —acabo de hablar con él telefónicamente,— y me ha informado que estará en condiciones de presentarlo a la brevedad, aunque considero que la Comisión puede seguir igualmente estudiando este asunto independientemente.

Muchas gracias por la interrupción, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente, haciendo notar que si nos decidimos a esperar soluciones que pueden llegar dentro de un mes o un mes y medio, indudablemente vamos a aplicar un poco tarde el remedio. Parecería que esa Comisión especial —que no sabía que existía— debería actuar con mas diligencia. Creo que el mismo señor Ministro, no puede contestarnos que después de la Senama de Turismo va a traer un proyecto que ni siquiera sabemos en que se basa.

Lo que pediría entonces, señor Presidente, es que el asunto vuelva a Comisión y que se recomiende a la misma que actúe con la mayor diligencia posible.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Como miembro de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, voy a explicar un poco más extensamente de lo que lo ha hecho el señor Senador Mattiauda, cual es la situación de este proyecto.

Reconozco que el problema, como lo decía el señor Senador Regules, está en la calle y debe venir al Parlamento, como también lo ha manifestado el señor Senador Arroyo Torres, con muy buena intención; pero la verdad es que la Comisión estudió este proyecto durante varias sesiones dedicándole la mayor atención. Oyó una extensa exposición muy documentada del señor Senador Canessa, que por razones de enfermedad no asiste hoy, ni lo hará esta semana a las sesiones de esta semana. Estuvo presente en ellas el Ministro doctor Schiaffino y se llegó a la conclusión de que este proyecto no era mejor que la ley actual de subsistencias. El proyecto organiza burocráticamente, si se quiere, la Comisión a crearse, pero no dá ninguna solución efectiva ni mejor que la que nos proporciona la ley actual, de tal modo que nosotros dijimos: en lugar de aprobar este proyecto con un articulado extenso, complicado, con un presupuesto nuevo, con nuevos cargos, haciéndole dos o tres agregados a la ley que actualmente rige, podemos proporcionar al Ministerio de Industrias y Trabajo, un arma eficiente y poderosa para impedir la especulación, y hasta para realizar el contralor de los precios, lo que tampoco está perfectamente determinado en el proyecto en cuestión.

El señor Ministro aceptó esas explicaciones, expresando que él creía también, como la mayoría de la Comisión, que la ley actual es superior a este proyecto. Prometió, entonces, estudiar la introducción de pequeñas modificaciones a la ley —que no las necesita mayores— para que tenga la eficacia que todos deseamos. Indudablemente las tareas del Ministerio y el receso parlamentario le habrá impedido cumplir con ese propósito que nos formuló, no recuerdo la fecha, pero seguramente fué a fines de noviembre o principios de diciembre del año pasado.

De manera que lo que me parece conveniente es lo que proponía el señor Senador Batlle Pacheco: volver el proyecto a Comisión pidiéndole que preste la mayor atención al estudio del mismo y esperar a que el señor Ministro sugiera las modificaciones necesarias para que el proyecto pueda venir al Senado estructurado de manera efectiva,

porque no se trata simplemente de aprobar un nuevo proyecto que además de no mejorar la ley anterior, todavía la complica. Por eso me parece razonable excluir este asunto de la orden del día pasándolo a Comisión, sin dejar de reconocer la buena intención del señor Senador Arroyo Torres, porque la Comisión le va a dar preferencia y lo va a traer, de acuerdo con el señor Ministro, cuando esté definitivamente estructurado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Es para hacer breves consideraciones en torno a este asunto, señor Presidente. Desde luego, voy a votar tanto el pase a Comisión, como el señalamiento de una fecha para que este asunto se considere, como cualquier otra solución que el Senado desee, aunque manifestando desde ya mi profundo excepticismo respecto a la eficacia de esas medidas proyectadas o articuladas en el proyecto que está a consideración de la Comisión, como de cualesquiera otras sustitutivas que puedan procurarse frente al gravísimo problema de la carestía de la vida.

Creo a este respecto que, si algo práctico desea hacerse, lo mejor es cumplir la legislación de vigencia, iniciada a raíz de la conflagración anterior, por la ley de diciembre de 1917, que define un programa magnífico; lo único que falta son hombres de gobierno que impongan el respecto de las sabias previsiones que esas leyes contienen, porque, señor Presidente, la verdad es que la legislación en vigencia no solamente autoriza a tarifar los precios, a ponerles "plafond", o precios máximos, sino que son leyes vinculadas al régimen de economía dirigida de que dispone el país, permiten un control exacto sobre la existencia de los artículos que interesa controlar o sea un control de los "stocks"; por la vía del monopolio de las operaciones del cambio, el instituto correspondiente tiene también el más perfecto de los controles sobre los precios de origen, de manera que puede intervenir en este problema para que los intermediarios, los comerciantes y las demás personas que por la función económica deben intervenir en esta clase de operaciones, ganen lo legítimo y no más.

Por si todo esto pareciera poco, la legislación de subsistencias, señores Senadores, tiene en uno de su artículos, nada menos que un giro en blanco, por la cantidad que el Poder Ejecutivo quiere inscribir con la máxima de las liberalidades para adquirir los artículos que falten, o cuyos precios interesa regular, permitiendo a ese efecto una política de regulación de precios. Facultades son éstas que verdaderamente colman las aspiraciones más exigentes que a este respecto se pueda tener. Pero lo que ocurre en este problema, señor Presidente, es que se procede tarde, muy tarde, como desde el Senado lo hemos señalado.

Para combatir la carestía de la vida no basta, exclusivamente, sancionar la especulación; la especulación es un efecto y no una causa. Bien está que se le sancione inflexiblemente; que se le haga sentir todo el rigor de las leyes; pero el deber del gobierno es tener la necesaria previsión a este respecto, tanto más cuanto las leyes del país lo arman de ingentes facultades en ese sentido.

Así por ejemplo, los señores Senadores saben perfectamente bien la influencia que en el problema de la carestía de la vida tiene la inflación. Todavía se insiste, —y por economistas autorizados,— en negar que la inflación existe, cuando la verdad es que en este asunto se precedió con reiterada demora. Denunciada por el Banco de la República la necesidad de adoptar medidas contra la inflación, en el mes de marzo o abril de 1943, recién vino a la consideración del Parlamento un tímido proyecto en el año 1944, para ser sancionado recien a fines de ese año. Cuando estas medidas se dictaron, ya habíamos entrado en el espiral de la inflación, en esa carrera trágica, dramática, realmente angustiosa de precios y de salarios, porque lo que pasa —y los señores Senadores lo tienen a la vista con el malestar social que se ha venido creando a la población— es que, si han subido los jornales, la suba de ellos habrá podido beneficiar a nuestra población trabajadora en veinte o treinta millones de pesos, pero la cerestía de la vida le ha confiscado cincuenta o setenta millones a la economía de sus hogares por efecto del encarecimiento de los precios.

Es necesario, señor Presidente, hacer cumplir las leyes que tenemos.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite una ligera alusión?

SEÑOR CHARLONE. — Sí señor.

— Como el señor Senador ha hecho la historia del problema de la inflación, me permito recordarle que desde mi banca de Diputado, en 1944, presenté un proyecto sobre la inflación; creo que debe ser el único, en el país.

SEÑOR CHARLONE. — Lo recuerdo, y tuve ocasión de comentar, en la oportunidad debida, la interesante iniciativa del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO. — Es cierto.

SEÑOR CHARLONE. — Digo, a este respecto, señor Presidente, que no se debe ser injusto con el señor Ministro de Industrias, porque en este caso de lo que se trata es de pedirle al Gobierno que tenga decisión para hacer cumplir las leyes, usando ampliamente las facultades que el Parlamento le ha concedido; pero, eso sí, teniendo ideas claras, planes claros y orgánicos respecto a los inmensos beneficios que se pueden obtener en esta materia si el Poder Ejecutivo sabe hacer uso de los instrumentos legales. Se necesitan ideas claras sobre la cuestión, porque el señor Ministro Schiaffino, en la verdad o en el error, —hay que hacerle justicia,— tiene ideas, sobre las que yo acaso, —y se lo he dicho a el mismo en una conversación que mantuvimos— puedo puntualizar muy serias discrepancias.

Pero, de cualquier modo el señor Ministro tiene un plan que denuncia, entre otras características una exacta percepción sobre la importancia que puede tener la acción del Poder Ejecutivo cuando en vez de limitarse a controlar a posteriori los precios, cuando el control a nada conduce porque el mal ya está creado, procura intervenir en el fenómeno de formación de los precios, en aquello que Tecles, —una de las eminencias mundiales en materia de economía,— llamaba el "control funcional", el control a priori, es decir, la intervención del Estado por los métodos de la economía dirigida, para hacer que los precios no surjan ya deformados por efecto de la carestía, abrumando con sus efectos realmente inhumanos a las personas que no cuentan con otros recursos para vivir, que el ingreso fijo que le proporciona su pequeña renta, su jubilación, su pensión, su sueldo o su salario.

Cuando le pedimos al Poder Ejecutivo que tenga ideas fijas en este asunto, es porque podemos señalarle las contradicciones que existen de Ministro a Ministro en el actual Gabinete.

El señor Ministro Schiaffino pidió que se le diera intervención para esos fines en los inmensos recursos que existen en el "Fondo de diferencias de cambios"; pero, señor Ministro de Relaciones Exteriores, en las sesiones que el Consejo de Ministros dedicó al estudio de este asunto, quedó consagrado, por la mayoría del Gabinete, que los recursos de ese fondo que se crea vendrán este año a engrosar las finanzas del Estado, cuando yo creo que más importancia tiene frente al problema de los déficits en las finanzas de la Nación, que haya el máximo de equilibrio o suficiencia en la economía de nuestros conciudadanos que soportan el mayor de los impuestos por efectos de la carestía, que paga el consumidor a expensas del subconsumo.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Senador habla en forma tal, que puede confundir al Senado.

En realidad, lo que se ha destinado del impuesto cambiario a cubrir déficit presupuestales es la cantidad de tres millones de pesos, creo que $ 3:300.000.00. El impuesto cambiario redituó el año pasado, alrededor de once millones de pesos, si no recuerdo mal, pues no tengo las cifras por delante; se calcula que este año dará más de veinte millones de pesos; de manera que decir que destinamos a nivelar el presupuesto el producido del impuesto cambiario, del que sólo destinamos con ese fin tres millones de pesos, y destinamos, en cambio, 17 millones a las finalidades a que se refiere el señor Senador, puede confundir el juicio del Senado.

Ya que el señor Senador me ha permitido esta interrupción, si me permite prolongarla un momento más...

SEÑOR CHARLONE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO. — ...yo le diré que es muy fácil, desde los escaños del Senado, resolver el problema de la carestía de la vida, pero cuando uno está del otro lado del mostrador —si se me permite la expresión,— y ve las enormes dificultades que se presentan para luchar contra la carestía de la vida, pienso que no se debe hablar con tanta ligereza de este problema, porque la carestía de la vida está determinada por lo menos, por un factor que es totalmente incoercible, contra el cual ni el Gobierno, ni las Cámaras ni el país, podrán nada, y es el que se refiere a la escasez. La escasez es tan enorme en casi todos los ramos de comestibles que hay que importar del exterior, que se lucha con una suba continuada de precios, y para no poner sino un ejemplo, pondré el del azúcar, que a pesar de haber renunciado el Poder Ejecutivo a cobrar derechos aduaneros al azúcar, —porque todo el azúcar que se ha traído el año pasado, que se sigue trayendo este año, y creo que la que se trajo el 44, también,— no paga derechos aduaneros, porque el Poder Ejecutivo la exonera en función de un artículo de la Ley de Subsistencias y a pesar de ello ha habido que subirla de treinta y tantos centésimos a cincuenta y tantos. ¿Por qué se ha subido? Porque los vendedores fijan el precio.

Ahora, yo le pido al señor Senador que me diga cómo debe hacerse para que no se suban esos precios, que me diga cuál es el procedimiento que debe seguirse para que los vendedores rebajen los precios, y si él me lo da, se lo voy a agradecer, y lo trasmitiré en seguida al Consejo de Ministros.

La suba del precio del azúcar en el Perú, por ejemplo, es enorme. De 5 dólares se fué a doce, y cuando parecía que íbamos a conseguir azúcar a U$S 7.50, fob en Cuba, vale decir que en Montevideo costará bastante más, nos encontramos con que ese nos parece un precio bajo y es enorme, enorme comparado con los precios de pre-guerra.

Lo que ocurre con el azúcar ocurre con casi todas las mercaderías. primero, por la escasez, por el déficit mundial que hay de casi todos los productos, empezando por el trigo, que tiene un déficit de casi un cincuenta por ciento en el consumo mundial, y siguiendo con una serie de productos con los que no quiero fatigar al Senado.

Ahora, si la escasez se produce en esa forma. el vendedor hace, como es natural, la especulación; el vendedor cobra caro porque sabe que hay muchos interesados que le están sacando los productos de la mano.

En Cuba, yo he podido seguir el proceso del azúcar, que es impresionante, es una carrera de todos los países para arrancarle los pocos miles de toneladas de que dispone para venderle a los países americanos, porque el azúcar, como casi todos los productos, ha sido adquirido por Estados Unidos a los precios altos a que está acostumbrado a pagar los productos ese gran país, y lo que queda es una disputa desesperada para obtener toneladas de azúcar, cosa que se agradece de gobierno a gobierno como un servicio internacional extraordinario.

Ahora bien; el Gobierno, las Cámaras, las leyes, ¿qué pueden hacer contra eso? Yo pido que se me diga algo. Traigamos aquí los precios, y yo invito al señor Senador a traer los precios a que se pagan los productos en el país.

De manera que por un lado, —sin desconocer, y en eso estoy de acuerdo con el señor Senador en que la inflación también acentúa el valor del producto,— digo que el factor esencial es la escasez del producto.

Ya que se me permite hacer una incursión en este problema, diré que la modificación de la Comisión de Subsistencias, lo que tiene de más importante es la creación de un personal suficientemente numeroso y apto para hacer el control.

Lo que decía el señor Senador Berro es cierto. Las facultades no se cambian ni se aumentan en gran parte, pero, en cambio, se crea un personal idóneo y numeroso, porque, de qué valen las leyes si no se cuenta con empleados suficientes y capacitados para controlar el cumplimiento de las mismas?

Eso es lo que persigue el proyecto que se ha desechado. Mientras la Comisión de Subsistencias y la Dirección de Asuntos Económicos tengan sólo 7 u 8 inspectores, quiero que se me diga cómo puede controlar todos los precios.

En cuanto al Poder Ejecutivo tiene una preocupación tan dominante por este problema, que ha llegado a prescindir de todas las entradas aduaneras que le redituaban los productos de primera necesidad.

Muchas veces se ha criticado en el país, señor Presidente, que los artículos de primera necesidad paguen derechos aduaneros, y se ha criticado con toda razón. Creo haberme sumado a esas críticas en muchas circunstancias; pero la verdad es que ahora, —por obra y gracia de este atrículo de la Ley de Subsistencias, que permite la exoneración de derechos cuando se trate de mercaderías de primera necesidad,— estos artículos no pagan derechos de aduana.

Es bueno, señor Presidente, que se sepa esto. Y el Estado, el Gobierno, se priva de estos recursos millonarios. El año pasado esto le significó al Estado una entrada en menos de ocho millones de pesos, a la que renunció en beneficio de la lucha a que está entregado contra la carestía de la vida. Pero confirmo que esto es una preocupación fundamental y agrego que mi partido político ha dado el instrumento de contralor de precios más efectivo que existe, que es la ley que se ha denominado "Barrios Amorín-Penco", en la cual tiene la Comisión de Subsistencias, por intermedio de la justicia, —si tuviera el personal necesario,— un arma represiva de gran valor para perseguir los abusos y las especulaciones.

Pero, en eso sí, yo sigo siendo un poco escéptico, como el señor Senador, porque cuando los precios de venta originarios de los países vendedores son altos, altísimos, pregunto ¿qué prestidigitador vamos a encontrar para hacerlos entrar baratos al Uruguay?

Nada más, y muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Con mucho gusto, señor Ministro.

Voy a referirme, señor Presidente, a algunas de las afirmaciones que ha hecho el señor Ministro en su tan interesante disertación.

Desde luego que los señores Senadores que me conocen no han de compartir el concepto del señor Ministro, —si es que se ha dirigido, a mi persona— de que en este problema yo he podido actuar a impulsos de la ligereza; porque no es de esta oportunidad, sino de cuando me ha tocado asumir las pesadas responsabilidades del Gobierno, que he tenido la conciencia y el coraje suficiente para propiciar medidas que, luego, fueron agitadas en mi contra ocasionándome impopularidad, medidas que, a su tiempo, recordaré, porque tienen relación con este problema.

Permítame el señor Ministro que le diga que, precisamente, esas medidas tuvieron sus más apasionados impugnadores, en las columnas del diario que lo ha contado al señor Ministro en el número de sus directores. Me refiero al impuesto a la plus valía. Pero, antes de tocar este punto, permítaseme que, para seguir al señor Ministro en su tan interesante disertación, destaque que él reconoce la gran influencia que, en el problema de la carestía de la vida, tienen los fenómenos de la inflación y de la escasez.

Con relación al fenómeno de la inflación, es muy fácil establecer que se ha procedido con demora; porque creo que demora es presentar, cuando el proceso de la inflación está demasiado avanzado, en el año 1943, un proyecto que recién el Parlamento lo considera una vez sustituído el proyecto original por el Poder Ejecutivo, un año más tarde.

Pero es que, en realidad, en el problema de la inflación la desconexión ha sido tanta, que, mientras por un lado el Poder Ejecutivo se presenta al Parlamento solicitando medidas para la inflación, por el otro, en tanto que en la República Argentina, en el mes de marzo o abril de 1943 se toman medidas contra el ingreso de los capitales extranjeros, porque son, desde luego, uno de los grandes factores inflacionarios, aquí no solamente esas medidas se demoraron, sino que se tuvo especial placer en que el capital excesivo, que infla el circulante, viniera a nuestro país, porque al Estado le interesaban más las ventajas fiscales de poder colocar sus títulos de deuda pública.

Y cuando el control se implantó, señor Presidente, —tarde y malo— fué tan ineficaz en los hechos, que, no necesito llamar, a este respecto, la atención de los señores Senadores, porque es un hecho que está a la vista de todos.

Con relación al problema de la escasez, es muy cierto que la escasez crea problemas en materia de precios que son insolubles.

El hecho de que se diga: "La inflación hay que controlarla; hay que agotar todos los recursos al alcance de los Poderes Públicos para combatirla", no quiere decir que quienes nos colocamos en esta posición, sostengamos que los Gobiernos pueden tener el arte realmente mágico de transformar en baratos los artículos que son caros por su escasez.

Se podría, por ejemplo, justificar perfectamente bien el caso del azúcar. El precio ha subido notablemente en los mercados extranjeros. Pero, acaso, el daño hubiera sido menor si, con suficiente antelación, se hubieran realizado operaciones que estuvieron al alcance de los Poderes Públicos, ateniéndome, en esta parte, a las informaciones periodísticas que, más de una vez, se hicieron públicas.

En el caso del trigo, por ejemplo, respecto del cual existe una insuficiencia de 100 mil toneladas, no se ha desmentido aún, —cuando menos en forma satisfactoria— la información que oportunamente se dió, de acuerdo a la cual el Banco de la República, por su Directorio, denunció, en tiempo, cuál sería el déficit de la cosecha, y pidió, como cabe suponer, que se tomaran todas las medidas lógicas para contratar la cantidad de trigo que faltaría en el stock nacional.

Respecto a la sal, señor Presidente, que está faltando, recordaba que la legislación de subsistencias es tan sabia, que arma al Estado de facultades tales que le permite conocer, perfectamente bien, cuál es la existencia de determinados artículos en el país.

¿Es que acaso hubiera costado mucho efectuar, en tiempo, en el extranjero, las adquisiciones necesarias de sal, —de sal de ultramar, si en la Argentina no hubiera podido lograrse— para evitar este fenómeno, que con verdadero asombro constatamos, de que este artículo sólo se pueda obtener a precios de treinta o cuarenta centésimos el kilogramo y poco menos que como acto de caridad para quien lo solicita?

Lo que pasa, señor Presidente, es que, si bien los artículos, por su escasez, pueden tener precios caros, los Estados modernos que tienen buenos sistemas de economía dirigida, han tomado todas las previsiones para montar inmensos fondos de compensación; fondos que, desde

luego, no hacen el milagro de suprimir la carestía de mantener inalterado el precio de los artículos que escasean, pero que le permiten a los Poderes Públicos luchar con el máximo de eficacia, a fin de reducir los precios y, lo que es más aún, reducirlos para las clases necesitadas, por un sistema que hace llegar esos artículos al mismo precio o con el mínimo de encarecimiento.

Le señalaba al señor Senador que, cuando me tocó actuar en el Gobierno afrontando la impopularidad efecto de campañas periodísticas más apasionadas, presenté y sostuve el impuesto al mayor valor, con el cual habríamos iniciado, precisamente, esa política de los grandes fondos sociales de compensación. Porque, como lo hice presente y se lo recordé al Senado cuando discutimos la ley que gravó a las ganancias elevadas, en vez de verter en Rentas Generales, como lo hace la actual administración en las tres cuartas partes de ese impuesto, los recursos buscados en la plus valía de la guerra, de acuerdo con nuestras ideas —que desearíamos ver fructificar— se habría creado, en base a todos esos plus valores, desde los rurales a los industriales, un inmenso fondo de decenas de millones de pesos que, en el momento oportuno, le habrían permitido al Estado efectuar ese control sobre los precios para evitar que éstos abrumaran a las clases necesitadas con su excesivo encarecimiento.

Creo que en las actuales circunstancias bien vale la pena que el Poder Ejecutivo se aboque al problema de si es o no conveniente modificar —y en términos sustanciales— toda la estructura financiera que ha venido creando, la economía de los hogares privados debe ser defendida con empeño todavía mayor que las finanzas públicas.

Si impuestos han de crearse, en vez de gravar el consumo y agravar el problema como en la presente administración, se ha hecho, bien está la idea del Ministro Schiaffino de buscar el impuesto a la renta para ese efecto, arbitrio éste que la bancada de los señores Senadores batllistas no comparte; o destinando a ese fin el impuesto de las ganancias elevadas. Están también, señor Presidente, los inmensos recursos de las diferencias de cambios que hasta ahora habían procurado once o doce millones, y respecto de los cuales recibo la grata nueva por boca del señor Ministro de Relaciones Exteriores de que procurarán este año veinte millones de pesos. De las afectaciones de ese fondo hay una que no puede discutirse, y es, desde luego, los dos millones setecientos mil pesos que deben entregarse al Estado para cubrir el mayor costo de la Deuda Pública. Pero, como ese Fondo fué creado para resolver los problemas de la producción y del consumo, es lógico que en este caso, cuando las pesas ruedan en contra del consumo, el Estado aplique esa inmensa masa de recursos para abaratar, sino la vida de todos, cuando menos la vida del pobre, de ese pobre al que por un lado se le ofrece el espejismo fácil de la suba de jornales, a la vez que el Estado, en muchos renglones en que podía intervenir, no interviene para controlar los precios, llegandose así a la postre, a esa paradoja dramática que estamos presenciando: por un lado nos llenámos la boca con la justicia social, con las leyes que pretenden defender a las clases trabajadoras, y hablamos de los Consejos de Salarios; y, por el otro no se controlan los precios para que muchas industrias que realizan inmensos beneficios absorban con ellos la suba de los aumentos de jornales decretados por los Consejos de Salarios.

Por otra parte permitimos que, aun cuando sean tres millones en un fondo que tiene diecisiete millones libres, ... (no se oye) ...los recursos de diferencia de cambio sean sustraídos de su verdadera finalidad, es decir, que es la de servir las necesidades populares, contribuyendo en mucho, en mediana, o en pequeña medida, a defender los intereses del pueblo, de los pobres que no tienen otro ingreso que su salario o su jornal.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pido la palabra.

El señor Senador Charlone está equivocado al decir que el producido de las diferencias de cambio han ido a engrosar las Rentas Generales del país. Casi todo el producido de ese impuesto, —que es un impuesto por él creado,— ha sido empleado en abaratar productos de la alimentación de la población.

El precio fijado a la carne para que pudiera ser vendida por el Frigorífico Nacional en mejores condiciones, ha absorbido más de seis millones de pesos por año.

SEÑOR CHARLONE. — Que no benefician al consumidor.

SEÑOR MATTIAUDA. — Es otro problema, y es una expresión del señor Senador sobre la cual no tiene ninguna prueba.

SEÑOR CHARLONE. — La prueba existe al alcance de todos.

SEÑOR MATTIAUDA. — La prueba nó, porque no sabemos a que precio se vendería la carne, si...

SEÑOR CHARLONE. — Ya he dicho en el Senado que esos recursos, desde luego, están bien extraídos de las diferencias de cambio. Lo que ocurre es que esa inmensa masa de recursos, que ha ascendido a 4, 5 o 6 millones de pesos, en vez de llegar al consumidor, y ser un beneficio positivo para él, queda, la más de las veces, en manos de los intermediarios, con los que luego tienen que luchar los inspectores de la Comisión de Subsistencias.

SEÑOR MATTIAUDA. — No estoy de completo acuerdo con esas expresiones del señor Senador. Creo que el Poder Ejecutivo ha invertido muy bien el producido de las diferencias de cambio, y que lo ha destinado en gran parte, al abaratamiento de la carne y de otros artículos de primera necesidad.

SEÑOR CHARLONE. — En este momento proyectan suprimirlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero hacerle notar al señor Senador Charlone, que si bien se han utilizado tres millones de pesos del fondo de las diferencias de cambio, se han suprimido impuestos por ocho millones de pesos a los artículos de primera necesidad.

SEÑOR CHARLONE. — Con respecto a esas estadísticas del Poder Ejecutivo le voy a decir que esas exoneraciones de impuestos a los artículos de primera necesidad, no son patrimonio de este gobierno; la mayoría de ellas se han concedido siempre que faltó algo, por ejemplo, cuando ha faltado trigo y se importó del extranjero, ese trigo vino exonerado de derechos de aduana. La única innovación que existe es respecto del azúcar.

SEÑOR MINISTRO. — Que es la más importante, porque representa varios millones.

SEÑOR CHARLONE. — No voy a negar méritos al gobierno, a este respecto, porque soy un espíritu justo. Lo que cabe destacar es que si el propio gobierno ha constatado que para el interés de la población consumidora convenía más importar azúcar libre de derecho, me parece que es una excelente orientación, pero en mi concepto es una pequeña gota en el vaso de agua que supone este inmenso problema.

SEÑOR MATTIAUDA. — Retomo la palabra.

De manera que es exacto que el Poder Ejecutivo ha destinado los millones del producido de las diferencias de cambios a abaratar el costo de ciertos artículos de primera necesidad, en primer término la carne para la población de Montevideo.

En cuanto a las medidas financieras del Gobierno es muy fácil hablar, como lo dijo el señor Ministro de Relaciones Exteriores, desde la barrera; pero, cuando se tiene un presupuesto con un déficit de treinta millones de pesos, —millón más, o millón menos,— que fué el déficit que tomó este gobierno cuando entro a gobernar, los problemas son de solución un poco más difícil.

No ha habido inflación en el país hasta el año 1945. Recién ahora se señala un poco la inflación, con ciertos caracteres. En el año 1943, a que se refirió el señor Senador Charlone, no había inflación; los agoreros fueron desmentidos...

SEÑOR CHARLONE. — Pero la inflación vino después; lo exacto era preverla.

SEÑOR MATTIAUDA. — Lo que este gobierno necesitaba y perseguía en aquel año 1943 era poner al día y enjugar los déficit que había heredado, y no tenía otro medio, si no quería exaccionar más a la población del país, que recurrir en parte, en gran parte, —y yo he sostenido esa doctrina porque no había otro remedio,— a la Deuda Pública. Nuestra plaza, por sí sola, por su recursos, no hubiera estado en ningún caso, habilitada para absorber tantos millones de pesos como se necesitaba para ese solo rubro de equilibrar el presupuesto enjugando los déficits, sin perjuicio de que el gobierno, pulsando bien las necesidades generales del país no paralizace las obras públicas, para las que requería también 14 millones de pesos anuales, de acuerdo con el Plan de Obras Públicas del año 1944, ni tampoco el cumplimiento del plan de Obras Públicas del año 1942, que cuando este gobierno tomó las riendas del poder, estaba todavía en ejecución. No tenía, entonces, el gobierno del doctor Amézaga, porqué impedir una entrada de dinero extranjero, que era una oportuna inyección en las finanzas del país; no lo reclamó, ni lo pidió, ni lo mendigó. Los capitales extranjeros vinieron a radicarse en nuestro país en base, en primer lugar, a la confianza que el país y su gobierno le ofrecían.

Cuando el Gobierno pudo pensar, logicamente, que esos capitales podían, terminada la guerra, irse del país, con gran riesgo para nuestras finanzas, dictó, oportunamente, las medidas que debía dictar y, desde el año pasado, los capitales que quieran ingresar al país, deben radicarse en bienes raíces, o radicarse en industrias o en explotaciones rurales, etc. De manera que otra medida financiera del

Gobierno, distinta a las que tomó con todo acierto y patriotismo hubiera sido el suicidio del país. Entonces sí, que en lugar de desparramar riqueza que fuese a manos de todos los hombres trabajadores, los hubiéramos condenado a la más horrible de las miserias, porque la carestía de la vida hubiera tenido los mismos contornos, o casi los mismos, que tiene actualmente. Pero los obreros y los empleados, no hubieran tenido trabajo con que obtener dinero para pagar su subsistencia.

Ahora, en cambio, fuera de los que quieren recargar las tintas para atribuirle al Gobierno todo lo que ocurre, ahora, las cosas no tienen la gravedad conque se las pinta, ni tampoco la gravedad que hubiera tenido, si las subsistencias a precios elevados, no hubieran podio ser adquiridas por los masas paupérrimas.

Ahora, los obreros, —y me extraña esa actitud del señor Senador Charlone, que ha sido miembro de un Consejo de Salarios...

SEÑOR CHARLONE. — Que aumentó el sueldo a los trabajadores.

SEÑOR MATTIAUDA. — ...que ha hecho, tengo entendido, aumentos elevados en los salarios de esa industria, que yo, por mi parte, apoyo con viva complacencia.— ganan mucho más. Ahora, nos encontramos con una masa obrera, —y fíjense los señores Senadores, que me limito a la masa obrera— que está en mejores condiciones que en años anteriores para adquirir las subsistencias aún encarecidas. Nos queda únicamente una parte de la población del país, que es la constituída por los empleados públicos, a quienes debemos aumentarle los sueldos, y ya está presentado el proyecto que va a aliviar, en lo posible, la situación de esos empleados, y digo, en lo posible, porque no se puede pensar, tampoco, en grandes aumentos, cuando el problema es el de nivelar el Presupuesto, y cuando, si no es por arte de encantamiento, los recursos que se destinan para aumento de estos sueldos, deben salir del impuesto, que las propias bancadas opositoras siempre están dispuestas a rechazar.

Yo no puedo asegurar en estos momentos si la recaudación por diferencias de cambio, va a llegar a los veinte millones de pesos, como aquí se dijo.

Evidentemente que la producción de ese arbitrio va a ser mucho mayor que en los años anteriores, por el aumento lógico de las importaciones, pero, de todas maneras, si se llega a esa suma de veinte millones de pesos en el año, es bien discreto y aceptable que el Poder Ejecutivo sólo destine a la finalidad de nivelar el Presupuesto, menos de la sexta parte de ese producido. Me parece que es una solución que no puede merecer reparos a quienes estudien o analicen el problema financiero del país, con espíritu sereno y ecuánime.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: primero, creo que todos debemos estar de acuerdo en que la carestía es un fenómeno mundial y, por lo tanto, no creo que pueda corregirse simplemente con maniobras de carácter financiero.

Creo que en muchos grandes países, con muchos más recursos que el nuestro, la carestía, o mejor dicho, el standard de vida, se ha elevado en forma mucho más pronunciada que en nuestro país...

(Apoyados).

—...y no será, señor Presidente, porque falten en esos países, financistas hábiles para poner vallas a todo lo que puede provenir de la especulación o suba de precios.

Creo que el problema fundamental, es un problema de producción En el mundo hay un déficit de producción que es alarmante.

Los otros días, en la Comisión de Asuntos Internacionales, se nos decía que en una sola provincia de China, morirían en los próximos seis meses, seis milolnes de personas por inanición.

En Europa el cuadro es pavoroso. En todas partes del mundo, por consecuencia, tiene que haber una escasez de alimentos, y esa escasez, tiene, fatalmente, que reflejarse en una suba de precios.

Fácil es comprender que si se restringe la producción, y por consecuencia el consumo se ve disminuído, el comerciante tenga que encarecer lo que venda, porque tiene que nivelar su presupuesto, con la venta de un número menor de unidades.

Voy a citar un ejemplo: un carnicero que vende 150 kilos de carne por día, tiene que venderla más cara que el que vende 1.500 kilos.

De manera que este fenómeno de la suba de precio, se produce por la escasez, en primer término, de los artículos necesarios, y, en segundo término, porque los hombres que viven de la distribución de esos artículos, tienen que recargar más los precios por unidad, para cubrir sus propios presupuestos. Además está, naturalmente, la especulación.

La especulación es un hecho condenable, pero no puede creerse de ninguna manera que, simplemente, con la persecución de los especuladores, vamos a lograr tener las cantidades de mercancías en abundancia, y a los precios justos y razonables que tienen que pagarse por ella. Para eso, señor Presidente, es necesario aumentar la producción y, también, establecer que ciertos artículos de primera necesidad sean los menos recargados, porque, en su distribución, actúen la menor cantidad de intermediarios.

Un caso particular, es el de la carne. Somos un país productor de carne y, sin embargo, en Montevideo, la carne se ha ido encareciendo cada vez más. Yo creo que esto no se arregla, de ninguna manera, con medidas de persecución. Se arregla, con medidas de fondo.

Hay que dictar una ley por la cual se permita la expropiación de 400 o 500 carnicerías de Montevideo, y entonces la población podría tener carne barata. Por esa misma ley, se podrían suprimir los intermediarios del abasto, en favor de la economía de los consumidores de carne.

Otro de los problemas que siempre nos aqueja, es la escasez de papas. Cada año que pasa, vemos que la agricultura nacional, no produce la cantidad necesria para el consumo.

¿Es con medidas de persecución cómo se puede arreglar este problema? ¿Tenemos que reconocer que los métodos que nosotros aplicamos para extender la agricultura son insuficientes?

Lo mismo pasa con el trigo.

Sin embargo, cada vez que se habla de la carestía de la vida ¿qué es lo que hacemos nosotros? Nosotros perseguimos al comerciante, lo multamos y le cerramos el establecimiento, sin atacar el problema de fondo.

Yo, señor Presidente, cuando hablé al principio, dije que este proyecto debía pasar a estudio de una Comisión especial sobre la carestía de la vida. Si esto dije, fué porque consideraba que esta Comisión no cumpliría con su deber, si no estudiaba todos estos aspectos fundamentales del problema y llegue a una solución que verdaderamente pueda conducir al mejoramiento de los precios.

No basta hacer un proyecto en que se cree una policía y se aumente el número de Inspectores y se visiten todos los miles de comercios de Montevideo para ver si están escritas las tarifas o si se ha vendido diez centésimos más caro un artículo.

Hay que crear, por el contrario, las condiciones naturales que ofrezcan una vida barata.

Nosotros, frente a esta situación tenemos que reconocer que hemos hecho muy poco, porque lo único que ha hecho el Parlamento es sancionar algunas leyes para perseguir la especulación. Leyes, señor Presidente, que en realidad llegan a veces hasta extremos vejatorios para los ciudadanos, porque basta la presencia de un Inspector para que un comerciante pueda ser multado, publicado como faltando a sus deberes, en la prensa, y señalado como un hombre que especula con el hambre del pueblo.

Creo que las soluciones deben ser de otro carácter; solamente hemos hecho para crear una abundancia alimenticia una sola ley que ha sido la del SOYP, tendiente a explotar una riqueza que en nuestro país no se ha explotado y que puede constituir un alimento básico y de carácter popular.

A mi juicio, si se quiere resolver el problema, tenemos que volver los ojos hacia la agricultura. De la misma manera que hacemos caminos, obras públicas, no creo que sea una cosa fuera de alcance plantar cien mil hectáreas de trigo como empresa pública para tener trigo suficiente, no solamente para nuestro país, sino para exportar el excedente. Tampoco creo que sea inalcanzable el llegar a producir en nuestro país la cantidad de azúcar indispensable para el consumo. Sé que el Consejo de Ministros se ha ocupado del problema del azúcar, nombrándose una Comisión para que estudie el asunto, y, hasta se pensó en formular un proyecto encargando a la ANCAP la explotación de la elaboración del azúcar.

Naturalmente se me dirá que estas medidas no son de emergencia sino medidas de fondo. Las medidas de emergencia que se han podido tomar, el Gobierno las ha tomado. El Gobierno ha hecho todas las gestiones posibles para adquirir en el extranjero aquellos productos que nuestra agricultura no producía.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra para una moción de orden

Estando por terminar la hora reglamentaria, formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Gobierno, señor Presidente, ha contratado azúcar en Cuba; acaba de contratar creo que 40 o 50.000 toneladas de trigo en la Argentina; trató de hacer contratos, anteriormente, que no tuvieron andamiento y, si nos hemos encontrado en dificultades, es-

tas dificultades son universales y de ninguna manera características de nuestro país.

Con todo, señor Presidente, cuando hablamos con gente que viaja por el resto del mundo, podemos oir con satisfacción que en la mayor parte de los países del mundo las condiciones de vida son mucho más duras que en el Uruguay.

SEÑOR MATTIAUDA. — En todos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En casi todos, por lo menos. No sé a qué altura está, ahora, el standar de vida argentino.

SEÑOR MINISTRO. — Está por encima del nuestro, considerablemente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muy bien: hace muy pocos meses el standar era de cien en el Uruguay y ochenta el la Argentina, y, a pesar de todas esas medidas financieras que el señor Charlone preconiza...

SEÑOR CHARLONE. — No se han tomado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... a pesar de eso, no tan solo nos ha alcanzado sino, que nos ha sobrepasado.

SEÑOR CHARLONE. — Las medidas que se tomaron en la Argentina contra la entrada de capitales extranjeros y que se aplican estrictamente tienen que resultar por fuerza anuladas cuando, por razones que no es del caso examinar en esta oportunidad, en la Argentina existe un fenómeno de inflación más grave que en el Uruguay.

Las medidas más eficaces a este respecto son otras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No ha estado tan desacertado nuestro Gobierno cuando podemos decir con satisfacción que somos el país donde todavía se vive mejor, por lo menos dentro del Continente.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO. — Quisiera agregar algunas consideraciones a este debate, que es siempre de gran actualidad.

En primer lugar ante el notorio encarecimiento de la vida ha habido pocos países que hayan luchado. en materia de salarios, con tanta intensidad, con tanta buena voluntad y con tan notables resultados.

Me parece que se subestima un poco el esfuerzo en materia de salarios que se ha hecho en el país. No se si la carrera entre la suba de los precios y la suba de los salarios es idéntica. Sería, sin duda, muy difícil afirmarlo, pues, las estadísticas no nos lo permiten; pero, pienso sí, que es una carrera paralela y que la distancia entre las dos curvas no puede ser grande.

Los datos últimos que yo poseo en la materia y que precisamente he tratado de informarme últimamente al respecto, son de que los Consejos de Salarios, solamente, han aumentado los salarios en cuarenta millones de pesos. Habría que agregar algunas leyes adicionales votadas por las Cámaras con subas automáticas de salarios, cuyo monto no poseo y, también, habría que agregar los aumentos presupuestales elevando el salario mínimo del Estado a cincuenta pesos, los sueldos de los maestros y, ahora, el nuevo proyecto de 14 millones de pesos presentado hace pocos días al Parlamento.

De manera que si se hiciera una suma de los aumentos de salarios que se han hecho en el país, habría que reconocer que el esfuerzo es muy considerable y que difícilmente habrá un país en que la carrera entre una y otra cosa se mantenga con tanta decisión por parte de los Poderes Públicos, porque como se acaba de demostrar hace un momento, la suba del precio de la vida es un fenómeno, desde ciertos aspectos, incoercible; por más capacidad y por más genio que se posea no hay nadie que pueda detener el fenómeno. ¿Cuál es entonces la solución? La solución si se quiere incómoda porque trae también sus repercusiones desfavorables, es aumentar los salarios, mientras no logremos el desideratum de aumentar la producción que no puede ser una medida de emergencia, sino una medida de fondo a largo plazo.

No me atrevería a decir que éste es el país en que se vive mejor en el mundo; en todos los países se vive mal en el mundo en este momento, pero, sí puedo afirmar que es el país en que se vive menos mal.

Sobre ese punto, todos los estudios, todas las observaciones, todas las lecturas, todas las cifras que llegan a nuestras manos, son decisivas.

El otro día vino publicado un cuadro sobre al aumento de la vida en Méjico por ejemplo, con un cuadro por delante, donde el valor 100 en 1934, se ha elevado al valor 377 en la actualidad. Ese fenómeno se repite en Chile, en Bolivia en Colombia, en Brasil, y, por qué no decirlo, se repite en una forma pavorosa en los famélicos países europeos.

Bien; en nuestro país, ¿el fenómeno, el fantasma del hambre nos amenaza? No, señor Presidente, no exageramos; no exageramos las cosas! En nuestro país, en estos momentos, se constata este fenómeno de vivísimo interés: no hay desocupación! No hay un sólo brazo que queriendo trabajar no encuentre trabajo! Las empresas de trabajo luchan con el Estado para tratar que el Estado disminuya el ritmo de sus construcciones, para tener ellos los obreros que les falta. De manera que el hombre dispuesto a trabajar y cobrar salarios, que serán en cierto modo angustiosos frente a la carestía de la vida, pero que están en creciente aumento, encuentra trabajo.

Puedo afirmar, por una experiencia directa que he oído en el Consejo de Ministros, que se observa en todos los Ministerios que hacen obras públicas, desde el Ministerio de Defensa Nacional, hasta el de Obras Públicas, que no hay desocupación en el país, y este fenómeno nos fué comprobado el otro día por dirigentes del Centro de Arquitectos y Empresarios de Obras que venían a decirnos que luchaban porque no encontraban brazos para hacer las obras que se les habían encomendado. Quiere decir, pues, que hay trabajo.

Entonces, ¿falta para comer? Tampoco es verdad, señor Presidente.

Lo que pasa es que este es un país demasiado bien acostumbrado y quiere comer lo que le gusta o está habituado a comer, y la más pequeña desviación de ese ritmo de vida a que está habituado que es, como digo, el menos malo en estos momentos en el mundo, la más pequeña desviación encuentra en él grandes resistencias.

Voy a poner algunos ejemplos.

Escasea la carne vacuna, pero abunda y sobra la carne ovina. Hay en estos momentos, en el país, un excedente de tres millones de cabezas de ovinos, y la población de Montevideo, no digo la pudiente ni la semipudiente, ni siquiera la población más modesta quiere comer carne ovina, que si no es tan exquisita como la otra, llena bastante bien las necesidades nutritivas.

En nuestro país, hay escasez de trigo y la habrá, a pesar de los contratos a que se ha referido el señor Senador Batlle Pacheco, pero abunda el arroz, cuya producción excede al consumo de 12 mil toneladas; habrá una excelente cosecha de maíz y de papas; el pescado va aumentando su extracción y va llenando las necesidades.

De manera que me permitiría pedirle a los señores Senadores que con tanta facilidad declaman sobre este problema de la carestía de la vida, que utilicen un poco de esa elocuencia qeu tienen, en convencer a la población de que el momento es difícil de que el mundo sufre, de que hay poblaciones famélicas que mueren de hambre y de inanición y que algún pequeño sacrificio puede hacer la nuestra, también, desviando sus gustos, no prohibiéndose de alimentación, y de tener todas las calorías suficientes para su trabajo, pero sí, tratando de elegir aquellos productos que el país produce naturalmente, y que, por lo mismo, pueden obtener a precios razonables.

El fenómeno —al que muchas veces he tenido ocasión de referirme—, el promedio por cápita del consumo de azúcar en el mundo, el más alto es el del Uruguay, que es un país que no produce azúcar; el promedio del trigo, es hoy, en Estados Unidos, de 200 gramos de pan por día, en el Uruguay, es de 500 gramos de pan por día. Podría seguir haciendo otros paralelos, pero no quiero fatigar al Senado, porque es un asunto que me ha interesado bastante en estos últimos tiempos, y repito, para terminar, que si la situación es difícil, lo que pueden hacer los señores Senadores, en lugar de atacar al Poder Ejecutivo que lucha con una verdadera crisis de alimentos, es ayudarlo a convencer a la población que coma aquello que abunda en el país y que es nutritivo.

Muchas gracias.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Como el señor Ministro hace un reclamo a los Senadores que nos hemos ocupado de este asunto, tengo la necesidad de intervenir deseando hacerlo por última vez en este debate.

Desde luego que todos los señores Senadores somos sensibles a ese reclamo del señor Ministro, si pudiera estar a nuestro alcance en convertirnos, incluso, en los panegiristas de la gestión del Gobierno, a fin de convencer a la población trabajadora que son inevitables estas contingencias tan desagradables del encarecimiento de la vida.

Respecto a lo que el señor Ministro entiende que aquí se ha hecho el más eficaz de los esfuerzos para paliar las penosas consecuencias de este problema, yo lamento decirle que, por desgracia, las argumentaciones que hiciéramos los Senadores en ese sentido no habrían de convencer a la población, especialmente, cuando la población protesta y con justificado motivo, no ya sólo por el encarecimiento de la vida, sino por esa diferencia brutal, dramática, drástica, de pobres y ricos que aquí existe.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR CHARLONE. — Si bajo el imperio de la necesidad todo el mundo tuviera que verse en la necesidad —recordando la expresión de Avellaneda— de economizar a expensas del hambre y la sed, estoy seguro que todos se someterían, con agrado a esa ley; pero a la población, no se la podrá convencer nunca que el régimen

habitual, imperante en el país para el comercio de los artículos de primera necesidad, no sea la libre concurrencia, sino el régimen imperante de los mercados negros.

A este respecto, señor Presidente, es posible luchar con más eficacia.

Cuando el señor Senador Mattiauda me recordaba que con cargo a la diferencia de cambios se ha subsidiado el abaratamiento de la carne, yo le decía, que ello es exacto. La pena es que el Poder Ejecutivo no supo comprender que esos dineros los tira por la ventana, pues en vez de llegar a la población consumidora que en realidad los necesita, quedan en manos de los intermediarios.

SEÑOR MATTIAUDA. — No apoyado.

SEÑOR CHARLONE. — Ese sistema, señor Senador, le ha costado al país ingentes perjuicios.

Actúa en nuestro seno, uno de los miembros de la Comisión de Cambios y Abasto, de tanta autoridad como el Senador Maya Gutiérrez.

Bien: en el año 1944, cuando la Comisión de Cambios y Abasto examinó este problema, tuvo a su disposición un estudio de la División de Asuntos Económicos dependiente del Ministerio de Industrias, en el cual se le manifestaba con una planilla a la vista de que pese a esos subsidios millonarios que el Estado le daba al Frigorífico Nacional, la carne, en todas las secciones de Montevideo, sin excepción alguna, se vendía a los precios notablemente más caros que los de la tarifa oficial.

Ese régimen, señor Presidente, fué creado en circunstancias muy distintas a las que el país debió enfrentar más tarde como consecuencia de la guerra, de la sequía y de la aftosa. Cuando la carne faltó y fué necesario buscar los medios adecuados para que no prosperaran las maniobras de los especuladores, la mínima previsión debió indicarle al Gobierno que debía innovar fundamentalmente en ese régimen, cuando se advirtió que esos cinco o seis millones de pesos de subsidios no llegabn a la población, a ricos y a pobres. Lo que debió hacerse, por los medios que la Administración tiene a su alcance, inclusó la municipal, era multiplicar las ferias francas, para distribuir al precio de 8 y 10 centésimos carne barata, que es la que en realidad concurre a resolver las necesidades del pobre.

Eso por desgracia, señor Presidente, no se hizo. Tan es así, señor Senador, tan se ha llegado al convencimiento de que este régimen de subsidio con cargo a las diferencias de cambio, no puede ser mantenido sin exponerse el propio Estado, aparte de lo oneroso que ya le resulta, a que el dinero quede en manos de los intermediarios, que la Comisión de Cambios y Abasto acaba de proyectar su modificación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que el señor Senador Charlone toca un tema sumamente interesante. Creo, como el señor Senador Charlone, que la forma del subsidio no es eficaz, es decir, que parte, por lo menos del subsidio no contribuyó a abaratar el precio de la carne, sino que, por el contrario, contribuyó a enriquecer indebidamente a los intermediarios. Pero para esto hay un remedio, y el remedio es muy sencillo: se necesita la ley, par suprimir los intermediarios e ir al abasto directo de Montevideo.

SEÑOR CHARLONE. — Esas medidas u otras aún más sencillas, es decir, multiplicar las unidades comerciales de venta directa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La medida que propone el señor Senador Charlone me parece que tiene cierto aspecto injusto. Creo que en Montevideo entre abastecedores y carniceros, hay un exceso de comercio. En Montevideo, hay 500 carnicerías que venden menos de 150 kilos de carne.

SEÑOR MATTIAUDA. — Y de 80.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Indudablemente la distribución de la carne en esta forma tiene que hacerse de manera que resulta onerosa; crear, por ejemplo, la competencia del Estado vendiendo directamente sería fundir a todos estos pequeños carniceros que son hombres como los demás y tienen el mismo derecho a la vida.

Expropiar esas 500 carnicerías, y poner carnicerías del Frigorífico Nacional, que vendieran directamente la carne al público, eso es una cosa muy fácil de hacer.

SEÑOR CHARLONE. — Hágase lo que se desee, pero hágase algo.

Algo práctico es vender a precios reguladores. Esa facultad, que la ley impone como obligación, porque las facultades en esta materia son obligatorias, la contiene la legislación de subsistencias a propósito de los artículos de primera necesidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los precios de regulación de las ventas es un procedimiento muy justo contra las ganancias excesivas, pero en cambio cuando se trata de un modesto carnicero que tiene que cobrar mucho porque vende muy poco es fundirlo, apropiarse de su comercio y decretar de antemano, que sin ninguna indemnización se le va a dejar en la calle.

SEÑOR CHARLONE. — La consecuencia práctica de la pregunta del señor Senador, para quienes como yo, no desconocen que se ajusta, efectivamente, a contemplar la situación de esos pequeños comerciantes, es que cuando la población entera sufre, cuando sufre realmente más que nadie, el hombre que vive de una pasividad o de un salario, no hay itnerés alguno que pueda detener la acción social, cuando se trata, en ese caso, además de cumplir un precepto de la ley. El deber de la administración es asegurar —sobrados recursos tiene para ello— que se venda a ese precio, por que lo que ocurre con la carne es lo que ha ocurrido con el azúcar, donde también es más notorio que el comercio de este artículo se hace en el dominio pleno del mercado negro.

Yo recuerdo que en el año 1920 el Estado importó del extranjero una fuerte partida de azúcar, que vendió él mismo por intermedio de una Comisión de precios reguladores. ¿Por qué no se ha hecho esto, en este caso. ¿Por qué detenernos ante el interés privado? ¿Por qué si la legislación de subsistencias es una legislación excepcional para servir el interés público, no se tiene, entonces, el necesario coraje par desafiar las pretensiones, desde luego ilegítimas, de los intereses económicos privados, sean grandes o pequeños? Lo que interesa es la salud económica de todos; lo que interesa es el recto cumplimiento de la ley y el prestigio de ella. Porque así es, como en realidad, sin que pueda atribuírsele propósitos torcidos a los gobernantes, se va creando el descreimiento en las masas populares, y así es como, el obrero comprende que aquellos que le prometen los más fuertes salarios y que les dicen que los precios a que pueden adquirir esos artículos son los de las tarifas oficiales, comprueban la penosa realidad de tener que hacer cola para demandar poco menos que como acto de caridad que se les venda un kilo de determinado producto que precisa para él y sus hijos, que lo obtiene notablemente encarecido.

En suma, lo que se necesita, señor Senador, a este respecto, y es lo que reclamamos del Gobierno, es un criterio práctico, para hacer valer las inmensas facultades que le acuerdan las leyes.

Cuando se habla de experiencias extranjeras, por boca del señor Ministro de Relaciones Exteriores, me permito recordar que entre esos países hay aquellos que tuvieron que sobrellevar las inmensas desventuras, los enormes sacrificios de la guerra que, desde luego, abrieron una amplísima brecha en el régimen monetario, lo que explica, unido a los fenómenos de la escacez, el notable encarecimiento del costo de la vida, efecto de la inflación monetaria. Pero a pesar de todas esas circunstancias desfavorables, yo invito al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a ver, a examinar la magnífica experiencia del Canadá, de Estados Unidos, donde los gobiernos comprendieron que los sistemas deparados por la guerra pasada deberán ser completados y perfeccionados para actuar con nuevos instrumentos en la defensa del nivel de vida.

El Canadá, tiene, se ha dicho con razón, un magnífico sistema de contralor de precios. A pesar del enorme sacrificio, de la generosísima contribución canadiense a las finanzas británicas y al esfuerzo de guerra de las Naciones Unidas, Canadá pudo exhibir con orgullo un aumento de sólo 7 o|o en el costo de la vida popular, ¿por qué? Porque había actuado, precisamente, en la forma que nosotros reclamamos del Gobierno, en esa forma que los economistas llaman el control funcional o control a priori, ahí, el Estado, ha financiado, también con impuestos, y con impuestos a las ganancias elevadas, antes de transformar esta fuente en recursos de las arcas públicas, inmensos subsidios, por ejemplo, a los harineros, para evitar que el pan se encareciera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Canadá es uno de los más grandes productores de trigo.

SEÑOR CHARLONE. — Lo mismo ocurrió en Canadá con otors artículos, hasta el punto de tener que imponer un impuesto a las ventas, como manera también de absorber el exceso del poder del consumo.

Aquí se ha venido hablando de la política fiscal. Hemos establecido un impuesto a las ventas, que obra como un verdadero impuesto al subconsumo del país. Incluso refiriéndome a los regímenes monetarios, algún día tendrá que reconocerse que ese nuevo régimen monetario, fundado o iniciado a raíz de la legislación del reavalúo, que tanto y tan amenudo recuerda el diario "El Día" y del que se ha hecho eco, acaso porque lleva hasta ahí su piqueta demoledora, el señor Intendente de la Capital, ese magnífico régimen monetario es lo que explica que este país tenga en el orden de los medios de pago uno de los menores índices inflacionarios que registra el continente. Porque el error del diario "El Día" y de los señores Senadores, batllistas, es, pare-

ce, ignorar que, desde la guerra anterior, es decir, que ya existe más de una generación que ha nacido al amparo de ella, el mundo vive en la inconversión. Una moneda papel no se cambia, no se podía cambiar por el peso de oro que define su ley. La moneda papel se ha transformado en una medida autónoma, de valor, el que depende de su abundancia o escasez. Una moneda puede valer mucho aunque su respaldo de oro sea cero, como el caso del viejo Marco alemán. Si el Estado no controla los medios de pago, una moneda con un gran fino de oro como el peso uruguayo anterior a las leyes del reavalúo, podía perder el 50 o|o de su poder adquisitivo por el exceso de aquellos medios, como lo revela la experiencia nacional desde que el índice del costo de la vida del año 1921 era, exactamente, 150 con relación a la cifra básica de 100 anterior a la primera guerra mundial. Cuando se nos recuerda el caso de Méjico, que sobrellevó la guerra y las contingencias de la post-guerra, sin tener montado en el orden monetario un sistema de economía dirigida como el que tenemos nosotros; se me ocurre que la pieza eficaz que ahí juega sea la venta de oro, pero con eso, con vender oro, no se llega a controlar la inflación, porque hay otras múltiples vías de entrada, especialmente en los modos de crédito.

En suma, deseo que sean estas mis manifestaciones finales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente —como en estos momentos— desde hace ya bastante tiempo nuestras ventas en el exterior exceden a nuestras compras. Y, si dejáramos a la moneda subir a su propio valor, estaría mucho más alta.

SEÑOR CHARLONE. — Entonces, ¿por qué me critica?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero esto pasa por una circunstancia de emergencia. Si supusiéramos el equilibrio de las ventas y de las compras, el reavalúo hubiera tenido como consecuencia bajar el peso a la tercera parte de su valor, de modo que todo lo que tuviéramos que comprar en dólares, como el azúcar y el trigo, valdría tres veces más.

SEÑOR CHARLONE. — Los hombres de estado que afrontaron la responsabilidad del reavalúo, jamás lo habrían hecho si no se hubiera controlado a la vez el circulante. Precisamente, nuestra principal preocupación consistió en graduar la capacidad emisora del Banco de la República, y es así como yo le puedo demostrar al señor Senador que la política del reavalúo, la política de revaluar el encaje del Banco de la República, en lo que podía afectar al fino de la moneda...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Un mal negocio para el Estado y para el país.

SEÑOR CHARLONE. — ... no fué más allá del efecto que en aquel momento nos propusimos, frente a una realidad que era inversa a esta: había que atender a la ruinosa situación de los productores, y lo que hicimos —manejando adecuadamente los resortes de la política monetaria— fué precisamente operar una suba de precios tan discreta, que incluso en el año 1935 en que se efectuó el reavalúo, el costo de la vida, estaba aún por debajo de la cifra de la época normal referida a 1929.

En esa legislación, señor Senador, creamos también para controlar el poder de compra de la moneda, una serie de institutos que, —por desgracia, los que los manejan actualmente no han sabido sacar provecho de ellos—, en más de un caso, se les ha aplicado torcidamente.

Cuantas veces, por ejemplo, hemos dicho desde nuestra banca en el Senado, que el "Fondo de las diferencias de cambio" había sido creado para resolver los problemas de la producción y del consumo, para que no se expusiera al país a la triste necesidad de enfrentarnos —en lo que se refiere a la producción— a nuevas disminuciones del fino de la moneda, para poder asegurarle a la producción rural, precios compensadores! Sin embargo, ese fondo de las diferencias de cambio, en vez de aplicarlo como un fondo realmente compensador, se le aplica como un vulgar impuesto. A tal punto ha llegado el sentido, el ansia fiscal en el manejo de ese instrumento, que las divisas del mercado dirigido han sido transferidas por largo espacio de tiempo al mercado libre. Cuando denuncié este hecho en el año 1943 se prometió tomar medidas. Todavía, millones y millones de divisas del mercado dirigido, son transferidos al mercado libre para que el fondo de diferencias de cambio dé más. Si ha de dar más, señores Senadores —entonces paso por alto que las disposiciones se apliquen mal— que esos recursos se inviertan en resolver los problemas que interesan a la población del país en vez de llevar, siquiera sea, tres, cuatro o cinco millones más a Rentas Generales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador, para una breve interrupción, porque no deseo hablar sobre este asunto?

SEÑOR CHARLONE. — Sí, señor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En lo referente a girar contra diferencias de cambio, el Ministerio de Hacienda ha estado constantemente resistiendo todos los proyectos de ley del Senado y de la Cámara de Representantes y de todos los partidos políticos, que cuando no tenían dónde encontrar recursos, echaban mano a las diferencias de cambio. Hace pocos días, con motivo de un proyecto de ley que yo presenté sobre ayuda a la protección triguera, en el Ministerio de Hacienda se me expresó la firme voluntad del Poder Ejecutivo de vetar las leyes que giren contra las diferencias de cambio, porque entiende el Poder Ejecutivo qu hay que destinar esas diferencias de cambio a atender los problemas de la producción y al abaratamiento de la vida. Ese es el pensamiento del Poder Ejecutivo. Es el Parlamento quien continuamente está girando conrta las diferencias de cambio para solventar cualquier recurso. Eso se explica, hasta cierto punto, porque no teniendo el Poder Legislativo facultad para girar contra Rentas Generales, lo hacía contra las diferencias de cambio.

SEÑOR CHARLONE. — Si los destina, señor Senador, lo celebraremos y muy complacidos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo interesante es comprobar, señor Presidente, que el señor Senador Charlone admite que ya sea por incapacidad del gobierno o por deficiencias de los instrumentos legales el reavalúo ha disminuído el valor de la moneda, originando el encarecimiento de la vida; y con la otra fórmula, la moneda se hubiera defendido sola.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Quiere que le cite un hecho, que le demuestre con un hecho que es imputable a la gestión del gobierno, que el gobierno cabalmente ha devaluado la moneda nacional en mayor medida de lo que autoriza su ley? Se lo voy a demostrar; porque no se puede, en estricta lógica, decirme, como Ministro de la administración que integré, que debo asumir la extraordinaria y enorme responsabilidad de presentarme ante la población —porque ese es el sentido de esos artículos periodísticos— como al culpable del alto costo de la vida, cuando además de demostrar, señor Senador, que este fenómeno del encarecimiento de la vida tiene su explicación, lejos de la legislación del reavalúo, en actos, en imprevisiones y aún en omisiones que se refieren a la gestión del gobierno, tengo todavía el derecho de preguntar, señor Senador, ¿cómo es posible que ustedes critiquen la par del reavalúo, que es de uno cincuenta el dólar, cuando están vendiéndole al comercio importador los dólares para importar el azúcar que precisa la plaza, al precio de $ 1.90.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR MINISTRO. — Me parece que no es exacto, señor Senador, lo que usted expresa, se lo venden a 1.51. El gobierno paga el azúcar con giros a 1.51.

SEÑOR CHARLONE. — Será un propósito —en buena hora, señor Ministro— de enmienda de esa política. Si el señor Ministro me hace esa afirmación tan rotunda— por el propio respeto que me merece su investidura y la persona del doctor Rodríguez Larreta— no lo voy a poner en tela de juicio. Será así; pero esa medida es reciente: ha sido dictada bajo la acción de una necesidad imperiosa.

Pido además, señor Senador, que se me explique esto otro, que es la consecuencia de un gravísimo error gubernativo. En el caso de las franquicias cambiarias a las conservas calientes, dando un estímulo de cambio que no debía haber salido de las proyecciones que debe tener todo estímulo debidamente manejado, a tal punto que el doctor Caviglia, con la autoridad que lo caracteriza, llegó a calificar de "dooping", la ganadería nacional fué donada en una vertiginosa inflación de valores porque el gobierno no entendió que al aceptar y mantener ese régimen de estímulo a las aludidas conservas calientes, lo que en realidad estaba operando en un sector clave o básico de la economía nacional, como es el comercio de carnes, era una devaluación de la moneda nacional, mayor que la autorizada por la ley, porque en vez de comprar las divisas a 1.51, en este caso, se las adquirían al precio de $ 1.90 para que a la postre, todo ese aumento lo pagara también la población consumidora con la primer alza que se registró en el precio de la carne en 1944, que fué de dos centésimos el kilo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

Es claro que el reavalúo de la moneda trajo como consecuencia más o menos inmediata una depreciación interna. Si nosotros fuéramos un país que produjera todo lo necesario para su abastecimiento, indudablemente la relación de la moneda con el patrón oro en su uso interno no tendría ninguna importancia; pero como en realidad tenemos relaciones con el exterior, tenemos un fuerte comercio exportador, es natural que si devaluamos la moneda, la población tendrá que disputar la carne que se vende en el mercado internacional, a un precio artificialmente crecido, porque la moneda ha sido reducida a una tercera parte de su valor.

SEÑOR CHARLONE. — Entonces proteste el señor Senador contra los gobernantes actuales que en varios casos, en vez de comprar las divisas a 1.51 el dólar las está comprando a 1.90. Es el gobierno actual el que está devaluando la moneda más allá de lo que lo ha autorizado la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya veo, señor Presidente, que en algo nos vamos poniendo de acuerdo.

SEÑOR CHARLONE. — Es optimismo del señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que al gobierno actual se le inculpa es que no haya levantado el nivel del peso que el señor Senador devaluó, a tal manera que el encarecimiento actual tiene su origen en la política anterior...

SEÑOR CHARLONE. — Lo devaluamos aquí como fué devaluado en todas partes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y es natuarl que así sea. Se tomó en aquel momento, que era angustioso para nuestra economía nacional, el nivel más bajo del poder adquisitivo internacional de nuestra moneda. ¿Por qué? Porque la economía del mundo había creado una crisis verdaderamente insólita, a tal punto que había conmovido todo, hasta los cimientos, la estructura económica mundial.

Teníamos una moneda de miseria, y esa moneda de miseria fué la que se estableció por ley.

SEÑOR CHARLONE. — Fué al revés, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Para qué se estableció, esa moneda, señor Presidente? Se estableció para pagar las trampas del gobierno, para poder sacar 40 o 50 millones de pesos y poder seguir adelante. Esa es la realidad del reavalúo. A toda persona que tenía un peso en el bolsillo, por imperio de la ley, le fué reducido a la tercera parte. Es natural que no sintió la desaparición material del peso, pero ese peso ya dejaba de tener su valor adquisitivo.

Yo sé, señor Senador Charlone, que la política del reavalúo puede tener otra consecuencia; pero, naturalmente, señor Senador Charlone, a todas las cosas hay que aceptarlas con su cara buena y con su cara mala.

Yo sé, que eso fué también, en cierto modo una salida.

SEÑOR CHARLONE. — Le voy a demostrar qué no había ninguna necesidad...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa salida se hacía a expensas de todo el mundo que cobraba, que vendía su trabajo por dinero.

El dinero se devaluaba. Lo que no se devaluaba en el país era el valor de la propiedad que, naturalmente, empezó a crecer; era el valor de la maquinaria que tenía que comprarse en el extranjero; era, en fin, todo lo que poseían las clases propietarias. En ese momento, en realidad, se aplicó sobre el bolsillo del pueblo, del que cobra un sueldo el más drástico de los impuestos.

SEÑOR CHARLONE. — Al contrario, y se lo voy a demostrar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me lo va a poder demostrar; porque ahora, mientras vemos que la tierra sube de valor, desde aquel momento, por la rebaja interna de la moneda, en cuanto mejoró en el extranjero la colocación de los productos de la tierra, se provocó automáticamente la valorización de la tierra, pero, en cambio, los jornales se seguían pagando en valores devaluados; y si ahora nosotros nos vemos obligados a corregir esa situación, es porque a pesar de los artificios empleados para impedir que la devaluación se produjera de una manera rápida, ésta se produzca en el correr del tiempo, a pesar de esos artificios, la moneda ha ido llegando en el interior del país, paulatinamente, a su verdadero nivel. La prueba la tenemos en el monto del Presupuesto, en todo, en el aumento de la emisión circulante; todo se ha ido al doble de lo que era en aquella época. ¿Por qué? Porque la moneda vale la mitad, y si hoy en día es justo acceder a la suba de salarios, es porque nadie puede ignorar que teniendo un peso de plata en la mano se advierte la diferencia que tenía el peso del régimen legal del 17 con el peso del doctor Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Cuando el señor Senador atribuye propósitos fiscales a las leyes que determinaron la devaluación de la moneda y el encaje metálico, yo tengo el derecho de suponer que el señor Senador no conoce, — por razones que él sabrá—, los antecedentes de esa iniciativa.

Esa legislación, en momento alguno, obedeció a propósitos fiscales. Su finalidad fué estrictamente económica.

En un mundo donde todas las monedas habían sido devaluadas como consagración de un fenómeno universal que era la valorización del oro, —vale decir, que el gramo de oro compraba tanto más en el año 34, año de crisis—, que en la época normal anterior a la guerra, era lógico que se ajustase el fino de oro de la moneda, por otra parte un fino legal, porque en el régimen de inconversión, el billete que el señor Senador pudiera tener a su disposi- tenemos en el monto del Presupuesto, en todo, en el u- las unidades de oro encerradas en las arcas del Banco de la República.

Bien; para efectuar la devaluación en el año 1935, esperamos a que la experiencia universal nos condujera a esa situación.

Todas las monedas habían sido devaluadas en el derecho o en el hecho.

El dólar americano, respecto del cual, por ejemplo, el país había cometido...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por otros motivos.

SEÑOR CHARLONE. — ...desde que tuvo moneda, el profundo error de disponer de una moneda de mayor valor adquisitivo que el dólar, cuando el dólar está cimentado en una economía de recursos cien veces superior a la nuestra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame una interrupción, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — ...Déjeme terminar, señor Senador. Yo lo he escuchado con todo respeto y no quiero que me mutile esta exposición, en la cual voy a ser lo más breve posible.

Roosevelt había obtenido autorización, por una ley dictada en enero de 1934, para devaluar el dólar en un 50 por ciento y lo devaluó en un 40.8 o|o; Inglaterra, desde que había abandonado el patrón oro, se mantenía en una depreciación semejante; el franco francés había sufrido la devaluación conocida de Poincaré; la lira italiana había pasado por igual depreciación: todos estos eran los países compradores de nuestros productos y desde luego, el valor de nuestra moneda depende de la capacidad que le adjudique para el comercio la moneda de los demás, porque de lo contrario, si la moneda vale excesivamente, lo lógico es que pague las consecuencias la producción exportable como ocurría, pues los compradores extranjeros pagaban precios que no alcanzan, no ya a deparar ganancias, ni siquiera a compensar el costo de la producción agropecuaria.

Pero, señor Senador, esperamos algo más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Brum).

SEÑOR CHARLONE. — Lamento tener que expresarle que no le permito ninguna.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A pesar que el señor Senador Batlle Pacheco le concedió todas las que quiso el señor Senador Charlone.

(Campana de orden).

SEÑOR CHARLONE. — Esperamos a que el Gobierno argentino tomara posición...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Senadores: se está violando el Reglamento. El Reglamento establece una hora para los asuntos previos y estamos en las 20 y 45 minutos.

SEÑOR CHARLONE. — Este asunto, señor Presidente, para mí es de gran importancia. Pero no tengo inconveniente en someterme al Reglamento del Senado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que declarar grave y urgente el asunto, para poder tratarlo sobre tablas.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero hasta ahora la Presidencia no había tomado esa medida.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa actual no tiene nada que ver con el Presidente que actuaba antes.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo había venido al Senado para ocuparme del asunto de la UNRRA, y resulta que me he ocupado del Canadá y de la carestía de la vida.

Desgraciadamente, no puedo permanecer en Sala porque tengo un compromiso previo, ineludible en la diplomacia.

Pediría al Senado, en consecuencia, que el asunto de la UNRRA se considerase mañana, sin perjuicio de permitir al señor Senador Charlone que termine su exposición sobre el asunto del reavalúo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que estamos, señor Presidente, en un perfecto desorden. Pero considero que el desorden no puede favorecer a unos y perjudicar a otros. De manera que apoyaría cualquier medida que se tomara para poder continuar con este debate.

SEÑOR CHARLONE. — Yo también, por mi parte, quisiera que ésta fuera la última vez que tuviera que ocuparme de este asunto.

19

SEÑOR REGULES. — Creo, señor Presidente, que se debe votar alguna medida por la cual el señor Senador

Charlone pueda votar sin el apremio del tiempo, en un asunto de tanto interés.

Hago moción, señor Presidente, para que el asunto de la UNRRA se aplace hasta la sesión de mañana y se coloque en primer término en la orden del día

SEÑOR MATTIAUDA. — Hago moción, señor Presidente, para que la discusión de este asunto se tratara en una sesión especial en la próxima semana, con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR CHARLONE. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — He hecho una moción, señor Presidente, y pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules, para que se aplace la consideración del asunto que figura en primer término hasta la sesión de mañana, donde se tratará en primer término.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

20

—Yo no tengo inconveniente, si el Senado así lo desea, en conceder la palabra al señor Senador Charlone.

(Apoyados).

SEÑOR CHARLONE. — Decía, señor Presidente, que antes de proceder a la devaluación del peso uruguayo, esperamos a que la República Argentina, nuestra concurrente en el mercado internacional, tomara posiciones. Entonces, el porcentaje de la devaluación, como lo expresé en otra oportunidad, en vez de dejarlo librado al capricho personal de los hombres de gobierno lo pedimos a la baja de los precios internacionales en término de oro. Los precios internacionales, desde la época normal a la de crisis, habían bajado en un 63 o|o. Ese fué, precisamente, el porcentaje que le señalamos a la devaluación de la moneda. Porcentaje tan ambicioso, señor Presidente, pue, en los momentos actuales, no lo pudo mantener el actual Gobierno. Así, el señor Senador podrá explicarse cómo, en vez de comprarse las letras de las exportaciones de carne a la paridad monetaria, que es al precio de $ 1.51 el dólar, el Gobierno tiene que agregar una devaluación complementaria, adquiriendo la mayor parte de esas divisas al precio de 1.89 el dólar.

(Interrupción del señor Senador Batlle Pacheco).

—Si he abusado de la gentileza de este Cuerpo, señor Presidente, ha sido nada más que a los efectos de defenderme de la alusión que el señor Senador me hizo como responsable de la devaluación, atribuyéndole finalidades fiscales.

Prosigo, señor Presidente.

Lejos de perseguir finalidades fiscales, la devaluación de la moneda fué impuesta por una necesidad evidente de nuestra economía. Tan evidente que la nueva par monetaria, por demás ambiciosa, el Gobierno actual no la ha podido mantener, y, en múltiples medidas, ha tenido que consentir devaluaciones suplementarias.

Si el Gobierno entiende que la paridad monetaria perjudica los intereses de la población, ¿por qué — pregunto yo, — no hace uso de todo el margen de las diferencias de cambio en beneficio del comercio? ¿Por qué en vez de vender las letras al comercio exportador al precio de 1.89 el dólar, que es más que la devaluación autorizada por la ley de 1938 por qué no se les vende esas letras, lisa y llanamente, a la par que es de $ 1.51? ¿Por qué? Porque le interesa mantener en su patrimonio los cuantiosos recursos de la diferencia de cambios, de ese instituto contra el cual tanto protestaron.

Es lógico que si se revalúa un encaje metálico, aquí como en todas partes, partiendo del supuesto, perfectamente razonable, de que el oro no es del Banco de la República sino de la colectividad, las ganancias que deriven de esa operación deben aprovecharse en beneficio de la colectividad. A este respecto no innovamos, señor Presidente. Los procedimientos extranjeros son uniformes. En lo que respecta a este punto, nosotros aplicamos las utilidades de la devaluación para dos fines: La primera: el señor Senador hablaba de trampas; efectivamente, las aplicamos a pagar trampas. Las que recibimos: trampas que están documentadas, expresamente mencionadas, en el texto de la ley, y que van desde las deudas que hubo que pagarle al Banco Hipotecario para evitar que tuviera que interrumpir el servicio de las cédulas, hasta los atrasos de las Cajas de Jubilaciones y las Pensiones a la Vejez, así como los fuertes débitos que tenía la Tesorería Nacional para con el fondo de obras públicas, porque se había dispuesto de sus títulos. En esa form, se invirtió la cuarta parte de las utilidades del revalúo.

Y con respecto a las tres cuartas partes restantes, en vez de acudir a ese recurso tan fácil, del cual se hace uso y abuso en este país, de financiar todo con el crédito público, en momentos tan difíciles en que no se podía vender mil pesos en la Bolsa sin que los títulos bajaran varios puntos, aplicamos todos esos recursos a financiar obras de provecho para la economía nacional, sin tener necesidad de llevar papeles de deuda pública a la Bolsa, es decir, haciendo una prudente política de abstención, con vistas a otra medida de inmensa trascendencia económica, qué fué la conversión. Dejamos a la Bolsa tranquila durante veinte meses, absteniéndonos de negociar un solo papel y vimos valorizar los títulos de 78 o|o hasta la par y el día que llegaron a la par, hicimos la conversión, deparándole a las arcas fiscales una economía permanente de cinco millones de deuda por año, con lo cual, señor Senador Batlle Pacheco, pudimos financiar el servicio de intereses de cien millones de deuda pública, sin que le costara nada a la colectividad. Era toda la deuda pública que había emitido la administración cuya responsabilidad asumo en todo momento.

No hubieron, pues, señor Senador, propósitos fiscales, sino el aprovechamiento, para fines reproductores de las utilidades del revalúo. Pero, al propio tiempo que esto hacíamos— aún sin contar las inmensas derivaciones beneficiosas que para la economía nacional deparó la conversión, que le representó, también a todos los deudores de deudas de pavimento y saneamiento del Banco Hipotecario del Uruguay una sensible rebaja en el servicio de sus intereses— todavía cuidamos muy bien, señor Presidente, de fortalecer al Banco de la República. Pronto el Poder Ejecutivo pudo presentarse al Parlamento proponiendo, precisamente con las deudas que se habían rescatado, con los recursos que el Estado dejaba a beneficio del Banco, que el capital de éste, que en 1938 no alcanzaba a treinta millones de pesos, fuera elevado a sesenta millones y sus reservas acrecidas en veinte millones más.

De manera que si se busca, señor Presidente, prestigio para la moneda, el prestigio está en que la ley del revalúo, lejos de haber perjudicado el valor adquisitivo de la misma, no alteró para nada el nivel de vida de las clases trabajadoras.

oN alteró para nada el nivel de vida de la clase trabajadora, en tanto que favoreció al productor rural, que era la víctima.

El obrero no vió encarecer su vida, que además vió mantenido sus jornales. Por el contrario, si víctimas hubieron, hay que buscarlas en los propietarios de la riqueza territorial, expresada en los términos del viejo patrón del oro. Los razonamientos del señor Senador parecen ignorar que desde el año 1914, el estado de conversión no existe en el mundo. Una propiedad que valía diez mil pesos papel, valía diez mil pesos oro de aquel entonces.

Fué una medida si se quiere, anticapitalista, que a la clase trabajadora le evitó el tremendo perjuicio que le habría ocasionado la deflación, porque la clase trabajadora conoce perfectamente bien las perniciosas contingencias de esos dos fenómenos de opuestas características: la inflación y deflación. Nosotros, en este caso, no teníamos la inflación a la vista; aparecía, en cambio, ese otro fantasma que abrumaba la vida de las naciones y de sus clases populares; la deflación, qué significaba la baja fatal y obligada de los salarios por efecto de la desocupación.

En vez de hacer una u otra cosa, tomamos un término medio, hicimos una experiencia que ha valido al país el respeto de todas las naciones extranjeras...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Antes no lo tenía?

SEÑOR CHARLONE. — Ese experimento uruguayo es el más magnífico ejemplo de lo que en la técnica financiera se llama la "reflación", o sea levantar los valores excesivamente deprimidos por la crisis a un nivel normal para que todos en el seno de la colectividad uruguaya...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Fué producto del revalúo o producto de la cotización internacional mejor?

SEÑOR CHARLONE. — De manera, señor Presidente, que afrontamos muy complacidos la responsabilidad de estos hechos en la seguridad finalmente, de haberle dado al país un régimen monetario que, acogiendo una información extranjera, desde las columnas de "El Día" ha sido calificado como el mejor de los sistemas que actualmente existen en el mundo.

Era lo que quería decir.

(Muy bien).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, manifesté que el revalúo tenía dos aspectos: uno favorable y otro desfavorable. Manifesté, también, que se había hecho con propósitos fiscales, y el señor Senador Charlone acaba de corroborar mi afirmación...

SEÑOR CHARLONE. — No, señor Senador; no la corroborar. No fué con propósito...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...demostrando que el Estado salió de su difícil situación financiera con el proyecto del revalúo.

SEÑOR CHARLONE. — Aquí como en todas partes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí como en todas partes.

SEÑOR CHARLONE. — No fué esa la finalidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El revalúo del oro es un procedimiento muy viejo, y naturalmente casi siempre ha sido aplicado por los países apremiados. En la Edad Media ya los reyes, que hacían de una moneda de oro dos, construían con ellas grandes obras y pagaban también sus trabajos y deudas.

Pero, señor Presidente, lo que a mí me interesa en este asunto es demostrar de una manera acabada que el revalúo del oro fué un impuesto que cayó sobre aquellos que cobraban sueldos, porque cuando bajó la moneda los sueldos empezaron a estar amenazados.

Sabemos perfectamente bien que un fenómeno, el de la caída de la moneda acompaña al revalúo; pero sabemos también que todos los países que revaluaron la moneda tuvieron que corregirla, y pagar al final con arreglo a la moneda que permitía comprar en el mercado internacional.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Y por qué no valorizan el peso ustedes? ¿Por qué mantienen el peso bajo?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que no hagan debate dialogado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que lo que me interesa probar es que el revalúo había afectado principalmente a los hombres que trabajan, a los que viven de la moneda que cobran, y no a aquellos que tienen invertido su dinero en propiedades, porque la propiedad no se revaluaba, lo que se revaluaba era la moneda, y este aspecto, señor Presidente, es el que ha contribuído principalmente a encarecer la vida.

En la época en que se hizo el revalúo el tipo de nuestra cotización internacional era muy bajo; los precios del mercado internacional eran, también, muy bajos. No se podía notar la diferencia en los precios de nuestra moneda, pero una vez que los precios del mercado internacional se tonificaron y se pusieron en condiciones normales, quien iba a comprar con una moneda de treinta centésimos estaba tres veces en inferioridad de quien iba a comprar con una moneda que tenía cien centésimos oro.

Si hoy en día dispusiéramos de la moneda aquélla, podríamos comprar el azúcar y colocarla en condiciones ventajosas, y el pan lo podríamos vender mucho más barato.

SEÑOR CHARLONE. — Vendan las divisas al precio que les cuesta y no ganen nada con ellas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El doctor Charlone se ha olvidado de una cosa que una vez que se ha cambiado el sistema financiero, que se ha revaluado la moneda...

SEÑOR CHARLONE. — No tiene ninguna razón por lo siguiente: si el revalúo es un mal...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...por qué razón los dólares que se compran a $ 1.50 los venden a $ 1.90, obteniendo el Estado $ 0.40 de ganancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace).

Son las 21 horas y 5 minutos.

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Viernes 17 de Mayo de 1946 — Núm. 11873

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.60
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir botones ancla, botones negros corozos, paño negro azulado, forro negro ordinario, entretela ordinaria, percalina negra, entretela cuello, acolchado negro, requeridos por Talleres, para confección capotes para la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Mayo 9 de 1946

(Cuenta corriente) My.14-22421-v.my.25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta				
De $	20.001.00	" $	20.000.00	$	30.00	la página (*)
" "	50.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "		" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43, a fin de adquirir hilo blanco, hilo negro, hilo yerba mate, calcetines, cinturones de cuero, fundas para almohada, frazadas tropa, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1946 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) My.16-22447-v my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir termos de medio litro, tapones con pico, linternas eléctricas, pilas eléctricas, papel de estraza, destinado para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1946.

(Cuenta corriente) My.16-22448-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 147
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir grasa de caracú, extracto de pomidoro, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1946.

(Cuenta corriente) My.16-22449-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir botones ancla, botones para cartera, botones para tirador acolchado negro, sarga azul, cretona, satinet, entretela, forro negro, percalina liencillo, trencilla de lana hebillas ordinarias broches para pantalón botones corozo, entretela cuello, requeridos por Talleres, para confecciones para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1946.

(Cuenta corriente) My 14-22122-v my 25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir tocino, grasa en cascos, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1946.
(Cuenta corriente) My.13-22411-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: palas de dientes, palas de puntear, hoces con mango, tenazas de 25 centímetros, formones, mechas para madera, destornilladores, martillos, albayalde, jarras enlozadas, zapapicos, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 7 de 1946.
(Cuenta corriente) My.10-21320-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir: madrás en varios colores, camisetas tela blanca, crea, requeridos para los Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1946.
(Cuenta corriente) My.10-21321-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 51
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir: fiambres surtidos, fruta de estación, gallinas, huevos, manteca, boniatos, limones, requeridos para las Escuelas Militar y Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1946.
(Cuenta corriente) My.10-21332-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir hebillas arrolo, remaches tubulares, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1946.
(Cuenta corriente) My.9-21332-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir forro fino, entretela de lana, entretela para cuello, entretela yute, acolchado negro, satinet rayado, crin, percalina, liencillo, cretona, cinta amarilla, viseras, barbijos, tafiletes, escarapelas, cordones, barrotes dorados armas para Infantería, caballería, artillería ingenieros, aviación, para hombreras, broches finos pantalón hebillas finas, botones escudos dorados finos, botones para tirador y para cartera, ojalillos metal, hebillas para correajes de Oficial, borceguíes, botas, espuelas, cascos campana, requeridos por el Ministerio de D. Nacional para confecciones para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1946 a las 15 horas y 30 minutos — Montevideo, Mayo 6 de 1946.
(Cuenta corriente) My.9-21333-v.my.21.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por películas radiográficas.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 25 de Mayo a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) My.15-22436-v.my.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparación y ampliación de un local en el Dique Nacional (Cerro), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, se presentarán el día 17 de Mayo corriente a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.4-21290-v.my.17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos para el Polígono de Tiro Militar y Ciudadano, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y lista de precios que a disposición de los interesados se encuentran en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 20 de Mayo corriente. Las propuestas, presentadas en sobre lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Mayo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — El Director.
(Cuenta corriente) My.10-21384-v.my.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 184
Equipo de esterilización
Transferencia de fecha

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación para el suministro y colocación del equipo de esterilización destinada al edificio "Central de Servicios Médicos", cuya apertura de propuesta estaba fijada para el día 22 del corriente mes, fué transferida para el día 21 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.16-22444-v.my.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 192
Construcción del Tesoro

Llámase a licitación pública para la construcción del tesoro blindado a efectuarse en el edificio que el Banco levantará en el predio sito en las calles Rincón y Zabala, de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el día 24 de Julio de 1946 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia, calle Mercedes número 1051 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.14-22420-v.my.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación pública para la adquisición de 136 camisas blancas con dos cuellos cada una y 67 pares de zapatos de gunn - metal color negro, para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con los informes y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.
La apertura de las propuestas de las camisas se realizará el día martes 21 del corriente a la hora 15 y la de los zapatos el mismo día a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.9-21328-v.my.20.

CAJA DE COMPENSACION POR DESOCUPACION EN LAS BARRACAS DE LANA, CUEROS Y AFINES.
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de muebles de oficina, para el funcionamiento de esta Caja, con arreglo al pliego de condiciones y diseños que se facilitará en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Industrias y Trabajo, calle Rincón 747 o Ciudadela 1411, en horas de oficina.
Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 20 de Mayo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.10-21389-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 4|46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cubiertas y cámaras con destino a los coches y camiones del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Mayo de 1946 a la hora 14 y 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.16-22443-v.my.25.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 5|46

Llámase a licitación pública para el suministro de 25 cajas de hierro con base, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Mayo de 1946 a la hora 14.30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.8-21319-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 2|41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 20 (veinte) máquinas de escribir "tipo telegrama", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Setiembre de 1946 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.6-21293-v.my.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 392

Llámase a licitación para la provisión de uniformes, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaía, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 1.o de Junio de 1946 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — El Gerente General.
(Cuneta corriente) My.16-22446-v.my.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 391

Llámase a licitación para la provisión de un hogar de cobre para caldera de locomotora, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 19 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — El Gerente General.
(Cuenta corriente) My.16-22439-v.my.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 390

Llámase a licitación por segunda vez, para el suministro de 10.000 kilos de estopa blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Caros Gómez
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 31 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — El Gerente General.
(Cuenta corriente) My.15-22432-v.my.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Mayo 20: hora 15, cocinas económicas en el Pabellón T. B. C. de Mercedes; 15 y 15, tejidos; 15 y 30, jeringas de vidrio; 15 y 45, filtro ablandador de agua en el Centro de Salud Pública de Dolores (segundo llamado); 16, confección y suministro de celosías, ventanas, etc., para las obras del Lazareto de la Isla de Flores (sexto llamado); 16 y 15, archivos metálicos (segundo llamado); 16 y 30, aceite de palma (segundo llamado); 16 y 45, esmaltados (quinto llamado); 17, zapatería (segundo llamado); 17 y 15, Sulfatiazol; 17 y 30, chapas esmaltadas (tercer llamado); 17 y 45, construcción de cubas para revelación de películas radiográficas (cuarto llamado); 18, papas para consumo (quinto llamado.

Mayo 27: hora 14 y 15, chapas de cobre; 14 y 30, máquina de sumar; 14 y 45, material de cirugía, etc.

(Cuenta corriente) My.16-22437-v.my.20

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

TARIFA APROBADA POR LA COMISION DE SALARIOS N.o 2, DEL TRABAJO A DOMICILIO PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO DEL HOMBRE (CONFECCION), EN SU SESION DEL DIA 4 DE ABRIL DE 1946.

1.o Trabajos de primera categoría. — Sacos derechos, $ 7.50; sacos cruzados, $ 8.00; sobretodos derechos, $ 8.40; sobretodos cruzados, $ 8.90, pilots derechos, $ 7.00; pilots cruzados, $ 7.50; reversibles, $ 9.50; gabardinas derechas, $ 9.50; gabardinas cruzadas $ 10.00; chalecos derechos, $ 1.30; chalecos cruzados, $ 1.50; pantalones con atraque, hasta 5 bolsillos, $ 1.40; adicionales de cualquier tipo, cada uno, $ 0.10.

Especificación de la mano de obra de primera categoría. — Todas las prendas se confeccionarán de la siguiente manera: orillas de los delanteros y de los cuellos, a máquina; las costuras de los forros, a máquina; los bajos de la prenda y de las mangas, a mano; éstas abiertas, bolsillos exteriores con dos vivos e interiores con tiras de género, con entretela de lana.

Trabajos de segunda categoría. — Sacos derechos, $ 6.00; sacos cruzados, $ 6.50, sobretodos derechos, $ 6.90; sobretodos cruzados, $ 7.40; Gabardinas derechas, $ 7.50; Gabardinas cruzadas, $ 8.00; pilots derechos, $ 7.00; pilots cruzados, $ 7.50; reversibles, $ 9.50; chalecos derechos, $ 1.30; chalecos cruzados, $ 1.50; pantalones con atraque, hasta 5 bolsillos, $ 1.40; adicionales de cualquier tipo, cada uno, $ 0.10.

Especificación de la mano de obra de segunda categoría. — Todas las prendas se confeccionarán de la siguiente manera: orillas de los delanteros y del cuello, a máquina; costura de los forros, a máquina; el bajo de la prenda y de las mangas, a mano y forrados a mano; bolsillos exteriores con un solo vivo e interiores con vivos del mismo forro; mangas, con o sin aberturas, con entretela de lana. Los adicionales que figuran en primera y segunda se refieren a los pantalones.

Trabajos de tercera categoría. — Sacos derechos, $ 4.00; sacos cruzados, $ 4.50; sobretodos derechos, $ 4.50; sobretodos cruzados, $ 5.00; pantalones con 4 bolsillos, sin atraque, con bajos doblados a máquina, $ 1.20.

Especificación de la mano de obra de tercera categoría. — Todas las prendas se confeccionarán de la siguiente manera: orillas de los delanteros y de los cuellos, a máquina; costuras de los forros, a máquina; bajos de la prenda y de las mangas, a máquina y cerradas éstas, es decir, la prenda totalmente confeccionada a máquina, excepto de los forros de la sisa, que irán a mano. Estos trabajos llevarán entretela de yute o arpillera y se considerarán como de calidad inferior, no admitiéndose, en consecuencia, ningún agregado adicional de los que se estipulan para la primera y segunda categoría.

Recargo para tercera categoría. — En la tercera categoría se autoriza la aplicación de la entretela de lana como adicional, sobre la base de un recargo de un peso por pieza, conservando las mismas características en todos los otros aspectos establecidos para esta categoría.

Recargos parciales de las prendas. — Dos vivos en los bolsillos exteriores, $ 1.00; tiras de géneros en bolsillos interiores, $ 0.50; medio forro, $ 0.50; prendas sport, $ 0.50; bolsillos plaqué en sacos, $ 0.50; bolsillos plaqué en sobretodos, $ 0.75; carteras adelante, $ 0.50; bocamanga, $ 0.60; prendas con más de un pespunte, cada una, $ 0.50; todas las prendas que vengan en paquetes de menos de seis prendas se considerarán **especiales** y sufrirán un recargo por prenda de $ 1.00.

Recargo en pantalones. — Taloneras en los bajos, $ 0.10; todo paquete que venga con menos de seis prendas, tanto en pantalones como en chalecos, se considerarán **especiales** y, por lo menos, sufrirán un recargo por prenda de $ 0.50.

Otras prendas. — Sacos fumoir con cordones, medio forro o forrados, con hombreras derechos, $ 3.50; el mismo saco anterior, sin cordones, $ 3.00; sacos fumoir con cordones, medio forro o forrados, con hombreras cruzadas $ 3.75; el mismo saco anterior, sin cordones, $ 3.25; robe - chambre con cordones, medio forro, con hombreras, $ 4.00; el mismo robe - chambre sin cordones, $ 3.50. — Julio Sanguinetti, Presidente. — José María López, Secretario.

(Cuenta corriente) My.14-22426-v.my.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 18 viviendas con fondos de la ley 15|9|39 a levantarse en la ciudad de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, y en la Intendencia Municipal de dicha ciudad, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 3.00.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de San José, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 31 de Mayo corriente a las 11 y 30 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones Generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.13-22416-v.my.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN DINAMOMETRO

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un dinamómetro destinado al Instituto de Tecnología Industrial de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito 73 de la hora 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 16 de Mayo próximo, a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Abril 26 de 1946. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.29-21235-v.my.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 211 (tercer llamado). — Compra de baterías y electrolito sólido. Apertura: 9 de Mayo de 1946.

Número 220. — Compra de guardarropas metálicos. Apertura: 22 de Mayo de 1946.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración los días indicados a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.25-21174-v.ab.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 222
Compra de maderones de curupay

Se llama a licitación para la compra de maderones de curupay, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 23 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.13-22400-v.my.17.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2428
Venta de un motor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 21 de Mayo de 1946, inclusive, un motor "Skandia" tipo 81. S. Sl de 20 H. P. 450 rpm. (usado), con todos sus accesorios y herramientas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.15-22430-v.my.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2427
Venta de papel - archivo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Mayo de 1946, la venta de 6.000 kilos de papel - archivo, en recortes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.15-22431-v.my.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 2426
Máquina probadora de dureza de metales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 9 de Agosto de 1946, a las 16 horas, para proveerse de una máquina probadora de dureza de metales con carga secundaria de 10 kilos y 150 kilos, aproximadamente la principal; capacidad vertical hasta 200 mms., como mínimo, etc., con accesorios y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.14-22418-v.my.20.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 1243

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un galpón destinado a depósito en el Departamento de Alcoholes (Capurro).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 2.50.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 25 de Mayo de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.13-22400-v.my.24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1289

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio, en la calle Fco. Solano Antuña y rambla Wilson destinado a estación de servicios.

El pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 15.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 10 de Mayo de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.12-21121-v.ab.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1220 (tercer llamado). — Compra de cañerías y accesorios de hierro galvanizado. Apertura: Mayo 22 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1230 (segundo llamado). — Compra de relojes para contralor de serenos. Apertura: Mayo 22 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1249. — Compra de una guillotina eléctrica. Apertura: Junio 21 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1250. — Compra de mangueras de goma sintética para surtidores de nafta. Apertura: Junio 24 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.10-21382-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN B. PERI MOCHO, en su carácter de Gerente del Club Atlético Peñarol, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, para la Asociación que representa, de un dibujo - insignia compuesto de un escudo con seis franjas oro y cinco negras, y en el espacio negro el nombre "Peñarol", de lo que ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$ 3.00 My.16-[illegible]-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, por el señor F. Plata y Plata, comerciante, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Gomero artístico para uso en escritorios", del

cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias del dibujo que lo reproduce, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.14-4726-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO LUIS HELLER, ciudadano legal, intérprete oficial, domiciliado en la calle Libertad número 2916, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la traducción del manuscrito original en latín de la Carta Magna Inglesa, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$6.00 My.13-4654-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAMA, ESPETRINI y MONAGAS uruguayos, orfebres con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1235, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de diez marcos artísticos porta - retratos, de los que se declaran autores, habiendo depositado las fotografías numeradas del 101 al 110, en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.11-4638-v.my.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una composición musical titulada "Pedal" (marcha - canción), de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.8-4450-v.my.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47165. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Syracuse Smelting Works, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado registrar la marca

MANGANESE

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 My.11-4611-v.my.23.

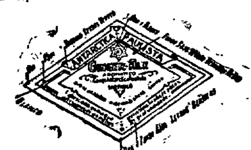
ACTA N.o 47169. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Park y Tilford, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.11-4627-v.my.23.

ACTA N.o 47219. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por la Compañía Antártica Paulista, Industria Brasileña de Bebidas y Conexos del San Pablo, ha solicitado el registro de la marca "GINGER - ALE", para distinguir en



artículos de la clase 2 (una bebida sin alcohol). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$[illegible] My.[illegible]

ACTA N.o 47236. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PARFUMS LA PERLE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-4873-v.my.28.

ACTA N.o 47234. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VISITEURS DU SOIR", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-4874-v.my.28.

ACTA N.o 47235. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CERTAIN SOIR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-4875-v.my.28.

ACTA N.o 47232. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Importación, Representación y Agencias, S. A. (Irasa), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MARFILINA", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5859-v.my.28.

ACTA N.o 47221. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pro - Phy - Lac - Tic Brush Company, una Sociedad Anónima del Estado de Delaware, domiciliada en Northampton y Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Pro-phy-lac-tic

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.16-4857-v.my.28.

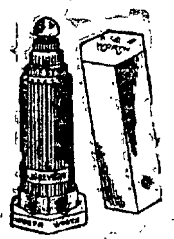
ACTA N.o 47231. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 11, 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.16-4861-v.my.28.

ACTA N.o 47230. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Worth, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.16-4862-v.my.28.

ACTA N.o 47233. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Importación, Representación y Agencias, S. A. (Irasa), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PETERS", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-4860-v.my.28.

ACTA N.o 47209. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Engraw Export e Import Co., S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COLUMBIAN", para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4740-v.my.25.

ACTA N.o 47208. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gotham Hosiery Company Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (medias y calcetines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.14-4741-v.my.25.

ACTA N.o 47206. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mid - West Abrasive Company, de la ciudad de Owosso (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.14-4742-v.my.25.

ACTA N.o 47211. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ENTERICO ACTIVADO RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4721-v.my.25.

ACTA N.o 47212. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BILD - A - SET", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4722-v.my.25.

ACTA N.o 47213. — Montevideo, Mayo 9 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Arquímedes Barletta, de Montevideo, solicitan registrar la marca "FOLICUSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4723-v.my.25.

ACTA N.o 47210. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Société Maison Luer, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca "LUER", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4738-v.my.25.

ACTA N.o 47207. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Edmundo Gilles, de Colonia Suiza, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "MORALTEX", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4739-v.my.25.

ACTA N.o 47214. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Arquímedes Barletta, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MAGNA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4724-v.my.25.

ACTA N.o 41484. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Deshayes y Bruel, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BAUME DELACOUR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-4666-v.my.24.

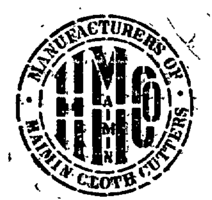
ACTA N.o 47144. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Cañal S. en C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AEROTOR", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-4520-v.my.21.

ACTA N.o 47142. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adrienne Foy, nee Crestaine, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "MAUDY", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-4521-v.my.21.

ACTA N.o 47139. — Montevideo, Mayo 3 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paul Denoyel, de Lyon, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca "HEPATOPAN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-4522-v.my.21.

ACTA N.o 47140. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paul Denoyel, de la ciudad de Lyon, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca "LACTOBIOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.9-4523-v.my.21.

ACTA N.o 47145. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Con esta fecha Arias, Sienra y Castagnino, por H. Maimin Company Incorporated, del Estado de Nueva York, Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12 (máquinas para cortar género). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.9-4490-v.my.21.

ACTA N.o 47121. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por E. Montagnac Ltda., Cuchillería Orfebrería, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, solicita registrar la marca

ALRITE

para distinguir la clase 17 (cuchillería, especialmente navajas, máquinas y hojitas de afeitar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.9-4491-v.my.21.

ACTA N.o 47122. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por E. Montagnac Ltda., Cuchillería Orfebrería, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, solicita registrar la marca

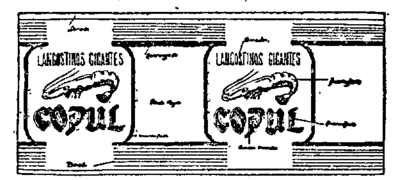


para distinguir la clase 17 (cuchillería, especialmente navajas, máquinas y hojitas de afeitar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.9-4493-v.my.21.

ACTA N.o 47158. — Montevideo, Mayo 4 de 1946 — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., por Carrau y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DISPRINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-4524-v.my.21.

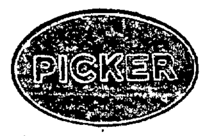
ACTA N.o 47143. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Belsso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "NORMALINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-4525-v.my.21.

ACTA N.o 47137. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Compañía Pesquera del Uruguay, Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (langostinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.8-4462-v.my.20.

ACTA N.o 47152. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.8-4463-v.my.20.

ACTA N.o 47151. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BIRO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.8-4464-v.my.20.

ACTA N.o 47153. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIBERO", GALACTINA"; para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.8-4465-v.my.20.

ACTA N.o 47119. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "PERCHLORON", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.8-4453-v.my.20.

ACTA N.o 47120. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Feline Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "PENCHLOR", para distinguir las clases 1 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.8-4454-v.my.20.

ACTA N.o 47136. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo, solicita registrar la marca "LUVIAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.8-4452-v.my.20.

ACTA N.o 47138. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Michel Rubinstein, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "FANTASTICO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-4526-v.my 21.

ACTA N.o 47155. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Marquette Manufacturing Co., Incorporated, de la ciudad de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MARQUETTE

para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 34 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$6.50 My.10-4567-v.my.22.

ACTA N.o 47134. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Con esta fecha León A. Pereira, Montevideo, solicita registrar la marca "DIXON", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4554-v.my.22.

ACTA N.o 47123. — Montevideo, Abril 30 de 1946 — Con esta fecha Constantin Grech y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "AERO", para distinguir artículos de las clases 16 y 24 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4555-v.my.22.

ACTA N.o 47172. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TRANSLITE", para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.11-4628-v.my.23.

ACTA N.o 47180. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lincoln Engineering Company, con domicilio en la ciudad de St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KLEENSEAL

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.11-4625-v.my.23.

ACTA N.o 47173. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KODAFLURE", para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.11-4629-v.my.23.

ACTA N.o 47181. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Projector Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.11-4624-v.my.23.

ACTA N.o 47182. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Ciro, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.11-4626-v.my.23.

ACTA N.o 47175. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITAVA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.11-4630-v.my.23.

ACTA N.o 47164. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Syracuse Smelting Works, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.11-4631-v.my.23.

ACTA N.o 47154 — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Quìmica Leroy, Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicita registrar la marca "LEROY", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.11-4614-v.my.23.

ACTA N.o 47148. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Cía. Imexmund Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "IMEXMUND", para distinguir artículos de las clases 1ª y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.13-4655-v.my.24.

ACTA N.o 47147. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Cía. Imexmund Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "BUDDJO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.13-4656-v.my.24.

ACTA N.o 47193. — Montevideo, Mayo 8 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. E. Nettleton Company, de la ciudad de Syracuse (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Nettleton

para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.13-4661-v.my.24.

ACTA N.o 47195. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Papelería Galli, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 My.13-4663-v.my 24.

ACTA N.o 47190 — Montevideo, Mayo 8 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mackesson y Robbins Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículas de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.13-4664-v.my.24.

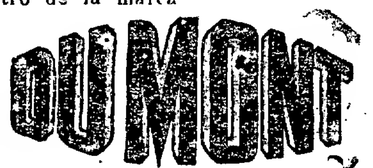
ACTA N.o 47192. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca

OMNI

para distinguir artículos de las clases 9 y 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-4665-v.my.30.

ACTA N.o 47191. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha el señor Guillermo Yates, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.13-4667-v.my 24.

ACTA N.o 47194. — Montevideo, Mayo 8 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Continental Motors Corporation, de la ciudad de Muskegon (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CONTINENTAL

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.00 My 13 4662-v my 24.

ACTA N.o 47162. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Luis A. Méndez, Montevideo, solicita registrar la marca "HELYETT", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.15-4801-v.my.27.

ACTA N.o 47161. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Luis A. Méndez, Montevideo, solicita registrar la marca "PERRY", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.15-4802-v.my.27.

ACTA N.o 47159. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Valentín Alejandro Aznárez, Montevideo, solicita registrar la marca "DISIPLASMA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.15-4800-v.my.27.

ACTA N.o 47218. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

Alaska

para distinguir las clases 4 y 5 (menos pieles en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-4778-v.my.27.

ACTA N.o 47217. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 My.15-4779-v.my.27.

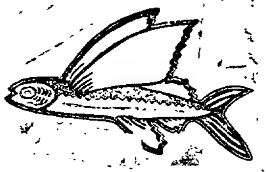
ACTA N.o 47197. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Catalina Knitting Mills, de Los Angeles (California), solicita registrar la marca

CATALINA

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (trajes de baño). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.15-4776-v.my.27.

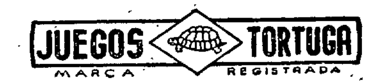
ACTA N.o 47198 — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Catalina Knitting Mills, de Los Angeles (California), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (trajes de baño). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.15-4777-v.my.27.

ACTA N.o 47220. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Sapiro y Lubetkin, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JUEGOS TORTUGA",



para distinguir artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.15-4783-v my.27.

ACTA N.o 47196. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Marble Lime and Associated Indutries Limited, de Transvaal (Unión de Sud Africa), solcita registrar la marca "KROMEX", para distinguir artículos de la clase "sales de cromo para curtir y pigmentos de cromo". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 My.15-4775-v.my.27.

ACTA N.o 47185. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VITAIDEL RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.11-4609-v.my.23.

ACTA N.o 47135 — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Cía.), S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BASA", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.7-4428-v.my 17.

ACTA N.o 47184. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor José María Mañé, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5 50 My.11-4610-v.my.23.

ACTA N.o 47160. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Valentín Alejandro Aznárez, Montevideo, solicita registro de la marca "LABHEMAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.15-4803-v.my.27.

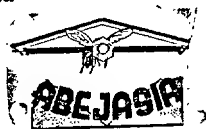
ACTA N.o 47163. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Max Mayer e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROGRESO", para distinguir las clases 4 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.15-4773-v.my.27.

ACTA N.o 47176. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Miguel Ameglio, de Montevideo, solicita registrar la marca "E. F. A. S. A (ESTABLECIMIENTOS FRUTICULAS AMEGLIO SOCIEDAD ANONIMA)" para distinguir las clases 1, 2, 3, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.15 4774-v.my.27.

ACTA N.o 47225. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Con esta fecha Industrias Apícolas, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.16-4858-v.my.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6508. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, con domicilio en la ciudad de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cámara para hojillas de navaja de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.16-4687-v.my.28.

ACTA N.o 6509. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Esteban Guerrina, de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en máquinas para arrollar y desenrollar y|o subir y bajar cortinas metálicas y de otro material y elementos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamenario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.16-4868-v.my.28.

ACTA N.o 908. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Planta para la ma-

nufactura de fibra de filamento sintético cortado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.16-4871-v.jn.8.

ACTA N.o 6506. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Luis Antolisei, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de cierre para botellas y recipientes similares por medio de una cápsula sujetada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 My.15-4781-v.my.27.

ACTA N.o 6507. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Luis Antolisei, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para aplicar un sello a botellas provistas de cápsula", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.15-4782-v.my.27.

ACTA N.o 6505. — Montevideo, Mayo 9 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Henry George Martin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en depósitos de tinta para instrumentos de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.14-4725-v.my.25.

ACTA N.o 6502. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha el señor Manuel Fernández Cardosa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva bomba para máquinas sulfatadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.14-4703-v.my.25.

ACTA N.o 6504. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Guillette Safety Razor Company, con domicilio en Boston (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cámara para hojillas de navaja de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10,089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.13-4660-v.my.24.

ACTA N.o 6503. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Matheus, Torres y Cía. Ltda., de San Pablo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina secadora de productos agrícolas y otros en gránulos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10,089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.13-4650-v.my.24.

ACTA N.o 6501. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Henry George Martin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.11-4612-v.my.23.

ACTA N.o 6480. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Scott y Williams Incorporated, de Laconia (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al método y máquina para marcar tela de punto circular para pre-ahormar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.9-3603-v.ag.26.

ACTA N.o 6500. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Miguel Navarro, Enrique Joaquín Llovet y Aurelio Eduardo Llovet, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo regulador y auto-equilibrador de la presión interna en cámaras neumáticas de cubiertas de rodamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 My.10-4575-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 142|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 7, de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $20.15 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Mayo a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.16-22442-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 141|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la casa-cuna y escuela maternal de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Junio a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.16-22441-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 140|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 122, de San Bautista (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1315 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Mayo a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.15-22429-v.my 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 139|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas en el Pabellón de Anatomía de la Facultad de Veterinaria (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Mayo a las 17 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.14-22419-v.my 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 138|1946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y reformas en los edificios de la Lobería, Isla de Lobos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.20 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Mayo a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.13-22410-v.my 21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 137|1946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del núcleo escolar en Buena Unión (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrá obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9 15 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.11-21396-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 134|1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones del Centro de Salud Pública de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.90 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Mayo a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 7 de 1946 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.10-21385-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 135|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio con destino a la escuela número 4, de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Mayo a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.10-21386-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito de hormigón armado de 40 metros cúbicos de capacidad y la de una usina de elevación para pozos semisurgentes, para el pueblo "Progreso", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.
Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 21 del corriente a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 4 de 1946 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.10-21380-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la construcción de la usina de elevación, oficina, depósito de materiales y casas - habitación del Jefe y la del Maquinista del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 4 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.10-21381-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 946
Llámase a licitación pública para la provisión de nueve (9) aparejos eléctricos (polipastos), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1946 — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.16-22438-v.my.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 265
Llámase a licitación pública para la adquisición de 450 ms.3 de pedregullo destinado a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.40. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.15-22434-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 266
Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 metros de cordón granítico recto y 48 metros de cordón granítico curvo, destinados a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.40. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.15-22435-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 284
Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco (5) ficheros Kardex destinados a la Tesorería General, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.11-21398-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 282
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento diario de 5.000 kilogramos de pan destinado a la venta en los expendios municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.40. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.11-21399-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS, en su carácter de usuario del sepulcro 26 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Blanca Angélica Bentancur, Carlos Williams England, María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo, Antonia Giúdice de Curchio, Angela Lambolino de Valente, Catalina Far de Oliver, Leonardo Jesús Ferrare, Aquiles Gatti y Rafael Oliver, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — La Jefatura.
$90.00 Ab 29-4180-v ag 15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis, Francisco Croce, Antonio Poy, Antonio Romano, Luis A Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Febrero 5 de 1946 — La Jefatura.
$96.00 Mz 2-2115-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, María de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J. Larraín de Castro, Elisa Larraín de Castro de Covarrubias y Ema Larraín de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.
$144.00 Mz 7-2206-v.jn 29.

JUNTA LOCAL DE JUAN L. LACAZE
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE TREINTA Y SEIS NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL
Llámase por tercera y última vez a licitación pública y por el término de quince días, a contar de la fecha, para la construcción de 36 nichos en el cementerio local, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Los nichos están clasificados así: 12 grandes con sótano y 24 sin sótano.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día sábado 25 de Mayo a las 10 horas.
El municipio se reserva el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Juan L. Lacaze, Mayo 13 de 1946. — Máximo E. Gonnet, Vicepresidente. — Carlos M. Aguire, Secretario.
(Cuenta corriente) My.13-22402-v.my.24.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación de la calle número 3, en los tramos comprendidos entre las calles números 26 y 18 y números 14 y 4 del balneario Atlántida (7.a sección del Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Junta Local Autónoma de Pando, avenida General Artigas 933, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de $ 2.50.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis a las 19 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
La Junta Local Autónoma de Pando se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Mayo 10 de 1946. — Vicente E. Gorostiaga, Presidente. — G. Montaña, Secretario - Tesorero.
(Cuenta corriente) My.16-22445-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO DE ACREEDORES
La Intendencia Municipal de Rivera convoca a sus acreedores para que se presenten debidamente documentados ante la Contaduría Municipal, dentro de un término de treinta días, a fin de establecer la situación de este Municipio. — Rivera, Mayo 8 de 1946. — La Contaduría.
(Cuenta corriente) My.15-22428-v.my.25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En de de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 16 de Mayo de 1946

7.a Sección

JUAN ANGEL DEBENEDETTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1527, y FRANCISCA MARIA SASSANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1527.

LUIS SAN ROMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1593, y MARIA ESTHER PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1593.

MIGUEL ANGEL LACAÑO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Roxlo, 1379 y DELIA OLGA FAZZIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1379.

ATILIO DE SZERENCHY, 41 años, soltero, ayudante de ingeniero, checoeslovaco, domiciliado Mercedes 1772, y MARIA DE LOS ANGELES GARCIA PALMA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1735.

10.a Sección

ORLANDO MAURICIO CHIAPPAPIETRA 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3675, y MARIA FERMINA ZALACAIN, 17 años, soltera, oriental domiciliada J. A. Cabrera 3675.

ALBERTO ANTONIO MAZZEO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Solferino 3937, y ALBA MARINA BAIRO, 23 años, soltera, oriental domiciliada A. Sosa 3854.

MANUEL SUAREZ, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado G. Viana 2693, y ELODINA FERNANDEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2693.

13.a Sección

JOSE CANEDO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Inglaterra 1719, e HILDA ELISA PIREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3237.

JOSE MARIA ARMADA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Perú 2342, y ALICIA ZELMIRA BELARDONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2342.

15.a Sección

LUIS RAUL LOPEZ ACASUSO, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Bompland 645, y ESTHER MARIA DE FREITAS BIGLIERI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1740.

17.a Sección

RAMON DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4363, y TERESA SUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4353.

HERIBERTO GHIGGIA, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado José A. Posolo 3933, y ELENA FUNES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Posolo 3935.

CEFERINO DORBAL PEREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Previsión 4295, y EVANGELICA FALCON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4249.

ALFREDO GATTI, 46 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Rancagua 3968 y ELENA GIMENEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rancagua 3968. Ap. 3.

19.a Sección

CARLOS RAUL ROSAL, 25 años, soltero, oriental, mecánico, domiciliado Coquimbo 2186, y MARGARITA QUARADEGHINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2092.

ADOLFO PROCOPIO, 27 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Cagancha 2280, y AULIDA DOMINE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 280.

CARLOS MARIA FEDULO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2414, y NELLY MELANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2222.

ARON BOROJOVICH, 51 años, soltero, comercio, letón, domiciliado Domingo Aramburú 1742, y BASYA KUSSMAN, 47 años, soltera, letona, domiciliada Domingo Aramburú 1742.

FERNANDO ELADIO CABO, 31 años, divorciado, oriental domiciliado Cuñapirú 1984 e IRMA HAYDEE FERNANDEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1984.

AMERICO GUILLERMO CASSINAGA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2414, y AMALIA REBOREDO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2414.

CARLOS MARIA SOLLIER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral Pagola 2214, y BLANCA LILA ZEBALLOS 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2214.

20.a Sección

RUBEN PEREIRA HEREU, 23 años, soltero, empleado, domiciliado Carlos María Ramírez 199, y ZAIDA CELICA LAPIDO ESPANTOSO, 20 años, soltera, domiciliada Carlos María Ramírez 199.

HECTOR ROBERTO PEREZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Conciliación 3914, y NAIR ARGELIA VILLALBA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4410.

AMERICO VALENTI DE ARMAS, 24 años, soltero, chofer, domiciliado Atanasildo Suárez 125, y DORILA SABINA ROCHA, 21 años, soltera, domiciliada Atanasildo Suárez 125.

RUBENS BAYARRES, 23 años, soltero, empleado, domiciliado Emilio Romero 1195, y ANA ZOLENGER, 19 años, soltera, empleada, domiciliada Emilio Romero 1195.

ELASTENIO LUIS PINTOS, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Romero 728, y OLGA MIRTA CARRICA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Vidaurreta 980.

HECTOR R. NAYA, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 67, y TOMASA VALVERDE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 67.

RUBEN WALTER VELAZCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Vidal 477, y JUANA FLEITAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 477.

JOSE RAMON PIÑON, 22 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado R. P. Martínez 1136, y NIEVES OREIRO MILLOR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 1136.

ALBERTO VEGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ñanguru 4591, y ELIDA GUERRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ñanguru 4591.

PEDRO LEONCIO CALIGARIS, 46 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Quintín 4294, y ANTONIA ROJO DIEGUEZ, 44 años, divorciada, española, domiciliada Cno. Anaya 2594.

21.a Sección

CECILIO RAMON MARQUEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dante Alighieri 1678, y AMADA LUCIA ESPINO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Dante Alighieri 1638.

JUAN LUIS LAPPADO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1064, y ELENA EUSEBIA BERGERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4806.

ARIEL VAZQUEZ LEDESMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Giralt 1054, y ZAIDA VAZQUEZ LEDESMA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Giralt 1054.

LINCOLN CASAL FERNANDEZ, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 791, y DELMA MARIA GALLESIO PIZZORNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 791.

ENRIQUE CHRISTIANSEN, 32 años, soltero, marino, alemán, domiciliado en Alemania (representado por don HERIBERTO MAGERL TIDEMANN), y MARTHA YONAS FARRE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Caceros 481.

22.a Sección

SATURNINO CABRERA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Sierra 2680, y ELIDA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dupard 3686.

AVELINO BARCOS 46 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 3672, y OLGA BERTA DE LEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3672.

23.a Sección

RECAREDO MARTINEZ SEVER, 38 años, soltero, hacendado, español, domiciliado Pte Berro 2502, y EMA CACERES BECERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2575.

P|p. $2.00 v.my.21.

Montevideo, 15 de Mayo de 1946

2.a Sección

UNIVERSINO WALTER LEAL YORDI, 22 años, soltero, marino, oriental, domiciliado 25 de Mayo 142, y MARIA JOSEFA MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 163.

JUAN TOKER, 23 años, soltero, agente viajero, argentino, domiciliado Cerrito 517, y TAMARA LIPKOWICZ, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Cerrito 517.

3.a Sección

BRUNO GUTH, 47 años, divorciado, químico, austríaco, domiciliado Buenos Aires Aires 583, y EDITH MICAELA BONAVIA CASANABE, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 583.

ALBERTO RAMON AGUERO, 36 años, soltero, martillero, argentino, domiciliado Ituzaingó 1275, y RENEE BERCY, 39 años, soltera, belga, domiciliada Ituzaingó 1275.

9.a Sección

MIGUEL LEON DIANELLI RAMOS, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6476, y HERMINDA MACIAS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1917.

11.a Sección

CELESTINO SANGUINETTI, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Maldonado kilómetro 16, y NELLY MARGARITA ETCHEVERRY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 6825.

OSCAR VIGLIOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Cantú 3954, y CLARIS NARA PROFETI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3207.

GASTON ROUGET SOUBERBIELLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 226, y NIDIA ELSA ORRICO, 20 años soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3226.

LEONARDO FLORENCIO GONZALEZ, 25 años, soltero, industrial, domiciliado General Villegas 4694, y TERESA AURORA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4933.

21.a Sección

MIGUEL CUETO, 42 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Uruguay 1555, y VICTORIA JUAN, 41 años, soltera, española, domiciliada Mazangano 708.

$2.00 p|p. v.my 17.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (ISABELINO). Cobro ejecutivo de pesos 11,90)." se cita, llama y emplaza a don Isabelino García o a su sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 48943, ubicado en la calle Albeniz entre Sánchez y Centro América, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 591, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21359-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|ZABALA (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos, 11|98", se cita, llama y emplaza a don Miguel Zabala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80708, ubicado en la calle Caiguá entre Pasteur y Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 591, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21360-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FALCIONE (CELESTINO). Cobro ejecutivo de pesos, 11|86", se cita, llama y emplaza a don Celestino Falcione o a sus sucesores a título particular o universal y cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 23295, ubicado en la calle Jaime Estrázulas entre Avda. Santiago Rivas y Legnizamón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 591 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21361-v.jn.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo C|REVENAZ (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita y emplaza a don Pedro Revenaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 10552, ubicado en la calle M. Rodríguez entre Bulevar Propios y B. Méndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21362-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado N. de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C FERNANDEZ MALET (ANTONIO R.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|93", se cita, llama y emplaza a don Antonio R. Fernández Malet o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 112086, ubicado en la calle Santiago Sierra entre Granaderos y Santiago Figueredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1 o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21363-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE CASTRO (AMBROSIO) Cobro ejecutivo de pesos 11|99", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio de Castro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77709, ubicado en la calle Lancaster entre Santa Ana y León Pérez, para que comparezcan a ésta a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor del término de noventa días a contar desde de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21367-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PEREIRA (BENITO) Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita, llama y emplaza a don Benito Pereira, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N o 158690, ubicado en la calle Capitán Videla entre Pastoriza y Llambí, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Marzo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21368v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|ARRILLAGA CARRIL (JOSE PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Arrillaga Carril, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 44791 ubicado en la calle Pirayú entre camino Vidiella y camino Durán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21366-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|CORRAL o CORRALES (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos. 11|98", se cita, llama y emplaza a don Manuel Corral o Corrales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 86375, ubicado en la calle General Enrique Martínez entre B Artigas y Quijote, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21369-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|LEZAMA (LORENZO J.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo J. Lezama o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77677, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre León Pérez y Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21370-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|OTTONELLO (MANUEL M.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|100", se cita, llama y emplaza a don Manuel M. Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado por el número 80870, ubicado en la calle Máximo Gómez entre B. Artigas y Sanabria, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21371-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|CASTAGNOLE (ANGEL) y GUZZONE DE DELUCCHI (ERLINDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 9|292", se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de don Angel Castagnole, en su carácter de copropietario del bien empadronado con el número 36119, ubicado en la calle Inclusa entre Fernández y Concordia, o a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21272-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102.103, ubicado en la calle Caramuríes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21343-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PROP. INM. PADRON N.o 51594. Cobro ejecutivo de pesos. 11|85", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51594 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21347-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|99", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147875, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y Verdi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21349-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BULLA (JUAN ISAAC) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a los señores Juan Isaac Bulla, Rodolfo Bulla y e Higinio Bulla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81385, ubicado en la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21356-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|RIVERO (VICTOR). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 88", se cita, llama y emplaza a don Víctor Rivero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 153130, ubicado en la calle J. Martori, entre S. Sartori y Continuación Chile, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1 o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21358-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|GONZALEZ (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 91", se cita, llama y emplaza a don Pedro González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 48744, ubicado en la calle Albéniz entre Nueva Era y Nueva California, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21355-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|ALLEGUE DE MORADO (EMILIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 99", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Allegue de Morado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51596, ubicado en la calle Bartenes entre vía del F. C. y doctor Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21357-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|LAGES (PEDRO) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11. Fo. 89" se cita, llama y emplaza a don Pedro A. LAGES, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77689 ubicado en la calle Granaderos esquina Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21352-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|100", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147874, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y Verdi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21348-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASAL (EUSEBIO) sucesión. Cobro ejecutivo de pesos Expediente N.o 727 Lo. 11 Fo. 97", padrón N.o 77056, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Casal, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77056, situado sobre la calle Norberto Ortiz esquina Nueva Troya, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.11-21353-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|C. R. DE DELUCCHI (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos. 11|89", se cita, llama y emplaza a la Sucesión C. R. de Delucchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52342, ubicado en la calle Haig entre Gambeta y Joffre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21357-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|FOLIENTE o VALIENTE Y GARCIA (BERNARDO) Cobro ejecutivo de pesos. 11|97", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Foliente o Valiente y García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77750, ubicado en la calle Santa Ana esquina Granaderos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21350-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|MARCHI (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. 11|90", de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se cita, llama y emplaza a don Juan Marchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 131595, ubicado en la calle F. Llambí entre F. Rodríguez y Capitán Videla, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21351-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncellado o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77718, ubicado en la calle Lancaster esquina León Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21340-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|98", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102104, ubicado en la calle Caramurúes entre Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21342-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 89", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102105, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — J. T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21344-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|91", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102103, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21341-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Marzo veintisiete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|96", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102107, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21345-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 105.899. Cobro ejecutivo de pesos. 11|97", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105.899, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Albeniz entre San Francisco y Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la con-

citación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21346-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LIBERMAN (SAMUEL). Cobro ejecutivo de pesos. 11196", se cita, llama y emplaza a don Samuel Liberman o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141.224, ubicado en la calle Sainz Rosas entre Corrales y Piccioli, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21335-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos 11188", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.717, ubicado en la calle León Pérez, entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se encuentran ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21337-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Z[illegible], de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 716 Lo. 11. Fo. 94" padrón 77.714, se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.714, situado sobre la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 13 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.10-21338-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 111100", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.715, ubicado en la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21339-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto Zubillaga, de fecha once de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con REYNALDO SAPOLITI. Cobro ejecutivo de pesos Libro 11, folio 134. Expte. N.o. 566 Padrón N.o 24.313", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 24.313, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21161-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PEREDA (DANIEL). Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 460 Lo. 10 Fo. 573". Padrón N.o 161720, se cita, llama y emplaza a don Daniel Pereda, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 161.720, situado en la calle Guillermo Muñoz entre Elcano y M. de Salas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21162-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con R. DE COMPARADA (FIDELA). Suc. Cobro ejecutivo de pesos Expte N.o 657 Lo. 11 Fo. 70", padrón N.o 77.230 se cita, llama y emplaza a doña Fidela R. de Comparada, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.230, situado en la calle García de Zúñiga entre Juan Arteaga y Francisco Romero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21163-v.my.30.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictado en autos: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE FERNANDO). Cobro ejecutivo de pesos, Expte. N.o 658 Lo. 11 Fo. 70", padrón N.o 66.360, se cita, llama y emplaza a don José Fernando Rodríguez o a sus sucesores a título particular, o universal, y a cualquiera que se considere con derecho, al bien empadronado con el N.o 66.360, situado en la calle Verdi esq. Velazco, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 2946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21164-v.my.30.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ZAS MARTINEZ (GIL). Cobro ejecutivo de pesos Lo 11 Fo 72". Expte. N.o 661. Padrón N.o 40536, se cita, llama y emplaza a don Gil Zás Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 40.536, situado en la calle Coronel Bolognese entre Santa Lucía y Guaruyalo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21165-v.my.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA CABRERA y otros. N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lc. 4. Fo. 357), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96998, situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.
(Cuenta corriente) My.13-21373-v.jn.17.

Emplazamiento.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 356), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión Zulema, Cornelia, y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera, que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96.999, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Avenida Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.
(Cuenta corriente) My.13-21374-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA CABRERA y otros. N.o 7. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 358), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96995 situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.
(Cuenta corriente) My.13-21375-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o PRIMO SEGUNDO AGUSTIN GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.16-4853-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN o TEOFILO SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.15-22433-v.my.27.
2. Jn14-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BACCINO DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.14-4737-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HIGINIA MARTINEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como de sexo "masculino" e hijo "legitimo" y su nombre como "Higinio" debe decir, respectivamente, "femenino", "hija legitima" e "Higinia", que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Nicanor dos Asuntos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.14-4735-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CAMESELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.13-4693-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "MARIA DELLA VALLE DE POZZI. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, a los sucesores de don Luis Angel Pozzi y a todos los que se consideren con vocación o pretensión a los derechos hereditarios del causante y especialmente a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos autorizada por el escribano Juan O. Tissoni el día tres de Diciembre de 1924 por la cual don Luis Angel Pozzi cedió a su madre doña María Valle de Pozzi, todos sus derechos hereditarios, en la sucesión de su padre don Carlos Pozzi. Se hace constar que la primera copia de dicha escritura se extravió habiéndose efectuado sin resultado la búsqueda realizada. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 My.13-4674-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO GIRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.11-4605-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEONOR ADELA AMERICA o LEONOR AMERICA o LEONOR VILA DE FALCON y de don EMILIO VILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.10-4589-v.jn.14.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "AIDA BARONE SANDER. Incapacidad", se hace saber que doña AIDA BARONE SANDER ha sido declarada en estado de incapacidad por resolución del Juzgado, de Marzo 22 de 1946, designándosele por la misma curador a don Renovato Coltiño Sander. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.10-4551-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "WALDEMAR QUINCKE y otra. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, que se solicita, de la escritura extraviada y que fué otorgada con fecha 18 de Febrero de 1939 ante el escribano señor Luis Enrique Vidal, por Ana Roehrs de Bahr, casada con don Gerardo Bahr, y don Waldemar Quincke, casado con doña Luisa Roehrs, membrete "Declaratoria de condominio" e inscripta en el Registro respectivo de Montevideo con el número 152 del libro 239, refiriéndose a los bienes descriptos en la misma, cláusulas primera y segunda, que son: Cláusula primera: doña Ana Roehrs compró los inmuebles padrones números 95917, 95922, 95921, 95920 y 95915; y Cláusula segunda: don Waldemar Quincke compró los inmuebles padrones números 142754, 95924, 142751, 142752, 142753, 95916, 117666, 105821, 105820 y 63893. Se hace constar que en la Cláusula tercera de dicha escritura los otorgantes expresaron: "Que deseando dejar constatado en forma expresa la situación real o calidad jurídica de dichos bienes, declaran: que todos estos fueron adquiridos con dineros pertenecientes a doña Ana Roehrs de Bahr y su hermana doña Luisa Roehrs de Quincke. En consecuencia, la propiedad y posesión de los mismos bienes pertenecen en condominio y por mitades a la nombrada otorgante señora Roehrs de Bahr y a la sociedad conyugal Roehrs - Quincke". — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$72.00 My.10-4546-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODOSIO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.9-4539-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Ligia Almagro Paredes con JUAN NORVIC. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Juan Norvic para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.9-4505-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.8-4262-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.8-4480-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GILBERTO EUSTAQUIO CROSA CROSA, solicita la rectificación de sus apellidos paterno y materno, de su partida de nacimiento, pues donde ambos figuran como "Croza" debe decir "Crosa" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.4-4337-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: Matrimonio: JOSE LINGERI y ANTONIA GOYCOCHEA, Felipe Oribe y Dora Ignacia Lingeri, María Livia Lingeri y Gualberto Franco y de nacimientos de Dora Ignacia Lingeri, Oscar Lingeri, María Livia Lingeri, Willian Víctor Franco, Albermán José Franco; donde dice "Rosa Goycochea" debe decir "Antonia G..." Nacimiento de Waldemar Franco: donde dice "Rosa" debe decir "Antonia". Nacimiento de María Livia Lingeri: donde dice "de Lingeri" debe decir "Lingeri". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.3-4288-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "Robert Eduard de Greve con LYDIA MARIE LOUISE LYDIA MARIE LOUISE DE ARAUJO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Lydia Marie Louise de Araujo, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.29-4177-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Salustiano Valiño con ESPERANZA FRAGA BARROS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Esperanza Fraga Barros para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los también iniciados, caratulados "Salustiano Valiño. Auxiliatoria", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites mencionados. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.10-3646-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTO UGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.5-3444-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANICETO PEREZ y NATIVIDAD ELODINA BENTANCOURT y la de nacimiento de la hija de éstos Mabel Sonia, donde los nombres de los contrayentes y padres respectivamente aparecen "Claro A. y Elodina" debiendo decir en ambas Aniceto y Natividad Elodina, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 My.16-4870-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ESPINEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.16-4869-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEREYRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.16-4864-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO AICARDI BOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 My.16-4819-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 My.16-4856-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO EASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola

$4.00 My.16-4861-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONS o ALFONSO PAGELSOHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 My.16-4352-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA MARSIGLIA DE SALVATORE y DOMINGO SALVATORE o SALVATTORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.15-4785-v my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JORGE GERALDO MARTINEZ con PETRONA MALDONADO y las de nacimiento de los hijos de éstos JUAN PEDRO, MARIA IRMA, MARIA ELENA y MARIA ESTHER, en las que el nombre del contrayente y padre respectivamente aparece "Juan María" debiendo decir en todas Jorge Geraldo, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 My.14-4719-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ACACIA ALBA CARRETA DE CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.13-4668-v.my.24.

Rectificación de partidas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de FRANCISCA, LUIS y TOMASA D'AMBROSIO en las que aparecen nacidos Luis y Tomasa el 10 de Febrero de 1910 en la 15.a sección de Montevideo, y Francisca el 10 de Febrero de 1910 en la 7.a sección de Montevideo, debiendo decir respectivamente, 25 de Agosto de 1904, 8 de Febrero de 1906 y 13 de Enero de 1908 todos en la 15.a sección de Montevideo; partida de matrimonio de Germán Genaro D'Ambrosio con Carola Pécora y los nacimientos de los hijos de éstos Luis Tomás y Blanca Iris en las que el contrayente y padre respectivamente aparece como "Armando" debiendo decir Germán Genaro y la de defunción de éste que también aparece como "Armando" debiendo decir Germán Genaro hijo de Luis D'Ambrosio y no "Julio" como aparece en esta partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$21.00 My 13-4653-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA SASSI DE NOGARA, en la que aparece el nombre de la peticionante "Angel" debiendo decir Angela y también corregir donde dice "niño" y "legítimo" por niña legítima, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 My.11-4608-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SATURNINO RISSOTTO, que aparece como "RISOTO" debiendo decir Rissotto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.11-4591-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA MUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.10-4549-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VICENTE SALGADO con GREGORIA SALBARREYY y las de los hijos de éstos, Gladys y Luis: en la de matrimonio la contrayente aparece como "Corina Salvarrey" debiendo decir Gregoria Salbarreyy, y donde dice hija de "Luis Salvarrev" debe decir Beltrán Salbarreyy, y donde dice nacida "24 de Diciembre en Canelones" debe decir 14 de Marzo en Montevideo. En las de nacimiento de Gladys y Luis figura la madre, como Corina Salvarrey, debiendo decir Gregoria Salbarreyy y donde el abuelo materno figura como "Luis Salvarrey" debe decir Beltrán Salbarreyy. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 My.9-4532-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JUAN PEDRO y ELSA GLADYS LEIVA NAPPI, en las que aparecen como nacidos, respectivamente, 21 de Diciembre de 1934 y 5 de Enero de 1937, debiendo decir, respectivamente, 19 de Diciembre de 1931 y 4 de Octubre de 1933, por ser las verdaderas fechas de los nacimientos de ambos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 My.9-4531-v.my.27.

Cancelación de personería jurídica

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 20 de Marzo último, se hace saber que por decreto del Poder Ejecutivo que se transcribe a continuación, de acuerdo con lo dispuesto por este Juzgado y a pedido de la Sociedad Anónima "Coca - Cola, S. A." (Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas), se declaró cancelada la personería jurídica que gozaba dicha Sociedad: "Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Vista la precedente gestión de "Coca - Cola, Sociedad Anónima" (Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas), solicitando la cancelación de su personería jurídica, en razón de haber sido dispuesta su disolución en asamblea de accionistas realizada el 29 de Noviembre de 1944. Resultando: Se ha comprobado debidamente en estos antecedentes que la Sociedad peticionaria no adeuda nada al Fisco por concepto de impuestos. De acuerdo con lo informado por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Declarar cancelada la personería jurídica de que disfrutaba "Coca-Cola Sociedad Anónima" (Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas), otorgada por resolución de 25 de Setiembre de 1942. Comuníquese, publíquese, otórguese testimonio de estas actuaciones, si fuere solicitado, y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Febrero de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría". De dicha cancelación se tomó razón al margen de la inscripción de los estatutos originales, la que fué practicada en este Registro Público de Comercio con fecha 10 de Octubre de 1942, en el libro 17 de "Estatutos, Poderes, Etc.", del folio 232 vto. al folio 242. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$26.00 My.8-4466-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO NICOLAS DELGADO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.8-4461-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentada la solicitud de rectificación de la partida de nacimiento de CLELIA GUELFI DE DA SILVA, en el sentido de corregir el nombre que aparece "Cledia" debiendo decir Clelia por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 My.7-4424-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA CUKIERMAN EJZYKOWIEZ, en la que aparecen los apellidos paterno y materno, respectivamente, como "Zukerman" y "Ejzekadiez", debiendo decir, respectivamente, Cukierman y Ejzykowiez, lo mismo los de los abuelos, por ser los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 My.6-4381-v.my.23.

Concurso de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "TRUJILLO (JUAN ANTONIO). Concurso necesario" se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día veintiocho del entrante a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$20.00 Ab.29-4182-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor JOSE MARIA VIÑAS por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña María Salomé Tapia (libro 42 folio 45), que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.13-3788-v.my 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA IGUINIS DE MACHIN o MARIA JUSTINA IGUINIS DE MACHIN y de AMARO FELIPE MACHIN o AMARO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-4787-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA RODRIGUEZ DE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 My.14-4712-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS o CARLOS ALBERTO MAGURNO y de RUBEN AMADO MAGURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de la spublicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6 00 My.13-4646-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DALTO DE SPINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 My.10-4563-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GARCIA DORTA (NICOLAS y otros). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Nicolás García con Clara Chilindrón y en las de nacimiento de Angela Carmen e Irma Haydée García Chilindrón, donde dice "Doroteo" debe decir "Nicolás". — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$9 00 My.9-4512-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGLIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$4.00 My.7-4425-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Cedrés Maisonave (Blanca M.) contra VON FUCHSLOCHER (EDUARDO C.). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Eduardo Carcano Von Fuchslocher, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ab.6-3504-v.my20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO CABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 My.16-4837-v.jn21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GADEA DE GARICOITS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.16-4870-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO JULIAN TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 My.16-4818-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VIGNOLO (ANTONIO CARLOS). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Carlos Vignolo, en la siguiente forma: donde dice: "Vignol" debe decir: "Vignolo". — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 My.16-4904-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "TOURN PERALTA (MARGOT C.). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Margot C. Tourn Peralta, constituyendo domicilio en la finca N.o 1281, de la calle Cuareim, en esta ciudad, al señor Juez, como mejor proceda, se presenta y dice: Que optando por la profesión de escribana, viene a producir la información de vida y costumbres, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré: Martha E. Beraza y Blanca Sosa Fernández: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales. 3.o) Dé razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y expedírseme testimonio. Será justicia. — Margot C. Tourn Peralta". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$14.00 My.16-4816-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO o JOSE LORENZO SILVERIO SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My16-4890-v.my 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURILIO VIGEVANI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. Raúl Calcagno, Actuario
$4.00 My.16-4827-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDA SOUTO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Soto", debe decir "Souto". — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.16-4817-v.jn.3.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado con el N.o 1539, Lo. 34 Fo. 505, se ha solicitado la declaración de ausencia de JUAN JOSE FOULQUES. Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 My.15-4762-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COUVOISIER DE HERNANDEZ MARIA. Prescripción" (Lo. 34, Fo. 718), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren asistidos de derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicado en la 22.a sec. jud. de Montevideo, calle Felipe Sanguinetti N.o 16 (antigua numeración), esquina Purificación, padrón N.o 73017, cuyo deslinde, de acuerdo con el plano del agrimensor Alejandro Pellistri, de Febrero del corriente año, es el siguiente: 11 ms. al Noreste, de frente a la calle Felipe Sanguinetti, cuya puerta de entrada se señala con el N.o 16; 27 ms. 59 cms. al Sureste, de frente a la calle Purificación, por ser esquina; 10 ms. 98 cms. al Suroeste, lindando con padrón 135152; 27 ms. 70 cms. al Noroeste, lindando con el padrón 135.151, siendo su superficie de 303 ms. con 8103 cms. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 My.15-4761-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CARMELO HOSPITALE y de ANA SANCHEZ y en las de nacimiento de MARIA ISABEL, LORENZO ROBERTO y OLGA HOSPITALE, donde el contrayente y el padre de los inscriptos aparece respectivamente con el nombre de "Luis", debe decir "Carmelo" y B) En la de nacimiento de Artigas Hospitalé, donde el padre del inscripto aparece como "Luis Ospitales" debe decir "Carmelo Hospitalé". — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.14-4706-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DIAZ DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.14-4745-v.my.25.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ERRAMUN GRACIANO ENRIQUE. Prescripción" (Lo. 34, Fo. 724), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Ana Torres de Quintanilla, Juan E. Machado, José Ignacio Prado, Domingo Moreira da Fontoura, Manuel Menéndez, Bernardo Menéndez, Genara Menéndez de Pérez, Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, Isabel Bidegain de Menéndez, Isabel, Celina, Alicia, Bernardo Justino, Orfilia, Mario Sixto, Celia Natalia, Dolores Ursula y Gualberto Brigido Menéndez Bidegain, María Zelika Chiarella de Menéndez, Joaquín Díaz Da Luz, Carlos Alberto, Joaquín Diego, Manuel Jacinto y Luis Eduardo Díaz Menéndez, Inocencio Montero Vázquez, Florentino Acosta, Matilde Florentino Acosta Martínez, Petrona Menéndez de Vázquez, Lucinda Vázquez de Demichelli, Benigno, Serafina, Bernardo, Perpetuo, José y Clemente Menéndez García, Angel Sánchez Cortés, Rosario, José María, Bernardo y María Sánchez Menéndez, José Perpetuo Vital, Ana Cecilia y Antonio Leonildo Menéndez Alves, Ana Alves, Genaro, Carmen, Dolores, María Teresa, José y Flora o Florentina Fernández Menéndez, María de los Dolores, Manuel Valentín, Alfonso y Angel Fernández Plaza, Perfecta Plaza Rivera, Manuel Pérez García, Víctor Presa, Cipriana Elvira Fernández Menéndez, Ceferino, María Asunción, Cándido y Gertrudis García Menéndez, María del Carmen, Celestino, Cándido, Etelvina, Víctor y José Ramón García Alvarez, Esperanza Alvarez de García, María Amalia y Laura García, Mariano Miranda García, María, Irene, Julia y Elisa Menéndez Pérez, Bernardo Menéndez García, Zoraida O. de Osorio, César Osorio, Pedro Turcatti, Luis de Lavega, Esteban Saslain, Plinio Berrutti, Alberto Helguera, Delmar Heberle, Armando o Amancio Machado, Tomás Berrutti, Plácido Antúnez, Luis y Bernardo de la Vega, Mariano Osorio, Ricardo Rosa, Gabriel Benguchea, Francisco Segarra, P. Madruga, José T. da Silva, Eduardo Grauert, Carlos Escayola, Juan B. Oliva, Clelio G. Oliva, Juan Bautista, Clara, Clelio, Alberto, Blanca María Delia o Celia Oliva, Clara y Amabilia Gregoria Escayola Oliva, Natalia, Carlos, Blanca, María, Wáshington, Oscar, Juan y Héctor Escayola Oliva, sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el N.o 1235, situada en la sexta sec. jud. del Departamento de Rivera, compuesta según plano del Agr. Hareau de Octubre de 1909, por 1507 hectáreas 3.860 centiáreas y según otro plano trazado por el Agr. Zoé Taroco en Febrero del corriente año, tiene una superficie libre de caminos de 1 494 hectáreas 1.019 metros, lindando al Norte, tres rectas de 2.158, 162 y 2.245 metros, con Pedro Turcatti, Luis de la Vega, Esteban Saslain, Zoraida O. de Osorio y César Osorio; al Este, en tres rectas que miden en conjunto 5.875 metros, con Plinio Berrutti y Delmar Heberlé; al Sur, en tres rectas de 365 metros, 1.832 metros, 80 centímetros y 2.880 metros, con Heberlé, Amancio o Ama-

do Machado, Tomás y Plinio Berrutti, y al Oeste, ocho rectas de 348 metros 20 centímetros, 304 metros 80 centímetros, 871 metros y 1.296 metros, con Plácido Antúnez y Esteban Saslain, 1.207 metros, 1.522 metros, 1.579 metros y 161 metros 60 centímetros con Tomás Berrutti. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$126 00 My.13-4689-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CLAVELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.11-4642-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO TAMBUS TANVUSO o TAMBUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.11-4604-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERPE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 My.10-4577-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de ROBERTO SIMONELLI y de MARIA CLORINDA CAVANI y las de nacimiento de OROSMAN y GLADYS SIMONELLI, estableciéndose que donde la contrayente y la madre de los inscriptos, aparece respectivamente como "Clorinda Cavani", debe decir "María Clorinda Cavani". — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My.10-4557-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SALVADOR PEREZ, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Peres", debe decir Pérez. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.10-4543-v.my.28.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de Diciembre del año próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a doña JUANA ARGEL DE RUIZ, nombrándose curadora de la misma a su hija legítima Celia Margarita Ruiz Argel a quien le fué discernido el cargo por providencia del veintiséis de Abril del año en curso. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.10-4544-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.9-4494-v.my.21.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "BIASETTI ATILIO y JUANA FACCIO DE BIASETTI. Prescripción." (Lo. 33 Fo. 361), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Bautista Brié, Magdalena Reventós de Blanchet, Casimiro Caldas, Felipe Macías, María Gabardini de Macías y Cristóbal Macías Gabardini, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el N.o 83396, situado en la 12.a sec. jud. de esta Capital, compuesto su terreno por 249 ms. 47 dms. que se deslindan así: 6 ms. 07 cms. de frente al Norte a la calle Junta Económico - Administrativa, N.o 1670, distando su punto medio de la calle Pando, 38 ms. 42 cms.; 40 ms. 27 cms. al Oeste, lindando con Mateo Sosa; 40 ms. 28 cms. al Este, lindando con propiedad de Florisman Machado, y, 6 ms. 32 cms. al Sur, lindando con los padrones N.os 83369 y 83370. B) Una fracción de terreno con edificio y mejoras, contigua a la anterior, empadronada con el N.o 83397, compuesta por una superficie de 253 ms. 96 dms.; con 6 ms. 42 cms. de frente al Norte, a la calle Junta Económico - Administrativa; 40 ms. 28 cms. al Oeste, lindando con la fracción "a" de los esposos Biasetti Faccio; 6 ms. 19 cms. en el Sur, lindando con el inmueble padrón 83369 y 40 ms. 28 cms. en el Este, confinando con propiedad de Benigno Ducha. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$66.00 My.9-4482-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de NICOLAS RODRIGUEZ y de MARIA FLORA LAMBRECHTS y en las de nacimiento de OBDULIA, WASHINGTON DONATO, HECTOR NICOLAS y YOLANDA RODRIGUEZ, estableciéndose respectivamente, que donde el contrayente y el padre de las inscriptas aparece con el apellido de "Quintana", debe decir "Rodríguez". — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario (Auxil.)

$6.30 My.8-4368-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a HUGO VARINI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefina Petrona Delgado, ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). (Libro 34 folio 155). — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-3561-v my 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTILIA FRANCISCA SIMETO D'ALLEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.16-4891-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA EMA CECIRA SANGIOVANI DE FERRARI o EMA SANGIOVANNI DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.16-4847-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIO H. PRIGUETTI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Héctor Priguetti en la que el apellido del inscripto aparece como Prigetti cuando debe decir Priguetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.16-4889-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA COLOMBEL o COLOMBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-4755-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.14-4747-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA FAROPPA DE ENRICO o ADELA FARROPPA DE ENRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-4720-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUGUSTO KARL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-4593-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUTISTA o BAUTISTA CARLOS o BATTISTA BIANCHI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-4594-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE CERUZZI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 10-4561-v.my.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS MANUEL PORTILLO FERNANDEZ. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Marzo próximo pasado, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a don Carlos Manuel Portillo Fernández designándosele curador del mismo a su hermano don Alberto Fidel Portillo Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.10-4565-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN RECHIUTE o REGIUTTI o RECHIUTTI o RICHIUTTI de PIGNI o PINI y de PASCUAL o PASCUAL ANTONIO PIGNI o PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-1383-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA E. ROBELLA HUARTE y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De María Esther Robella Huarte, en la que el nombre de la inscripta aparece como Ester debe decir Esther y donde el apellido de la madre de la misma dice Uarte debe decir Huarte. La de Clara Petrona Robella Huarte: donde el apellido materno de la inscripta dice Uarte debe decir Huarte. La de Cándido Eteotimo Robella Huarte:

donde el apellido materno dice Guarte debe decir Huarte y donde se especifica el sexo y dice niña debe decir niño. La de Daniel Pedro Robella Huarte: donde el apellido materno dice Duarte debe decir Huarte. La de Esteban Sebastián Antonio Robella Huarte: donde el nombre del inscripto dice Estevan debe decir Esteban y donde el apellido paterno del inscripto dice Rovello debe decir Robella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $16.80 My.8-4460-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de EVARISTO FIGUEROA con SUSANA QUIJANO, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente aparece como Federico debe decir Quijano y donde la madre de ésta figura con los nombres de María Serafina debe decir Serafina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.3-4308-v.my.21.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA ESTEBAN. Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de doña Francisca Esteban. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.2-4242-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA YOLANDA BARREIRO, estableciéndose que donde el apellido de la madre y de la abuela materna de la inscripta figura Barreiro debe decir Carneiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.2-4214-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de MARIA MAGDALENA ROSA REPETTO, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Repetti debe decir Repetto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.2-4243-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ESTELA MEDAGLIA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Estela Medaglia en la que el apellido de la inscripta aparece como Medalla cuando debe decir Medaglia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.30-4190-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA MARIA TENAILLOU o TENAILLON DE BAZERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.5-3435-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Gonzalo Arrarte contra TERTULIANO MACHADO e hijos. Daños y perjuicios," se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Honorina Martins, viuda de Tertuliano Machado, Marieta Machado de Moreira y Berta Machado o sus sucesores; y a Clovis Jorge, Carlos, Eduardo, Sergio, Marieta, Fernando y Roberto Machado Moreira, o a sus herederos a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ab.5-3458-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES DENEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.16-4901-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SACCONAGO DE MAGESTER, NATALIA ADELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Ernesto Magester, y las de nacimiento de sus hijas Elsa y Lidia Ermelinda Magester, pues donde en dichas partidas, su nombre figura como "Juana", debe decir: Natalia Adela. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.16-4878-v.jn.3.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JUAN RUGGIERO. Concurso civil. L.o 33, F. 547", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, el día 5 de Junio entrante, a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma, con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 My.16-4898-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DUCOMBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4792-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA JUDIT VERONICA o ROSA JUDIT MORI DE ARGENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4793-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ANGEL ROSSI o ROSSI SOLIMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado menor para el emplazamiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.15-4794-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES MONTERO y de doña ADELA TRIACA o TRIACA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-4691-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO SASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.14-4744-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BAZZANO, FELIX DOMINGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificacin de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que donde dice "Féliz Domingo" debe decir "Félix Domingo" y donde dice "Domingo Bazano" debe decir "Domingo Bazzano". — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.
(Auxil.) My.13-4648-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSE NIETO PORTEIRO. Sucesión" (Lo. 33 Fo. 2), se cita, llama y emplaza a la señora Carmen Nieto Porteiro o sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos en dichos autos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My.11-4599-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PARRILLI, ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Donato Parrillo", debe decir: Donato Parrilli, donde dice: "Carmela Quagliatta", debe decir: Carmela Quagliata, y donde dice: "Juan Parrillo", debe decir: Juan Parrilli. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 My.11-4598-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARIA ADELAIDA FERRARI DE BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.10-4576-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.10-4560-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TOMAS o TOMAS GREGORIO FAZZI, de don EMILIO o EMILIO GUADALUPE PALAZZI, de doña FANIA o ESTEFANIA ACCHIARDI DE PALAZZI y de don SALVADOR BADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My.10-4561-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA GREGORIA BAPTISTA DE GONZALEZ o JUANA PORLEY DE GON-

LEY y de doña JUANA MAGDALENA GONZALEZ o GONZALEZ BAPTISTA o GONZALEZ PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.10-4585-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SECONDO, HUMBERTO LEOPOLDO SILVESTRE. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en los siguientes términos: donde dice: "Umberto Leopoldo Silvestre Secundo", hijo de Santiago Secundo y Luisa Bertani o Bertoni, debe decir: Humberto Leopoldo Silvestre Secondo", hijo de Santiago Secondo y Luisa Bertone. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.10-4312-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO ALBERTO BORAD NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.8-4440-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO EDUARDO GILLESPIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.8-4441-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GLORIA AMBROSIA RICCI DE RIVIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.8-4442-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICOLAS FERRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.8-4444-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO GREGORIO o AGUSTIN ENRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.8-4443-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.8-4445-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO AMARATO GELOS, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.8-4416-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS IGLESIAS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.8-4447-v.my.20.

Disolución y liquidación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO". Disolución y liquidación, Lo. 33. Fo. 641", se cita a los acreedores de la Sociedad Anónima "El Pueblo", para la reunión que se celebrará el día 30 del corriente mes y año, a las 15 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a los fines dispuesto por el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893, que se encuentran a disposición de los acreedores, en dicho Juzgado, todos los documentos presentados por la sociedad referida y por los Síndicos de la misma, y que las deliberaciones tendrán lugar, sea cual sea, el número de acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.8-21317-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante IGNACIO MARTINEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Jorge Basso Stajano, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.8-21318-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FLORENCIO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.7-4435-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "García, Enrique contra DORAMA MORETTI, Divorcio", se cita llama y emplaza a Dorama Moretti, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos del emplazamiento — Montevideo, Abril 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.3-4276-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Herederos de JUANA CARRARA ARAMBURU Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 69.887, que según la escritura de cesión que el 21 de Noviembre de 1900, autorizó el escribano Manuel J. Otero, para don Juan Carrara, tiene una superficie de 1.700 metros cuadrados, que se deslindan así: 34 metros, más o menos, de frente al Sur, a la calle continuación 18 de Julio, hoy avenida 8 de Octubre, entre el camino Corrales y calle proyectada, hoy Belén, por 50 metros, poco más o menos, de fondo al Norte, por donde linda con Juan Gaggero, por el Este, con la viuda de Barbé y por el Oeste, con Juan Piñeyro. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Ab.5-3445-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ALONSO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás, Pereira Actuario.

$18.00 Ab.26-4067-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.16-4895-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de SEGUNDA FONTANA DE AMOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.16-4896-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE HERNANDEZ DE CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.16-4897-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO TABOADA ANIDO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.16-4895-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-4766-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO BOSSIO o JULIO ALBERTO BOSSIO VEDERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-4791-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDOZA DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.14-4756-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN RAZETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.14-4754-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado compareció doña BRASILIANA OLIVA DE PICOS solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de la compareciente con Vicente Picos y las de nacimiento de sus hijos Alba, Rosa y Vicente Picos Oliva, pues donde dice Mar elnia debe decir Brasiliana, por ser éste el verdadero nombre de la esposa y madre respectivamente de los nombrados. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.14-4709-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don PEDRO PIZANO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente con Balbina Balova y de nacimiento de sus hijos Isabel y Pedro, por aparecer en ellas el nombre y apellido Malvina Baloba en lugar de Balbina Balova, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 My.14-4718-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado REMEDIOS REQUEJO solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su hija Concepción Novoa Requejo con Domingo Areosa, por aparecer en ella el interesado como René en lugar de decir Remedios, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.14-4746-v.my.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HONORIO SANZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de Terreno, de forma irregular, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 176.980, y según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, inscripto el 12 de Noviembre de 1945, en la Dirección de Catastro con el N.o 13.503, se compone de 288 metros 95 decímetros cuadrados, encerrados en los siguientes límites: 4 metros 90 centímetros de frente al Norte, Noroeste, de frente a calle Vilardebó entre las avenidas San Martín y Millán, distando el punto medio del frente, 19 metros 56 centímetros de la esquina formada con la última avenida citada; al Oeste, 3 líneas de 23 metros 44 centímetros; 17 centímetros y 12 metros 42 centímetros, lindando con los inmuebles empadronados con los N.os 82.896, 106.069, 106.070 y 82.895; al Sur, 15 metros 12 centímetros con el padrón 82.894; al Este, 13 metros 28 centímetros con el N.o [illegible] 15 metros 75 centímetros, con los padrones N.os 82.898 y 82.897, este último, actualmente, de propiedad del señor Honorio Sanz, y al Este, otra línea de 21 metros 34 centímetros, lindando con el último padrón citado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores: María Grandal, Josefa; Romualda, Juana Rosa, Julio Ramón, Luisa y Félix Ramos; Josefa Zamora de Viera; Joaquín, Antonio, Julia y Laura Viera; Ascensión Moreira de Casaes, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 My.13-4651-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MATIAS ALONSO MARTINEZ. Segunda copia. Libro 31, Folio 340", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Guillermina Bolato, a sus herederos, causahabientes a título universal o singular, y a toda otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: La propiedad con el edificio, en ella construído y demás mejoras empadronada con el número 15.771, situada en la 15.a sección judicial de Montevideo, manzana 415 de la novísima ciudad; lleva el N.o 3 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Octubre de 1905. Area: 85 metros 90 decímetros. Deslinde: al Sur, 8 metros 59 centímetros de frente a calle Canelones, por donde el edificio tiene el N.o 1861, entre las calles Tristán Narvajas y Eduardo Acevedo, antes Timbó y Caiguá, respectivamente; al Norte, 8 metros 59 centímetros, lindando con el solar 4 del citado plano; al Este, 10 metros, que separan del solar 6; y al Oeste, 10 metros que lindan con el solar 2. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$54.00 My.13-4671-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a doña CORINA COSTA DE ROBOTTI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Robotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.11-4640-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.11-4613-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMADEO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.11-4590-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA CASTELANELLI DE ESPONDE o SUSANA JUANA FILOMENA CASTELANELLI DE ESPONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. —C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.11-4645-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CASTRO o JUAN MAXIMO o JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.10-4583-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don FELIPE MAUSS AUSTER y doña AMALIA GRÜNWALD STEIN DE MAUSS, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Ana y Sara Eva, en la siguiente forma: 1.o) Partida de matrimonio de Felipe Mauss con Amalia Grünwald, donde dice Grunwald debe decir Grünwald, por ser el verdadero y legítimo. 2.o) Partida de nacimiento de Ana Mauss-Grünwald, donde dice Malcha Grinwald, debe decir Amalia Grünwald, donde aparece Maus, debe establecerse Mauss, donde dice Arold Grinwald y Rosa Grinwald, debe decir: Aron Grünwald y Rosa Stein. Y 3.o) Partida de nacimiento de Sara Eva Mauss Grünwald, al margen, donde dice Mauss, Felipe, debe decir Mauss, Sara Eva, al establecer la nacionalidad de los padres y abuelos como alemanes, debe establecer polacos, así como también el domicilio de estos últimos en Polonia; donde aparece el apellido Grunwald, debe establecerse Grünwald, y donde aparece el apellido de la abuela materna como Teiger, debe establecerse Stein, por ser los que corresponden legalmente. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 My.10-4547-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA ALVAREZ DE GRIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-4517-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura d la sucesión de LADISLAO RAKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.9-4501-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRUNO o FRANCISCO ANTONIO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-4502-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PIROTTO o ROSA ANTONIA JOSEFA PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-4503-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MARIA ZOCCHI DE BOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-4564-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLELIA DOTTA VIGLIETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido de su señora madre y de su abuelo materno, figura como Vigliette debe decir Viglietti, que es el que corresponde. Y donde figura con los nombres de Cleria Ana, debe decir,

Clelia Ana que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.9-4518-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA GONZALEZ LUIS CASIMIRO. Auxiliatoria y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado don Luis Casimiro Ferreira González, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del interesado con doña Francisca Arrúa, y las de nacimiento de sus hijos: Blanca Nieves, Lelia Antonia, Juan Gregorio, Luis Evaristo y Antonio Safiro, por aparecer en ellas el apellido González, en lugar de Ferreira, como apellido de compareciente en la de matrimonio y en las demás como apellido paterno. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 My.4-4358-v.my 22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ALBERTO ALFONSO G. INMEDIATO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio con Exequiela González, por aparecer en ella con el apellido de Inmediatto en lugar de Inmediato, que es el que corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.3-4293-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado LUIS CARAVIA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Teresa Baratta Galo, por aparecer en ella con el apellido paterno de Carabia, en lugar de Caravia; y la de nacimiento de su hijo Luis Sergio, pues donde dice: Luis Martínez debe decir: Luis Caravia Martínez. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 My 2-4259-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOTTINELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ab.30-4210-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BERNARDO I. MONTANER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Kristo de Montaner bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.27-4113-b.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a EUSTATHIV ANAGNOSTON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Lucía Bruso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.13-3789-v.my.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de 1.a Instancia Civil 7.o turno. ABELARDO Z. GIANOLA, domiciliado en Zabala 1382, al Sr. Juez digo: Que a fin de optar al título de procurador, solicito se reciba la declaración de los testigos que presentaré Sres. Alberto Campello y Sarandí Hernandorena, para que informen al Sr. Juez acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Abelardo Z. Gianola". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$10.00 My.15-4799-v.my.27.

JUZGADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Valdez Carlos María C|ROJAS, HECTOR VALENTIN. Pérdida patria potestad. Lo. 8, Fo. 634", se cita, llama y emplaza a don Héctor Valentín Rojas Vallejos, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$18.00 Ab.13-3655-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Extravío de boleto de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don MANUEL CATRUFO hijo, manifestando haberse extraviado el boleto de compraventa expedido el 26 de Marzo de 1912 por "La Industrial" de Francisco Piria (hoy su sucesión) y relacionado con seis solares de terreno ubicados en la 10.a sec. Jud. de este Dpto. empadronados con los N.os 64.998 al 65.003 compuestos en total de un área de 5.850 ms. con 90 cms. de frente al Suroeste sobre calle Santiago Vázquez por 65 ms. de fondo, y que a los efectos de que se le expida nuevo boleto por "La Industrial" (en su carácter de vendedora) se haga saber el referido extravío a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado los quienes se consideren con derechos a los referidos inmuebles bajo prevención de que vencido dicho término se librará el correspondiente oficio autorizando la expedición de nuevo boleto. — José Miranda, Juez de Paz.

$14.00 My.9-4540-v my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HABIBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 My.11-4633-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO GUFFANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.00 My 16-4855-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA DE OLIVEIRA MADEIRA DE FRANÇA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 24 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 My.13-4678-v.my.24.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BLAS DE LUCA, solicitando su rehabilitación como comerciante de acuerdo al artículo 1776 del Código de Comercio. — Artigas, Abril 13 de 1946. — Ramón O. Queiroz, Escribano.

$4.00 My.10-4553-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del Art. 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AURELIANO LEAO, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tomás Gomensoro, Abril 29 de 1946. — Gaspar Mello, Juez de Paz.

$6.00 My.7-4421-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CONSTANCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.16-4839-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR AMARO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.16-4836-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN PEREZ, conocido también, según los interesados, por Justo Pérez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.14-4708-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RIZZO RAGAZZO, conocido también, según los interesados, por PABLO RISSO RAGAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.10-4545-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MACIEL GOLFARINI conocido también, según la interesada, por POLICARPO DIEGO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.7-4439-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr. don Lino Aranda Correa en autos: "María Angélica Corujo C|JOSE PEDRO DEDOSANTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Dedosantos, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 18 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Ab.5-3425-v my 17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión CLEMENTE AVERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Mayo 3 de 1946. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$6.00 My.13-4079-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO o BONIFACIO GABINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos an-

te este Juzgado. — Villa del Tala, Abril 12 de 1946. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
$6.00 My 16-4906-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Manuel Vaz Martins c/a. ZULMIRA CARDOZO. Divorcio (Lo. 13 Fo 325)", se cita a la señora Zulmira Cardozo para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo Marzo 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 My.9-4487-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 23 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My 7-4423-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA DALMAS DE BONJOUR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 8 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 My.16-4841-v.my 28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RODRIGUEZ BAUDILIO BERNARDINO. Incapacidad" y por resolución de fecha 11 de Setiembre de 1945, N.o 7773, se ha declarado incapaz a Baudilio Bernardino Rodríguez, habiéndose designado curador legítimo a don Silvestre José Rodríguez. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 2 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6 00 My 16-4833-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MILANO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$4.00 My.15-4784-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PIÑEYRO DE PIGNATTA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6 00 My.15-4759-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENITO ZANELLI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 My.13-4692-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATELINA J. o JENNY o JENNI GARDIOL DE GONNET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 29 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 My.13-4693-v.my.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LONG OCTAVIO V. Solicitando se le designe curador del incapaz Julio César Long", por resolución de fecha 13 de Marzo último, se ha designado curador del incapaz Julio César Long al señor Octavio V. Long. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 2 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 My.13-4694-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REMEDIOS DE HERNANDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$4.00 My.11-4641-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CORDOREZ o CORDOBES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1946.
$4.00 My.11-4639-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLANO MORALES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 2946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$4.00 My.11-4607-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "COLMAN CANDIDO ANTONIO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) Nacimiento de Eleuterio Colmán, aparece este inscripto como del sexo femenino y con el nombre de Eleuteria, debiendo decir Eleuterio del sexo masculino; donde aparece el apellido paterno como Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nombre y apellido paterno Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. Nacimiento de Vicenta Colmán, en donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el nombre y apellido paterno como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 3) Nacimiento de Agustín Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 4) Nacimiento de Margarita Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán 5) Nacimiento de Jorgelina Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 6) Nacimiento de Candelaria Colmán, donde figura el nombre y apellido como Matilde Parrilla debe decir Candelaria Colmán y donde aparece el nombre y apellido paterno como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 7) Nacimiento de Casiano Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 8) Nacimiento de Gregorio Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 9) Nacimiento de Clotilde Colmán donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 10) De nacimiento de Juan Evangelio Colmán donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 11) Nacimiento de Valentín Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 12) Matrimonio de Eleuterio Colmán con María Adona Mendoza donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre del cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 13) De matrimonio de José González con Margarita Colmán donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre de la cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 14) De matrimonio de Juan Evangelio Colmán con Alcira Paula Guerra, donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre del cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 15) De matrimonio de Gregorio Colmán con Cándida Licia Mellerio, donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre del cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 16) Matrimonio de Gabriel Corujo con Candelaria Colmán, donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre de la cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 17) De matrimonio de Toribio Miguel Guerra con Jorgelina Colmán, donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre de la cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 18) De matrimonio de Pablo Cabrera con Vicente Colmán, donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre de la cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 19) De matrimonio de Juan José Hernández con Clotilde Colmán, donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre de la cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 20) De nacimiento de Nilda Angélica Colmán, donde aparece el apellido paterno como Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir de Cándido Antonio Colmán. 21) De nacimiento de María Lilia Colmán, donde aparece el apellido paterno como Parrilla debe decir de Cándido Antonio Colmán. 22) De nacimiento de Arturo Sandalio González, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir de Cándido Antonio Colmán. 23) De nacimiento de Josefa González, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 24) De nacimiento de Raúl González, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán 25) De nacimiento de Noelia Evangelia Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 26) De nacimiento de Juan Carlos Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 27) Sergio Gregorio Colmán donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán 28) De nacimeinto de Nélida Ester Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir de Cándido Antonio Colmán 29) De nacimiento de Gladis Lilda Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán 30) De nacimiento de Héctor Mario Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán 31) De nacimiento de Ruben Alcides Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 32) De nacimiento de Antimo Cándido Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 33) De nacimiento de Héctor Leonides Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 34) De nacimiento Walter Gabriel Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 35) De nacimiento de Santiago Ebelio Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 36) De nacimiento de Eva Nilda Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 37) De nacimiento de Gilberto Israel Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 38)

De nacimiento de Alicia Beatriz Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 39) De nacimiento de Margarita Adelina Guerra, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 40) De nacimiento de Gregorio Julián Guerra, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece coom nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 41) De nacimiento de Juana Reina Guerra, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 42) De nacimiento de Justa Cabrera, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 43) De nacimiento de Margarita Cabrera, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 44) De nacimiento de Matilde Cabrera, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 45) De nacimiento de Sebastián Cabrera, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 46) De nacimiento de Eugenio Cabrera, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 47) De defunción de Calixta Hernández de Colmán en donde se establece el apellido del esposo Parrilla debe decir Colmán y donde figura como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 48) De defunción de Alcira Paula Guerra de Colmán, donde dice el nombre Alcira debe decir Alcira Paula y donde figura el apellido del esposo Parrilla debe decir Colmán. 49) De defunción de Vicenta Colmán de Cabrera, donde se establece el apellido Parrilla debe decir Colmán y donde figura como hija de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 50) De matrimonio de Cándido Antonio Colmán con Calixta Hernández, donde se establece el nombre y apellido del cónyuge como Cándido Colmán debe decir Cándido Antonio Colmán. 51) De nacimiento de Teresita Miryan Colmán, donde se establece como apellido paterno Parrilla debe decir Colmán y donde aparece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Coonia, Febrero 7 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$198.00 My.9-4511-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Pedreyra Francisco Pablo contra ANGELA BASILIA LUNA. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Angela Basilia Luna, a fin de que comparezca en forma a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con quien proseguirá el juicio. — Colonia, Noviembre 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Ab 6-3507-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA HOURMILOUGUE DE BIRRA, citándose a todos os que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1946. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 My.9-4506-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de a sucesión de CARLOS ARRAMBIDE o CARLOS VICENTE ARRAMBIDE, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducidos en forma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1946 — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 My.9-4507-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Hallazgo y remate

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en autos caratulados "PREFECTURA DEL PUERTO DE CARMELO, dando cuenta del hallazgo de la embarcación "Queca". se hace saber que el día treinta del corriente a las 15 horas y en las puertas de esta oficina, el Alguacil ad-hoc José Lerga, asistido del subscripto, procederá al remate, sobre la base de $ 20 00 de una embarcación tipo canoa, de nombre "Queca". — Carmelo, Mayo 2 de 1946. — Gustavo Azpárez Beuck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.15-22440-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "El señor Fiscal Letrado Departamental con CARLOS ROTH, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a la sucesión de don Germán Hugo o a los que se consideren con derecho a los bienes empadronados con el N.o 322, (hoy N.os 874 y 877) ubicados en esta sección y así deslindados: el 1.o de 7428 metros, 24 decímetros, 80 centímetros y 27 milímetros, al Norte, calle; Sur y Este, terreno de la Comunidad Protestante y al Oeste Ricardo Steinbauzer, y el 2.o de 7378 metros, 80 decímetros, al Norte, calle; Sur, Juan Sturzenegger y al Este y Oeste, terreno de la Comunidad Protestante, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, 8 de Abril de 1946. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Abr.12-21131-v my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TROTTA DE DINARDI o DINARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 My.11-4643-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIRTA N. TORTEROLO DE DESCALZI o MIRTA NIEVES TORTEROLA DE DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 30 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 My.11-4644-v my 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Mayo 9 de 1946. — Antonio M. Quintas, Actuario.

$4.00 My.16-4548-v my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ANSELMO VERIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Trinidad, Mayo 8 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 My.13-4652-v.my.24.

Emplazamiento

En los autos caratulados, "Margarita Rivero con Eustaquio Fredes. Divorcio", de acuerdo con lo dispuesto en dicho expediente se cita, llama y emplaza a don Eustaquio Fredes, por el término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Marzo 1.o de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 My.10-4568-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LUCAS PEREIRA o JUAN LUCAS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros en este Juzgado. — Trinidad, Abril 25 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 My 7-4427-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIAS KURTZEMANN o KURTZEMAN DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.13-4684-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 2 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.13-4685-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.13-4686-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR BALLESTA DE LUENGO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.13-4687-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIO o NASARIO MEDEROS o MEDERO o MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1946. — Milton Galmás, Actuario.

$6.00 Mz.10-4578-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN INSUA o SEBASTIAN INSUA, CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Abril de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.10-4579-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SANCHEZ o JUSTO RAMON SANCHEZ o JUSTO RAMON CRESCENCIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Abril de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.10-4580-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BUCHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 My.10-4581-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "TRUCIDO FAUSTO. Se solicita su rectificación de partida. L.o 26, F.o 87", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la esposa

del nombrado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con el mismo, por cuanto figura como Rosauro Trucido, debiendo decir Fauso Trucido, que es lo verdadero. — Florida, Abril 12 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 My.10-4582-v.my.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "Llanes Norma y María contra sucesión FRANCISCO RAVA. Investigación de paternidad" (Lo 26, F.o 94), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Francisco Rava, para que comparezcan en los autos citados, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Marzo 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$24 00 Ab.9-3615-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "La sucesión de MELITONA PEREIRA DE FRANCO. Remate de bienes. Lo 28 Fo 118", y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art 307 del Código de P. Civil, se cita y emplaza a Ambrosio Franca o Franco, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 1.o de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Ab.12 21117-v my 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN PLACIDO URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.15-4796-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ROTELA y PETRONA o JUANA PETRONA MUTIOZABAL DE ROTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — — Minas, Mayo 6 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6 00 My.15-4797-v.my.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado doña RAFAELA MARTINEZ DE UMPIERREZ, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Pedro Umpierrez, año 1906, acta No 6, en el sentido de que el verdadero nombre del esposo es Pedro Paulino y no "Juan Pedro" y pide así se establezca el verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 4 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 My.15-4798-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.11-4617-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA FILOMENA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4 00 My.11-4618-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.11-4619-v.my.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante del paraje "Barriga Negra" sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja don CARLOS MARICHAL, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de 30 días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Angel Pambianco, domiciliado en la ciudad de Minas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 23 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$14.00 My.11-4615-v.my.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA CONSUELO BEATRIZ ARROSPIDE DE SORIA. Segunda copia de escritura", (Lo 23 Fo. 56), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Consuelo Beatriz Arrospide de Soria, asistida y con la venia de su esposo Antonio M Soria solicitando segunda copia de la escritura de donación autorizada por el escribano don Evangelista Pérez, en la ciudad de Minas, el treinta de Setiembre de mil novecientos diez, por la cual doña Nicasia Fernández de Piedrahita con la reserva del usufructo vitalicio a su favor, donó a Nicasio Arrospide una fracción de campo con los alambrados que contiene, situada en "Casupá Chico" y "Espinillas" conocido antes por "Soldado", cuarta sección de Lavalleja antes Minas compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, que linda en todo el costado Sudeste con Ramona Sanz de Casas; al Sudoeste, con Juan Luis Arrospide, y al Noreste y Noroeste con más campos de la donante; cuyo inmueble se encuentra actualmente empadronado con el número trescientos cuatro a nombre del citado Nicasio Arrospide Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, quedando emplazado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se proseguirá el juicio, a los sucesores de Nicasia Fernández de Piedrahita o a sus sucesores o causahabientes y en general a toda otra persona que se crea con derecho al bien individualizado o a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, habiendo sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos del término del emplazamiento. — Minas, Abril 13 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Ab 27-4116-v.jn 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Pueblo Solís, Mayo 8 de 1946. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$6 00 My.11-4635-v.my 23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PABLO ROBAINA y ANTOLINA FERNANDEZ DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 7 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 My.9-4534-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.9-4535-v.my 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONIDAS RODRIGUEZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1946. — Juan José Schaffino, Juez de Paz.

$6.00 My.8-4478-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FILOMENA DOMINGUEZ DE MENDEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Abril 24 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6 00 My.8-4477-v my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fiscal Letrado Departamental C|ANIBAL|ANO BUSTAMANTE, cobro de contribución inmobiliaria, padrón N.o 3502 Libro C. Folio 49 N.o 57", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisca, Juana, Tecla, Flora y Aníbal Bustamante o a sus descendientes y a las personas que se consideren con derecho al inmueble que aparece empadronado con el N.o 3502 a nombre de Aníbal|iano Bustamante, ubicado en el paraje conocido por "Coronilla" de esta sección, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Mayo 3 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.13-22406-v.my 30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fiscal Letrado Departamental C|Sucesión LEOPOLDINA MORENO, cobro de contribución inmobiliaria Padrón N.o 395. Libro C. N.o 206. Folio 192", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo, Delfina y Eustaquio Fernández Chaves y a Pilar Gómez de Fernández Chaves como así mismo a las demás personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado a nombre de Leopoldina Moreno con el N.o 395 ubicado en las esquinas que forman las calles Rocha y San Carlos de esta villa a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Mayo 3 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.13-22407-v.my 30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fiscal Letrado Departamental C|MIGUEL A. CAL, cobro de contribución inmobiliaria, padrón N.o 276, libro C. folio 102. N.o 205", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Miguel A. Cal o José Miguel Cal, y a las demás personas que se consideren con derecho al inmueble que aparece empadronado a nombre de Miguel A. Cal con el N.o 276, antes José Miguel Cal N.o 311, ubicado en la calle Alberto L. Drapper entre General Artigas y Margarita Muniz, de esta villa a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Mayo 3 de 1946 — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.13-22408-v.my 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO SANTO o SANTOS, LUISA MINETTI, MINETI, MINITTI, MINETTES o MINETTIS DE SANTO o SANTOS y FRANCISCO o FRANCISCO JUAN, ANACLETO, JUAN o EDUARDO,

SEBASTIAN o PEDRO SANTO o SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 10 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario

$8.00 My.16-4876-v my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CARLOS o ADOLFC CAMILO CARLOS TESSITORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 30 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.16-4877-v.my 28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado SALVADOR TROGU, solicitando rectificación de su partida de matrimonio y nacimiento de su hijo Salvador, por figurar en las mismas con el apellido "Corona" en lugar de "Trogu", que es el verdadero. — Paysandú, Abril 5 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Ab.30-4225-v my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en los autos caratulados: "TORRI ANTONIO. Incapacidad", se ha declarado incapaz a dicha persona, designándose curador a su hijo Pedro Alfredo Torri. — Paysandú Abril 29 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.16-4882-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Pastorino Francisco con JOSE MARIA AZURICA y FLORA MONTERO. Pérdida de la patria potestad" se cita, llama y emplaza a José María Azurica y Flora Montero, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 6 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 My.16-4883-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, en autos: "GAMUNDI MIGUEL E. por sí y por sus hijos MIGUEL E. y CARLOS N. GAMUNDI EDITH M. y LARRECHART ALEJANDRO. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a todas las personas que pretendan derechos de posesión y dominio en los inmuebles a describirse: A) Terreno y mejoras, situado en la manzana 181, de Paysandú, padrón 5505 y que según plano del Agr. Rafael Thevenet de Octubre de 1930, insc. en la Of. T. de Empadronamiento el 31 de ese mes, tiene mil setecientos veintiocho metros cuadrados y se deslinda: 54 ms. al Norte, con Alejandro Larrechart, igual medida al Sur, con más propiedad de Miguel Gamundi, y 32 ms. al Este, y Oeste, limitando respectivamente, con calle "Uno" y José González. B) Terreno y mejoras, ubicado en la manzana 181 de Paysandú, padrón 5506, que según plano del Agr. Rafael Thevenet de Agosto de 1931, insc en la Ofic. T. de Empadronamiento el 31 de ese mes, tiene: 2.916 ms. cuadrados y se deslinda: 54 ms. al Norte, de frente a calle Wáshington; igual medida al Sur, con Elías Villagrán, hoy Miguel E. Gamundi, 54 ms. al Este, sobre calle Juncal, e igual medida al Oeste, con José González. — Paysandú, Abril 23 de 1946. — Héctor López Fernández Actuario.

$72.00 My.3-4307-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LONGINO FRETES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 26 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.14-4749-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROCHON DE FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 26 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.14-4750-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CHIRIGLIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 26 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.14-4751-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado "Año 1946 LORENZO LINALE. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 925", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno N.o 4 de la manzana 64 de esta ciudad; el que está empadronado con el N.o 925, en mayor área, el que tiene una superficie de 922 metros 35 decímetros, deslindándose así: 21 ms. 475 milímetros de frente al Suroeste, a la calle Oribe, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con Victorio Agnone; al Norceste, con el solar uno del subscripto, y al Sureste, con el solar cinco; para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 6 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$42.00 My.4-4367-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan C. Nario, dictada en autos: Alfredo Antúnez c|VICENTA MARGARITA CURBELO. Divorcio", se cita y emplaza a doña Vicenta Margarita Curbelo de Antúnez, para que comparezca dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en estos autos así como también en el expediente que se inicia conjuntamente y simultáneamente sobre auxiliatoria de pobreza para litigar contra la nombrada doña Vicenta Margarita Curbelo de Antúnez, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 24 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 My.2-4255-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1946. — Víctor C. Anza, Actuario.

$4.00 My.16-4885-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CASIA PEREIRA TELLES o TELLES PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1946. — Víctor C. Anza, Actuario.

$4.00 My.16-4886-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 3 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.10-4556-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES IGNACIO DA SILVA o DIOGENES I. DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 3 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.9-4537-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO JUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ab.5-3456-v my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA SOSA DE DELEON o JUANA TELMA SOSA DE DE LEON o ETELVINA JUANA TELMA SOSA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 10 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 My.15-4789-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROMANA GRAÑA DE PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.15-4790-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.13-4682-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIA ACOSTA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.8-4456-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ SILVA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 3 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.9-4495-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de SALOME o MARIA SALOME SOSA DE BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.9-4496-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN SILVERA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1946.

$4.00 My.9-4497-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO o BRIGIDO ANTONIO o ANTONIO BRIGIDO CARIZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 5 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.9-4498-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My 9-4499-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENITEZ o ANTONIO EUSEBIO BENITEZ o EUSEBIO ANTONIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 27 de 1946.

$4.00 My.8-4455-v my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña PETRONA SUAREZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de Melitón Suárez, en la que donde dice "hijo de Federico Suárez" debe decir "hijo de Fidencio Suárez". — Salto, Abril 9 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.15-4807-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SAN LORENZO DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.13-4677-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LUCAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesdos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Abril de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.10-4573-v.my.22

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EMILIO MANDARINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que figura como Emidio, cuando en realidad se llama Emilio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Abril 1.o de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 My.9-4486-v.my 27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos: "Alfredo Milans C. Suc. de CELEDONIA PEREIRA DE HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se emplaza a Blás, Manuel y Celedonia Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto, Mayo 4 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18 00 My.9-4485-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12 00. Ab 11-3676-v my 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTHER FERNANDEZ MOREIRA DE OSIMANI y SARAH JULIA OSIMANI DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 10 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My 16-4319-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GONZALEZ DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 8 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4 00 My.16-4820-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIACAVA o FRANCISCO G. VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salo, Mayo 10 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario

$4 00 My 16-4821-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BARRETTO o BARRETO DE RODRIGUEZ, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.16-4822-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA COELHO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4 00 My.15-4805-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIANO TEODORO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.9-4488-b.my.21.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "FLORENCIO DANIEL GIMENEZ ACOSTA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Florencio Daniel Giménez Acosta solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se deslinda: "Una fracción de campo, destinada a pastoreo, compuesta de 32 hectáreas 8.679 metros 33 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro de Setiembre de 1932, ubicada en la 11.a seción judicial de Salto, empadronada con el N.o 1192 en mayor área, lindando: al Noreste, sucesión de Justina Acosta, hoy Florencio Daniel Giménez Acosta; al Sureste, fracción adjudicada al condominio Crescencio Fernández, y al Noroeste, Juana Gieménez, cuyo bien le fué adjudicado al exponente en escritura de División de Condominio con don Crescencio Fernández, autorizada el 24 de Febrero de 1933 por el escribano doctor Casimiro Silva, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Salto el 2 de Marzo del mismo año, con el N.o 80, al folio 14. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. A los efectos respectivos se hace la presente publicación (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). — Salto, Abril 13 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 My.9-4500-v.jn.13.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "MARIA DELIA ARRESEIGOR. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada María Delia Arreseigor solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se deslinda: "Una fracción de chacra sita en la segunda sección judicial de Salto, compuesta de dos hectáreas, 1564 metros, que da frente al Este, sobre avenida General Viera y por ser esquina da también frente al Norte sobre avenida Garibaldi. Esta fracción se encuentra actualmente empadronada en mayor área con el N.o 1796, cuyo bien le fué adjudicado a don José Manuel Arreseigor en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de los esposos Manuel Arreseigor y Francisca Salvarredi, en escritura que en el protocolo del hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto, autorizó el escribano Constantantino Piacenza el 21 de Agosto de 1911 y se expidió copia para el referido adjudicatario en Setiembre 12 de 1911. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa A los efectos respectivos se hace la presente publicación (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). Habilitándose la feria menor próxima, al solo efecto del emplazamiento. — Salto, Abril 13 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 Ab.29-4181-9v.jn.4.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se haca saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don LUIS CALVO y otros solicitando segunda copia de la siguiente escritura, relativa a una fracción de chacra situada en la 3.a sección judicial de Salto, identificada en el plano de subdivisión del agrimensor José Princivalle de Abril 1.o de 1922 con el N.o 23, padrón N.o 4148, compuesta de 10 hectáreas 9.921 metros cuadrados, lindando: al Norte camino oficial N.o 2; al Sureste, Adela C. de Williams hoy Juan B. Carlotti; Noroeste, Ana María Pintos, hoy Juan Laxague y Suroeste, Adela C. de Williams; otorgada por doña María Pintos a favor de don Lis y don Aniceto Timoteo Calvo ante el escribano don Luis Basso en esta ciudad el 29 de Junio de 1927, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 4 de Julio del citado año, con el N.o 276, folio 119 vuelto y 120. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación por el término de noventa días (Art 307 del Código de P. Civil), con citación de doña Ana María Pintos o quienes sus derechos represente o cualesquiera que se considere con derecho al inmueble descripto. — Salto, Mayo 15 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$54 00 Ab 11-3660-v.my 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO DONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 13 de 1946. — Atilio D.Angelo, Actuario.

$4.00 My.7-4436-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSEFINA URDANGARIN DE GALLEGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.16-4809-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO PERRONI MARADEY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma el nombre de su madre aparece "Morales", en lugar de Filomena Maradey y su apellido paterno, así como el de su padre aparece "Perrone", en vez de Perroni, que son los verdaderos Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My6-4392-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE CALERO y DOLORES VERA DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de do-

signárseles curador en bienes que los representen. — San José, Abril 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.4-21289-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 17 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$4.00 My 10-4803-v.my.28.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "VICENS THEIEVENT GASPAR. Segundas copias", (Lo. 12 Fo. 109), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Gaspar Vicens Thievent, solicitando la obtención de segunda copia de un título de su propiedad, cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan Antonio Abo, en esta ciudad, el día trece de Junio de mil novecientos trece, por la cual adquirió por compraventa que celebró con don Santos Fernández Mallada, el siguiente inmueble: Un solar de terreno señalado con el número 30, en el plano del agrimensor señor Prudencio Montagno, de fecha 14 de Noviembre de 1909, actualmente conjuntamente con el solar empadronado, N.o 29 con el N.o 4288 (padrón anterior 4675), ubicado en el Huerto N.o 57 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, y que consta de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados, lindando: al Norte, en diez metros, con la carretera nacional; al Sur, en igual extensión con el solar N.o 13, propiedad de Ignacio Durán; al Este, en veintitrés metros, con el solar N.o 29 de sucesores de Domingo Cabrera, y al Oeste, en igual extensión con el solar N.o 31, propiedad de Máximo Díaz. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado, para que comparezcan a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. Se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de este emplazamiento. — San José, Diciembre 7 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$66.00 My.3-2469-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO GREGORIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 8 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.00 My.16-4816-v.my 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GOMEZ o JUAN CARLOS GOMEZ GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 30 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 My.16-4893-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA VIGNOLO DE ROVETTA o EUGEÑA VINOLLI DE ROBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 9 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 My.16-4894-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE A. CARMONA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por cuanto en la misma aparece él y su padre con el apellido Martínez, en lugar de "Carmona" que son los que les corresponden. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 30 de 1946. Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 My.11-4603-v.my.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que por resolución N.o 3714 de fecha 8 de Abril de 1946, se declaró como fecha de la efectiva cesación de pagos, de la firma fallida (JUAN EMILIO TRISTAN, Quiebra) el día 13 de Febrero de 1943. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Mayo 2 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) My.10-21387-v.my.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FELIPE S. FERNANDEZ. Quiebra", se hace saber: Que por auto N.o 3931 de fecha 22 de Abril del corriente mes, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de los mismos que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de Mayo entrante a las 15 horas. Se previene: 1.o) Que no serán admitidos los que no hayan presentado los justificativos de sus créditos, o quienes en representación ajena no justifiquen personería legal, y 2.o) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. — Mercedes, Abril 27 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) My.9-21331-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 30 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 My.11-4597-v.my 23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados, "Administración Departamental de Rentas C|ALEJANDRO APOLINARIO BLANCO Cobro de costas", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Apolinario Blanco o a sus sucesores para que en el término de noventa días comparezcan ante esta oficina a fin de regularizar la contribución perteneciente al inmueble padrón N.o 84 de Egaña. Abril 23 de 1946. — Valentín Gutiérrez Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My 2-21250-v.my.20.

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados, "Administración Departamental de Rentas C|JUAN BESSON. Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a don Juan Besson, o a sus sucesores, para que en el término de noventa días comparezcan ante esta oficina, a fin de regularizar las contribuciones pertenecientes al inmueble padrón N.o 106 de Egaña. — Abril 24 de 1946. — Valentín Gutiérrez Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My 2-21251-v my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 My 16-4835-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "JULIO FERREIRA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Ferreira solicitando segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Teófilo Carneiro, el día 12 de Junio de 1924, por la cual don Pablo Bernardino Márquez le cedió todos los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su madre María Vicencia Curbelo de Márquez, cuya primera copia fué inscripta el 20 de Junio de 1924 con el N.o 282 al F.o 175 del Registro de Ventas llevado por este Juzgado. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don PABLO BERNARDINO MARQUEZ, sus herederos, o sucesores a cualquier título y a todas las personas que puedan tener interés en la presente gestión a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Mayo 8 de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$48.00 My.16-4899-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la comerciante de esta plaza, doña SABINA HOLZMAN, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas a la fallida, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de la fallida, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Cellar Esteves, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Abril 30 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) My.9-21323-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO AZEVEDO u OCTACILIO AZEVEDO DA ROCHA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 My.8-4471-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ELBIO SEGURA VILAR, en el siguiente sentido: donde dice "Celiar Segura Villar", debe decir: Elbio Segura Vilar. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.60 My.8-4472-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Cuchilla de Caraguatá", 8.a sección judicial del Departamento, don OSCAR C. MALVAREZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de sesenta días para los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Pablo C. Ramos, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Abril 24 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) My 3-21253-v my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN CACERES DE GULARTE y DOUGLAS BEETHOVEN GULARTE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$5.00 My.16-4854-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENCIA o MARIA VICENCIA CURBELO DE MARQUEZ, MARIA JULIANA VIANA o VIANNA DE FREITAS, ZACARIAS MARQUEZ y MAXIMO VIANA o VIANNA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en

ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 My.11-4637-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRIOS, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 29 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 My.8-4473-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don MANUEL HEREU CURBELO o MANUEL HEREN CURBELO, don JULIO RAMON HEREU o HEREN y don JOSE HEREU o HEREN, citándose a todos los que se consideren con derecho a o contra dichas sucesiones para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1946. — José Chaves Miranda.

$6.00 My.14-4711-v.my.25.

REMATES JUDICIALES

CARLOS M.a GARCIA
JUDICIAL

El 29 de Mayo a las 14 horas. — En el local calle Cuñapirú N.o 1480 — Rematará todos los bienes muebles, de la sucesión "FRANCISCO GONZALEZ GARCIA": máquina de sumar, máquinas de escribir, ventilador, reloj pared, escritorio americano, mesas, sillas, sillones, biblioteca, caja de hierro, juego living e infinidad de útiles de escritorio. Automóvil "Whippet" sedán (verlo en Maldonado 131). Venta ordenada por el Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno.

$6.00 My.16-4888-v.my.28.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscriptor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL BARREIRO. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 30 de Mayo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Agustín Pereyra asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc Ernesto C. Aguiar, del siguiente inmueble: Un terreno empadronado antes con el N.o 600 y hoy con el N.o 1696 ubicado en la manzana N.o 50 de esta Ciudad de Rocha con un área de 268 ms.2 25 dms. Deslindados así: Por el Noreste, una recta de 12 ms. 50 con frente a la calle Río Branco. Por el Sureste, una recta de 21 ms. 46 que linda con Eliseo Prieto Fernández; por el Suroeste, recta de 12.50 con José Rocca, y por el Noroeste, recta de 21 ms. 48 con Tomás Fabra Prieto. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en seiscientos pesos y que no se aceptarán ofertas que no llegue a las dos terceras partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía. Y C) Que los antecedentes y planos están a disposición de los interesados para su exhibición y que los certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Mayo 9 de 1946. — Alfredo de Mello.

Juzgado de Paz de la 1 a sección de Rocha
(Gestión Fiscal) My.14-22427-v.my.30.

ENRIQUE A. ZABALA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de fecha 15 de octubre de 1945 dictada en autos: "María A. Percivalle de Pérez contra GENARO SAVERIO BRUNO. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Enrique A. Zabala asistido del alguacil adhoc designado en autos se procederá a la venta en remate público y por un precio que exceda de las 2|3 partes de la tasación, que ascendió a la cantidad de $ 250.00 de una dieciocho ava parte del siguiente bien inmueble empadronado con el número 18.786 sito en la 19 a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 896 de la novísima ciudad con frente a la calle Nicaragua, estando señalada la puerta del edificio con el N.o 2076 compuesto de dos fracciones. A) La primera con un área de 103 ms. 30 dms., con ocho ms. 59cms. de frente a la aludida calle Nicaragua entre las de Defensa y Constitución, por 12 ms. 26 mms. de mondo lindando al Sur con la fracción que se dirá, por el Este con propiedad padrón N.o 18.787 y por el Oeste con padrón N.o 18.785; y B) La restante tiene un área de 95 ms. 46 dms. 25 cms. lindando por el Norte con los fondos de la fracción antes deslindada, por el Sur con el padrón 18.791; por el Este con padrón 18.797 y por el Oeste con padrón 18.803. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acetpada: Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos y honorarios de la escritura, los certificados y la comisión del rematador. Y que también deberá pagar el adquirente si los hubiere, lo que se adeude por pavimento, colector y medianerías estando los títulos de propiedad del inmueble en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Carlos Alberto Bruquetas, Actuario adhoc.

$42.00 My.13-4681-v.my.30.

RAUL G. GAGLIARDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CELESTINA ARCIERI", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl G. Gagliardi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzagdo, se venderá en remate público y sobre la base de $ 2.266.67 el siguiente inmueble: una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 85.134, señalado con el N.o 47 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor Rosendo Díaz en Enero de 1909, se compone de una superficie de 163 ms. que se deslindan así: 8 ms. de frente al Este, a la calle Acevedo Díaz (antes Patria) donde la puerta de entrada al edificio lleva el N.o 2641; 8 ms. al Oeste, lindando con el solar 49, 21 ms. al Norte, lindando con el solar 48 e igual extensión al Sur, lindando con el solar 46 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2o Que los gastos de escrituración, la comisión legal del martillero, como también la deuda por contribución inmobiliaria desde el año 1942 a la fecha serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.11-4516-v.my.29.

CRISTOBAL IGLESIAS
REMATE

EDICTO — Por resolución del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: "MARIA ISABEL LOPEZ IRULEGUI y otros Venia y venta en subasta". (L.o 33 Fo. 319), se hace saber: que el día 27 de Mayo próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en pública subasta por el pregonero don Cristóbal Iglesias, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado y del subcripto Actuario de la séptima parte indivisa de una fracción de campo ubicada en Batoví 2.a sección de este Departamento empadronada en mayor área con el N.o 371, compuesta de una superficie de 372 hectáreas 3.232 metros y linda al Este, con el arroyo Batoví y que correspondió al heredero incapaz Cipriano López Irulegui en la sucesión de su extinto padre don Cipriano López. Se previene: 1 o Que no se aceptarán ofertas que no pasen la tasación de veinticuatro pesos tres mil novecientos cuarenta y dos diez milésimos por hectárea. 2 o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Los antecedentes relativos a la subasta decretada se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 30 de 1946. — Ney Oliver, Actuario Interino.

$27.00 My.8-4519-v.my.25.

OLIMAR J. VELAZQUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Arregui, Celeste contra HECTOR MARFETAN y JUAN MARQUEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 33 F.o 375), se hace público que el día 29 de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Olimar Velázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número ciento sesenta y tres mil quinientos setenta y uno (N.o 163.571), antes parte del padrón N.o 65.934, y según plano de división levantado por el agrimensor Miguel L. Costa de fecha 4 de Diciembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 78, el 16 de Enero siguiente, aprobado por la Dirección de Obras Municipales en resolución de 13 de Enero de 1937, dictado en el expediente N.o 40.313, en cuyo gráfico está designado con el N.o 2, se compone de una superficie de: doscientos treinta metros que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste, a la calle Solferino, diez metros al Noroeste con propiedad de Vicente Nicolini, veintitrés metros al Noreste con el solar 3, e igual extensión al Suroeste, con solar 1 del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escrituración que se originen, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 My.8-4451-v.my.25.

ANGEL GAZZANO e HIJOS
JUDICIAL

En Maroñas, Pueblo Ituzaingó. Valioso lote de tereno 3 911 ms 66 dcms. cuadrados. Con frente a tres calles: Susviela Guarch, P. Piñeyrúa y J. P. Ramírez. Venta que realizaremos en el mismo, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "Waysss y Freytag Sodad. An. contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75 668 Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y en un solo lote, por intermedio del martillero don Angel Gazzano con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 7 777 14 el siguiente bein inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 11 a sección judicial de esta Capital, compuesta de 11 solares, cuyos padrones son los números: 161539, 161538, 161537, 161536, 161535, 161534, 161533, 161541, 75668, 161532, y 161540, señalados con los números 1 al 11 del plano levantado por el Agr. Carlos A. Mac Coll, en Noviembre de 1934, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 815 del mismo mes y año, tienen en conjunto una superficie de 3971 ms. 66 dcms que se deslindan así: 89 ms. 55 cms. de frente al Suroeste, a la calle Susviela Guarch; 45 ms. al Sureste, de frente a la calle P. Piñeyrúa formando esquina; 43 ms. 85 cms. al Noroeste de frente a la calle J. P. Ramírez, también formando esquina, y 89 ms. 20 cms. al Noreste, por donde linda con Lorenzo Marino, Juan Coture y Alejandro Lombardo Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá; consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficias Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5 o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Colombia 1335 Tel. 24256.

$42.00 My.6-4407-v my.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Banco de la República con MARIO ROSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 22 de Mayo próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ocho de esta Nueva Ciudad, primera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 5.180, señalada en el plano del agrimensor Orestes F. Croce, de Setiembre 6 de 1919, con el número uno, compuesta de una superficie de 249 metros, 57 decímetros, 7 centímetros, teniendo 11 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, edificios números 1536 y 1538, entre las de Uruguay y Paysandú, distando el punto medio 25 metros 30 centímetros a la esquina con calle Paysandú; 21 metros 47 centímetros al Norte, lindando con Francisco Sanz y José García Villaverde; 21 metros 45 centímetros al Sud, confinando con solar 2 de Mateo Brunet; y 11 metros 68 centímetros al Este, limitando con Bernardino Gorlero. Se previene: 1 o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a

los efectos legales. 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien subastado por concepto de medianería, pavimento, caño colector u otras cargas, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
Comisión: 1 o|o — Planos y más datos: Piedras 318.
$62.40 My.4-3367-v.my.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "BERETTA, FRATELLI y Cía. Disolución de sociedad", se hace saber al público que en el día 21 de Mayo próximo, a la hora 16, en sus ubicaciones y uno a continuación del otro, se procederá por los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se indican, de los siguientes inmuebles: 1.o Base $ 30.136.00: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la sexta sección judicial de Montevideo, padrón número 6.871, compuesto según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Abril 22 de 1946, de un área de 234 metros 4.614 centímetros, deslindados así: 10 metros 83 centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro — edificios números 1514 y 1518 — entre Uruguay y Paysandú; 21 metros 57 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Beretta, Fratelli y Cía.; 10 metros 86 centímetros al Este, con sucesión Cayetano Percontino; y 21 metros 61 centímetros al Sur, con Adela y Teresa Beretta. 2.o Base $ 29.515 50: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras que contenga, ubicado contiguo al anterior, padrón número 6.872, que según plano mencionado del agrimensor Felipe Lacueva Castro, tiene un área de 229 metros 2.920 centímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Río Negro — edificios números 1522 y 1526 — entre Uruguay y Paysandú; 21 metros 53 centímetros al Norte, lindando con Martín Storace; 10 metros 64 centímetros al Este, con sucesión Cayetano Percontino; y 21 metros 57 centímetros al Sur, con propiedad mencionada anteriormente de Beretta, Fratelli y Cía. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.
$45.00 My.3-4325-v.my 21.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Margarita Machado de García con CLUB SOCIAL POCITOS. Ejecución de hipoteca" (L. o 42 F.o 29), se hace saber que el día 23 de Mayo entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don E. Gómez Piñeyrúa con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número treinta y un mil trescientos veintidós o sea un solar de terreno con sus edificios y las mejoras que contiene, situada en "Los Pocitos" décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número catorce manzana trece, compuesto según título de cuatrocientos ochenta y tres metros dieciocho decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor Francisco R. Cammarano de Febrero de mil novecientos veintisiete, de cuatrocientos cincuenta y dos metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: once metros cuarenta y dos centímetros de frente al Nordeste a la calle Alejandro Chucarro, número 1036, entre las de avenida Brasil y Martí, distando el punto medio del frente, treinta y nueve metros veintinueve centímetros de esta última calle; cuarenta y un metros al Nordeste, lindando con Ana Paulier de Maillos; once metros veintinueve centímetros al Sureste con A. Gamicara; y cuarenta metros ochenta y dos centímetros al Suroeste, con Adela Castro de Avila. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, pavimento, u otras cargas análogas, así como la comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador. C) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, y los títulos de propiedad en la sede del Banco Hipotecario, a favor de cuya institución reconoce el bien un primer gravamen hipotecario (Hipoteca Urbana Serie 26 N.o 1089). — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$45.00 My.3-4321-v.my.21.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BASALDO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 720), se hace saber al público que el día seis de Junio del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 288.60 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39.528 y compuesta según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909, en el que está señalada con el número 23, de la fracción "B", por una superficie de 333 ms.2, que se deslinda así: 9 ms. de frente al Oeste a la calle Cañas; al Norte línea de 37 ms. limitando con el inmueble empadronado con el N.o 39527; al Este, línea de 9 ms. limitando con el solar N.o 24 del mencionado plano; al Sur recta de 37 ms. con frente a la calle Piratas. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimeinto Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago del saldo que resulte de la cuenta N.o 21.875 de pavimento, excluídas las cuotas que sean materia de la ejecución C) Los derechos reales que pudieran gravar al bien. 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos, certificados, etc. 4.o Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo 8 de Abril de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta Corriente My.11-21393v-my.29.

JOSE E. DOMINGUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CLEMENTINA BUGARIN. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 428), se hace saber al público que el día cinco de Junio del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 589.33, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 37.699, compuesta por una superficie de 221 metros cuadrados cuyo deslinde es el siguiente: 8 ms. 59 con frente al N. O. a la calle Montero Vidaurreta; 25 ms. 77 sobre la línea S. O. lindando con el padrón N.o 37.693; 8 ms. 59 en la línea S. E. lindando con el padrón N.o 37.702 y 25 ms. 77 al N. E. lindando con los inmuebles empadronados con los números 37.700 y 37.701. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de P. C. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, costas y costos, gastos y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados y las cuotas de la cuenta ejecutada que vencieron desde el día de la demanda, más sus intereses legales hasta el día de pago. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — —Montevideo, Abril 12 de 1946. — O en mi casa de remates, Zabala 1368. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) My11-21392-v.my.29.

JUAN ANGEL CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Nicolás Pascual Domine y Claudio R. Domine con ELBA AURORA DOMINE DE SUAREZ. División de condominio", se hace saber al público que en el día 28 de Mayo próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Angel Cabrera, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.979.00 el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimanovena sección judicial de Montevideo, padrón número 35.310, señalado con el número siete, de la fracción "E" del plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1912, compuesto de una superficie de 236 metros 16 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros de frente al Norte, a calle Caganchá, edificio número 2280, entre las de Cufré y Patria; 33 metros 84 centímetros al Oeste, lindando con solar 8; 8 metros 08 centímetros en el fondo; y 32 metros 70 centímetros al Este, lindando con solar 6. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración, serán de cargo del comprador, como asimismo la comisión del rematador que deberá ser pagada en el acto. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$33.80 My.10-4588-v.my 27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Alejandro Díaz Aznárez con HECTOR LAPIDO. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 45.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 2.411, compuesto de una superficie de 775 metros cuadrados, deslindados así: 24 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la avenida Gonzalo Ramírez, entre Magallanes y Gaboto, por 31 metros 25 centímetros de fondo, lindando al Norte con la finca de Manuel Montane, al Este con terrenos que fueron de la "Sociedad Progreso Oriental", y al Oeste con propiedad de la sucesión Pablo Duplessis. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales 2.o) Que el bien se vende libre de todo gravamen y que si el comprador deseare hacer uso del crédito hipotecario que soporta el bien, que el Banco Hipotecario le ofrece, con garantía de primera hipoteca sobre la finca, un préstamo igual al saldo que en el día de la escrituración se adeude "Hipoteca urbana número 415, serie 26" más, la deuda consolidada respectiva, que al día 27 de Abril de 1946, ascendía a $ 40.368.95. 3.o) Que todos los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero, que deberá pagarse en el acto del remate, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario, a disposición de los interesados, y por demás antecedentes, la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$42.00 My.9-4530-v.my.27.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesiones de PETRONA PIPPO DE VALENTE y de CARLOS VALENTE", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo, a las horas indicadas a continuación, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en el lugar de sus respectivas ubicaciones y al mejor postor sobre las bases, también indicadas, de los siguientes bienes, todos ubicados en la 21.a sección judicial de Montevideo. "Peñarol": 1.o A la hora 15 y 30. Base $ 733.33: Dos solares de terreno, señalados con los números 25 y 26 de la fracción "A" en plano del agrimensor Carlos Burmester, de Marzo de 1906, que por estar unidos forman una superficie total de 723 metros 78 decímetros, deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste a calle Senén M. Rodríguez; 42 metros 4 centímetros al Noroeste, lindando con solar 24; 42 metros 21

centímetros al Sureste, con solar 27; y 17 metros 18 centímetros al Suroeste, con terrenos que fueron de Eduardo Raíz. Padrones números 47.110 y 47.111. 2.o A continuación del anterior. Base $ 1.200.00: Un solar de terreno compuesto de una superficie de 427 metros cuadrados, señalado con la letra "Q" del lote númreo 1 en plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de Noviembre 17 de 1892, deslindados así: 10 metros de frente al Sur, sobre calle Pantanoso, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando al Este, con fracción "R"; al Oeste, con fracción "R"; y al Norte, con terrenos de Alejandro Rapiz. Padrón número 47.147. 3.o A la hora 16 y 15. Base: $ 866.66: Los derechos posescrios de un solar de terreno, compuesto de una superficie aproximada de 735 metros 90 decímetros, deslindados así: 12 metros de frente al Suroeste, sobre camino Casavalle; 61 metros 35 centímetros al Sureste, lindando con Catalina Woodor de Segdfiels; 61 metros 30 centímetros al Noroeste, con Antonio Grilli; y al Noreste, en límite con bienes de Pascual Bornia. Padrón 47.176. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 My.4-4310-v.my.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Carrara Federico con CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL. Ejecución de hipoteca" (L.o 34 F.o 723), se hace saber al público que el día 27 de Mayo en curso a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Alberto Fraga Orzabal, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: solar de terreno y sus mejoras ubicado en el barrio Nueva España, 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 127.779, que según título tiene un área de doscientos un ms. setenta y un dms. cuarenta y siete cms. y según plano del agrimensor Humberto M. Venosa de 25 de Setiembre de 1937, en el que se designa como la fracción N.o uno, tiene un área de dosientos dos metros treinta y cinco dms. que tienen: 8 ms. 29 cms. de frente al Este sobre la calle Duilio; distante el punto medio 103 ms. 595 mms. de la esquina que se forma con la calle Gral. Prim; 24 ms. 48 cms. al Sur lindando con Francisco Volpe; 8 ms. 29 cms. al Oeste lindando con Ernesto Mario y 24 ms. 35 cms. al Norte con la fracción N.o 2 del mismo plano. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de aceptarle la oferta, depositará el diez por ciento de la misma a los efectos legales, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etcétera. II) Que los títulos y antecedentes en que se decreta esta ejecución, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaría (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$39.00 My.8-4467-v.my 25.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra PEDRO SAENZ y otra. Medidas", se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, y al mejor postor, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en Piedras Blancas, 17.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 112823, señalada con el N.o 2 en el plano de fraccionamiento levantado en Enero de 1922 por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, según el cual se compone de un área de 3 hectáreas 6306 metros, 10 decímetros deslindados así: 190 metros 20 centímetros de frente al Noreste del camino Abrevadero, distando según certificado de empadronamiento, el punto medio de su frente hacia el Noroeste, a la esquina formada con el camino Mendoza. 771 metros 60 centímetros; 562 metros 40 centímetros, al Noroeste, lindando con la fracción N.o 1 de don Eugenio Winterhalter; al Suroeste da frente en 152 metros 70 centímetros a camino de macadam, llamado hoy Avegno y al Sureste tiene 559 metros 70 centímetros lindando con la fracción N.o 3 de don Víctor Arcelus. La fracción deslindada se encuentra actualmente dividida en 136 solares, según plano subscripto por el agrimensor don Angel Fippini, de Octubre de 1934, aprobado por resolución Municipal, de fecha 21 de Enero de 1935. Dichos solares fueron vendidos a pagar en cuotas mensuales y fraccionados en la siguiente forma: Fracción A) Solares señalados del N.o 1 a 8 inclusive, empadronados con los N.os 156007, 156006, 156005, 156004, 156003, 156002, 156001 y 112823. Fracción B) Solares 9 al 18 inclusive, empadronados con los N.os 156008 al 156017. Fracción C) Solares N.os 19 al 31 inclusive, empadronados con los N.os 156018 al 156030. Fracción D) Solares N.os 32 al 45 inclusive, empadronados con los N.os 156031 al 156044. Fracción E) Solares 46 al 89 inclusive, empadronados con los N.os 156045 al 156088. Fracción F) Solares 90 al 136, empadronados con los N.os 156089 al 156135. Se excluyen el solar N.o 3 de la fracción A por estar pagado totalmente y los N.os 2, 4 y 5 de la misma fracción; los N.os 13 y 16 de la fracción B, 50, 70, 88 y 89 de la fracción E y 101 de la fracción F por haber sido escriturados. Se encuentra agregado a los autos el estado demostrativo de la situación de la operación de venta a plazos antes referida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 olo de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc. serán de cuenta del comprador. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse, por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas. 4.o Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de ventas existentes y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores que actualmente hayan pagado la totalidad del precio de sus compras a plazos. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por prospectos e informes en las Oficinas del martillero, Sarandí 456. Teléfono 8-13-84.

$75.00 My.9-4509-v.my 27.

ITALO RITORNI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos "José María Franchez con CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: que el día 25 de Mayo corriente a las 10 horas, en el local calle Sarandí y Rodó, el martillero don Italo Ritorni, venderá en público remate los siguientes muebles: un mostrador base $ 120.00; una mampara, base $ 46.67; una biblioteca, base $ 26.67; un juego de living de tres piezas, base $ 26.67; un escritorio 9 cajones, base $ 26.67; un escritorio 2 cajones, base $ 16.67; una mesa, base $ 10.00; seis sillas, base $ 16.00; dos plafond base $ 10.67. Seña el 10 olo. — Mercedes, Mayo 3 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a sección.

$15.00 My.10-4592-v.my.25.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "KORN LEOPOLDO. Quiebra", se hace saber que el día 18 de 14 a 18 horas, día 19, de 9 a 12 horas y días siguientes de 21 a 24 horas del mes de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil de este Juzgado de los muebles y útiles de esta quiebra; existente en la casa que ocupara el fallido, sito en la Avda. Gral. Flores SIN. de esta ciudad. — Colonia, Abril 18 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$20.00 Ab.26-4082-v.my.21.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de I. Directos contra la sucesión de HECTOR F. CASTELLANOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 24 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Ernesto Núñez asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad manzana N.o 69, empadronada con el N.o 211, compuesta de un área superficial de 637 metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Colonia; por el Sur, Santiago Sambucetti; por el Oeste, Cecilio Rodríguez, y por el Este, calle Ibiray. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de mil ochocientos pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas, los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Mayo 8 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.9-21327-v.my.27.

HUGO O'NEIL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra ADAN MENDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 21 de Mayo del corriente año a las 15 horas en las puertas de este Juzgado calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Hugo O'Neil asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, manzana 258, empadronada con el N.o 2589, compuesta de un área superficial de 2.672 metros cuadrados, lindando por el Norte calle Monseñor Jacinto Arrospide; por el Sur calle Dr. Luis Morquio; por el Oeste, calle José Pedro Varela, y por el Este, don Isabelino Taborda. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas, los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Abril 26 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.3-21267-v.my 20.

LUIS A. VILLAR

Juzgado L. de 1.a Instancia de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber al público que el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Luis A. Villar, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, procederán a la venta en remate público de todos los bienes inmuebles a que se refiere el edicto publicado ya, en el "Diario Oficial" (número 11.792), y que debieron venderse el día 22 de Febrero ppdo., cuya venta fué decretada en los autos sucesorios de MARIA JOSEFA DE LA ARENA, CANDIDA DE LA ARENA DE PORRA y FELIX DOROTEO PORRA, cuyo remate se realizará con las mismas bases y condiciones. — Trinidad, Mayo 10 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$11.00 My.15-4763-v.my.29.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "URDAMPILLETA SANTOS GUILLERMO y otros. Remate de bienes" (L.o 26 F.o 75), se hace saber que el treinta del corriente a las quince horas en las puertas del Juzgado, el martillero don Servando Echeverría, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 564.20, las dos treinta avas partes indivisas que corresponden a las menores en dos manzanas de terreno señaladas en las letras A) y B) en el plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, y en el empadronamiento urbano de esta ciudad con los N.os 233 y 236, compuestas en total de once mil doscientos ochenta y seis ms. y mil seiscientos setenta y nueve centímetros, que se encuentran entre las calles Leopoldo Mendoza y Durán por el Norte: Coronel Freire, por el Este, y Luis Eduardo Pérez por el Oeste; lindando por el Sur, con terreno Municipal. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 de Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría. D) Que a los efectos

de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 3 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$30.00 My 11-4681-v.my.29.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, en autos "RAMON ENRIQUE SILVA. Sucesión", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, segunda sección judicial del Departamento de Florida, se procederá, por el martillero don José María Dos Santos, asistido del nombrado Juez seccional y del subscripto Actuario Ad - hoc, a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 1192, compuesto de una superficie titulada de 244 hectáreas, 5551 metros 20 decímetros y, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Setiembre de 1944, de 292 hectáreas, 9434 ms. 50 dms. Dicho inmueble ha sido dividido por el nombrado agrimensor en cuatro fracciones, según plano levantado en Noviembre de 1945, en la siguiente forma: Fracción número 1, compuesta de una superficie de 49 Hás., 6354 ms. 22 dms., titulada y de 59 Hás., 9169 ms. 67 dms., según plano antes citado, lindando: Norte, 585 ms. 72 cms. y 10 ms. 18 cms., de frente a camino carretera de Chamizo a Fray Marcos; Este, 928 ms. 70 cms., calle por medio, Evarista G. de Averasturi; Sur, 657 ms. fracción 2; Oeste, 997 ms. 30 cms., José Luis Arrillaga. Fracción N.o 2, compuesta de una superficie de 60 Hás. 4332 ms. 19 dms., titulada, y de 78 Hás., 8733 ms. 19 dms., según plano antes citado, lindando: Norte, 657 ms., fracción 1; Este, 1.053 ms. 70 cms., María Silva de Pastorino y calle por medio, Evarista G. de Averasturi; Sur, 400 ms., fracción 3, y 327 ms. 70 cms., servidumbre de paso por medio, fracción 4; Oeste, 1.050 ms., José Luis Arrillaga. Fracción N.o 3, compuesta de una superficie de 56 Hás., 3193 ms. 51 dms., titulada, y de 66 Hás., 9306 ms. 46 dms., según plano citado, lindando: Norte 400 ms., fracción 2; Este, 1.955 ms. 70 dms., fracción 4; Sur, río Santa Lucía; Oeste, 1.209 ms., José Luis Arrillaga. Fracción N.o 4, compuesta de una superficie de 78 Hás., 1 671 ms. 28 dms. titulada, y de 93 Hás., 2225 ms 18 dms., según plano citado, lindando: Norte, 327 ms. 70, fracción 2; Este, 2451 ms. 80 cms., María Silva de Pastorino; Sur, río Santa Lucía; Oeste, 1.955 ms. 70 cms. fracción 3. Se previene: 1.o Que cada fracción se sacará a remate por separado y con la base de $ 215.00 por cada Há.; 2.o Las fracciones N.os 1, 2 y 4 otorgarán servidumbre de paso de 10 ms. de ancho, que se indica en el plano, por lo que dichas fracciones tendrán una superficie, según dicho plano, de 58 Hás., 3873 ms. 37 dms.; de 77 Hás., 8196 ms. 19 dms. y de 92 Hás., 8948 ms. 18 dms., respectivamente; 3.o Que el mejor postor de cada fracción deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que los gastos de escritura certificados, comisiones del rematador, etc., serán exclusivamente de cargo de los compradores; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Fray Marcos, Abril 23 de 1946. — Carlos A. Lasa Actuario Ad - hoc.
$38.00 My.7-4433-v my.30.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "La Inmobiliaria Sanducera" C|los herederos de HIPOLITO LABORDA. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 30 de Mayo p. v. a las 15 horas, en el Vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de un terreno edificado y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 444 de esta ciudad, padrón N.o 2921, de una superficie de 1885 ms 55 dms y que tiene: 43 ms. 85 cms. frente Norte, a calle Artigas; igual medida al Sur; 43 ms., al Este sobre la calle Méjico e igual medida al Oeste. Se previene: A) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma. — Paysandú, Abril 26 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$18.00 My.3-4308-v.my.21.

ORLANDO BERTOLLOTTI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, en los autos "Duilio Baffico contra ADEODATO OSORIO. Juicio ejecutivo", se hace saber: Que el día 30 de Mayo próximo a las 17 horas en las puertas del Juzgado se procederá, por el martillero Orlando Bertollotti, asistido del subscripto y del escribano designado en autos, a la venta en remate almoneda del siguiente bien. Una fracción de terreno del solar 5 de la manzana 318 de la planta urbana de esta ciudad y sus mejoras, empadronada con el N.o 2951, compuesta de 343 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslinda: ocho metros de frente al Oeste sobre la calle Amarillo; igual extensión al Este, lindando con el solar 6, 42 metros con 95 centímetros al Norte, lindando con el solar 3; e igual extensión al Sur, lindando con el resto del solar 5. Se previene: A) Que dicho terreno ha sido tasado en la suma de $ 950.00 y que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que el título de propiedad se halla a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rivera, 4 de Abril de 1946. — Bolívar Etchechury.
$27.00 My 10-4566-v.my 28.

CANTALICIO URQUHART
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, dispuesta en autos "Liga de Defensa Comercial contra JOAQUIN HUGUET. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 20 de Mayo de 1946 a las diez horas, y por el martillero don Cantalicio Urquhart, asistido del subscripto Juez de Paz, y en esta localidad de Vichadero, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor cubriendo las dos terceras partes de su valor, de las mercaderías embargadas en estos autos. Se previene: Que las ventas son al contado y que el mejor postor deberá abonar el importe de su compra en el acto de serle aceptada. — Vichadero, Abril 27 de 1946. — José Antonio Guasque, Juez de Paz.
$7.00 My.11-4675-v my.29.

ESAU RICOUTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Sucesión de TERESA POLERO DE TESTA. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Esaú Ricouté, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 6025, compuesta de 504 metros, 2154 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, recta de 28 metros 63 centímetros con Augusto Berisso; luego una recta de Norte a Sur de 5 metros 44 centímetros, con sucesión Mauricio N. Semblat y después una recta de 23 metros 14 centímetros con sucesión Mauricio N. Semblat, sucesión Juan B. Arnaud y sucesión Mauricio N Semblat; al Oeste, 5 metros 61 centímetros con sucesión Picción; al Sur, el lote N.o 2, y al Este, 11 metros 10 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres. 2.o) Otro lote de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la misma sección que el anterior, empadronado con el N.o 6025, compuesto de 1252 metros, 6001 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, lote N.o 1; al Sur, en 62 metros 15 centímetros con sucesión Ramón Pesugni, sucesión Angel Vila, Cándida A. de Menteguiaga y Augusto Berisso; al Oeste, 19 metros, 29 centímetros con sucesión Picción; y al Este, 20 metros 71 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres. 3.o) Una fracción de terreno, ubicada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 2401, compuesta de 2 hectáreas, 989 metros, 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, señores Pereira Machado y Aigabelia; al Este, sucesión Camila L. de Williams, al Oeste, Honoria Quigley de Summers; y al Sur, con senda de paso por medio con Elena Morfi de Quigley Tenichosa como base para el N.o 1, la suma de $ 1.664.00; para el N.o 2, la de $ 4 990.00 y para el N.o 3, la de $ 1.066 68, cantidades éstas a que ascienden los dos tercios de sus tasaciones, aprobadas en dichos autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de sus ofertas (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Que los títulos y planos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 2 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$54.00 My.11-4676-v.my 29.

BRUNO DELLA BERNADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "GASPAR MARIA FERNANDEZ. Quiebra", se hace saber: Que el día 27 de Mayo del corriente año, a las 20 y 30 horas, continuando en las noches subsiguientes hasta su total terminación, el martillero don Bruno Della Bernarda, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de este Departamento, procederá a la venta sin base, al contado y al mejor postor, de todas las existencias de esta quiebra, en el lugar en que estaba establecido el comercio del fallido, en la calle 18 de Julio entre Artigas y Pastor Sotura de la ciudad de Dolores. — Mercedes, Mayo 3 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$15.00 My.10-4586-v.my 27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1354 serie "C|94" a cargo de BOLIVAR BLANQUET, el día 3 de Junio próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Batista Alonso venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil doscientos dos pesos ($ 7.202.00), un terreno y mejoras ubicado en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, formado por tres solares linderos que componen un solo lote, señalado los dos primeros con los N.os 3 y 4 en el plano del Agr. Antonio A. Odizzio Rivella, inscripto en la oficina Técnica de Maldonado el 28 de Enero de 1930, y el último determinado en el plano del Agr. Augusto Hareau, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 29 de Abril de 1938, con el N.o 23 situados en la manzana 513, empadronados con los N.os 739, 740 y 741, con una superficie total de setecientos veintiséis metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: 36 ms. 32 cms. al Sudoeste, de frente a la calle Ayacucho, entre las de Uruguay y Liniers, distando su punto medio de dicho frente 55 ms. 16 cms. de la esquina formada con la última de las calles nombradas; igual longitud al Noreste, con Higinio Calvo, Rosalía Pérez de Balboa y sucesión de Francisco Piria; 20 ms. al Sureste con Justo Pérez y la misma longitud al Noroeste, con Manuel C. Nalé. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.767.35, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay v|n, hasta la suma de $ 5.720.19, cantidad que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Según consta en nota puesta en el título de propiedad, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de los señores Pedro Barbé y Pompilio Muratori, en garantía de un préstamo de $ 4.117.00; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates), o en la Agencia del Banco en Maldonado. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) My.14-22417-v my.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 239 serie "O" a cargo de JOSE PAGI, el día 28 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Damián Melgarejo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ciento noventa y cuatro pesos ($ 1.194.00), los solares de terreno y mejoras ubicados en la villa del Cerro, de este Departamento, manzana 41, compuesto, el primero, de ciento quince metros veintinueve decímetros, teniendo 10 ms. 737 mms. de frente al Norte, a la calle Rusia, edificio 1727 entre las de Grecia y Chile; por 10 ms. 7375 dmms. de fondo al Sur, lindando con la otra fracción

que se describirá; al Este, con Bartabuzú, y al Oeste, con José Iglesias Cambón; y, el segundo, sin frente a calle alguna, linda: al Oeste, en 10 ms. 7375 dms., con Cristóbal Barini, al Norte, en 21 dmms. 475 mms., con la fracción antes deslindada; al Sur, igual medida que al Norte, con Manuel Rodríguez, y al Este, igual medida que al Oeste, con Bartaburu. Empadronados en conjunto con el N.o 21.418. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 834.29, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo, de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate asciende a la suma de $ 525.62; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.7-21305-v.my.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que el 22 del corriente, Luis A. Rossi, prometió vender a don GERONIMO TAMMARO, el establecimiento de grabados sito en Ciudadela 1345, y los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en 25 de Mayo 727, 2.o piso A. 3 (Estudio del Esc. S. Dinardi) a los efectos legales. — Montevideo, Abril 21 de 1946.

$9.60 Ab.27-4106-v.my.16.

"HILLIARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad "Hilliard y Compañía, Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1946 a la hora 11 en el local de la sociedad, calle General Freire N.o 1216, a objeto de considerar la siguiente orden del día: A) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945 y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Determinar si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y el monto de ésta. C) Designar a dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

Para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, certificados o los recaudos que acrediten el depósito de los mismos en el Banco Comercial, autorizado a ese fin por el Directorio en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la celebración de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — El Directorio.

$9.60 My.11-4632-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ALBERTO JULIO DOTTA, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, gira en esta plaza, calle Colón esquina Ansina de la ciudad de San José. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Gregorio Perdomo Pintos, calle 13 de Julio N.o 461 de esta ciudad. — San José, Abril 22 de 1946. — Alberto Julio Dotta. — Juan F. Miqueo.

$12.00 Ab.27-4103-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Santoro ha prometido vender a los señores RAFAEL RAMON PEREYRA y ALFREDO SANTORO, el comercio que en el ramo de taller mecánico tiene establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande 2359. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 89.

$10.20 Ab.29-4181 v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se contrató vender a JOSE RABUÑAL, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 24 de Setiembre 3352. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Saúl Machado o Justo Loreto. — Silva.

$6.40 My.16-4833-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contraté vender a ANTONIO GARCIA, la elaboración de café establecida en General Prim 3297 y 3299. Acreedores presentarse en la oficina de los balanceadores (Paysandú 913). Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Luis Carriquiry Baraler.

$6.40 My.16-4881-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clara Mermelstein y Víctor Domínguez prometieron en venta su casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia ubicada en la calle Almería 4604 a los químicos farmacéuticos HILDA MONFORT DE OLASCOAGA y BOLIVAR MACHADO BONILLA y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946.

$6.40 My.16-4856-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hacer saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ENRIQUE EUGENIO BELLINI mi establecimiento que en el ramo de farmacia gira en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, bajo la denominación de "Farmacia del Valle", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio de la Escribanía "Capano y Ruiz" en la citada ciudad de Dolores, calle Justo Pastor Sotura, casi esquina avenida Grito de Asencio, dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Mayo de 1946. — Vicente Betervide.

$16.00 My.16-4828-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Leonardo Kramer hago saber al comercio y al público que prometí en venta a los señores LUIS ALBERTO CAMPOMAR, AMERICO RABAJOLI y RAUL GONZALEZ, las máquinas de mi fábrica de calcetenes, en calle Carmelo 1371. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del doctor Nicolás Storace Arrosa, 25 de Mayo 535.

$6.40 My.16-4832-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos disolución sociedad "Vallini y Broggi", que giraba en el ramo de herrería y anexos en la ciudad de Mercedes. Acreedores presentarse en el comercio aludido. Activo y pasivo queda LUIS BROGGI. — José Vallini. — Luis Broggi.

$8.00 My.16-4816-v.jn 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Juiuy N.o 2503 a JUAN MATERN Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Pedro G. Barthaburu.

$6.40 My.16-4840-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a favor del Sr. CAYETANO BALBI mi comercio ramo almacén sito en calle Pedro Bustamante N.o 1500. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Antonio Crócano.

$6.40 My.16-4829-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos disuelto la sociedad de Gutiérrez y Cavalli comercio ramo almacén y bar sito en Millán N.o 4299. Queda a cargo del socio Sr. ANTONIO GUTIERREZ el activo y pasivo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Antonio Gutiérrez. — Raúl Cavalli.

$9.60 My.16-4830-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a CELIA FAGETTI-NI mi comercio ramo almacén sito en Avda. Agraciada N.o 1899 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Pedro Paglietini.

$6.00 My.16-4831v.jn.4.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los señores ARCAUS HERMANOS, propietarios de la cabaña "El Gigante" situada en el Departamento de Soriano, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos de raza Hereford. Sexo M. H.B.U. 211190. D. P. 986, fecha de nacimiento: 3 de Agosto de 1943. M. 211458, 1000, 5 de Agosto de 1943. M. 219918, 1030, 15 de Setiembre de 1943. M. 219929, 1041, 2 de octubre de 1943.

$15.00 My.16-4826-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que habiendo caducado la concesión que para la explotación de la cantina del Golf Club del Uruguay tenía el señor Eduardo Cirio éste liquidará su negocio vendiendo al Club referido las existencias de mercaderías y los muebles y útiles que son de su pertenencia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Intendencia del precitado Club, bulevard Artigas N.o 449. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Eduardo Cirio. — Pp. del Club: Alberto Sánchez Rogé.

$16.00 My.16-4905-v.jn.8.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "FRANCO DA SILVA y Cía."

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "FRANCO DA SILVA y Cía." constituída por los señores Leonidas Franco da Silva, Simón Martinol y Carlos Alberto Gardil, que giraba en Corrales, 7.a sección judicial de Paysandú, por escritura que autorizó el escribano Víctor Beteiro el 7 del corriente mes y año, ha sido totalmente disuelta. Los acreedores deben presentar sus créditos a Leonidas Franco da Silva, en Corrales, vía Tres Arboles. — Paysandú, Mayo 8 de 1946. — Leonidas Franco da Silva. — Simón Martinol. — Carlos Gardil.

$15.90 My.16-4884-v.jn 8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Prometí vender a MANUEL OTERO PEREZ, la carnicería calle Gaboto número 1287. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 514, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Celestino Costas Fernández.

$3.40 My.16-4902-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor RAFAEL ENRIQUE MADDALENA, el comercio de mi propiedad, que gira en esta ciudad, almacén y mercado, Avenida General Flores N.o 234. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Abril 23 de 1946. — Rafael E. Maddalena. — Alfredo A. Sobrero.

$8.00 My.9-4508-v.jn.1

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos invitamos a los Srs. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Junio de 1946 a las 10 horas, en nuestras oficinas situadas en la avenida Gral. Rondeau 1908, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1945, y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 21 de los estatutos). 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 21 inciso B). 4.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (artículo 42). 5.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42). 6.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Se previene que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran. — El Secretario. — Montevideo, Mayo 13 de 1946.

$18.00 My. 16-4872-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí enajenar la barraca de materiales de construcción Piedras Blancas sita en Gl Flores N.o 5468, según ley 26|IX|1904. Acreedores presentar justificativos de sus créditos al escribano Wáshington Lanziano, Rincón 593. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Juan Ignacio Conti.

$6.80 My.6-4376-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don MAURO MIGUEL, el comercio que en los ramos de café, bebidas alcohólicas y confitería, tenía establecido en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio de esta ciudad de Minas quedando a mi cargo el pasivo del mismo. Los acreedores deben presentarse en el plazo legal en la calle Treinta y Tres N.o 618 de esta ciudad. — Minas, Mayo 3 de 1946. — Alberto Irisarri. — Mauro Miguel.

$14.40 My.11-4616-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que con la razón social de "Bruno Hermanos", giraba en esta plaza. El socio HUUMBERTO HILARIO BRUNO, queda a cargo de la empresa de transporte y del activo y pasivo de la sociedad. Y el socio RAUL CARMELO BRUNO, se hace cargo de la parte social agrícola. — Mercedes, Abril 12 de 1946. — Humberto Hilario Bruno. — Raúl Carmelo Bruno.

$12.00 My.11-4602-v.jn.4.

"SOCIEDAD ARROCERA LIMITADA DE RIVAS Y BETANCURT LIMITADA"

El quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis por escritura autorizada en esta ciudad por la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó con el número siete, del folio veinticuatro al veintiocho, los señores ELBIO TEODORO RIVAS y OMAR ALBERTO BETANCURT, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "Sociedad Arrocera Limitada" que girará bajo la razón social "Rivas y Betancurt Limitada", cuyo objeto principal es la elaboración industrialización y venta de arroz y sus derivados, compraventa de otros productos elaborados tales como azúcar, yerba, café, té, harina, jabón y otros similares, pudiendo realizar para el mejor logro de los fines sociales toda clase de operaciones comerciales o civiles que se relacionan con el objeto principal: con domicilio en esta ciudad y con la facultad para establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. El capital es de cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya, aportado por partes iguales por los mencionados socios e integrado en la forma siguiente: dos mil doscientos setenta y seis pesos con treinta y cuatro centésimos en efectivo, cinco mil ochenta y dos pesos con ocho centésimos en mercaderías, trece mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centésimos en muebles, útiles y maquinarias, seis mil veintitrés pesos con nueve centésimos en instalaciones, ochocientos pesos en un camión y veintiún mil novecientos sesenta y un pesos en inmuebles. El plazo es de cinco años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años cada uno sin limitación, si con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas, un socio no hubiera hecho saber por escrito al otro socio su voluntad de no prorrogarla. La administración y uso de la firma social a cargo de ambos socios indistintamente, para los contratos de compraventa de los productos que comprende su objeto y otras gestiones incluso operaciones bancarias, necesitándose la firma de los dos socios precedida de la leyenda: "Por Rivas y Betancurt Limitada", para adquirir o enajenar muebles o inmuebles, constituir hipotecas u otros gravamenes y para dar poder a terceros. Balances: anualmente en el mes de Abril. Pérdidas y ganancias: se distribuirán en partes iguales: antes de la distribución de las ganancias, de las utilidades líquidas se harán las siguientes deducciones: un cinco por ciento para fonto de reserva hasta el límite legal, cincuenta pesos que puede retirar mensualmente cada socio para sus necesidades particulares y el socio Omar Alberto Betancurt percibirá además la suma de cien pesos mensualmente que se cargarán a gastos generales haya o no ganancias. Disolución: por fallecimiento, incapacidad, interdicción, quiebra de uno o de los dos socios por voluntad de los dos socios, por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social y por la volutad de uno de los socios siempre que mediare la circunstancia anteriormente indicada. Liquidación: a cargo de ambos socios, o los representantes de los herederos del socio o socios fallecidos, incapaces, interdictos o fallidos. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1946. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$44.00 My.11-4636-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al Sr. OSCAR STERN los cines que esta Compañía tiene instalados en los calles Soriano 1137 y Rivera 2566 denominados "Renacimiento" y "Savoy Palace" respectivamente. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la sede de la Compañía C. E. N. S. A. en la calle Julio Herrera y Obes 1325.

$9.60 My.11-4334-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez, Convención 1537, vendí al Sr. MANUEL FUENTES VARELA, mi comercio de almacén y lechería de Espinillo 1302. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — María Méndez de Gazzaño. — Manuel Fuentes Varela.

$6.40 My.11-4620-v.my.30.

VENTA

Hago seber que prometí vender al señor SEVERINO ALI ALVAREZ mi taller de cuadrería que tengo establecido en la 4.a sección judicial, calle Canelones 936. Los acreedores deberán presentarse dentro del límite que marca la ley a los efectos de efectuar el cobro. — Jacobo L. Codebúee.

$6.40 My.11-4601-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los particulares y al comercio en general que los componentes de la firma social del comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Vigorito, Montañés y Compañía, hemos prometido en venta a la firma social de esta plaza denominada PAPELERIA GALLI S. A. todas las existencias en máquinas, útiles, mercaderías y otros enseres que constituyen las existencias de nuestro comercio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que rige las ventas de casas de comercio, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio de la Papelería Galli S. A., calle Rincón número 549. — Juan Antonio Vigorito. — Julio Montañés.

$12.80 My.11-4600-v.my.30.

AVISO

Se hace saber a LEON CASAMAYOU BOCAU y ALEJANDRO POGGIO, promitentes compradores: el 1.o del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el N.o 1193 F.o 286, L.o 25, y el 2.o del solar N.o 55 con frente a calle Pérez Galdós, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9 099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene igualmente al señor ERNESTO REGUEIRO, comprador del solar N.o 28 con frente a calle N.o 1, que si dentro del mismo término no comparece a subscribir la promesa de venta respectiva se le tendrá por desistido, quedando sin efecto el boleto provisorio. — Montevideo, Mayo de 1946. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 My.11-4595-v.my.29.

STANDARD TEXTIL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 25 de los estatutos convócase a los accionistas para la primer asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo de 1946 a las nueve y treinta horas en calle 25 de Mayo 555 (4.o piso) para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Elección de dos Directores y dos Suplentes. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 8 de Mayo de 1946. — Standard Textil S. A., Secretaría.

$8.00 My.11-4673-v.my.23.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 de Mayo del corriente año a las diez y seis horas en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes. 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al octavo Ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. 2.o Remuneración del Directorio y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja expresa constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$15.00 My.8-4479-v.my.25.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 23 de Mayo próximo a las diez horas, en el local social calle 25 de Mayo 463, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de un Director y tres suplentes por el resto del mandato del actual Directorio. 3.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo período correspondiente. 4.o) Asuntos entrados. Se advierte a los señores accionistas, la obligación de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la realización de la asamblea para poder tomar parte en la misma, concurriendo al efecto a la Secretaría de la Sociedad.

$12.00 My.10-4572-v.my.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura celebrada el 8 de Mayo de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 8 de Mayo de 1946, con el número 43 al folio 179 vuelto y siguientes del Libro 2.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, quedó constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada con las siguientes bases: A) Denominación: COSMOS LIMITADA. B) Socios: Edgar Frankfurter y María del Rosario Cadenas. C) Objeto: Importación, Exportación, Representaciones, en general. D) Domicilio: sede actual en Montevideo: Piedras N.o 518. Plazo, un año prorrogable por iguales períodos. F) Capital: $ 15.000 aportado en la siguiente forma: María del Rosario Cadenas $ 10.000 y Edgar Frankfurter $ 5.000. G) Ganancias y pérdidas proporcionales al capital aportado. H) Reserva: 5 o|o hasta el 50 o|o del capital. I) Administración: a cargo exclusivo del socio Edgar Frankfurter. — Montevideo, 8 de Mayo de 1946.

$14.00 My.11-4596-v.my.23.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 25 de Mayo de 1946 a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, sito en la avenida General San Martín 2505|7, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: I. Lectura y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 31 de Enero de 1946. II. Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1946. III. Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos. IV. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$12.00 My.10-4569-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Vladimiro Fischman prometió vender a la sociedad que constituirá con los señores SIMON LEYFER y JACOBO SVIRSKI, el comercio que gira en esta Capital bajo la denominación de "Tintorería la Suiza", con locales en las calles Buenos Aires 679 bis y Galicia 2126 y 2126 bis, y en la calle Rivera 2074 bis; éste bajo la denominación de "La Higiénica". Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Vladimiro Fischman. — Simón Leyfer. — Jacobo Svirski.

$13.60 My.6-4378-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FERNANDO GALLUZO el negocio de bar y anexos situado en calle Artigas y Washington Beltrán denominado "Bar Avenida". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Abril 12 de 1946. — Cipriano Pereira. — Fernando Galluzzo.

$12.00 Ab.29-4142-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a SEBASTIAN RAIMONDO, el comercio ubicado en 18 de Julio y Libertad, ramos "almacén de comestibles y licencias alcohólicas", tomando a mi exclusivo cargo créditos activos y pasivos del mismo. Acreedores presentarse dentro del término legal en escribanía "Gauto y Sarandru". — Carmelo, Abril 22 de 1946. — Mahmud Delati.

$6.80 Ab.29-4111-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RAMON CAPELAN mi carnicería calle General Flores N.o 3319. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Alonso Rodríguez.

$6.40 my.9-4542-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo ANTONIO GROLERO DIAZ la tercera parte que me corresponde en la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo "cine-teatro" bajo la razón "Bernardo Grolero y Cía.", desvinculándome desde la fecha en actividad y propiedad de dicha empresa — Canelones, Mayo 1.o de 1946. — Bernardo Grolero.

$9.60 My.9-4543-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que prometí vender a JOSE PEDRO LAGLERE, la farmacia sita en esta ciudad calle Propios N.o 4102 denominada "Farmacia San Vicente". Acreedores presentarse escribanía Pagouapé, 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, abril 30 de 1946. — Elida Rego de Cratzmar.

$6 40 My.9-4541-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos designado al martillero don Carlos Scaglioni para que remate en público todas las existencias de la bodega y bienes raíces de nuestra pertenencia ubicada en el camino Mendoza N.o 7537 y que gira en plaza razón social PEDRO CARRIL HNOS., Bodegueros. N.o 3068. Por tanto: Nos vemos precisados a llamar a las personas que se consideren con derechos a presentar sus créditos dentro del plazo legal y que para tal efecto fijarán domicilio en las oficinas del martillero señor Carlos Scaglioni, Sarandí 456 de esta ciudad. — Mayo 6 de 1946.

$12.80 My.9-4527-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a SALOMON SELMAN HOROWITZ mi comercio ramo almacén, sito en calle Cuñapirú N.o 2148 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Mayo 6 de 1946 — Alejandro Luceño López.

$6.10 My.9.-4513-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, comunico que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta concertada entre los señores MILTON PORTOS y URBANO FERNANDEZ referente al comercio ramo almacén y bar sito en Afa Burgues 3351. Queda a cargo del comercio nuevamente el señor Milton Portos. Acreedores presentarse en mi oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Milton Portos. — Urbano Fernández.

$9.60 My.9-4514-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a ANTONIO ROAL AVALLE, JUAN ANTONIO y EDUARDO WALTER GONZALEZ y LUIS BAUTISTA BERNASCONI JUAN LUIS BERNASCONI y EDUARDO GONZALEZ MORENO, nuestro comrecio ramo café, bar y restaurant y peluquería sita en avenida General Artigas 794, Pando, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Santiago E y Héctor Ciglinti.

$9 60 My.9-4515-v.my.28

CENTRO AVIACION SALTO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Centro Aviación Salto llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un avión instrucción y entrenamiento, con arreglo a lo determinado por la ley 9.947 del 5 de Diciembre de 1940 artículos 13 y 18. En un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Centro sito en calle Uruguay N.o 664 Salto (R. O. del U.) y en la Dirección de Aeronáutica Civil, Avda. 18 de Julio 2137 Montevideo, hasta el día 27 de Mayo a las 17 horas procediéndose a su apertura el día 28 de Mayo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Salto, Abril 27 de 1946. — José G. Amaro, Presidente. — Atilio O. Lagaxio, Secretario.

$12.00 My.9.-4481-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. — KURK SEIDEL y JOSEP LEMBERG compran el comercio en el ramo de curtiembre sito en la calle Santa Lucía número 4775. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Bartolomé Rubí. — Kurk Seidel. — Josep Lemberg.

$6.80 My.7-4432-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contraté vender a ELISEO LISTA la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Entre Ríos 1055. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Martín Picasso.

$6.80 My.14-4730-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL GONDA y JOAQUIN COUTO el café y almacén de comestibles establecido en General Flores 4150. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — José, Claudino y Delfino Alonso Couto

$6.80 My.14-4731-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANGEL BADIOLA el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Alejandro Delfino Bombaglio.

$6.80 My.14-4732-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a PLACIDO AÑON el bar y bebidas alcohólicas establecido en Carlos María Ramírez 300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — José Lozano Castro y Bonifacio Fernando González Rodríguez.

$6.80 My.14-4733-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a ELIDA T. y ARTIGAS FERNANDEZ mi comercio de panadería, confitería y anexos establecido en esta ciudad, calle Carlos de la Vega número 4533, debiendo los interesados ocurrir con sus justificativos a la oficina del escribano José F. Rossi, avenida Garibaldi 2718. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Gilberto D. Hammay.

$6 80 My.14-4710-v.jn 3.

VENTA DE SALON DE LOTERIAS

He prometido vender mi salón venta de números de lotería, constituyente 1757 (bis). de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Sofía Emilia Ebbero.

$6.80 My.14-4707-v.jn.3.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Jacinto Casaravilla; Compradora: Generarda Oriental de Salina. Solar 19 de la manzana "B", padrón 157363, boleto N.o 8884, de fecha 4 de Octubre de 1937, inscripto con el N.o 1045 al folio 268 del libro 18. Vendedor: José Cándido de Nava Comprador: Mirko Friska. Solar 57 de la manzana "B", padrón 110289, boleto N o 9565, de fecha 16 de Enero de 1941, inscripto con el N.o 95 al folio 20 del libro 28. Comprador: Alejandro Kis. Solar N.o 52 de la manzana "B", padrón 110284, boleto N.o 9573, de fecha 20 de Enero de 1942, inscripto con el N o 70 al folio 16 del libro 27. — Montevideo, Mayo 10 de 1946.

$21.00 My.14-4743-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que el señor Emiliano Adrados Salvador ha prometido vender al señor SATURNINO CANTERA ADRADOS, los establecimientos comerciales que en los ramos de bazar, juguetería, papelería, ferretería, mueblería y anexos, tiene instalados en la ciudad de San Carlos en las calles Treinta y Tres número 733 y 18 de Julio número 767, y en la ciudad de Maldonado, en la esquina de las calles Florida y Román Guerra. Los que se consideren acreedores o interesados, deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Borges, calle 18 de Julio número 779, de esta ciudad. — San Carlos, Abril 24 de 1946. — Emiliano Adrados. — S. Cantera Adrados.

$24.00 My. 9-4533-v.jn.1.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato privado de 24 de Abril de 1946, se constituye "CIMESA — Compañía de Importación y Exportación Sud Americana Limitada". Objeto: importaciones y exportaciones. Socios. Antonio Francisco Raymond, Alberto Raymond, Luis Raymond, Marcelino Suárez Galarza. Capital: pesos 29.000.00, en cuotas de $ 5.00.00. A. F. Raymond, $ 8.000.00, A. Paymond, $ 4.000.00, L. Raymond $ 4.000.00, M. Suárez Galarza, $ 4.000.00, integrados en efectivo en un 50 o|o. Duración: tres años prorrogables. Administración: cualquiera de los socios indistintamente o un apoderado especial. Ejercicio, 30 de Junio. Sede social: Montevideo. A los efectos de la ley 8.992 se hace esta publicación.

$8.00 My.15-4765-v.my 27.

FRANCISCO ROCCO, SOCIEDAD ANONIMA

(Cerro Largo 801, Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a las 11 horas en el local social, calle Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdida, informe del señor Síndico y distribución de utilidades 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes para ejercer el mandato por cinco años a contar desde el 1.o de Abril de 1946 (artículo 12 de los estatutos) 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatutario, los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 14 de 1946.

$14.00 My 15-4801-v.my 27.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Joaquín Suárez N.o 51, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de dos Directores titulares por terminación de mandato de los señores Carlos B. Dubra y José R. Gutiérrez y sus respectivos suplentes señores Domingo Devotto Gutiérrez y Matías Curbelo. 3.o Elección de Síndico titular en sustitución del señor Santiago Cattáneo y de Síndico suplente, por terminación de mandato. 4.o Designación de dos señores accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 35, inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Mayo 9 de 1946. — El Directorio.

$21.00 My.15-4806-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el día 6 del corriente vendí mi hotel Playa Ramírez o Carlitos. — Carlos Pozzo.

$3.20 My.15-4758-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a JESUS TATO los puestos N.os 121 y 122 del Mercado Central de esta ciudad. A sus efectos notifico a mis acreedores para que se presenten en los mismos. — Montevideo, Mayo 12 de 1946. — Alfonso Tato.

$6.40 My.15-4795-v.jn.3.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha de anteayer y por escritura que autorizó el escribano Alberto L. Thévenet, he prometido vender al químico farmacéutico don JUAN JOSE BELZARENA ISOLICA la farmacia que con el nombre de "Botica Colón" tenía establecida en la calle Uruguay número 445, de ésta Queda, de mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y pagar, corriendo el citado comercio desde el día de hoy por cuenta y cargo del nombrado señor Belzarena Isólica. Los acreedores deben presentarse a recibir el importe de sus créditos en mi domicilio en esta ciudad. — Salto, Mayo 8 de 1946 — Aquiles Brignole — Conforme: Juan José Belzarena Isólica.

$17.00 My 14-4727-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 Prometí vender a FERNANDO SCHNEIDER el bar y pensión ubicado en calle Rincón 262, donde deberán presentarse los acreedores. — Salto, Mayo 4 de 1946. — Andrés Mudruk.

$4.00 My.9-4489-v.jn.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender a don VALENTIN SOCA el Hotel "Sanmarti", sito en Fray Bentos, avenida 25 de Mayo N.o 3293, quedando de mi exclusiva cuenta los créditos activos y pasivos del negocio. Los acreedores deben presentarse con los justificativos en mi domicilio en Fray Bentos, calle Paraguay N.o 3306. (Ley 26 Setiembre 1904). — Fray Bentos, Abril 30 de 1946. — Ulises Castiglioni.

$12.00 My.8-4476-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social "J. Cabezas y Cía.", en el ramo de almacén y bar, Sierra 2001 haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Sres. MANUEL GALVEZ e IGNACIO MONTES DE OCA, y el Sr. SIMON J. GIOVANETTI, quienes a su vez constituyen sociedad, la que girará bajo la razón social "Galvez, Montes de Oca y Cía.". Interviene oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — José Cabezas. — Manuel Galvez. — Ignacio Montes de Oca. — Simón J. Giovanetti.

$12.80 My.8-4468-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Camaño avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Avda. 8 de Octubre 2401, a los señores ANTONIO GARRIDO, BELARMINO FRAMIL, ISAAC y JOSE VALIÑAS. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Antonio Garrido. — Belarmino Framil. — Isaac Valiñas. — José Valiñas. — Ramón Camaño.

$9.60 My.8-4469-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roberto Misa avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, Nicaragua 2297, al señor CARMELO CORTELA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Roberto Misa. — Carmelo Cortela.

$6 40 My.8-4470-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luciano Rodríguez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su provisión, Piedras 527, al Sr. JOSE GONZALEZ ARES. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerito 685. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Luciano Rodríguez. — José González Ares.

$6.40 My.8-4471-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor AMERICO ARAUJO, el comercio de café y bar sito en la calle Colombes 1435|37 (Nuevo Malvín) debiendo los acreedores presentarse dentro de treinta días en dicha dirección a los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — José Ordóñez Barreira.

$6.40 My.8-4457-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que se proyecta disolver la sociedad "TELLERIA y RADIO", representaciones, sita en la calle 25 de Mayo 555. Se cita acreedores calle Sarandí 444 (escribanía Arias). — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Miguel Tellería.

$6.80 My.7-4437-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de "fiambrería, horno de pizza y anexos", giraba en esta ciudad, en las calles Colombes N.o 1435|37 esquina Plaza de los Olímpicos. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Juan Carlos Mazini. — Américo Araújo.

$9.60 My.8-4458-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha convenido la disolución de la sociedad "PINTOS VIANA y Cía." que giraba en la ciudad de Rocha, en el ramo de consignatarios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Rodolfo Pintos Viana. A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1946.

$19.20 My.7-4434-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a EMILIO BONAMAISO, mi carnicería sita en calle Maypú 18[illegible]. Acreedores a escribanía Saralegui calle 2[illegible] de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Fernández.

$3.40 My.6-4411-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber vendí a FROILAN SILVA, el comercio restaurant, café y bar en la V. de Sauce Dep. Canelones Ada. Artigas y Montevideo. Acreedores ley 26 Setiembre 1904, ocurrir Carmelo R. González en V. del Sauce calle Vicente Ponce de León. — Américo Mazzuchelli.

$6.40 My.3-4300-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Stirner, promete vender a la Sra. ZAIMA ZWERDLIN el negocio de bar y café denominado "Ancla", sito en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1573. Se cita a los acreedores a calle Sarandí 444 (escribanía Arias). —Montevideo, Abril 29 de 1946. — Adolfo Stirner. — Zaima Zwerdlin Chuchulbsky.

$6.40 My.3-4287-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos la disolución total de la firma "Cléricí y Arioli" separándose el socio José Cléricí, quedando el activo y pasivo a cargo del otro desde el 1.o de Mayo 1946. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, deberán acreedores presentar créditos en General Flores 3380 fábrica de mosaicos "Centenario". — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Clérici. — Humberto Arioli.

$9.60 My.3-4277-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Municipio 2449 que prometí vender a JOSE y MARIA PENA SANCHEZ, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336, ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Segismund Strauss.

$6.40 My.3-4278-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido transferir a HELGUERA Y MORIXE S. A. el comercio que en los ramos de importación, exportación y anexos tengo establecido en Galicia 1015. Acreedores en el mismo local. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Por Helguera y Morixe, Ramón F. Morixe.

$8.00 Ab.27-4064-v my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que se ha vendido el negocio en el ramo de fábrica de máquinas textiles de hilandería sito en Carabelas N.o 3225 que giraba en esta plaza bajo la razón social "Felipe Grupper y Cía." a la sociedad "CURI, GRUPPER, HURTIG y CIA.", la que se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento vendido, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo presentar los justificativos de sus créditos en Carabelas 3225.

$12.80 My.3-4322-v.my 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la sociedad "NUTREX S. A.", mi comercio que gira bajo la denominación de Molino Europeo, en los ramos de elaboración de avena, harinas en general, cereales y moliendas de sal, en la calle Democracia N.os 2290 y 2290 bis, de esta ciudad. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en escritorio de "Nutrex S. A." Misiones 1408, Escritorio 21, Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Milner.

$9.60 My.3-4314-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores GABRIEL PILOSOF e ISAAC PIPERNO, han resuelto disolver la sociedad "Pilosof y Piperno", que gira en esta ciudad, calle Rincón 528, en el ramo de importación de tejidos para la venta por mayor y realización de negocios de ropería en general. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el aludido comercio. — Gabriel Pilosof. — Isaac Piperno.

$9.60 My.3-4315-v.my 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Narciso Segundo Cabrera y Julio Manzur avisan (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su comercio de café y bar que giraba bajo la firma de Cabrera y Cía en Guichón al señor FELIPE MARTINI. Los acreedores deben presentarse en Guichón al señor Segundo Cabrera. — Guichón, Abril 26 de 1946. — N. Segundo Cabrera. — Julio S. Manzur.

$6.60 My.3-4309-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que de común acuerdo se disolverá la sociedad comercial "José M. Retta y Cía.", taller mecánico y anexos; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JULIO CASTRO, debiendo los acreedores concurrir dentro del término legal a la calle Sierra 2260. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Julio Castro. — José Ma. Retta.

$6.40 My.3-4301-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Héctor R. Morales, el 22 de Noviembre de 1945, a partir del primero de Enero del corriente año nos hemos hecho cargo exclusivo de la patente de licorista que existía en esta plaza a nombre de Angel Palazzi. Domicilio de la nueva firma: Pinilla 971. — Paysandú Abril 22 de 1946. — Juan B. Palazzi. — Pedro E. Palazzi.

$16.00 Ab.30-4224-v my 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores PASCUAL DEANDREA y FELIX M. GOICOECHEA la empresa de pompas fúnebres de mi propiedad con asiento en esta localidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal en casa de los señores Deandrea o Goicoechea, indistintamente. — Pan de Azúcar, Abril 5 de 1946. — Victorio D. Rosa. — Pascual Deandrea. — Félix M. Goicoechea.

$12.00 Ab.30-4211-v my 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, noticiamos que prometimos vender a ANGEL MELONE NICOLINE nuestro comercio "Bazzana y Barreiro", establecido en esta Capital, calle Yí N.o 1422, ramo de calzados, previniendo a los acreedores que dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos deben presentarse al expresado negocio a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — María Bazzana. — Eduardo Barreiro.

$9.60 Ab.30-4199-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don ANGEL CUSTODIO MOREIRA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en el pueblo Aiguá 8.a sección del Departamento de Maldonado en la calle General Artigas esquina Alberto L. Draper, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en ese propio comercio. — Aiguá, Abril 23 de 1946. — Pascual Infante.

$12.60 Ab 30-4120-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. DANIEL BOHOSIANA el almacén frutas y verduras sito en la calle Tapes 951 según ley 26|9|904 interviene oficina Palumbo Hermanos B. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Ramona Figueroa. — Daniel Goghosian.

$6.40 Ab.30-4200-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el matadero y carnicería calle José P. Varela (pueblo Suárez), 7.o sección policial, a JUAN C. y PEDRO N. CABRERA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Anastacia L. de González.

$6.40 Ab.30-4201-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el bar y billares calle Cuñapirú número 2256, a JOAQUIN VALENA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Juan F. Apolo.

$3.20 Ab.30-4202-v.my.20.

VENTA DE SALON DE LUSTRAR

He prometido vender a CARLOS A. THEVENET mi establecimiento comercial, salón de lustrar, venta de cigarrillos y subagencia de quinielas, ubicado en Sierra 1993, de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días presenten en la escribanía de Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Julio César Delgado.

$9.60 Ab.30-4203-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Don Raúl C. Espinosa y la Srta Guilda Benvenutto han convenido disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "BENVENUTTO y Cía." en el ramo de farmacia, denominada "Curio - Espinosa", con asiento en la casa número 2943 de la avenida 8 de Octubre. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que concurran con sus créditos al establecimiento citado. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Raúl C. Espinosa. — Guilda Benvenutto.

$9.60 Ab.30-4204-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene ABELARDO CARDOZO compra el comercio de almacén y frutas sito en la calle Mármol N.o 966. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Eugenio Alvarez. — Abelardo Cardozo.

$6.60 My.13-4672-v.ju.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. DOMNGO TUCCELLA compra el comercio de almacén y frutas cito en la calle Mercedes N.o 1720. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 —.Montevideo, Mayo 9 de 1946. —Josefa Vilanova. — Domingo Tuccella.

$6.80 My.13-4670-v.jn 1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la Sociedad INDUSTRIAS "REX" S. A. el establecimiento industrial que en el ramos de fábrica de calzado que tenemos instalado en la calle Blandengues 1778 en giro bajo la firma Kalenkerian y Sinanian Hnos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en los estudios del doctor Oscar Rachetti, calle 25 de Mayo 487, 1.er piso. — Montevideo, 8 de Mayo de 1946. — Kalenkerian y Sinanian Hnos.

$16.00 My.13-4659-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que resolvimos disolver la Sociedad "SOUTO Y CEAN" fábrica de creolina y jabones "La Defensa", avenida Suárez N.o 3512, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Cean. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: escribanía Garino Bordanave, Treinta y Tres 1405. — Montevideo 8 de Mayo de 1946. — Manuel Souto. — Manuel Cean.

$10.20 My.13-4649-v.jn.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a RAUL ALVAREZ ECHEGARAY, el comercio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en "El Colorado" 4.a sección de Canelones, debiéndose los acreedores presentarse en la calle Yatay N.o 581 de la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Mayo 13 de 1946. — Carlos A. S. Fregossi.

$6.80 My.13-4647-v.jn.1.o

OMAR FONTANA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 34 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo 24 de Mayo a las 14 y 30 horas, en su local social de la calle Río Branco N.o 1380, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado. 2.o Designación del Síndico y su suplente. De conformidad con el artículo 40 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con una antelación de tres días a la fecha fijada para esta reunión. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — El Directorio.

$12.00 My.13-4669-v.my.24.

"LA SUREÑA LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Carlos M. Garat el 24 de Abril de 1946, cuya copia fué inscripto el 3 de Mayo de 1946, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 42 al folio 175 y siguientes del tomo 2 o del Registro de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: Gregorio Ruiz Salinas, Raúl Sampognaro y Eugenio Mildner. Objeto: representaciones, comisiones, exportación, importación y venta de toda clase de mercaderías, y en general operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras relacionadas con los fines sociales. Denominación: "La Sureña Limitada": Razón social: "Sampognaro, Ruiz Salinas y Mildner Sociedad de Responsabilidad Limitada" Domicilio: en Montevideo, actualmente en Treinta y Tres N.o 1420, pudiendo establecer agencias o sucursales. Plazo: Cinco años a contar del otorgamiento, con prórrogas automáticas de dos años Capital. $ 5.100.00 dividido en 51 cuotas de $ 100.00 cada una, aportado en efectivo por partes iguales; se integró el cincuenta por ciento, sean pesos 2.550.00. Dirección y administración: por un Directorio-Administrador integrado por los tres socios. Asambleas: anuales. Balances: en cada Ejercicio. Uso de la firma social: los tres socios podrán usarla conjunta, separada o indistintamente. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Carlos M. Garat, Escribano.

$20.00 My.13-4657-v.my.24.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1946, a las 18 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Reforma de los artículos 5.o y 41 de los estatutos sociales. 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 25 de Mayo inclusive, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — El Directorio

$18.50 My. 10-4558-v.my.30.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 23 de Mayo de 1946, a las 17 horas en el local social, Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 23 Ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Por resolución del Directorio: Luis Mailhos, Secretario.

$10.00 My.10-4552-v.my 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que el señor Hugo Ponce de León, ha prometido vender al señor HERMINO SEQUEIROS, su cuota social en la Sociedad que gira bajo la razón de "Sequeiros y Ponce de León", haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo a la fecha del 31 de Diciembre de 1945. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Acosta y Lara en Rincón 454 Montevideo.

$12.80 My.10-4534-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 8.992, se hace saber que el doctor Juan B. Carballa por contrato privado de 13 de Abril de 1946, cedió al señor JOSE LEON ELLAURI, las cuotas que tenía en la Corporación Auxiliar del Comercio y de la Industria Limitada, constituída con el señor Prudencio Ellauri el 28 de Octubre de 1939, inscripto en Juzgado 6.o turno. L. 85. F. 214. — Montevideo, Mayo 4 de 1946.

$9.60 My.10-4562-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura del escribano Pedro C. Besozzi, de fecha 29 de Abril de 1946, ha quedado disuelta la sociedad de hecho, que bajo la razón social de T. E. M. A. giraba en esta plaza en el ramo de Empresa de Transportes o fletes, llevando a conocimiento de quienes posean créditos contra la Empresa, pueden presentar sus justificativos al Estudio del señor escribano Besozzi, Colón N.o 286 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación — Mercedes, Abril 30 de 1946. — Salvador Fuentes (hijo). — Joaquín Julio Benedicto. — Por poder de Ricardo Monza: José L. Monza.

$20.00 My.10-1587-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y demás que haya lugar, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención del escribano Diamantino Méndez, la firma "Raúl y Pedro Meillet Limitada", con sede en esta ciudad, calle Juan Paullier No 2373, venderá a la sociedad FLEISCHMANN URUGUAYA INC. el activo de dicha sociedad, que se detalla en el compromiso respectivo. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a sus efectos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395, 3.er piso, apartamento 6 — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Por "Raúl y Pedro Meillet Limitada", Raúl Meillet y Pedro Meillet. — Por Fleischmann Uruguaya Inc., Ernesto Pae. — D. Méndez, Escribano.

$20.40 My 7-4159-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. ANGEL CORRAL el restaurant y bar sito en la calle Siero 2056 según ley 26 Set. 1904, interviene oficinas Palumbo Hnos. — B. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Luis Andrade. — Angel Corral.

$5.40 My.4-4372-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los Srs. ISKANDER y LOUTFICK MANOUKIAN, el almacén frutas y verduras sito en la calle Carabela 3240 según ley 26 de Set. de 1904 interviene oficinas Palumbo Hnos. B. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Mardiros Berberian. — Iskander y Loutfick Manoukian.

$6.40 My.4-4373-v my 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que yo, Rogelio Lamelas, he prometido vender al señor BENITO JUAN la mitad indivisa del comercio de mi propiedad, en el ramo de café bar y horno de pizza, denominado "La Sierra", situado en esta ciudad, calle Sarandí N.o 352. Los interesados deberán pasar por dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Rogelio Lamelas. — Benito Juan.

$9.60 My.4-4369-v.my 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor SANTIAGO TORRE, la provisión que poseemos en la calle Dolores Pereyra de Rossell N.o 1651. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al Banco Uruguayo, Sarandí 450, planta baja. — Josefa F. Medina de Ottonello — Juan Francisco José Ottonello. — Santiago Torre.

$9.60 My.4-4352-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a RAUL MARTINE, mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de zapatería en la esquina de las calles Sarandí y Dr. Evaristo G. Ciganda. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Gregorio Perdomo Pintos, calle 18 de Julio N o 461, de la ciudad de San José. — San José, Abril 25 de 1946. — Luis V. Garmont.

$12.00 My.4-4328-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a DE LOS SANTOS Y JAURENA, el comercio en el ramo de panadería ubicado en Pueblo Socca, 8.a sección judicial de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio o en montevideo: Misiones 1408, esc. 19. — Roberto Introini.

$6.80 My.4-4326-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MARIA LUQUEZ y JUAN JOSE JUANICOTENA, la pensión familiar "El Lucero", sita en esta ciudad, en la casa N.o 367 de la calle Buenos Aires. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la dirección antes citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Moszko Wolf Yelen.

$6.40 My.4-4339-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a "CARVE Y SIMSON", el bazar y ferretería instalado en Agraciada 2211. Los acreedores se presentarán al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — Enrique Dante Scandroglio. — Scandroglio y Cía. — Scandroglio Hnos.

$6.40 My.4-4351-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que para la cría y compraventa de ganado lanar y vacuno teníamos constituída bajo la razón social "Dutra y Silveira" con domicilio en la Coronilla, novena sección judicial del Departamento de Maldonado, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Pedro Mangiarotti en este Pueblo. — Pueblo Aiguá, Marzo 19 de 1946. — Orfilia Petrona Silveira. — Carmelo Dutra.

$12.00Ab 25-4035-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JOSE MAYOR, el negocio de provisión, sito en la calle Canelones 2127. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — (Escribanía Domínguez, Tacuarembó 1406). — Montevideo, Abril 26 de 1946. — José Mayor. — Juan Colletta

$9 60 My.2-4246-v.my 21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 3 de Abril de 1946 autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sindín; inscripta con el N.o 11 al folio 25 vto. y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el 2 de Mayo último; se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes. John Christie; Atilio Bianchi Ardoino y Cur Bohm. II) Objeto: representación, importación y venta de todos los productos de "The General Electric C.o Ltd Inglaterra" y de "British Insulat & Callenders Cables Ltd.", de Inglaterra. III) Denominación: "Caudel Limitada" (Compañía Anglo Uruguaya de Electricidad Limitada). IV) Capital inicial: $ 25.000.00. V) Aportes: John Christie: $ 5 000.00; Atilio Bianchi Ardoino, $ 10.000.00 y Cur Bohm: $ 10.000 00. VI) Domicilio, en Montevideo. VII) Plazo: 5 años a contar de la fecha del contrato; prorrogable automáticamente por períodos de 2 años a cada vencimiento. VIII) Dirección: a cargo del Directorio compuesto por los tres socios. IX) Administración: a cargo de Curt Bohm, quien actuará con otro socio para movimiento de fondos, otorgamiento de escrituras públicas y documentos de adeudo. Y a los efectos determinados por el decreto-ley N.o 8992 de fecha 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1946.

$18 00 My.9-4510-v my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Mouro y Francisco Ferreiro dueños de la panadería "La Principal", sita en Rocha 2761-2763 Se retira el socio Francisco Ferreiro y vende su mitad en el negocio por partes iguales a ANTONIO VAZQUEZ, RAFAEL FRAGA y JOSE BERMUDEZ. Acreedores e interesados presentarse escribanía Vicente Parisi 25 de Mayo 631. Ley 26 Setiembre 1904. — Francisco Ferreiro.

$10.20 My.6-4410-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION

José Leis, comunica que ha cedido a ANTONIO LEIS los derechos a la compra de la panadería "La Madrileña" sita en Lepanto 1450; quedando la nueva firma compuesta por Esteban Pensado y Antonio Leis Acreedores en el mismo. — Montevideo, 8 de Abril de 1946 — José Leis. — Antonio Leis

$6 80 Ab 29-4171-v my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta a don CARLOS ALEJANDRO PAROFFIO, los derechos que me corresponden en la carnicería establecida en la calle Molinos de Raffo N.o 689. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores en Uruguay N.o 1723. — José Iglesias Garrido.

$3 90 Ab.29-4147-v my 20

SOCIEDAD "PRO-MISS LTDA."
AMPLIACION DEL CAPITAL

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Daniel Pérez del Castillo el 27 de Marzo de 1946, inscripta el 30 de Abril de 1946 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 47 al folio 117 del libro N.o 1, se amplió el capital de la Sociedad "Pro-Miss Ltda." $ 16.000.00, hasta la suma de pesos 47.000 00, aportando por mitades sus integrantes señores Julio Werthein y Gustavo Klein mercaderías diversas inventariadas y tasadas en $ 31.000.00. En todo lo demás regirá lo dispuesto en la escritura de Constitución de dicha Sociedad de fecha 27 de Junio de 1945, ante el escribano Daniel Pérez del Castillo. — Montevideo, 4 de Mayo de 1946.

$12.00 My.9-4483-my 21.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 15 horas en su sede social calle Juncal 1425, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y presentación del balance general. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. Distribución de utilidades. — El Secretario.

$6.00 My 18-4887-v.my 28.

S. A. TARZAN
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segundo llamado

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad, en su sesión de fecha 7 de Mayo cte. y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 28 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 18 horas en la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1327 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de constitución. 2.o Consideración de la renuncia presentada por el actual directorio y designación de Mesa ad-hoc a los efectos de presidir la asamblea extraordinaria. 3.o Reforma de los estatutos sociales, aprobada por el Directorio en sus sesiones de fecha 1.o de Marzo de 1945 y 15 de Enero de 1946

Se modifican los siguientes artículos, cuyo texto definitivo se encuentra a disposición de los señores accionistas en el local de la fábrica, calle General Flores N.o 3247, artículos modificados: 3.o, 5.o, 7.o 8.o, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

4.o Designación de Directorio.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la fábrica, por lo menos con 5 días de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.

$14.00 My.15-4772-v.my.23.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES (ONDA)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, a realizarse el 20 de Mayo de 1946, en el local de la Sociedad de Mozos, calle Canelones número 1003, a las 19 horas, con la siguiente orden del día: "Reforma de los estatutos sociales". — Dr. Pedro P. Berro, Presidente. — José Saravia, Secretario.

$6.00 My.15-4760-v.my 21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público que se ha proyectado la disolución anticipada de la sociedad "Guaberto Rodríguez Larreta, Francisco Rey y Bernabé del Orrio", quedando el activo y pasivo a cargo de los dos últimos, debiéndose presentar los interesados al estudio del escribano Ernesto María Ribas, 25 de Mayo 669. — Montevideo, Abril 30 de 1946.

$10.20 My.7-4448-v.my.27.

"ISCO URUGUAYA LIMITADA"

El 24 de Abril ppdo., ante el escribano Elio Presa, los señores Pedro Menéndez Lees, Walter Lowenthal y René M Dreyfus, constituyeron una sociedad sujeta a las condiciones que a continuación se extractan: I) Objeto: Importación y exportación en general y, especialmente, en maquinarias, materias primas y productos químicos y alimenticios, su comercialización e industrialización; representaciones y despachos de aduana; II) Naturaleza jurídica: Sociedad de responsabilidad limitada; III) Razón social: "Isco Uruguaya Limitada"; IV) Capital: $ 10 000.00: Menéndez Lees, $ 4.500.00; Lowenthal, $ 4 500.00; Dreyfus, $ 1.000 00; V) Plazo: tres años, prorrogables automáticamente por períodos iguales; VI) Administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios, indistintamente; VII) Ganancias y pérdidas: Se repartirán anualmente entre los socios en la misma proporción que los aportes, previo un retiro de un 10 o|o para fondo de reserva; VIII) Liquidación: Se seguirán las prescripciones legales. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 33 del folio 97 vuelto al 101 del libro N.o 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Mayo 10 de 1946.

$16 00 My.14-4705-v my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nikolas Papajiannis Papadopoullo y Carlos Alfredo Riffaud, prometieron disolver la sociedad "Papadopulos y Riffaud", que gira en Montevideo, explotando el "Hotel Nicar", establecido en la calle Colón 1521. Queda a cargo del activo y pasivo, el señor CARLOS ALFREDO RIFFAUD, retirándose enteramente el otro socio. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — N. Papadopulos. — Carlos A. Riffaud.

$10.20 My.6-4379-v.my.25.

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por el presente aviso se hace saber al público que con fecha cuatro de Mayo actual se constituyó una Sociedad de Responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: Objeto: Importación de materia prima y fabricación de pinturas, barnices y afines. Razón social: Compañía Industrial de Pinturas y Afines, Limitada, pudiendo ser sustituída por la sigla C. I. P. Y. A. Lda. Capital: cincuenta mil pesos. Socios: Ricardo Román Romero, Nelson José Urreta, Augusto Eduardo Hoffmann, Osvaldo Raúl Paz Martínez Jaume, Ladislao Germán y Miguel Lahul. Administradores: Augusto E. Hoffmann y Ladislao Germán. Sede: Calle Ramón Anador número tres mil cuatrocientos setenta y uno. Plazo: cinco años, prorrogables por períodos de dos en dos años. Balances: Anuales. Aumento de capital: Cinco por ciento de las utilidades. Pérdidas y ganancias: A distribuir en proporción a los aportes Fallecimiento o incapacidad: No se liquida la Sociedad. Disolución: Por voluntad unánime de los socios, expiración del término y pérdida del cincuenta por ciento del capital. Liquidación: A cargo de los administradores. Escribano: Juan Antonio Tróccoli. Inscripción: Número treinta y siete del folio ciento doce al ciento veinte vuelto del libro dos de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$16.00 My.14-4713-v.my.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto-ley N.o 8.992 se hace público que por documento privado subscripto el 26 de Abril de 1946 inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Mayo de 1946, con el N.o 44 al folio 181 del tomo 2.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases. A) Denominación: SECCO APARICIO, SOLANA, MOLINS, Limitada, Arquitectos Contratistas. B) Socios: Arquitectos Secco Aparicio, Solana y Molins. C) Objeto: Explotación de una empresa constructora, así como la realización de todas las actividades inherentes a la profesión de arquitecto. D) Domicilio: 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 90. E) Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año. F) Capital: $ 3.000.00 aportados por los tres socios en cuotas iguales. H) Reserva: 10 por ciento hasta duplicar el capital. I) Administración: Será dirigida por un Consejo Directivo integrado por los tres socios, pero sin perjuicio de las facultades superiores del citado Consejo, la administración, representación y defensa de la Sociedad será ejercida por cualquiera de sus tres integrantes.

$15.00 My 16-4903-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. ISAK ADLER compra el comercio venta de pan y bizcochos sito en la calle 8 de Octubre N.o 2948. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Ema Zek. — Isak Adler

$6.80 My.6-4382-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a FIGIFREDO RAMOS la provisión de comestibles sita calle Orinoco N.o 4992. Acreedores presentarse escribano Vicente Parisi, 25 de Mayo N.o 631. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Rogelio Pallas.

$6.80 Ab.29-4170-v.my.20

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo a las 16 horas, en el local social de la calle Uruguay N.o 1124, para tratar a siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance ejercicio 1944|45; 3.o Dictamen del Síndico; 4.o Elección de nuevo Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de la misma en un Banco. — El Directorio.

$15.00 My.14-4728-v.my.31.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 2317

La Caja Nacional de Ahorro Postal, llama a licitación pública para la adquisición de ocho máquinas de escribir, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435; todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la nombrada Sección el día 29 de Mayo del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.17-22456-v.my.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en acogerse a los beneficios otorgados por el decreto-ley de fecha 9 de Octubre de 1942, que de acuerdo con lo establecido en el Art. 9.o del mismo, se procederá a la adjudicación por sorteo de las viviendas que componen el Barrio Z. I. A-1 de la ciudad de Canelones, sustitutivas de las emplazadas en la zona inundable.

Este acto se realizará el día 18 del corriente a las 9 horas, en el lugar de ubicación de las viviendas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 14 de 1946.

(Cuenta corriente) My.17-22459-v.my.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 5.133 ms.2 92 dms.2, empadronado en mayor área con el número 107.952, propiedad de la señora doña JOSEFA POZZI DE PATRON, que ha sido designado para ser expropiado con destino al futuro edificio de las escuelas números 102 y 56 de la Capital y declarada la ocupación del mismo con carácter de urgente.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) My.17-22457-v.my.25.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón de servicios en la Calera de las Huérfanas, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en los locales de la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394 y Agencia de Turismo en Carmelo, de donde podrán retirar copias.

Las propuestas se recibirán en los mencionados locales el día 6 de Junio de 1946 a la hora 17.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) My.17-22451-v.my.22.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de dos pabellones de servicios en el Parador Tajes, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en los locales de la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394 e Intendencia Municipal de Canelones, de donde podrán retirar copias.

Las propuestas se recibirán en los mencionados locales el día 7 de Junio de 1946 a la hora 17.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) My.17-22452-v.my.22.

U. T. E.
CONVERSION DE LAS OBLIGACIONES DE "LA INTERNACIONAL" S. A.

Se pone en conocimiento de los tenedores de las obligaciones de "La Internacional", Empresa Telefónica S. A., emitidas por esa Sociedad, actualmente a cargo de la U. T. E., de conformidad con el convenio de fecha 8 de Mayo de 1945, que por intermedio de la Dirección de Crédito Público, Cerrito 432, Montevideo, se procederá a registrar la conversión voluntaria de estas obligaciones, o su rescate en efectivo, de acuerdo con las siguientes condiciones: 1.o El interés de las obligaciones de "La Internacional" S. A., será reducido del 7 1|2 o|o anual, que devengan actualmente, al 5 o|o anual.

2.o Los tenedores tendrán opción entre aceptar este ofrecimiento de conversión, o recibir en efectivo el importe de las obligaciones, por su valor escrito.

3.o La aceptación de la oferta será consignada mediante un formulario que suscribirán los tenedores, y de ella quedará constancia estampada en cada obligación.

4.o Respecto a las obligaciones por las que no se exprese, en tiempo, la aceptación de la oferta, o la voluntad de hacerlas efectivas, se considerará que hacen uso de este último derecho. Oportunamente, la U. T. E. consignará, judicialmente, el importe de esas obligaciones, que serán abonadas a su presentación, de acuerdo con indicaciones que se ordenarán también judicialmente. El interés de las obligaciones originales de 7 1|2 o|o, se liquidará solamente, hasta el 30 de Junio de 1946, inclusive.

5.o El pago de intereses al 7 1|2 o|o de las obligaciones en circulación, será hecho por última vez, hasta el 1.o de Julio de 1946. Desde esa misma fecha se abonará el importe de las obligaciones que se rescatarán en efectivo.

6.o Fíjase un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para expresar la aceptación de la oferta, o el rescate en efectivo de las obligaciones en circulación. — Montevideo, Mayo 6 de 1946.

(Cuenta corriente) My.10-21390-v.my.10.
My.17-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VIRGINIA BRINDIS DE SALAS, uruguaya, poetisa, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3000 (apartamento 9), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Pregón de Marimorena" (poesías), de la que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.17-4930-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEPITA M DE MENDIZABAL, uruguaya, de profesión labores, domiciliada en la avenida Italia número 5811, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Argui", que usa en sus porducciones, y de tres composiciones musicales tituladas "La paisanita" (aire criollo), "El picaso" (sentimiento criollo) y "Guapeando" (melodía criolla), de todo lo cual se declara autora, habiendo depositados en esta oficina dos copias de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 22 de 1946 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.17-4924-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDITORIAL PUEBLOS UNIDOS, LIMITADA, con domicilio en la calle Colonia número 1567, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras: "Días y noches (K. Simonov), Riego "Héroe de España" (G. Revsin), "La caída de París" (I. Erenburg), "Nazismo en la Argentina" (S. Santander), Guerra de guerrillas" (J. J. Lopes Silveira), "Iniciación filosófica" (P. Cerutti Crosa), "Tierras del sin fin" (J. Amado), "Rosas el pequeño" (R. Puiggrós), "Idioma español" (C. Mieres de Centrón), "Defensa del realismo" (H. P. Agosti), "Nuevo diccionario filosófico de la U. R. S. S." Los indomables" (B. Gorbatov), "Tolón" (J Richard Bloch), "La estrella de oro" (N. Nikulin), "Una vela blanca en el horizonte" (V. Kataiev), "Los hombres de Panfilov" (A. Bek), "Napoleón" (E. Tarlé), "Así se forjó el acero" (N. Ostrovski), "Shakespeare y Balzac" (S. Dinamov), "Aventuras de Yuyito" (S. Rosanov), "La vida ha comenzado" (A. Makarenko), "El camino hacia la vida" (A. Makarenko), "Vida colectiva" (A. Makarenko), de cuyas obras se declaran representantes y editores exclusivos, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos de cada una, a los efectos que corresponda: — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

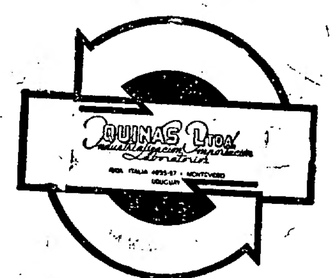
$8.00 My.17-4913-v.my.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47258. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Con esta fecha el señor Lirio Laurito Moreira, ha solicitado el registro de la marca "COMERCIO", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-4941-v.my.29.

ACTA N.o 47239. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Con esta fecha Quinas Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.17-4911-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 143|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de rentas de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.17-22455-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación aplazada

Se hace saber a los interesados que ha sido postergada hasta el día 5 de Julio a las 15 horas la apertura de propuestas referentes a la licitación pública convocada para la adquisición de "material metálico de vía" y "tramos metálicos para puentes", con destino a la construcción de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte y de acuerdo con las condiciones especificadas en los pliegos y demás recaudos que a sus efectos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790.

Las propuestas correspondientes a "material metálico de vía" deberán presentarse en sobres separados de las correspondientes a "tramos metálicos para puentes". — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.17-22454-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA PLAZA DE DEPORTE "JOSE E. RODO"
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de veredas en la plaza de deportes "José E. Rodó", de conformidad con los recaudos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de la Intendencia, previo pago en la Tesorería de suma de $ 3.00.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 24 de Mayo a las 16 horas.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 14 de 1946. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.17-22158-v.my.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 17 de 1946

3.a Sección

NAHMAN CHIKIAR, 35 años, viudo, empleado, turco, domiciliado Zabala 1222, y LUISA LEREAH, 23 años, soltera, turca, domiciliada Zabala 1222.

BENSION KVITKO, 23 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Buenos Aires 460, y RAQUEL PSCHEPIURCA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 460.

ANTONIO JORGE BRUNETTI, 41 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1310, y SARA ELENA MENTABERRY, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1310.

ALBERTO MARTI, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 356 ap. 2, y MARIA INES CANERO BRISSE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 356 ap 2.

HERNAN DAVID GONZALEZ Y FERNANDEZ, 17 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Sarandí 534, y DORA DE LAS MERCEDES CUEVAS SCHULZ, 27 años, viuda, chilena, domiciliada Sarandí 534.

4.a Sección

JAIME SAPIRO, 23 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado Soriano 922, y DINA ARLIN, 19 años soltera, palestinense, domiciliada Maldonado 888.

8.a Sección

JUAN SALA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1333, y MARCELINA DOMINGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Valparaíso 1333.

NORBERTO JOSE PAZOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2035, y MARIA ESTHER BERTOLOTTO, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Pampas 2035.

9.a Sección

ARTURO MENDIETA 23 años, soltero, aviador, oriental, domiciliado Guttemberg 6563, y MARTA HASTSTEIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 6563.

10.a Sección

DOMINGO HORACIO EPHERRE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Páez 3690 y BLANCA ECELSA QUINAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. Páez 3690.

EGISTO CAROZZI, 65 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Pan de Azúcar 2501, y MARIA COLOMBO, 53 años, soltera, italiana, domiciliada Pan de Azúcar 2501.

FEDERICO MAYER, 24 años soltero, profesor, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 1886, y JOSEFA SEGURA, 18 años, soltera, española, domiciliada S. de Anca 1410.

11.a Sección

PENCOS WARSHAVSKY, 30 años, soltero, mimbrero, canadiense, domiciliado Acrópolis 3516, y BLANCA YENI CHAVES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3516.

12.a Sección

FELIPE TOLEDO TAVANI, 43 años, soltero, relojero, argentino, domiciliado Gral. Flores 2646, y VIOLETA CORRALES, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1842.

SAUL ZAQUIERE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1624, y OLGA PENA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1624.

JUAN FRANCISCO MORENO, 22 años, soltero albañil, oriental, domicilido San Fructuoso 1527, y ELIA NUÑEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1527.

JUAN MIGUEL GARCIA 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asencio 1507, y ELSA BOGGIANI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1507.

JOSE ALFONSO CARBON 29 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Fermín Ferreira 1960, y GLADYS ELDY REISSIG, 21 años, soltera, oriental, domciliada Marcelino Sosa 3218.

ALFREDO LUIS MORI 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. E. Administrativa 1933, y DACILA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domicilada J. Requena 3057.

LUIS EMBEITA, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3272, y CARMEN LUISA GONZALEZ, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Carabelas 3258.

14.a Sección

CELMAR HUGO COMUNALE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esperanza 887, y ALBA ESTHER FERREYROS, 19 años, soltera, oriental domicilada Hervidero 2872.

FRANCISCO HECTOR CASTAGNELLO, 36 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Castillos 2569, y ELIDA VIERA, 26 años, soltera oriental domiciliada Castillos 2569.

18.a Sección

SANTIAGO ARMANDO POLI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ibiray 2277, y BLANCA LIDA FRANCO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Ibiray 2268.

$2.00 P|p.v.my.21.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha 20 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|MARTINO (JOSE M.) Cobro ejecutivo de pesos. 17|89" se cita, llama y emplaza a don José M. Martino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50124, ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y camino Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.17-21364-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha 20 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo C|PORTA (JUAN WALDO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|91" se cita, llama y emplaza a don Juan Waldo Porta, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 63807 ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.17-21365-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLADO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|91", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellado de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77716, ubicado en la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.17-21336-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don TOMAS BERGOLO, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del cuatro de Junio próximo a las dieciséis horas en la sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 123 (4.o piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) My.17-22453-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Pío H. Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes a cualquier título de doña María Mercedes Cardona, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 My.17-4922-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA NERVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.17-4921-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA MACHIN DE ROMERO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4915-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ISIDORA PEREZ DE OLIVERA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Loreto Olivera y la de nacimiento de su hija Gladys, por aparecer en ellas la compareciente con el nombre de María en lugar de Isidora, que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil) $3.40 My.17-4917-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO RINALDI o FRANCISCO RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My17-4920-v.my29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JUAN TASISTRO, conocido también, según los interesados, por Juan o Juan Esteban Tasistro, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.17-4932-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RAVERA DE REPETTO, conocida también, según los interesados, por Angela Rabera de Repetto, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 24 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.17-4933-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA DELGADO DE DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 8 de 1946 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.17-4923-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GIANNATTASIO DE CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 3 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4938-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL OLIVERA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My 17-4939-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4940-v.my.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS PARNISARI. Rehabilitación y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que con fecha 3 de Mayo de 1946 se presentó el nombrado fallido ante este Juzgado, solicitando su rehabilitación como tal y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 My.17-4937-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña GRACIANA GRACIOSA GAMBOA DE IRIGARAY, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se ha omitido el nombre de la peticionante, debiendo por lo tanto agregarse en aquélla su nombre Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 30 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.17-4916-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO JOSE PAZ o JOSE PAZ o MARCELINO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.17-4914-v.my.29.

FELIPE SANTIAGO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 2a sección de San José

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en autos "LOHIGORRY HNOS. Quiebra. El Síndico don Luis Sáenz solicita la venta de varios bienes", se hace saber al público que el rematador señor Felipe Santiago Rodríguez, procederá a la venta en pública subasta, el día nueve del próximo mes de Junio, a las 14 horas, al mejor postor y en el lugar de su ubicación de los solares 87, 88, 97, 98, 100, 101, 113, 114, 115, 116 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 146, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 192, 193, y los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana "M" ubicados en los terrenos que fueron de don Alfredo B. y don Roberto Lohigorry, en el Pueblo Nuevo, frente a la Colonia Dr Bernardo Etchepare fraccionados en Noviembre de 1928 y Junio y Octubre de 1929 por el agrimensor Salvador Mascheroni. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rodríguez, Mayo 13 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$41.80 My.17-4929-v.jn.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1174 serie "Z" a cargo de JUAN GIORDANO, el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arturo N. de Suoza venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) una fracción de terreno y mejoras, padrón 656, manzana 48 de la ciudad de Durazno, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, con una superficie de quinientos veintisiete metros tres mil novecientos cincuenta centímetros, deslindada: 11 ms. 85 cms. de frente al Oeste, sobre la calle Santiago Vázquez, edificio N.o 880, entre las de 18 de Julio y Artigas; 12 ms. 68 cms. en la línea del fondo al Este; 43 ms. al Sur, con más propiedad del mismo Giordano, y 43 ms. al Norte con Basilio Rodríguez. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 5 de Abril ppdo., a $ 6.190.01, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, saneamiento, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate asciende a $ 2.369.08; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates), o en la Agencia del Banco en la ciudad de Durazno. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.17-22450-v.my.28.

HORACIO TORRENDELL S. A.

SOLICITUD DE EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE CERTIFICADO PROVISIONAL N.o 116.

A sus efectos se hace saber que D. Roselio Soca, solicita de este Directorio se le expida un duplicado del certificado provisional N.o 116, valor nominal de $ 200.00 (trescientos pesos), para ser convertido en acciones de esta empresa y por igual valor nominal, en razón de habérsele extraviado. De conformidad con el Art. 12 de los estatutos se procederá a expedir el duplicado del caso y teniéndose por carente de valor el certificado original de la referencia. — Montevideo, Mayo de 1946. — El Secretario

$4.80 My.17-4936-v.my.21

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Sastre en esta ciudad a 3 de Abril ppdo., hemos otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación y fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 9 de Mayo corriente con el N.o 38 del folio 120 vuelto al folio 126 del libro N.o 2 de "Contratos Sociales": integrada por don Roberto C. Zás, don Ruben Darío Durán Boada y don Douglas Jorge Clark Mainero, denominada "Roberto C. Zás y Compañía Limitada"; Domicilio principal en esta ciudad calle Juan Paullier N.o 2519, como domicilio inicial, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República y Exterior; plazo 1 año a contar del 3 de Abril ppdo., que se considerará prorrogado de pleno derecho sucesivamente en cada caso de vencimiento por un año más, mientras cualquiera de los socios no comunique a los otros por escrito, en forma auténtica y con una anticipación mínima de 30 días al próximo vencimiento, su deseo de que la Sociedad se disuelva; objeto, explotación del ramo comercial de vinos, su comercio y elaboración y en general todo negocio aceptado por el Directorio; capital, $ 30.000.00 integrado por los tres socios por partes iguales de $ 10.000 cada uno; dirección y administración, Directorio integrado por los tres socios; representación y uso de la firma, dos miembros del Directorio indistintamente; el primer Directorio es así integrado: Presidente, don Roberto C. Zás; Vicepresidente, don Douglas Jorge Clark Mainero y Secretario, don Ruben Darío Durán Boada. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Roberto C. Zás. — Ruben D. Durán. — Douglas J. Clark.

$24.00 My.17-4926-v.my.29.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

Habiendo cumplido el Sr. Mauro Saravia con la primera parte del Art. 6.o del reglamento de los Registros Genealógicos, que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor dentro del término de treinta días, siempre que no se presentara a esta oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dicho certificado de inscripción es el siguiente: Raza Hereford, sexo macho, Herd Book Uruguayo, 213524 R. P. 4557, nacido el 4 de Setiembre de 1943.

$8.00 My.17-4925-v.my.23.

CORPORACION AMERICANA DE PLASTICOS S. A.

"C. A. P. S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el Art 30 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio de la Corporación Americana de Plásticos S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Junio de 1946 en el local social calle Millán 2319 a la hora 10, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y utilidades del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 3.o Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o exhibir un certificado bancario de las mismas antes de su ingreso a la reunión, de acuerdo con el Art. 36 y concordantes de los estatutos sociales — Montevideo, Mayo 14 de 1946 — El Directorio.

$14.00 My 17-4912-v.my.29.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 5 de Junio de 1946 a las 10 y 30 horas en el local calle 25 de Mayo N.o 470, piso 4.o, escritorio N.o 41. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946. [illegible] ... dientes al ejercicio 1940 y al ejercicio

1945|46; 3.o Venta del crédito contra el Banco Fracés Supervielle y Cía.; 4.o Venta de acciones en cartera; 5.o Hipoteca a constituir sobre inmuebles propiedad de la Sociedad; Designación de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio y fijar remuneración; 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores acionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día miércoles 5 de Junio de 1946 a las 11 horas en el local 25 de Mayo N.o 470, piso 4.o escritorio N.o 41. Orden del día: 1.o Aumento de capital. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores acionistas que a los efectos de la concurrencia a ambas asambleas se requiere el registro y depósito de acciones en la Secretaría de la Sociedad en las condiciones previstas por el Art. 23 de los estatutos sociales.

$16.00 My.17-4918-v.my.27.

MANUEL NARANCIO S A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social, de la calle Olivos 865, el 30 de Mayo de 1946 a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio. 3.o Consideración del proyecto del Directorio para la distribución de utilidades. 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo 15 de 1946.

$12.00 My.17-4946-v.my.29.

LA ECONOMICA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria de "La Económica S. A.", que tendrá lugar el sábado 25 del corriente mes de Mayo en el Club Social, Frigorífico Nacional, Avda. Frigonal, Cerro, a la hora 17.30, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Informe de la Comisión nombrada en la asamblea de fecha 11 de Mayo. 3.o Liquidación de la Sociedad.

Si a la hora citada no hubiera número para sesionar, la asamblea se considerará citada en segunda citación para la hora 18, pudiendo sesionar con cualquier número de asistentes al acto.

Nota importante. Se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que el tercer punto no podrá ser tratado en asamblea si no se halla representada en ella el 75 o|o del capital integrado, que es $ 9.206.00.

Otra. De acuerdo al decreto-ley de 16 de Julio de 1943 las acciones deberán ser registradas quedando depositadas en la Tesorería de la sociedad a disposición del Sr. Inspector de Hacienda, con tres días de anterioridad a la asamblea. — Montevideo, Mayo 14 de 1946.

$9.60 My.17-4919-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Ramón Pereira venderá su comercio de carnicería, establecida en la calle Lorenzo Fernández 2099 bis, de esta ciudad, a la señora PEREGRINA COMESAÑA DE CARRERA, emplazándose a quienes tengan créditos a cobrar para presentarlos en la escribanía del Dr. Santiago de Brun, Sarandí 444, Esc. 40 (ley 26 de Setiembre de 1904).

$9.60 My.17-4934-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Franklin Camacho, venderá el establecimiento de fármacia, denominada "Farmacia Franklyn", establecida en la calle Uruguay No 1650 de esta ciudad, a favor de los señores ANGEL MACERAS y ARIEL CAMPELO, emplazándose a quienes tienen créditos a cobrar para presentarlos en la escribanía del Dr. Santiago de Brun, Sarandí 444 Esc. 40 ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 My.17-4935-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A. B. Malinow ha prometido vender a EDUARDO MARTINEZ e HIJOS las maquinarias y existencias de su establecimiento ubicado en la ciudad de Salto, calle 19 de Abril esquina Zorrilla de San Martín, referente a fábrica de laminados, prosiguiendo con todos sus demás negocios. Acreedores: Escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli, Santiago de Chile 1254, Montevideo, de 9 a 12. Ley 26|9|904.

$9.60 My.17-4928-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al comercio y al público en general, que el establecimiento de bodega que giraba en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma de Timoteo Viña, ha sido transferida a JUAN ANACLETO VIÑA, por escritura que autorizó el escribano Julio L. Trías Du Pré, el 27 de Abril de 1946. — Las Piedras, Mayo de 1946.

$9.60 My.17-4910-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Herman Isselbacher venderá a ELISEO INFANTE, un tambo en esta ciudad calle Julián Alvarez N.o 36, los acreedores se presentarán en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Mayo de 1946.

$6.40 My.17-4909-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo a la ley 26 de Set. 1904 que hemos disuelto la sociedad Bodnia y Leifer tintorería, quedando N. BODNIA con la casa de Florida N.o 1290 y S. LEIFER en Reconquista 725. Inf. estudio Sandreli, Blandengues 1675. — Montevideo, Mayo de 1946. — Natan Bodnia. — Simón Leifer.

$6.40 My.17-4908-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de fecha 26 Setiembre 1904, comunico al comercio y público en general que he resuelto clausurar mis actividades comerciales e industriales de mi casa de depósito de mercaderías varias y fideería que gira en Juan Lacaze (14a sec. judicial del Departamento de Colonia). A los efectos pertinentes, los señores acreedores deberán presentar sus respectivos créditos dentro del término legal o antes del 25 de Junio próximo, fecha en que clausuraré definitivamente mis actividades comerciales e industriales. La presentación de dichos créditos se harán en el mismo domicilio en que giran mis actividades. — Juan Lacaze, Mayo 15 de 1946. — Manuel Mures.

$16.00 My.17-4907-v.jn.10.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE ENVASES

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

ACTIVO

Activo Inmovilizado:				
Inmuebles	$	36.472.85		
Maquinarias	"	57.700.00		
Muebles y útiles	"	1.000.00		
Rodados	"	500.00	$	95.672.85
Activo circulante:				
Mercaderías			"	14.000.00
Activo transitorio:				
Adelanto para ejercicios futuros			"	14.772.25
Activo nominal:				
Gastos de constitución			"	2.359.20
			$	126.804.30
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía			"	6.000.00
			$	132.804.30

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$	100.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	"	26.804.30
	$	126.804.30
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	"	6.000.00
	$	132.804.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.20. — 3576.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.